



PROSPECTO

PECOM SERVICIOS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (Sociedad Anónima Unipersonal constituida conforme las leyes de la República Argentina)

Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal máximo de hasta US\$ 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor)

La razón social es Pecom Servicios Energía S.A.U. (en adelante, indistintamente “Pecom”, la “Sociedad”, la “Empresa”, la “Compañía” o la “Emisora”). Su sede social está ubicada en Bouchard 680, 12º piso (C1106ABJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Su C.U.I.T. es 30-65442469-8 y su teléfono es +54 (11) 4341-7000. La dirección de correo electrónico es investor@pecomenergia.com.ar y el sitio web es <https://www.pecomenergia.com.ar/>

El presente prospecto (en adelante, el “Prospecto”) corresponde al programa de Pecom para la emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con garantía especial o con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora (en adelante, el “Programa” y las “Obligaciones Negociables”, respectivamente) por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta V/N US\$ 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor). El Programa puede ser modificado en cualquier momento sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables contando con la previa autorización de la CNV.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases y/o series con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series, en cuyo caso las Obligaciones Negociables de una serie determinada tendrán los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma clase, pero podrán tener fechas de emisión y/o precios de emisión distintos que los de las Obligaciones Negociables de la misma clase y diferente serie. Las Obligaciones Negociables de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables en virtud de las disposiciones de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables modificada por la Ley N° 27.440 y sus modificatorias (en adelante, la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales modificada por la Ley N° 27.440 y sus

[Escriba aquí]

modificatorias (en adelante, la “Ley de Mercado de Capitales”), la Resolución General N° 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la “CNV”) y sus modificatorias y las restantes normas de la CNV que resulten aplicables (en adelante, las “Normas de la CNV”).

La creación del Programa y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Emisora de fecha 15 de mayo de 2024 y por resolución del Directorio de la Emisora N° 2722 de fecha 15 de mayo de 2024. La aprobación de la actualización de la información comercial, contable y financiera, así como toda otra información contenida en el presente Prospecto fue autorizada por reunión del Directorio N° 2777 de la Sociedad con fecha 26 de marzo de 2025.

El monto, denominación, moneda, precio de emisión, fechas de amortización y vencimiento, intereses, si los hubiera, y garantías, si las hubiera, junto con los demás términos y condiciones aplicables a cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables, se detallarán en un suplemento de precio preparado en relación a dicha clase y/o serie de Obligaciones Negociables (en adelante, cada uno, un “Suplemento de Precio”), el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en la sección “*XII. De la Oferta y Negociación*” de este Prospecto.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO

La Emisora ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa, en cuyo caso, informará la calificación otorgada en el Suplemento de Precio correspondiente. En caso de que la Emisora opte por calificar una o más clases y/o series de Obligaciones Negociables, las mismas contarán solamente con una calificación de riesgo, a menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente.

La Emisora cuenta con una calificación de riesgo otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, afiliada de Fitch Ratings (“FIX”). El 26 de febrero de 2025 FIX confirmó en Categoría AA-(arg) a la calificación de Emisor de Largo Plazo de la Emisora con Perspectiva Estable. Los detalles de las calificaciones de la Emisora pueden ser consultados por el público inversor en el sitio web de FIX (<https://www.fixscr.com/calificaciones>).

De conformidad con la Resolución General de la CNV 917/2021, la Emisora oportunamente informará en cada Suplemento de Prospecto aplicable, de corresponder, si las Obligaciones Negociables a emitirse gozarán de los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto 621/2021 y, en su caso, sobre las consecuencias para los inversores que deriven del incumplimiento de las disposiciones aplicables para gozar de la exención impositiva.



Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del presente, y eventualmente del Suplemento de Precio correspondiente, así como también el resto de la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Precio correspondiente, y sus respectivos avisos complementarios (si los hubiera).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2024-22797-APN-DIR#CNV DEL DIRECTORIO DE LA CNV DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDTORES, EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN.

El Directorio de la Sociedad manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Asimismo, la emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de su administración.

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y SUS MODIFICATORIAS, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ESTOS ÚLTIMOS EN LA MATERIA DE SU COMPETENCIA), Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. ASIMISMO, CONFORME EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA



INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES Y SUS MODIFICATORIAS.

La Emisora podrá presentar una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, “ByMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en adelante, “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el “Mercado Abierto Electrónico” o el “MAE” indistintamente), y/o en cualquier otro mercado autorizado del país o del exterior según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente a cada serie o clase. A menos que las Obligaciones Negociables se encuentren registradas bajo la U.S. Securities Act de 1933 y sus modificatorias (la “Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos”), las Obligaciones Negociables sólo serán ofrecidas en transacciones exceptuadas de registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables de otras jurisdicciones. Consecuentemente, la Sociedad podrá ofrecer y vender Obligaciones Negociables registradas bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o en transacciones exceptuadas de registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos a inversores institucionales calificados (*qualified institutional buyers* o “QIBs”) (según los define la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos (la “Regla 144A”) o fuera de los Estados Unidos bajo la Regulación S de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos (la “Regulación S”). La Sociedad no puede garantizar, sin embargo, que estas solicitudes serán aceptadas. La colocación primaria se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos previstos por las Normas de la CNV. Al respecto, el procedimiento de colocación –licitación o subasta pública, formación de libro u otro– será informado oportunamente en el Suplemento de Precio respectivo.

La distribución de este Prospecto o cualquier parte del mismo, incluyendo cualquier Suplemento de Precio, y la oferta, venta, compra y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones podría estar restringida por la ley aplicable en dichas jurisdicciones. La Emisora y los colocadores que sean designados conforme un Suplemento de Precio (en adelante, los “Colocadores”) instan a las personas que tengan acceso a este Prospecto y/o consideren una oferta, la venta, compra y/o entrega de Obligaciones Negociables en cualquier jurisdicción distinta de la República Argentina a tomar conocimiento de dichas restricciones y observarlas. Este Prospecto no constituye una oferta de venta ni una invitación a realizar



ofertas de compra de Obligaciones Negociables en ninguna jurisdicción, dirigida a ninguna persona a quien resulte ilícito realizar una oferta o invitación, y este Prospecto no constituye una invitación para suscribir o comprar Obligaciones Negociables. El presente Prospecto está destinado exclusivamente a la oferta de las Obligaciones Negociables en la Argentina de conformidad con las Normas de la CNV. A los efectos de la oferta o colocación de Obligaciones Negociables fuera de la Argentina se utilizarán prospectos sustancialmente similares al presente redactados de conformidad con la normativa legal aplicable.

La Emisora se reserva el derecho de retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables contemplada en el presente y/o en cualquier Suplemento de Precio, previa publicación de un aviso en los mismos medios por los cuales se hubiera anunciado dicha oferta de Obligaciones Negociables. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema informático de negociación utilizado para la colocación primaria o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de que haya Colocadores, cada Colocador tendrá el derecho de rechazar parcialmente, utilizando el principio de proporcionalidad, cualquier oferta de compra de Obligaciones Negociables recibida por él, en calidad de mandatario.

La Resolución UIF 112/2021 establece las medidas y procedimientos que los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 con sus modificatorias deberán observar para identificar al beneficiario final. En este sentido, dicha Resolución UIF 112/2021 estableció que será considerado beneficiario final a la persona humana que posea como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la persona humana que por otros medios ejerza el control final de las mismas.

La fecha del presente Prospecto es 6 de mayo de 2025.



CONTENIDO

I.- NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	7
II.- DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS	9
III.- INTRODUCCIÓN	11
IV.- DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA	14
V.- INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA	23
VI.- FACTORES DE RIESGO	54
VII.- POLÍTICAS DE LA EMISORA	99
VIII.- INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES, GERENTES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN (TITULARES Y SUPLENTES)	103
IX.- ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS	115
X.- ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA	118
XI.- ANTECEDENTES FINANCIEROS	120
XII.- DE LA OFERTA Y NEGOCIACIÓN	171
XIII.- INFORMACIÓN ADICIONAL.	190
XIV.- TIPOS DE CAMBIO	195
XV.- CONTROLES DE CAMBIO	197
XVI.- AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	221
XVII.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO	229
XVIII.- DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN Y OTROS INCORPORADOS POR REFERENCIA	247



I.- NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas bajo este Programa directamente o a través de uno o más Colocadores, que podrán comprar, en nombre propio, Obligaciones Negociables a la Emisora para su reventa a inversores y a otros compradores a diferentes precios en base a los precios de mercado prevalecientes que el o los Colocadores determinen al momento de la reventa o, si así se establece, a un precio de oferta fijo. Además, la Emisora podrá convenir con un Colocador que realice sus mejores esfuerzos razonables para colocar las Obligaciones Negociables en carácter de agente de la manera especificada en el Suplemento de Precio correspondiente. Estos Colocadores deberán estar identificados en el Suplemento de Precio correspondiente. La Emisora se reserva el derecho a retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables contemplada en este Prospecto y en el correspondiente Suplemento de Precio con la debida notificación a los inversores según se establezca para cada caso en el Suplemento de Precio respectivo.

La Emisora es responsable por la información incluida en este Prospecto y en los Suplementos de Precio. La Emisora no ha autorizado, y los Colocadores, si los hubieran, no han autorizado a ningún tercero, a suministrar otro tipo de información que no sea la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Precio respectivo. Ni la Emisora ni los Colocadores, si los hubiere, asumirán responsabilidad alguna por cualquier información no incluida en este Prospecto y en los Suplementos de Precio. La información contenida en este Prospecto y en los Suplementos de Precio se basa en información provista por la Emisora y por otras fuentes que la Emisora considera confiables y es exacta únicamente a la fecha del presente o a la fecha de cada Suplemento de Precio (según corresponda), independientemente de la fecha de entrega de este Prospecto, el Suplemento de Precio respectivo o de cualquier oferta o suscripción de las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora ni los Colocadores, si los hubieran, han verificado en forma independiente la información obtenida de terceros.

La decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en el propio análisis sobre la Emisora y los términos y condiciones de la oferta, inclusive los méritos y riesgos inherentes, que debe realizar cada inversor. No debe considerarse que este Prospecto y los Suplementos de Precio ofrecen asesoramiento en materia legal, comercial, financiera ni impositiva. Se recomienda a los potenciales inversores consultar a sus propios asesores legales, financieros, de negocios y/o fiscales. Este Prospecto y los Suplementos de Precio sólo podrán utilizarse para la finalidad para la que son publicados.

La distribución de este Prospecto o cualquier parte del mismo, inclusive cualquier Suplemento de Precio, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede estar restringida por ley. La Emisora y los Colocadores solicitan a los destinatarios del presente Prospecto que analicen y cumplan con tales restricciones.



Este Prospecto no constituye una recomendación, una oferta de venta o una solicitud de oferta de compra de Obligaciones Negociables en cualquier jurisdicción a personas a quienes fuera ilegal realizar tal oferta o solicitud y no constituye una invitación de la Emisora o de los Colocadores, si los hubiera, a suscribir o comprar Obligaciones Negociables.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el o los Colocadores, si los hubiera, y/o cualquier otro intermediario que participe en la colocación de las mismas por cuenta propia o por cuenta de la Emisora, podrán, de acuerdo a lo que se reglamente en el Suplemento de Precio correspondiente, sobreajudicar o efectuar operaciones que estabilicen o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados bursátiles, extrabursátiles o de otro modo, de acuerdo a las normas aplicables vigentes. Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento de Precio correspondiente a cada clase y/o serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

En cada Suplemento de Precio, el o los Colocadores deberán indicar si llevarán a cabo operaciones de estabilización.

II.- DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Este Prospecto contiene declaraciones sobre hechos futuros basadas en estimaciones y proyecciones de la Compañía. Estas declaraciones prospectivas están basadas principalmente en las expectativas, estimaciones y proyecciones de la Compañía sobre hechos futuros y tendencias financieras que pueden afectar las actividades e industrias de la Compañía que incluyen, entre otros aspectos, las expectativas sobre el impacto de la adquisición de áreas hidrocarburíferas de YPF en el marco del Proyecto Andes, las oportunidades y riesgos derivados del aporte irrevocable aceptado por el Directorio de la Sociedad con fecha 13 de diciembre de 2024 y la implementación del Plan de Transformación de Pecom. Si bien la Compañía considera que estas declaraciones sobre hechos futuros son razonables, éstas son efectuadas en base a información que se encuentra actualmente disponible para la Compañía y se encuentran sujetas a riesgos, incertidumbres, presunciones y diversos factores externos, que incluyen, entre otras:

- las condiciones macroeconómicas y microeconómicas, sociales y políticas de Argentina, y de otros mercados emergentes, entre ellas la inflación, las fluctuaciones de la moneda, el acceso al crédito y los niveles de crecimiento e inversión;
- cambios generales económicos, comerciales, políticos, legales, sociales, o de cualquier otra índole en Argentina y en el mundo;
- las políticas y regulaciones de los gobiernos nacionales y provinciales de la Argentina y/o aquellos países en los que opera la Compañía y/o sus Sociedades Controladas (conforme el término se define en este Prospecto) y sus subsidiarias, entre ellas las intervenciones del estado, reglamentaciones e impuestos que afectan al sector energético en Argentina y/o en cualquiera de aquellos países o que sean relativas a cuestiones ambientales;
- la capacidad de las empresas argentinas, tales como la Compañía, de conseguir financiamiento en condiciones razonables;
- la incertidumbre sobre algunas aprobaciones o acciones legales del gobierno, como medidas transitorias, que puedan llegar a afectar las operaciones de la Compañía y/o de las empresas las que la Compañía les presta servicios y/o sus tarifas;
- la capacidad de la Compañía para competir y conducir sus actividades en el futuro;
- cambios en las leyes y regulaciones aplicables al sector energético de la Argentina y/o de aquellos países en los que opera la Compañía y/o las Sociedades Controladas y/o sus subsidiarias;
- la capacidad para desarrollar nuestros proyectos de expansión y obtener adjudicaciones para nuevos potenciales proyectos;
- en general, los contratos de las unidades de negocios de la Compañía de prestación de servicios y de ingeniería y construcciones, entre sus condiciones contractuales, que suelen estar preestablecidas por los clientes de cierta magnitud, los faculta a suspender o terminar anticipada y unilateralmente los mismos;
- una parte sustancial de los ingresos de la Compañía proviene de un grupo limitado de clientes principales;



- las existentes o nuevas o mayores restricciones a la capacidad de convertir Pesos a otras divisas extranjeras o de transferir fondos al exterior;
- el impacto de altas tasas de inflación en nuestros costos;
- las variaciones en el precio de los hidrocarburos y sus derivados;
- cambios en los planes de inversión de la Compañía;
- la escasez de electricidad;
- la competencia en el sector eléctrico, servicios públicos e industrias relacionadas;
- el deterioro de las condiciones económicas y comerciales locales que afectaren a Argentina y/o a aquellos países en los que opera la Compañía, las Sociedades Controladas y/o sus subsidiarias;
- la falta de aprobación de las autoridades pertinentes de las medidas o transacciones descriptas en el presente Prospecto;
- las posibles consecuencias negativas que surjan en relación con futuras adquisiciones, fusiones o reorganizaciones societarias ya sea por falta de aprobación de las autoridades pertinentes, entre otras cuestiones;
- otros aspectos que se detallan en la sección “*Factores de Riesgo*”;
- las fluctuaciones del mercado de hidrocarburos que podrían afectar los resultados reales.

Los resultados reales de la Compañía podrían ser radicalmente diferentes a los proyectados en las declaraciones sobre hechos futuros, debido a que, por su naturaleza, estas últimas involucran estimaciones, incertidumbre y presunciones. Las declaraciones sobre hechos futuros que se incluyen en este Prospecto se emiten únicamente a la fecha del presente, y la Compañía no se compromete a actualizar ninguna declaración sobre hechos futuros u otra información a fin de reflejar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad a la fecha de este Prospecto. A la luz de estas limitaciones, las declaraciones referentes al futuro contenidas en este Prospecto no deberán tomarse como fundamento para una decisión de inversión. En consecuencia, la Emisora no asume ninguna obligación de actualizar estas declaraciones en función de nuevos acontecimientos.

III.- INTRODUCCIÓN

INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO Y LA INDUSTRIA

Las manifestaciones incluidas en este Prospecto en relación con información de mercado y de la industria se basan en estadísticas y demás información extraída de publicaciones independientes del sector e informes emitidos por consultoras u otras fuentes independientes, así como en los estudios realizados por la Emisora, derivados del análisis de encuestas y otras fuentes independientes. Tales fuentes no han sido verificadas en forma independiente por la Emisora, los Colocadores o sus respectivos asesores y no se formula manifestación alguna acerca de la exactitud de tales datos y estadísticas, que podrían no ser consistentes con la demás información compilada en las jurisdicciones especificadas o en otras.

Además, ciertas manifestaciones incluidas en este Prospecto sobre los sectores industriales en los que opera la Emisora y su posición en los mismos se basan en ciertos supuestos acerca de los clientes y competidores de la Emisora. Estos supuestos se basan en la experiencia de la Emisora, en conversaciones mantenidas con sus principales proveedores y clientes y en su propio estudio de las condiciones de mercado. No puede garantizarse la exactitud de tales supuestos, que podrían no ser indicativos de la posición de la Emisora en cualquiera de los sectores en los que opera.

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Prospecto contiene información relevante sobre la Emisora, sus Sociedades Controladas y hechos recientes ocurridos en la República Argentina y/o en aquellos otros países en los que opera la Compañía y/o sus Sociedades Controladas y/o sus subsidiarias. La Emisora no ha autorizado a ninguna otra persona a brindar otro tipo de información. La situación social, política, económica y legal en la República Argentina y/o en aquellos otros países en los que opera la Compañía y/o sus Sociedades Controladas y/o sus subsidiarias, y el marco regulatorio de las actividades de la Emisora y de sus Sociedades Controladas, así como también de sus clientes y proveedores, es susceptible de cambio y no puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descripta afectará a la Emisora y a sus Sociedades Controladas. Todo potencial inversor debe tener presente la incertidumbre con respecto a la futura operatoria y situación financiera de la Emisora y sus Sociedades Controladas, así como los importantes riesgos relacionados con la inversión en las Obligaciones Negociables. Ver la sección “*Factores de Riesgo*” de este Prospecto y eventualmente del Suplemento de Precio correspondiente.

En este Prospecto, la Emisora utiliza indistintamente los términos “Pecom”, la “Sociedad”, la “Empresa”, la “Compañía” y la “Emisora” para referirse a Pecom Servicios Energía S.A.U. El término “Sociedades Controladas” para referirse a todas las sociedades controladas en forma directa o indirecta por Pecom, en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550 (junto con sus modificaciones, la “Ley General de Sociedades”), por sí o en forma conjunta con terceras personas. El término “Argentina” se refiere a la República Argentina. El término “Gobierno

Nacional” o “Estado Nacional” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina. El término “Banco Central” o “BCRA” se refiere al Banco Central de la República Argentina. El término “BYMA” se refiere a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. El término “BNA” se refiere al Banco de la Nación Argentina. El término “BCBA” se refiere a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El término “CNV” se refiere a la Comisión Nacional de Valores. El término “Peso”, “Pesos”, “Pesos” o “\$” se refiere a la moneda de curso legal en la Argentina. El término “Estados Unidos” se refiere a los Estados Unidos de América. El término “euro” se refiere a la moneda de curso legal en la Unión Europea y “Dólar”, “Dólares” o “US\$” se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos. Las referencias a cualquier norma contenida en el Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

La Emisora también presenta ante la CNV, sita en 25 de mayo 175, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, estados financieros anuales y otros informes periódicos que pueden obtenerse en su página web <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas> bajo el ítem “Información Financiera”.

El Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al presente o a las operaciones aquí contempladas, deberá dirigirse a la Emisora, al domicilio y teléfonos indicados en la contratapa.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de la Argentina y/o de aquellos otros países en los que opera la Compañía y/o sus Sociedades Controladas y subsidiarias ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas. La Emisora y su Directorio sólo serán responsables por la obtención de dicha información de manera precisa. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto contiene resúmenes con respecto a términos de ciertos documentos propios que la Emisora considera precisos. Dichos resúmenes se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

La información sobre la industria y el mercado y otra información estadística utilizada en este Prospecto se basa en datos recolectados mayormente por la Secretaría de Gobierno de Energía de Argentina (“SE o “Secretaría de Energía”), actualmente bajo el Ministerio de Economía (“ME”), el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”), Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (“CAMESSA”), que administra el mercado eléctrico mayorista en Argentina, y el Instituto Argentino de Petróleo y Gas, entre otras fuentes, y disponibles a través de dichos organismos. Ciertos datos también se basan en estimaciones de la Emisora, que derivan de la revisión de estudios internos por parte de la Emisora como de fuentes independientes. Si bien la Emisora considera que estas fuentes son confiables, no ha verificado de manera independiente la información y no puede garantizar su exactitud o integridad. En el mismo sentido, los estudios internos de la Emisora, las proyecciones de la industria y la investigación de mercado, que la Emisora considera confiables en base al conocimiento de la



industria que posee la gerencia, no han sido verificados por fuentes independientes. Particularmente, es probable que las proyecciones sean inexactas, especialmente a lo largo de períodos de tiempo extensos. Asimismo, la Emisora no sabe qué tipo de supuestos fueron utilizados para preparar dichas proyecciones.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "John".

IV.- DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

Los términos y condiciones aplicables a cada clase y/o serie de las Obligaciones Negociables en particular constarán en el Suplemento de Precio correspondiente, en el cual se podrán completar o ampliar, respecto de dicha clase y/o serie en particular, los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se incluyen en el siguiente texto y que se aplicarán a cada clase y/o serie de las Obligaciones Negociables. El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se describen en la sección “XII. De la Oferta y Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” de este Prospecto, y está condicionado en su totalidad por la información más detallada contenida en dicha sección de este Prospecto.

Descripción:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con garantía especial o con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora.
Monto Máximo:	El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de V/N US\$ 100.000.000, o su equivalente en otras monedas o unidades de valor.
Monedas:	Sujeto a lo que dispongan las normas aplicables al momento de la emisión, con el objeto de determinar el monto de Obligaciones Negociables en circulación a la fecha de emisión de cada serie y/o clase, en el supuesto de emitirse las mismas en una moneda distinta del Dólar, se incluirá en el respectivo Suplemento de Precio, la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda utilizada en cada emisión y el Dólar.



especifique en cada Suplemento de Precio correspondiente.

Denominación en UVIs o UVAs Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 (“UVI”) o en Unidades de Valor Adquisitivo (“UVA”), actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional.

Precio de Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre la par, según se especifique en cada Suplemento de Precio correspondiente.

Clases y series: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series, en cuyo caso las Obligaciones Negociables de una serie determinada tendrán los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma clase, pero podrán tener fechas de emisión y/o precios de emisión distintos que los de la Obligaciones Negociables de la misma clase y diferente serie. Las Obligaciones Negociables de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión. El plazo mínimo y máximo en el que podrán ser emitidas las series y/o clases bajo el Programa se determinará de conformidad con la normativa vigente y se



especificará en cada Suplemento de Precio correspondiente.

Plazos y Formas de Amortización:

Las Obligaciones Negociables se emitirán con una amortización mínima de 7 días hábiles y máxima de 30 años, o aquellos otros plazos mínimos o máximos que resulten imperativos bajo las normas en vigencia al momento de la emisión de una clase y/o serie. Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en cada Suplemento de Precio correspondiente. Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes.

Intereses:

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable o de cualquier otra manera, o no devengar intereses, según se especifique en cada Suplemento de Precio correspondiente. En caso de devengar intereses, éstos serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en cada Suplemento de Precio correspondiente.

Forma:

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma escritural o en forma de títulos nominativos no endosables (con o sin cupones de interés), representados por uno o más títulos globales (que serán depositados con depositarios autorizados por las normas vigentes) o por títulos definitivos, según se determine en cada Suplemento de Precio correspondiente.

Denominaciones:

Las denominaciones mínimas de las Obligaciones Negociables, entre otras características, se especificarán en el Suplemento de Precio correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.



Compromisos:

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente (en el cual se podrá modificar uno o más de los compromisos detallados en el presente en relación con las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, establecer que uno o más de los mismos no serán aplicables en relación con las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión y/o agregar compromisos adicionales a los detallados en el presente en relación con las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión), la Emisora se obliga a cumplir, y a hacer que sus Sociedades Controladas cumplan (en su caso), los compromisos que se detallan en la sección “*XII. De la Oferta y Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” de este Prospecto, en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación.

Rescate a Opción de la Emisora y/o de los tenedores:

En caso de que así se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora y/o de los tenedores con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en dicho Suplemento de Precio. El rescate anticipado en todos los casos se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.

Rescate por Razones Impositivas:

A menos que se especifique de distinto modo en los Suplementos de Precio correspondientes, la Emisora podrá rescatar cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en el caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver la sección “*XII. De la Oferta y Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*” de este Prospecto.



Eventos de Incumplimiento:	<p>de Si se produce y subsiste uno o más de los eventos de incumplimiento que se especifican en la sección “<i>XII. De la Oferta y Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento</i>” de este Prospecto, se podrá producir la caducidad de los plazos bajo las Obligaciones Negociables según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente. En cada Suplemento de Precio correspondiente se podrán establecer modificaciones o eliminar uno o más eventos de incumplimiento o bien incluir eventos de incumplimiento adicionales a los detallados en la sección “<i>XII. De la Oferta y Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento</i>” de este Prospecto, modificar los mismos y/o establecer que uno o más de los mismos no serán aplicables en relación con las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión.</p>
Rango:	Las Obligaciones Negociables constituirán, en principio, y salvo que se especifique de distinto modo en el respectivo Suplemento de Precio, obligaciones simples, incondicionales, con garantía común y no subordinadas de la Emisora. El Suplemento de Precio podrá establecer para una determinada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, que éstas cuenten con garantías o que sean subordinadas. Las Obligaciones Negociables de una determinada clase y/o serie con garantía común no tendrán el beneficio de los bienes afectados a garantías especiales, reales, flotantes, fiduciarias u otras garantías de cualquier otra deuda de la Emisora, incluyendo Obligaciones Negociables de otras clases y/o series garantizadas.
Fiduciarios, Agentes Fiscales y Otros Agentes:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso y/o de contratos de agencia que oportunamente la Emisora celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes, lo cual



será especificado en el Suplemento de Precio correspondiente. Tales fiduciarios y/o agentes desempeñarán funciones solamente respecto de las clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en los respectivos contratos y Suplementos de Precio correspondientes, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. Asimismo, la Emisora podrá designar otros agentes en relación con las Obligaciones Negociables para que desempeñen funciones solamente respecto de las clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en cada caso.

Agentes Colocadores:

El o los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie, de existir, serán aquéllos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables:

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, la Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos); estableciéndose, sin embargo, que todas las



cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables constituyan “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción:

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) o el que lo reemplace en el futuro en la BCBA, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales



competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En caso de que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables, representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos, pero no sean los titulares registrales de las mismas, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso de que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, la Emisora o el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión, a solicitud de éstos, y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Duración del Programa:

El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse Obligaciones Negociables, será de cinco (5) años contados a partir de la autorización de la CNV, es decir, hasta el 31 de julio de 2029.

Mercados:

La Emisora podrá solicitar autorización para el listado y y/o negociación de una o más clases y/o series de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa en uno o más mercados de valores del país y/o del exterior, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente.

Aprobaciones societarias:

La creación del Programa y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Emisora de fecha 15 de mayo de 2024 y por resolución del Directorio de la Emisora N° 2722 de fecha 15 de mayo de



2024. La aprobación de la actualización de la información comercial, contable y financiera, así como toda otra información contenida en el presente Prospecto fue autorizada por reunión del Directorio N° 2777 de la Sociedad con fecha 26 de marzo de 2025

Autorización:

El Programa ha sido aprobado por la CNV mediante Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2024-22797-APN-DIR#CNV de fecha 31 de julio de 2024.



V.- INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

i) Introducción

La Emisora se denomina Pecom Servicios Energía S.A.U. Fue constituida con fecha 24 de junio de 1992, con la denominación de “SADE Ingeniería y Construcciones S.A.” de conformidad con las leyes de la Argentina. Es una sociedad anónima unipersonal en los términos de la Sección V de la Ley General de Sociedades. La Sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, Inspección General de Justicia (en adelante, “IGJ”) el 10 de julio de 1992 bajo el N° 6154 del L° 111, T° A de Sociedades Anónimas. La duración de la Emisora será hasta el 31 de octubre de 2050. La sede social de la Emisora se encuentra en la calle Bouchard 680, Piso 12° (C1106ABJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Los teléfonos de su sede social son +54 (11) 4341-7000, y su página de internet es <https://www.pecomenergia.com.ar/>

Las actividades principales de la Emisora consisten en la prestación de servicios de operación y mantenimiento de áreas hidrocarburíferas, en la realización de obras de ingeniería, procura y construcción de proyectos privados o públicos de gran envergadura para las industrias hidrocarburífera, de la energía eléctrica y minera y, a partir del año 2024, en el desarrollo de áreas productoras de hidrocarburos (“Upstream”) (véase más adelante la descripción de los servicios referidos).

b) Historia de la Emisora:

Pecom es una empresa argentina que fue constituida con el nombre de SADE Ingeniería y Construcciones S.A., en virtud de la escisión de SADE Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. La Sociedad pertenece a un grupo empresario económicamente sólido y de una extensa y prestigiosa trayectoria de más de setenta años en el país (el “Grupo”). SADE Ingeniería y Construcciones S.A., fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 10 de julio 1992.

En 1999, luego de haber llegado a tener una participación del 12,2% de la producción total de petróleo de la Argentina, el Grupo comenzó un proceso de reestructuración de sus inversiones y, como parte de ese proceso, vendió el paquete accionario de SADE Ingeniería y Construcciones S.A. a Skanska AB de Suecia.

En 2002, ese proceso de reestructuración de inversiones culminó con la venta de los negocios del Grupo de la industria de los hidrocarburos y de la energía eléctrica a la compañía brasileña Petróleo Brasileiro S.A. (“Petrobras”). De esa forma el Grupo se retiró del negocio de la exploración, transporte y producción de hidrocarburos, del de la generación eléctrica – ya que el Grupo era propietario de la Central Termoeléctrica GENELBA y de la planta hidroeléctrica Pichi Picún Leufú-, así como también del negocio de transporte de energía eléctrica en extra alta tensión



– ya que el Grupo fue hasta el año 2002, accionista principal de TRANSENER- y del negocio de distribución eléctrica ya que el Grupo fue hasta el año 2002 accionista de EDESUR-), para enfocarse en los sectores alimenticio y agropecuario.

A partir de 2002 y hasta la adquisición de las acciones de Skanska S.A. en 2015, la única actividad del Grupo relacionada a la energía fue su participación en la compañía fabricante combustibles nucleares (CONUAR), en la cual el Grupo es socio del Estado Nacional.

En 2014, Skanska AB había decidido desinvertir sus operaciones del mercado latinoamericano y puso en venta sus filiales en Argentina, Chile, Venezuela, Brasil, Perú y Colombia. El día 31 de julio de 2015, el Grupo, a través de dos de sus subsidiarias, Santa Margarita LLC y Sudacia S.A., compró el 100% del capital social de Skanska S.A. para volver así al sector energético como prestador de servicios y ejecutor de obras, tanto privadas como públicas. Una vez adquirido el paquete accionario de Skanska S.A., la denominación de la Sociedad fue modificada a “Pecom Servicios Energía S.A.”.

En el año 2018, Pecom adquirió el 100% del paquete accionario de Tel3 S.A.U. (“Tel3”), una firma especializada en la realización de obras de energía eléctrica en alta y extra alta tensión. (Véase *“Descripción de las actividades y negocios de Pecom”* más adelante).

Ese mismo año, Pecom adquirió también la totalidad del capital accionario de Bolland y Cía S.A.U. (“Bolland”), una compañía nacional que por entonces contaba con casi 80 años de trayectoria y era uno de los actores más diversificados y relevantes del sector de servicios petroleros. A causa de la compra de Bolland y su posterior fusión por Pecom en el año 2021, hoy la Compañía produce y comercializa productos químicos, junto con los servicios asociados de tratamiento de petróleo, de gas y de agua; fabrica, vende y mantiene bombas mecánicas de profundidad para la extracción de petróleo; presta los servicios genéricamente denominados de mediciones físicas; y diseña, construye y opera plantas de tratamiento de agua en campos petroleros. Durante el ejercicio de 2018, Bolland adquirió el 35% restante de Centro de Distribución Química S.A.S. (CEDIQUIM), una compañía colombiana de servicios, en la cual ya poseía una participación, y modificó su denominación a “Pecom Energía de Colombia S.A.S.” (Véase *“Descripción de las actividades y negocios de Pecom”*, más adelante).

Con fechas 2, 12, 26 y 28 de febrero de 2018, la Sociedad adquirió el 49% restante de las acciones con derecho a voto de la sociedad Skaneu S.A.U. (en adelante “Skaneu”), convirtiéndose a partir del 28 de febrero de 2018 en el único accionista de dicha sociedad, siendo las fechas mencionadas precedentemente las fechas de cierre y las fechas efectivas de la operación de compra de las participaciones que integraban el 49% adquirido. Skaneu era una sociedad que se dedicaba a la prestación de servicios integrales a empresas de la industria de la exploración y explotación de hidrocarburos, comprendiendo la atención integral en plantas y yacimientos

El 19 de febrero de 2022, se inscribió ante la Inspección General de Justicia la fusión de Bolland y de Skaneu con la Sociedad con efecto retroactivo al 1 de enero de 2021. Este proceso de

reorganización societaria permitió optimizar la estructura organizacional, administrativa, patrimonial, financiera y de inversión, logrando ventajas de índole administrativo, comercial y operativo. Como consecuencia de la reorganización societaria señalada, la totalidad de los patrimonios de las sociedades absorbidas, se transfirieron e incorporaron a la Sociedad.

Con estas adquisiciones, la Sociedad se posicionó como un líder en el mercado de servicios y de obras destinados a proporcionar soluciones integrales a la industria de la energía, habida cuenta de la sinergia potencial de las actividades de Tel3 y de Bolland con los negocios de Pecom, consolidándose como la compañía de servicios y de obras para la industria de la energía más importante de la República Argentina.

El 15 de mayo de 2024, la Asamblea de Accionistas de Pecom decidió adecuar la sociedad a “sociedad anónima unipersonal – S.A.U.” pasando a detentar Santa Margarita LLC el 100% del paquete accionario de Pecom.

Con fecha 6 de agosto de 2024 la Sociedad anunció el inicio de una nueva etapa de sus negocios, como operador en el sector de Oil & Gas de Argentina, como resultado de la adquisición de dos concesiones hidrocarburíferas en la provincia de Chubut conforme se indica en este Prospecto.

Pecom opera en forma ética, poniendo un fuerte foco en materia de seguridad de sus colaboradores y cuidado del medio ambiente, respetando la legislación vigente, e involucrándose activamente con las comunidades en las que actúa.

Pecom tiene como visión ser una empresa líder de soluciones integrales en el campo de la energía, proporcionando a sus clientes servicios innovadores, sustentables y de clase mundial, a través del desarrollo de sus colaboradores y de la creciente aplicación de tecnología en sus operaciones.

c) Descripción del sector en que se desarrolla la actividad de la Emisora

1) Servicios

Pecom proporciona soluciones integrales en el campo de la energía, mediante la prestación de servicios de diversa índole en áreas hidrocarburíferas a las compañías concesionarias de áreas sitas en las Cuencas Neuquina, Cuyana, Golfo San Jorge y Austral, incluyendo servicios de operación y mantenimiento integral, servicios de well services, artificial lift, obras menores, elaboración y suministro de productos químicos y equipos de bombeo artificial de crudo (artificial lift).

Pecom posee una dilatada experiencia en la prestación de variados servicios en las áreas de producción de petróleo y gas y su actual concepción del negocio está orientada a la optimización, aplicando estrategias de gestión y nuevas tecnologías basadas en la digitalización de la información. A continuación, se proporciona un detalle de los servicios que en la materia brinda la Emisora:



- Operación de plantas de tratamiento de petróleo, agua y gas.
- Mantenimiento e integridad de ductos de diversa magnitud.
- Operación de plantas generadoras de energía eléctrica.
- Montaje y desmontaje de equipos de bombeo.
- Transporte de cargas sólidas.
- Aplicación de productos químicos.
- Mediciones físicas por eco-dinamometría.
- Ingeniería de procesos de producción.
- Confiabilidad RCM, RBI, costo de ciclo de vida.

Como resultado de la compra de la firma Bolland en octubre de 2018, fusionada por absorción por Pecom en 2021, la Compañía también desarrolla y suministra a las productoras de hidrocarburos más importantes del país productos químicos destinados a incrementar la producción petrolera de sus áreas convencionales.

Pecom también provee a sus clientes equipos de bombeo artificial para pozos petroleros (artificial lift), los cuales son fabricados y reparados por Pecom, los que cuentan con un amplio reconocimiento en la industria de los hidrocarburos, estando asimismo certificados desde el año 1978 bajo normas API.

Como consecuencia de la compra de Bolland, actualmente Pecom realiza actividades con presencia en el negocio de productos químicos en Bolivia y en Colombia, así como también en el negocio de bombas mecánicas de profundidad para la extracción de crudo en Brasil y en Colombia.

Por otra parte, Pecom Servicios Medioambientales S.A. (“PSMA”) Sociedad Controlada por Pecom, proporciona soluciones integrales de alto valor agregado para la actividad petrolera y minera desde hace más de 10 años, procurando la recomposición ambiental en las áreas en las que opera.

A través de su sociedad Pecom Energía de Uruguay S.A., Pecom actúa en Brasil y en Colombia, realizando actividades que, en el caso de Brasil, comprenden la prestación de servicios de operación y de mantenimiento de áreas hidrocarburíferas, el abastecimiento de productos químicos destinados a incrementar la producción de hidrocarburos y el servicio de colocación en los campos petroleros, y asimismo, la provisión de equipos de bombeo artificial de petróleo, para permitir la producción de los hidrocarburos, conforme se desarrollará en este Prospecto, mientras que en Colombia, a través de su Sociedad Controlada local, Pecom abastece a sus clientes productos químicos y brinda el servicio de colocación en las áreas petroleras. Asimismo, provee equipos de bombeo artificial para las más importantes compañías de la industria de O&G.

2) Ingeniería y Construcciones

En lo relativo al negocio de ingeniería y construcciones, Pecom realiza obras de infraestructura para la industria de petróleo y del gas, la industria minera y la industria eléctrica, comprendiendo soluciones integrales que involucran el desarrollo de la ingeniería, así como también el suministro de los equipos y materiales y la ejecución de la construcción y puesta en marcha de las obras encomendadas en los ámbitos geográficos donde tales actividades se desenvuelven.

En el marco de sus actividades de Ingeniería y Construcciones, PECOM se dedica a la elaboración de ingeniería de detalle, gestión integral de suministros y construcción de gasoductos y oleoductos, redes de distribución de gas, plantas de proceso de tratamiento primario y Plantas de procesamiento minero.

En materia de petróleo y gas, PECOM realiza proyectos en estos sectores:

- Oil & Gas Upstream: Construcción de plantas e instalaciones en yacimientos, unidades de separación, baterías, plantas de tratamiento de gas y petróleo, flowline, plantas compresoras y tendidos eléctricos.
- Oil & Gas Midstream: Construcción de ductos de gran porte, playas de tanques (terminales), instalaciones de superficie, plantas de bombeo y de compresión.
- Oil & Gas Downstream: Paros de planta (revamping), plantas de refinación y petroquímica.

Actualmente, Pecom lleva a cabo obras en distintos ámbitos y geografías, tanto para la industria de los hidrocarburos (con foco en la Provincia de Neuquén), para la industria eléctrica en las Provincias de Neuquén, Río Negro y Buenos Aires y para la industria minera, en la Provincia de Catamarca.

3) Upstream - Producción de Hidrocarburos

Con fecha 6 de agosto de 2024 la Sociedad anunció una nueva etapa en sus negocios, como productor hidrocarburífero en el sector de Oil & Gas de Argentina, con la adquisición de dos concesiones petroleras en la provincia de Chubut. Las áreas de Campamento Central - Cañadón Perdido (50% de la concesión) y Escalante - El Trébol (100% de la concesión) fueron adquiridas a YPF en el contexto del Proyecto Andes, a través del cual dicha empresa desinvirtió en una serie de yacimientos maduros en distintas cuencas hidrocarburíferas.

Como resultado de la adquisición de: (i) la concesión de explotación sobre el área hidrocarburífera “Escalante - El Trébol”, ubicada en la Provincia de Chubut, otorgada mediante la Ley Nacional N°24.145 y prorrogada a través de la Ley Provincial N°VII 67 de Chubut, según estas fueran modificadas, reglamentadas, suplementadas y/o prorrogadas de tiempo en tiempo, y (ii) el 50% de la concesión del área hidrocarburífera “Campamento Central – Cañadón Perdido”, también



ubicada en la Provincia de Chubut, que fuera otorgada mediante la Ley Nacional N°24.145 y prorrogada a través de la Ley Provincial N°VII 67, según estas fueran modificadas, reglamentadas, suplementadas y/o prorrogadas de tiempo en tiempo, Pecom comenzó las actividades de explotación y desarrollo de hidrocarburos en las áreas indicadas. En el caso del área “Escalante – El Trébol”, las actividades de PECOM comenzaron el 15 de noviembre de 2024, mientras que en el caso del área “Campamento Central – Cañadón Perdido”, las mismas tuvieron inicio el 1º de febrero de 2025.

La producción total de las áreas es de 9.800 bbl/día de petróleo. Esta iniciativa es un hito fundamental en la historia de Pecom y para el cual la Sociedad se preparó no sólo a partir de su experiencia como prestador de servicios para la industria de Oil & Gas, sino también habiendo incorporado a un equipo de profesionales de reconocida trayectoria en materia de geociencias y gestión de este tipo de activos maduros.

El foco de su actividad está puesto en una operación eficiente de estos campos maduros y en la recuperación mejorada de petróleo (EOR) para hacer crecer la producción de los yacimientos adquiridos.

d) Descripción de la actividad de Pecom

Las actividades realizadas por la Sociedad están organizadas en tres unidades de negocios: la prestación de servicios y soluciones integradas (“Servicios”), la realización de la ingeniería y la ejecución de obras (“Ingeniería y Construcciones”) y, a partir del año 2024, en el desarrollo de áreas productoras de hidrocarburos (“Upstream”).

Esta división funcional se realiza porque los procesos y los criterios para remunerar la realización de obras, tanto para la industria de los hidrocarburos como para las industrias de la generación y el transporte de electricidad, son similares, pero se diferencian con los procesos y criterios de remuneración que se aplican para la prestación de servicios u operación de campos petroleros: mientras que las obras son proyectos de inversión, con un período de desarrollo definido entre la elaboración de la ingeniería y su posterior construcción, los servicios son prestaciones continuas y forman parte de los costos de operación de los clientes de la Compañía. En el caso del Upstream, es un negocio con riesgo minero, que demanda asimismo eficiencia en la gestión de recursos también en la superficie.

Dentro de la unidad de negocios de Servicios, la Emisora desarrolla las siguientes actividades: (i) prestación de servicios de operación y de mantenimiento de áreas hidrocarburíferas; (ii) elaboración, distribución y aplicación de productos químicos; (iii) fabricación y suministro de equipos de bombeo artificial de hidrocarburos; (iv) servicio de mediciones físicas y (v) prestación de servicios medioambientales.

La Emisora invierte en tecnología para aumentar la digitalización de sus Servicios para mejorar la eficiencia en su prestación, la baja de sus costos y la competitividad de la industria a través del aumento de la digitalización de los Servicios.

Por su parte, la unidad de Ingeniería y Construcciones comprende las siguientes áreas: (i) petróleo y gas, (ii) minería y (iii) energía eléctrica, que incluye funcionalmente también el tendido de líneas de fibra óptica y montaje de estructuras para telecomunicaciones. En cada una de ellas, la Emisora desarrolla proyectos abarcando las etapas de ingeniería, procura y construcción.

Los proyectos de esta unidad de negocios comprenden: (i) en la actividad hidrocarburífera, plantas de tratamiento de crudo, oleoductos, flowlines, gasoductos y plantas de almacenamiento, tratamiento y distribución del petróleo y gas; (ii) en materia minera, obras vinculadas al litio y (iii) en cuanto a proyectos de energía eléctrica, obras de transporte de media y alta tensión y estaciones transformadoras.

En cuanto a la unidad de negocio Upstream, las operaciones de Pecom involucran la explotación de yacimientos maduros, en los que la producción convencional ha declinado y se proyecta la aplicación de técnicas de recuperación secundaria y terciaria para optimizar la extracción de hidrocarburos, revirtiendo la declinación del nivel de producción propia de las áreas maduras.

Como se expresó, a través de la unidad de Upstream, Pecom desarrolla áreas hidrocarburíferas en la provincia de Chubut. La Sociedad, tal cual lo mencionado anteriormente, cuenta con el equipo y las capacidades necesarias para hacer una operación eficiente de campos maduros, no sólo administrando el declino de los mismos, sino desarrollando proyectos con técnicas de recuperación secundaria y terciaria que tienen por objetivo revertir la tendencia del declino y hacer crecer la producción de hidrocarburos.

La unidad de Upstream comprende las áreas de concesión identificadas como “Escalante - El Trébol” (cuya operación comenzó a partir del 15 de noviembre de 2024 y de “Campamento Central-Cañadón Perdido”, a partir del 1 de febrero de 2025), ambas pertenecientes a la formación Bajo Barreal de la cuenca del Golfo San Jorge, fuente importante de hidrocarburos en la región. Con esta adquisición, la Sociedad se posiciona como uno de los principales productores de crudo en la región del Golfo de San Jorge.

La Sociedad y sus Sociedades Controladas contaban al 31 de diciembre de 2024 con aproximadamente 6.800 empleados, de los cuales el 67% corresponden a la prestación de “Servicios”, un 27% corresponde a personal afectado a la realización de obras de “Ingeniería y Construcciones” y un 1% corresponde a la actividad de “Upstream” que prestan tareas en la unidad de producción de hidrocarburos y el 5% restante corresponde a las áreas de soporte.

1) Unidad de Servicios

i) Servicios de Operación y Mantenimiento:

Las compañías concesionarias de áreas hidrocarburíferas tercerizan toda o una gran parte de la operación y del mantenimiento de sus explotaciones a empresas como la Emisora, estas tareas son claves para que la producción de hidrocarburos sea en campos convencionales como no convencionales puede llevarse a cabo, esto permita que las concesionarias se enfoquen principalmente en las actividades de análisis y exploración geológica y la dirección de ciertos aspectos estratégicos de las actividades de producción de hidrocarburos.

Tareas de Mantenimiento: El mantenimiento de un área de explotación hidrocarburífera consiste en la ejecución de todas aquellas intervenciones realizadas desde la boca del pozo hasta el punto de venta para mantener la funcionalidad de los procesos, equipos e instalaciones de superficie. El servicio abarca tareas de mantenimiento mecánico, eléctrico y de instrumentación, tanto correctivo como preventivos, a través de una gama completa de servicios realizados con diversas especialidades y equipos auxiliares a las instalaciones de superficie.

A título enunciativo, se proporciona un detalle de tales actividades de mantenimiento que Pecom usualmente realiza:

- Mantenimiento de instalaciones de campo y plantas de tratamiento de petróleo, agua y gas;
- Mantenimiento de líneas de electricidad del yacimiento;
- Mantenimiento de tableros eléctricos, instrumentos y sistemas de control;
- Mantenimiento de integridad de ductos;
- Mantenimiento de controladores y variadores;
- Montaje, desmontaje y mantenimiento de equipos de bombeo artificial (AIB);
- Mantenimiento mecánico de equipos rotantes;
- Soldadura de ductos y flowlines.

Operaciones: Pecom es la única empresa en la región dentro de la industria de Oil and Gas que brinda todos los servicios de operación de un yacimiento hidrocarburífero, los cuales abarcan entre otras: operación de pozos, unidades intermedias de separación, instalaciones de superficie y plantas de tratamiento y despacho entre otras. La Sociedad posee una amplia experiencia en operaciones de yacimientos de petróleo y gas orientada a la optimización, aplicando estrategias de gestión y nuevas tecnologías. Alguna de las actividades que realiza son:

- Operación de pozos e instalaciones de producción;
- Operación de plantas de tratamiento de petróleo, agua y gas;
- Operación de plantas generadoras de energía eléctrica;
- Operación de plantas compresoras de gas;
- Transporte de cargas sólidas;



- Operación de almacenes;
- Servicio de recorredores de pozo;
- Distribución de productos químicos;
- Mediciones físicas por eco-dinamometría;
- Ingeniería de procesos de producción;
- Tratamiento de fluidos oleosos;
- Tratamiento de barros (fondos de tanques y piletas) y cuttings;
- Sistema automatizado de limpieza de tanques; y
- Operación de Unidad LACT y plantas de despacho.

En función de lo señalado anteriormente, la Emisora tiene las capacidades y, en función de ello, incluye entre sus servicios el de operación integral de áreas hidrocarburíferas, actividad que conlleva la optimización de sistemas de extracción y recursos disponibles, y la implementación de tecnología de punta para lograr la sustentabilidad de yacimientos maduros y campos en desarrollo.

Los principales competidores de Pecom en el servicio de operación y mantenimiento son AESA Astra Evangelista S.A., ENSI, Manpetrol, Petrosar, Ingeniería SIMA, Petrogas, Clear Petroleum TSB, y Huinoil. Al 31 de diciembre de 2024, Pecom mantiene el liderazgo de los últimos años en este segmento del mercado, seguido por AESA Astra Evangelista S.A. como principal competidor. El porcentaje restante se encuentra dividido entre otras pequeñas y medianas empresas o empresas propias de las concesionarias operadoras.

Pecom tiene presencia en estos servicios en las principales cuencas hidrocarburíferas del país teniendo como clientes a las principales operadoras, a saber: YPF, PAE, CGC, SHELL, ENAP, PLUSPETROL, CHEVRON, TECPETROL, PAMPA ENERGIA, entre otras.

ii) Tratamientos y Productos Químicos:

Los tratamientos químicos cumplen funciones clave e indispensables en el proceso de producción de hidrocarburos que incluyen el acondicionamiento para especificaciones de venta de gas y petróleo, la optimización de producción, el aseguramiento de flujo e integridad de las instalaciones y activos, tanto en campos convencionales como no convencionales.

En este segmento, Pecom es líder en la elaboración, distribución y aplicación de productos químicos necesarios para la producción del petróleo y del gas, tanto en yacimientos convencionales como no convencionales. Brinda un servicio integral que incluye desde el diseño de las formulaciones, en laboratorios propios, hasta la aplicación y monitoreo de los tratamientos químicos en los yacimientos.

El servicio de aplicación se realiza mediante cuadrillas especializadas, las cuales, por medio de vehículos pesados y semi pesados aplican directamente los productos en los sistemas de

producción, sean de superficie o sub-superficie, o bien, los distribuyen en puntos de consumo donde los productos se inyectan en forma continua o semi-continua mediante equipos automatizados.

Las soluciones tecnológicas que conforman el porfolio de tratamientos químicos son desarrolladas en laboratorios propios, integrados por equipos de desarrollo e ingeniería en tecnología aplicada, conformados por profesionales de excelencia en el mercado. En este proceso, tanto el diseño como la aplicación de los productos químicos son tareas específicas, configuradas a la medida de las condiciones de cada instalación o equipo. Esta capacidad es un factor clave de desempeño y una de las principales ventajas comparativa frente a sus competidores, quienes no tienen esa capacidad instalada en Argentina en todo el proceso.

La división de Tratamientos Químicos de Pecom cuenta con infraestructura específica para el desarrollo de esta actividad:

- Dos (2) plantas Industriales: Una en Argentina y una en Colombia.
- Dos (2) laboratorios de Investigación y Desarrollo: Uno en Buenos Aires y uno en Bogotá
- Cuatro (4) Laboratorios de Selección y Monitoreo: Neuquén, Malargüe, Comodoro, y Pico Truncado.

Los productos químicos, además, son exportados desde las plantas industriales a países de la región: Brasil y Bolivia.

Entre los principales productos químicos ofrecidos, se destacan:

- Desemulsionantes;
- Reductores de fricción;
- Inhibidores de corrosión;
- Inhibidores de incrustaciones;
- Bactericidas;
- Agentes espumantes y antiespumantes;
- Secuestrantes de H₂S y O₂;
- Inhibidores de parafinas y asfaltenos;
- Floculantes y coagulantes;
- Inhibidores de hidratos de gas;
- Desincrustantes;
- Solventes y dispersantes;
- Productos para inyección;
- Productos para Fractura; y
- EOR.



Entre los servicios asociados a la provisión de productos químicos, se pueden resaltar:

- Desarrollo y formulación, fabricación, distribución, aplicación, monitoreo y seguimiento, y mantenimiento de instalaciones de inyección y optimización de tratamientos;
- Servicio integral / gerenciamiento de tratamientos;
- Servicios especiales (estimulaciones químicas en pozos productores e inyectores, tratamientos *squeeze*, limpieza química-mecánica de ductos);
- Tecnología capilar para la aplicación selectiva de productos químicos;
- Diseño y provisión de equipos (dosificación / inyección de productos químicos);
- Soporte Técnico y Capacitaciones;
- Soluciones informáticas (Mobile); y
- Soluciones de comunicación / telemetría para dosificación.

La Emisora es la única empresa nacional, que brinda este servicio siendo líder en el mercado. Los principales competidores de Pecom son Champion X, Clariant, Halliburton y Baker Hughes. Al 31 de diciembre de 2024, la participación de mercado estimada de Pecom es de aproximadamente el 40%.

Desde Noviembre 2024, Pecom está realizando el proyecto de instalación de un laboratorio de alta tecnología en Neuquén, el cual permitirá un desarrollo más específico y funcional para las necesidades de producción de hidrocarburos No Convencional; esto, adicionalmente, generará sinergias con los clientes presentes en la cuenca más eficientes y enfocadas a sus necesidades.

iii) Bombeo Artificial de Fluidos (Artificial Lift):

Una vez que el pozo petrolero está finalizado en su etapa de construcción, en los casos de aquellos pozos en los que la presión del yacimiento no es suficiente para elevar por sí sola los fluidos hasta la superficie, la tarea de bombeo de los fluidos se define como levantamiento artificial. Si bien esta actividad es desarrollada en gran medida en campos convencionales, será necesaria a gran escala en los años venideros para campos de producción no convencionales.

La Emisora diseña, desarrolla, fabrica, repara y provee bombas de profundidad y sus repuestos para extraer petróleo y agua de los yacimientos, vía el sistema de bombeo mecánico, denominado “Sistema Rod Pump”. Este sistema es el más tradicional, económico y común de los métodos de extracción artificial del petróleo. Es mecánicamente simple, puede operar sobre un amplio rango de condiciones y con gran disponibilidad de repuestos y personal experimentado, todo lo cual contribuye a su difundida aceptación, aplicación y uso. Aproximadamente, el 70% de los pozos de bombeo en el mundo utilizan este método.

La Emisora tiene presencia en América Latina con los siguientes sistemas y sus servicios asociados:

- Bombas mecánicas y Vástagos de Bombeo;

- Accesorios de fondo de pozo;
- Bombas de Cavidad Progresiva;
- Plunger Lift;
- Variadores de velocidad;
- Controladores de Pozo; y
- Sensores inalámbricos de Presión y Temperatura de fondo y superficie.

Los principales países a donde se exportan las bombas son Brasil y Colombia.

En esta actividad, los principales competidores de Pecom son WEATHERFORD, APERGY, SCHLUMBERGER, BAKER HUGHES. Pecom es líder en esta actividad con 70% del mercado.

Pecom también provee de otros sistemas de extracción, en función de las necesidades de los clientes, a través de alianzas estratégicas con proveedores de renombre internacional. Los sistemas que son provistos en función de dichas alianzas son.

- Bombas PCP (Cavidad progresiva)
- Gas Lift

iv) Mediciones Físicas (Well Testing & Slick Line):

Pecom provee servicios de ensayo de pozo (Well Testing), tanto en campos convencionales como no convencionales, cubriendo las diferentes etapas de producción. Mediante este servicio obtiene los datos necesarios para realizar la evaluación dinámica de los reservorios, su viabilidad económica y el control de la producción.

Mediante este servicio se determinan los potenciales de flujos de la formación productiva, siendo una de las herramientas necesarias para la evaluación de los reservorios de hidrocarburos, contribuyendo a la determinación de la conveniencia económica del desarrollo de un yacimiento. La información obtenida se entrega a las compañías operadoras de los yacimientos, a fin de que la utilicen para predecir el comportamiento dinámico de los reservorios.

Los servicios incluyen:

- Ensayos de pozos con separador;
- Ensayos de pozos exploratorios, convencionales y no convencionales;
- Ensayos extendidos de pozos;
- Control de la producción;
- Ensayo de pozos con desarenador; y
- Servicios de *clean – up*.

En esta actividad, los principales competidores de Pecom son RAKIDUAMN, Tetra, Prodeng, Wenlen, entre otros.



v) Servicios ambientales

Los servicios ambientales permiten el tratamiento de fluidos no utilizables que resultan de la actividad de explotación petrolera. Estos sólidos o líquidos deben ser tratados para su correcta gestión medioambiental, llegando en ciertos casos a ser nuevamente entregados al proceso de producción de hidrocarburos, luego de un proceso de acondicionamiento.

PSMA proporciona a sus clientes las siguientes líneas de servicios:

- Mejoras en procesos de producción: tratamiento de SLOP; tratamiento y descontaminación de barros; logística de fluidos y limpieza de tanques.
- Remediación de Suelos: Bio remediación de suelos contaminados con hidrocarburos. Administración y gestión de residuos.

Los principales competidores de PSMA son:

- Gestión de Residuos: TSB; COMARSA; INDARSA; SAN.
- Tratamiento de SLOP y limpieza de tanques: Vientos del Sur, BORG, AESA, SEGAR.

2) Unidad de Ingeniería y Construcciones

i) Industria de Petróleo y Gas:

A) Obras para la operación de yacimientos:

Pecom realiza tanto la ingeniería procura, construcción, comisionado y puesta en marcha de distintos proyectos para la industria de gas y petróleo. La Emisora realiza proyectos tanto para *Upstream* como para el sector del *Midstream*. Se celebran contratos con cada cliente para cada proyecto, en los cuales se describe el proyecto respectivo y la forma de remuneración para lo cual es relevante determinar si la provisión de materiales estará a cargo de la Emisora o no. En general se prevé en los contratos que la remuneración de los materiales sea en divisas y los servicios en Pesos.

Este negocio depende en buena medida, a diferencia de los Servicios, del ritmo de las inversiones en la explotación no convencional de hidrocarburos.

Pecom cuenta con una amplia experiencia en la construcción de:

- Plantas de tratamiento y bombeo de crudo;
- Plantas de tratamiento e inyección de agua;
- Plantas de tratamiento y compresión de gas;
- Facilidades de producción temprana (EPF);
- Tendido de ductos y líneas de conducción de hidrocarburos;
- Infraestructura (movimiento de suelos, caminos y locaciones);
- Instalaciones petroquímicas;



- Paradas programadas de plantas industriales;
- Revamping de plantas industriales; y
- Gasoductos, oleoductos y poliductos.

El equipo cuenta con capacidades para:

- Estudios de factibilidad;
- Estudios de constructibilidad;
- Hazop;
- Ingeniería Conceptual, Básica y de Detalle; y
- Asistencia técnica para comisionado y puesta en marcha.

En la actividad de Obras para de yacimientos de hidrocarburos, los principales competidores de Pecom son AESA, Milicic, Contreras Hnos., Victor Contreras, Techint, OPS, EDVSA, Ingeniería SIMA.

B) Obras eléctricas para yacimientos y refinerías:

Por sí misma, o a través de su Sociedad Controlada Tel3, la Emisora ofrece soluciones eléctricas y electromecánicas para yacimientos y refinerías.

Pecom provee una prestación integral con el objeto de garantizar la eficiencia energética de las operaciones, cubriendo todas las fases de los proyectos, desde la ingeniería hasta la puesta en servicio de las instalaciones, incluyendo los suministros de equipos y materiales, logística, mano de obra y ensayos finales. Asimismo, ofrece soluciones para el tendido de redes de fibra óptica, provisión e instalación de equipos de transmisión y montaje de estaciones de radio base en yacimiento.

Las prestaciones comprenden:

- Soluciones eléctricas y electromecánicas para yacimientos y refinerías;
- Relevamiento y diseño de soluciones eléctricas integrales;
- Subestaciones eléctricas;
- Tendido de líneas eléctricas de baja, media y alta tensión;
- Plantas de generación eléctrica;
- Subestaciones transformadoras eléctricas;
- Tendido de líneas eléctricas de baja, media y alta tensión; y
- Tendido de fibra óptica. Montaje de equipos de comunicaciones. Montaje de radioenlace.

ii) Energía Eléctrica

La Emisora, a través de Tel3, desarrolla la infraestructura para la generación (renovable y no renovable), transporte y distribución de energía eléctrica, tanto para el mercado regulado como no regulado. Cubriendo todas las fases de los proyectos, desde la ingeniería hasta la puesta en

servicio de las instalaciones, incluyendo los suministros de equipos y materiales, logística, mano de obra y ensayos finales.

Realiza obras en:

- Líneas en Alta Tensión en 132 kV, 220 kV y 500 kV;
- Electrodutos Subterráneos en 132 kV y 220 kV;
- Estaciones Trasformadoras en 132 kV, 220 kV y 500 kV;
- Montajes de GIS;
- Instalaciones Industriales en MT y BT;
- Subestaciones eléctricas;
- Tendido de líneas eléctricas de Baja, Media y Alta Tensión; y
- Obras civiles.

En cuanto a energías renovables, Pecom brinda servicios al sector eólico en obras civiles y tendidos de líneas de Media y Alta Tensión, y montaje de estaciones transformadoras.

Se enfoca en:

- Ingeniería básica y de detalle;
- Obra civil y eléctrica;
- Fundaciones;
- Subestaciones;
- Líneas de Media y Alta Tensión; y
- Puesta en Marcha.

Asimismo, la Emisora realiza ingeniería, provisión de equipos y materiales, montaje, pruebas finales y puesta en servicio del sistema eléctrico de plantas industriales, hospitales, aeropuertos, terminales portuarias y grandes centros comerciales.

En la industria de energía eléctrica, los principales competidores de Tel 3 son Distrocuyo, Lesko, Argencobra, Techint, Item, entre otras.

Sus principales clientes son o han sido: Edesur, Edenor, TransNoa, PowerChina, TransComahue y diversos estados provinciales y municipales dentro de la República Argentina.

iii) Industria Minera:

La Sociedad a través de una UTE con los socios José J. Chediack S.A.I.C.A. y Huasi Construcciones S.R.L, están a cargo de la ingeniería, la gestión de compras y la construcción del Proyecto Sal de Vida, para el cual desarrolla una planta en la provincia de Catamarca que estará dedicada a la producción de litio.

3) Unidad de Negocios Upstream

Luego de haber celebrado el 5 de agosto de 2024 con YPF sendos acuerdos de cesión de las concesiones de “Escalante - El Trébol” y “Campamento Central - Cañadón Perdido”, tras las aprobaciones de las autoridades requeridas por las normas nacionales y provinciales aplicables y el otorgamiento de las correspondientes escrituras exigidas por la Ley 17.319, el 15 de noviembre de 2024 Pecom adquirió la concesión “Escalante - El Trébol” y comenzó a operar la misma, y el 31 de enero de 2025, adquirió el 50% de la concesión “Campamento Central – Cañadón Perdido” que poseía YPF, y comenzó la operación del 100% de dicha área el día 1 de febrero de 2025.

En su rol de productor de hidrocarburos, Pecom mantiene vigentes diversos contratos para la provisión de bienes y servicios con empresas locales, incluyendo, entre otros, el mantenimiento y la operación de instalaciones.

El desarrollo del área Campamento Central Cañadón Perdido se realiza por una unión transitoria de empresas (UTE), cuya participación quedó configurada, luego de la adquisición de la participación de YPF, entre la Emisora (50%) y ENAP Sipetrol Argentina S.A. (50%). El rol de operador y de representante legal de la UTE es ejercicio por YPF, por expresa decisión el Comité Operativo de la UTE.

Los bloques se encuentran en la cuenca del Golfo San Jorge en la Provincia del Chubut, con producción de tipo convencional y cuyo fluido producido es Petróleo tipo Escalante.

PECOM tiene derecho a que la vigencia de ambas concesiones se extiendan hasta el año 2047, sujeto al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa nacional y provincial vigente.

Entre ambos bloques, la producción total gross alcanza los 9.800 bbls/d de petróleo, que proviene tanto de producción primaria, de recuperación secundaria y también de recuperación terciaria.

Junto con la producción de petróleo, el yacimiento produce un reducido volumen de gas que se utiliza totalmente para consumo interno a los efectos del calentamiento del crudo y otros servicios operativos.

En función de la buena calidad del crudo Escalante que se produce en ambos bloques (petróleo negro bajo en azufre), el mismo es altamente requerido por las refinerías del país (diseñadas para este tipo de crudo) y también por mercados internacionales.

Esto permite garantizar la comercialización tanto de la producción actual como del incremental que se genere por los proyectos de desarrollo visualizados. Actualmente toda la producción es adquirida por YPF S.A.

El proceso de adquisición de las áreas citadas, fue resultado de que Pecom realizó un análisis exhaustivo de la oferta de yacimientos que YPF S.A disponibilizó dentro del aludido proceso de

venta de sus bloques convencionales denominado Proyecto Andes. Como base de ese análisis se priorizaron aquellos que no sólo mostraran un buen escenario actual, sino que también presentaran oportunidades de desarrollo importantes a nivel de reservas. De esa manera, en función de la adquisición de ambas concesiones a YPF S.A., Pecom ha definido generar proyectos de desarrollo para maximizar la recuperación de estas reservas a través de recuperación secundaria y, fundamentalmente, de la masificación de recuperación terciaria.

Para lograr estos objetivos, se conformó un equipo con reconocida experiencia en la industria y con amplia trayectoria en las mayores compañías del rubro tanto argentinas como internacionales. Asimismo, se lograron incorporar referentes técnicos con amplio conocimiento de las características geológicas de la Cuenca del Golfo San Jorge, que ha logrado llevar adelante proyectos exitosos de recuperación terciaria en yacimientos de la zona. Esto permite reducir los tiempos en la generación de valor y la materialización de lecciones aprendidas.

Desde el punto de vista operativo, se está trabajando en el desarrollo de un modelo ágil, compacto, que permita la rápida comunicación y una toma de decisiones eficiente con foco en Seguridad Operativa, Protección del Medio Ambiente y Eficiencia de Costos.

Para lograr que este desarrollo sea eficiente, pero a la vez sustentable, se cuenta con un plan de incorporación de tecnología en conjunto con la Dirección de Servicios de Pecom y la incorporación de nuevos materiales para prolongar la vida de los activos y reducir el costo total en el ciclo de vida.

Se cuenta con un plan adicional de revisión de procesos para que la mejora de costos buscada sea sostenible.

4) Principales mercados donde compite Pecom

La Emisora desarrolla su actividad principalmente en la República Argentina y cuenta con presencia en Brasil y Colombia. El desafío de Pecom radica en hacer crecer esos negocios en Latinoamérica, tanto en volumen como en el portafolio de soluciones a ofrecer. En ese sentido, los principales focos son el desarrollo de los negocios en Argentina en todos los mercados en los que actúa y en la diversificación de los negocios en Brasil e incrementar la cartera de negocios en Colombia.

En Brasil, si bien Pecom ya tenía presencia desde 1998 con la venta de equipos de bombeo artificial (llegando a tener el 100% del Mercado de Bombas de Profundidad) desde el año 2020 comenzó a prestar servicios de Operación y Mantenimiento para el cliente 3R Petroleum (actualmente Brava Energía). Actualmente se mantiene vigente el contrato de servicios de Operación y Mantenimiento en Polo Potiguar en el estado de Rio Grande Do Norte.

A su vez, en el año 2022 Pecom comenzó a brindar servicios de Tratamientos Químicos a diversos clientes entre los cuales se destacan varias de las principales operadoras Onshore en Brasil como 3R Petroleum (actualmente Brava Energía), Seacrest, Origem y Carmoenergy.

Asimismo, el negocio de Artificial Lift viene experimentando un marcado crecimiento apalancado en la reactivación de los campos Onshore por parte de las operadoras privadas así como también por la estatal Petrobras.

A fines de 2024 la empresa contaba con más de 900 empleados propios en Brasil.

En Colombia además de contar con una planta de producción, en 2022 se instaló un laboratorio de producción de químicos con el objetivo de brindar un servicio con mayor valor agregado a los clientes y poder capturar nuevas oportunidades. Dentro de los principales clientes de Pecom se destacan Hocol (subsidiaria de Ecopetrol), Frontera, Carrao, Canacol y otras operadoras privadas.

En Bombeo Mecánico, la participación de mercado de Pecom en Colombia es del 60% siendo su principal cliente la petrolera estatal Ecopetrol.

Por su parte la Emisora, en su plan estratégico de crecimiento, analiza en forma permanente participar y desarrollar nuevos negocios, los cuales están principalmente relacionados con la explotación convencional y no convencional de hidrocarburos, en este último caso con el desarrollo del área Vaca Muerta en Argentina. Estos nuevos proyectos podrán comprender la prestación de servicios de logística o la construcción de obras vinculadas con la explotación de dicha formación rocosa.

5) Estacionalidad

Industria de Petróleo y Gas:

Servicios e Ingeniería y Construcciones

Los Servicios para las explotaciones de hidrocarburos no están sujetos a estacionalidad, dado que dependen mayormente de la producción bruta de hidrocarburos y de la cantidad de pozos activos. Los Servicios, en consecuencia, no dependen directamente del precio de los hidrocarburos sino de la cantidad de pozos activos, sobre todo en las explotaciones convencionales.

En cambio, la demanda de obras de Ingeniería y Construcciones depende en mayor medida de los ciclos de las inversiones, sobre todo en la explotación no convencional de los hidrocarburos.

Upstream:

La producción de petróleo no está sujeta a la estacionalidad sino a la cantidad de pozos activos.



Industria de Energía y Minera:

Los resultados de las operaciones de la actividad relacionada a las obras de infraestructura de energía eléctrica, dependen del nivel de actividad, ciclo económico y los planes de desarrollo tanto de la industria regulada como la de los particulares.

En cambio, la demanda de industria minera con la que opera la Compañía depende principalmente del valor de litio para ser sustentable las importantes inversiones a realizar.

6) Materias Primas

(i) Servicios (suministros)

Las principales materias para la producción de químicos provienen del exterior y sus precios internacionales están sujetos a la volatilidad de los mercados.

Con relación a la industria de bombas los principales proveedores son locales y la volatilidad de los precios está relacionada con el precio del acero en el mercado internacional.

(ii) Ingeniería y Construcciones

La disponibilidad de materia prima está sujeto a cambios en la oferta y demanda relacionado al cobre, acero, etc., y restricciones de legislación vigente que aplican sobre las importaciones. Se llevan a cabo análisis de riesgo para obtener el suministro en obra y que la materia prima esté disponible en el momento y lugar adecuados para la construcción.

7) Canales de Comercialización

Servicios e Ingeniería y Construcciones

La gestión comercial de la Compañía en lo que corresponde a las unidades de negocios de servicios y de Ingeniería y Construcciones, se realiza a través de licitaciones y subastas lanzadas por los clientes a las que Pecom y sus Sociedades Controladas son regularmente invitadas. De acuerdo al mercado objetivo de Pecom y de sus Sociedades Controladas, la comercialización de los Servicios y de las obras de Ingeniería y Construcciones se realizan directamente a los clientes finales, gracias a la trayectoria de la Compañía en el mercado y a la búsqueda permanente de nuevos clientes y negocios. Tenemos participación en licitaciones privadas y públicas y presencia en eventos y cámaras en las industrias en las que actuamos.

Upstream

En lo referido a la unidad de negocio de Producción de Hidrocarburos, actualmente la producción es adquirida por YPF S.A.



8) Dependencia de la Emisora de patentes, licencias o contratos

Servicios e Ingeniería y Construcciones

Petróleo y Gas:

La Emisora tiene como clientes a las principales compañías operadoras del sector de hidrocarburos de Argentina.

Existe una fuerte predominancia de YPF S.A. para el segmento de petróleo y gas, lo que refleja y resulta proporcional al grado de participación de dicha operadora en el nivel de producción hidrocarburífera en la República Argentina. Los principales clientes de Pecom se encuentran ubicados en Argentina, por lo que, en consecuencia, existe una dependencia de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales imperantes en ese país.

Energía Eléctrica:

En el caso del segmento de energía eléctrica la base de clientes se encuentra diversificada y presenta un comportamiento dinámico, sujeto a la naturaleza del negocio.

Upstream

En relación a la producción de petróleo, YPF adquiere la producción de Escalante- El Trébol y la producción producida por Pecom en su porción de concesión de Campamento Central – Cañadón Perdido.

Proveedores de la Emisora

La Compañía posee una amplia base de proveedores.

A continuación, se detallan los proveedores principales, ordenados por su participación en las compras totales de la Sociedad, períodos 2024 (YTD).

Proveedor	Concepto
YPF S.A.	Combustibles
SNF SAS	Químicos Exterior
SPECIAL MATERIALS	CO. Químicos Exterior
SWITZERLAND S	
HENGTONG GLOBAL BUSINESS CO. LTD	Materiales Eléctricos Exterior
TRANSPORTES DE LA COSTA SRL	Transporte de personal
TRANSPORTES RINCON S.R.L.	Transporte de personal
SACATUC SRL	Servicio vigilancia
OT Oilfield Chemicals	Químicos Exterior
APOLO SERVICIOS SA	Alquiler equipos
PBBPOLISUR S.R.L.	Químicos
TOYOTA ARGENTINA SA	Arrendamientos camionetas



ETAP SRL	Transporte de personal
JORGE ALBERTO SOTO S.A.S.	Viandas personal
NUEVA VISION TRANSPORTE Y SERV. SRL	Transporte de personal
SULLAIR ARGENTINA S.A.	Alquiler herramientas
POLIOLES	Químicos Exterior
ARTEC INGENIERIA S.A.	Herramientas
TRANSPORTES DOLORES PARRA SA	Alquiler equipos
BASF CORPORATION	Químicos Exterior

No obstante, existen ciertos proveedores que presentan una mayor relevancia para las operaciones de la Emisora, particularmente aquellos que proveen materia prima e insumos para los procesos de fabricación. En el caso del proceso productivo de bombas, la Sociedad tiene una alta dependencia de Tenaris, Nacobre y Aceroplat. Estos proveen de materia prima para la fabricación de barriles acero al carbono y pistones, barriles latón y vástagos de bombeo, respectivamente. Por su parte, la fabricación de productos químicos es dependiente de proveedores clave, como YPF para la provisión de solventes y combustibles, y Dow, Special Materials, Basf, Gurgen y Meranol y para la fabricación de desemulsionantes y reductores de fricción.y bactericidas.

En este sentido, la fabricación de estos productos puede verse demorada o interrumpida por factores que exceden el control de la Sociedad. La Sociedad se encuentra avanzada en el desarrollo de nuevos proveedores tanto locales como del exterior, que permitan disminuir esta dependencia y ofrezcan precios más competitivos, a la vez que se asegure la misma calidad del insumo (situación que hasta el momento no sucedió porque supo realizar compras estratégicas, lograr financiamiento bancario y acompañamiento de sus proveedores).

En la industria de la energía eléctrica la base de proveedores se encuentra más diversificada y presenta un comportamiento más dinámico, sujeto a la naturaleza del negocio.

En cuanto al negocio de Upstream, Pecom recibió la cesión de alrededor de 150 contratos para Yacimiento “Escalante - El Trébol” y 140 para el clúster de “Campamento Central - Cañadon Perdido”. Todos ellos, correspondientes a proveedores directos de bienes y servicios de YPF, los principales hacen referencia a servicios directos de Perforación & Workover. Asimismo, se destaca la necesidad de afianzar las relaciones comerciales con socios estratégicos de la cadena de abastecimiento, como lo son la provisión de polímero con la Empresa SNF para el proceso de recuperación terciaria, como así también la provisión de casings por parte de Tenaris - Siderca para garantizar el plan de necesidades durante el año 2025.

8) Normativa Ambiental en Argentina

Los artículos 41 y 43 de la Constitución Nacional, con la reforma del año 1994, y otras leyes y reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales recientemente sancionadas, fortalecieron el marco legal para la protección del medio ambiente. Los organismos legislativos y gubernamentales han adoptado una actitud más estricta en cuanto a la aplicación de las leyes y reglamentaciones ambientales, incrementando las sanciones por eventuales incumplimientos.

De conformidad con los artículos 41 y 43 de la Constitución Nacional, todos los habitantes de la República Argentina tienen derecho a un ambiente sano y el deber de preservarlo para las generaciones futuras. Las personas que provoquen daños al medio ambiente tienen la obligación de subsanar el daño causado conforme a lo previsto en la ley aplicable. El Gobierno Nacional tiene derecho a dictar normas mínimas para la protección del medio ambiente, mientras que las provincias y los municipios también pueden dictar normativa en la materia.

Nuestras operaciones están sujetas a leyes y reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales que regulan la calidad ambiental en Argentina. Estas leyes y reglamentaciones establecen la obligación de obtener ciertos permisos, definen normas sobre determinados aspectos de calidad ambiental, establecen sanciones y demás responsabilidades ante la violación de dichas obligaciones y prevén los deberes de subsanación del daño ambiental provocado.

En general, la Emisora está sujeta a los requisitos de las siguientes leyes nacionales en materia ambiental (incluyendo sus respectivas disposiciones reglamentarias y complementarias). A modo de ejemplo:

- Constitución Nacional (Artículos 41 y 43, entre otros);
- Ley General del Ambiente N° 25.675;
- Ley de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios N° 25.612;
- Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051;
- Ley sobre Preservación del Aire N° 20.284;
- Otras leyes diversas de Presupuestos Mínimos;
- el Código Civil y Comercial de la Nación.

Adicionalmente, las Provincias y Municipalidades dictan normas en el ámbito de su competencia que regulan también la materia ambiental.

Seguro Ambiental

Conforme al artículo 22 de la Ley N° 25.675, toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, debe contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar la disposición de fondos para reparar los daños que pudiere haber provocado. El artículo 22 a su vez dispone que esa



persona, según el caso, deberá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

En cumplimiento de la Ley General del Ambiente y de sus reglamentaciones, Pecom tiene vigentes los seguros ambientales exigibles.

e) Principales Fortalezas Competitivas de la Emisora

La Emisora considera que las siguientes fortalezas la diferencian de sus competidores y contribuirán a fortalecer su crecimiento.

La principal ventaja competitiva de la Emisora reside en su posición de liderazgo en los mercados donde actúa y una organización apropiada para provisión de los Servicios y la ejecución de los proyectos de Ingeniería y Construcciones, a diferencia de sus competidores de menor escala.

Por otra parte, su origen y precedentes con el Grupo le permite beneficiarse de una experiencia, prestigio y antecedentes diferenciales en el mundo de la industria de la energía, en sus diversas formas.

Los servicios que brinda la Sociedad incluyen su huella geográfica, cultura de los empleados, flota de equipos e inventario de equipos. Asimismo, cuenta con la confianza y el respaldo de sus clientes de largo plazo.

La Sociedad opera en las principales cuencas productoras de hidrocarburos de la región, tanto en Argentina como en el on- shore de Brasil y de Colombia a través de sus Sociedades Controladas. De esa forma, los negocios en Brasil y Colombia permiten a la Emisora acceder a ciertas ventajas como, por ejemplo, a un menor costo de capital y un flujo de fondos en moneda dura. A los efectos de potenciar las oportunidades comerciales en el exterior de la Argentina, Pecom constituyó en el 2020, una Sociedad Controlada en la República Oriental del Uruguay dedicada a la inversión.

Pecom brinda sus servicios a través de instalaciones operativas ubicadas estratégicamente en las cuencas en todo el territorio argentino. Esta presencia local y ventaja logística le permite operar eficientemente y responder rápidamente a las demandas de los clientes.

La Emisora cree que su posicionamiento estratégico a nivel geográfico la beneficia y beneficiará a medida que aumente la actividad en sus principales áreas operativas. Su amplia huella geográfica le brinda exposición frente a sus clientes y permite buscar nuevos negocios.

Pecom posee una participación relevante en el mercado de soluciones integrales para el petróleo y gas en Argentina.

Posicionamiento Estratégico y Oportunidades de Crecimiento

1. Expansión en Upstream: Operación y Optimización de Campos Maduros con Recuperación Terciaria (cEOR – Chemical Enhanced Oil Recovery)

El 2024 marcó una nueva etapa de PECOM como operador hidrocarburífero en la provincia de Chubut, fortaleciendo su participación en campos maduros con recuperación terciaria (cEOR). La compañía se apoya en un modelo de gestión de bajo riesgo, asegurando una implementación controlada con eficiencia y escalabilidad en la expansión de proyectos.

El método de Pecom, basado en "EOR Centric Approach", permite desarrollar ventajas competitivas sostenibles en la recuperación terciaria de hidrocarburos, optimizando la eficiencia operativa y la rentabilidad de los activos en producción. A través de un proceso estructurado que abarca desde la selección y modelado 3D hasta la implementación, monitoreo y optimización de la producción, Pecom garantiza que cada proyecto de recuperación terciaria sea ejecutado con la precisión y eficiencia necesarias para maximizar la extracción de hidrocarburos, reduciendo costos operativos y asegurando la sostenibilidad del recurso y su potencial a largo plazo.

Este enfoque, basado en tecnología avanzada, análisis de datos y gestión operativa especializada, permite a Pecom capturar valor en campos maduros y consolidarse como líder en la gestión de proyectos de recuperación terciaria en Argentina.

2. Infraestructura y Construcción: La Clave para Desbloquear el Crecimiento de Vaca Muerta y Sectores Estratégicos de Argentina

PECOM se ha posicionado como un Top Player en ingeniería y construcción dentro del sector energético, desarrollando infraestructura crítica para la expansión del potencial productivo de Vaca Muerta y otros polos estratégicos de Oil & Gas y energía en Argentina.

El desarrollo pleno de Vaca Muerta depende de la ejecución de infraestructura clave que permita resolver las limitaciones operativas y acelerar la monetización de los recursos. En este sentido, Pecom juega un rol fundamental en la habilitación de estos proyectos, aportando su capacidad de ejecución en obras de gran envergadura para el sector energético, asegurando que las inversiones en Upstream puedan traducirse en producción efectiva.

Los pilares de nuestra estrategia en infraestructura incluyen:

- Oil & Gas: Infraestructura Estratégica para la Expansión del Sector:**

PECOM se posiciona como un socio clave en el desarrollo de infraestructura Upstream y midstream, aportando su capacidad técnica y experiencia en la construcción de soluciones críticas para la industria de Oil & Gas en Argentina. La compañía se especializa en el diseño y ejecución de infraestructura de gran escala, permitiendo la optimización del transporte, almacenamiento y



procesamiento de hidrocarburos, elementos esenciales para la consolidación del sector energético nacional y la exportación de crudo y gas.

Entre sus principales áreas de desarrollo en infraestructura para Oil & Gas se destacan:

- ✓ Plantas de tratamiento y baterías de producción: Diseño y construcción de plantas de tratamiento de crudo y gas, así como baterías de producción, esenciales para la separación y acondicionamiento de hidrocarburos antes de su transporte y comercialización.
- ✓ Ductos de gran porte y flowlines: Construcción de gasoductos y oleoductos estratégicos, además del desarrollo de flowlines y gathering systems, permitiendo la interconexión eficiente entre pozos y plantas de procesamiento.
- ✓ Plantas de bombeo y compresión: Instalación de estaciones de bombeo y compresión que aumentan la presión del fluido, mejorando la eficiencia del transporte de gas y petróleo a través de la red de ductos.
- ✓ Tanques de almacenamiento: Desarrollo de terminales de acopio de hidrocarburos, optimizando la logística y garantizando el abastecimiento continuo a refinerías y plantas de procesamiento.
- ✓ Sistemas de evacuación de producción: Implementación de soluciones integrales para facilitar la evacuación del crudo y gas extraído, asegurando una cadena de valor eficiente y reduciendo restricciones logísticas.

- **Energía Eléctrica:**

Desarrollo de obras de alta tensión (500kV) y proyectos de infraestructura eléctrica clave para el crecimiento del sector energético argentino. Anticipándose a las necesidades de expansión del sistema eléctrico nacional, PECOM está preparada para ejecutar proyectos estratégicos de infraestructura eléctrica que permitan optimizar el desarrollo de fuentes térmicas tradicionales y fomentar la integración de energías renovables, contribuyendo así a una transición energética equilibrada y sostenible.

- **Minería:**

PECOM reconoce el potencial del sector minero como un pilar fundamental para el crecimiento económico de Argentina y ha comenzado a expandir su presencia en esta industria. La compañía ha asegurado contratos de Ingeniería y Construcción (E&C) con actores globales de relevancia, incluyendo Arcadium Lithium, empresa surgida de la fusión entre Livent y Allkem, adquirida recientemente por Rio Tinto. Esto consolida el posicionamiento de PECOM en un sector clave para el desarrollo de la transición energética. Actualmente, la empresa desarrolla estrategias para ampliar su portafolio de servicios en infraestructura minera, con un enfoque en la construcción de plantas de procesamiento y obras esenciales para la explotación de litio y cobre. Su compromiso con prácticas operativas responsables y la adopción de tecnologías de vanguardia refuerza su apuesta por una minería eficiente y sustentable.



A medida que Vaca Muerta continúa con su expansión, la infraestructura se convierte en un factor determinante para habilitar el crecimiento del sector. En este contexto, Pecom desempeña un rol estratégico en la eliminación de cuellos de botella logísticos, asegurando que las inversiones en exploración y producción puedan traducirse en mayor capacidad de extracción y exportación.

3. Soluciones y Servicios Integrales

PECOM ha desarrollado una oferta de servicios integrales que permiten maximizar la eficiencia de los activos de sus clientes en toda la cadena de valor del Oil & Gas. Nuestra propuesta incluye:

- Gerenciamiento y operación integral de yacimientos, asegurando la maximización de la producción y eficiencia operativa.
- Operación y mantenimiento (O&M), ofreciendo soluciones que optimicen costos y garanticen la continuidad operativa.
- Suministro de productos y tratamientos químicos, fundamentales para el mantenimiento y mejora del rendimiento de los activos.
- Sistemas de Levantamiento Artificial (AL), que permiten optimizar la extracción en yacimientos maduros.

Además, PECOM sigue evaluando oportunidades para expandir su oferta de servicios, con la posibilidad de incorporar negocios como logística de arena, agua, químicos, lodos, fractura hidráulica, perforación de pozos no convencionales y otros potenciales servicios.

4. Estrategia de Alianzas y Expansión Regional

PECOM continúa explorando oportunidades para fortalecer su posicionamiento a través de alianzas estratégicas y asociaciones con socios clave, con el objetivo de ampliar su capacidad operativa y optimizar su portafolio de servicios. La compañía evalúa colaboraciones que le permitan acceder a nuevas tecnologías, mejorar la eficiencia operativa y expandir su presencia en mercados estratégicos, particularmente en Oil & Gas, energía y minería.

Gracias a su trayectoria y reconocimiento en la industria, PECOM se encuentra en una posición favorable para desarrollar sinergias con actores globales y potenciales inversores estratégicos, lo que contribuiría a consolidar su rol como un socio clave en proyectos de gran escala. Estas iniciativas buscan potenciar la innovación, la expansión en mercados de alto valor agregado y la participación en el desarrollo energético y minero de Argentina, asegurando un crecimiento sostenible a largo plazo.

Además, PECOM ha fortalecido su presencia en el mercado energético de Brasil, un país estratégico para la expansión de sus operaciones en Oil & Gas. Desde 2020, la compañía ha incrementado sus actividades en operación y mantenimiento de áreas hidrocarburíferas, abastecimiento de productos químicos para optimización de producción, y provisión de equipos de bombeo artificial. Actualmente, PECOM continúa analizando oportunidades para expandir su



modelo de negocio y desarrollar servicios integrales, con un enfoque en la implementación de su expertise en cEOR como una ventaja competitiva única para potenciar la recuperación de hidrocarburos en los campos maduros onshore de Brasil.

Perspectivas para el 2025

El reordenamiento del contexto y orden geopolítico mundial, en conjunto con los cambios del marco político y macroeconómico de Argentina, generan una dinámica de grandes cambios en el clima de negocios en general y en particular, en el ámbito de la energía.

En Argentina, el ordenamiento de la economía, el cambio de visión del mundo respecto del país, sumados a: (i) el aceleramiento del desarrollo de Vaca Muerta, (ii) la reconfiguración del mercado de O&G (producto del proceso de foco en no convencionales y desinversión de los activos convencionales por parte de YPF, -principal jugador del mercado-), (iii) el potencial de la minería, y; (iv) a la necesidad de recomponer las infraestructuras de transporte y generación de energía eléctrica, generan un contexto dinámico y con abundantes oportunidades.

En ese sentido y respondiendo a la visión y compromiso de sus accionistas, Pecom tiene como objetivo ser protagonistas del futuro de la energía en Argentina.

En tal sentido, la compañía ha redefinido su portafolio y su propuesta de agregación de valor. Con el reingreso al segmento de Upstream la compañía tiene una estrategia clara para incrementar el factor de recuperación de los yacimientos adquiridos (convencionales) tanto en el desarrollo de EOR como en estrategias innovadoras sobre el gerenciamiento y la gestión de costos que permitirán incrementar la vida útil y la optimización de la rentabilidad.

Adicionalmente, la compañía continuará con foco en Servicios e Ingeniería y Construcciones incrementando su propuesta de valor.

Para cumplir con esta visión, nos hemos embarcado en un proceso de transformación, cuyo objetivo es adecuarnos al nuevo contexto apalancados en nuestras fortalezas y poniendo foco en dos grandes vectores: competitividad (eficiencia, rentabilidad y solidez financiera) y redefinición de nuestro portafolio de negocios (Crecimiento en el segmento de Upstream operando eficientemente campos maduros, generación de valor en Servicios Integrados para el Oil & Gas y Construcciones para la industria Energética).

En tal sentido, recientemente hemos iniciado un proceso de redefinición significativa de la estructura de la Compañía, como uno de los primeros hitos del plan mencionado anteriormente, con el objetivo de contar con perfiles acordes a la cultura requerida y generar ahorros en la gestión y operación de las actividades de la Sociedad. Las erogaciones por los costos asociados a este proceso se estiman en una suma aproximada de hasta 29.165 millones de pesos. La Compañía evalúa que los ahorros que se espera generar por la referida adecuación de la estructura de la

Sociedad permitirán compensar las erogaciones de los costos asociados antes mencionados, sustancialmente durante el presente ejercicio fiscal. Es decir, se estima que se producirá una neutralización sustancial entre los efectos económico-financieros generados por las erogaciones de los costos y los generados por los ahorros que se generarán, en el plazo antes mencionado.

En este contexto de gran dinamismo, crecimiento del sector energético y de profunda transformación de la Compañía, los accionistas han reafirmado su compromiso con el crecimiento y el desarrollo de la Sociedad a través de un aporte irrevocable el 13 de diciembre de 2024. Este aporte ha sido realizado a los fines de fortalecer la estructura financiera de la misma para impulsar proyectos estratégicos que permitan consolidar su posición en el mercado y poder materializar el antes mencionado Plan de Transformación.

Esto nos llevará a ser una empresa de capacidades diferenciales con posicionamiento a lo largo de la mayoría de los segmentos de la industria energética.

Con una estructura más eficiente, una estrategia clara de crecimiento en Upstream y servicios estratégicos, Pecom está preparada para consolidar su rentabilidad y aprovechar las oportunidades del mercado energético en Argentina.

Pecom seguirá desarrollando sus líneas de negocio con un enfoque renovado:

Apuntando al crecimiento en el segmento de Upstream a través de la incorporación y/o adquisición de activos que permitan aprovechar nuestras capacidades diferenciales en EOR (Recuperación Mejorada de Petróleo) y operación eficiente de Campos Maduros. Asimismo, la Compañía analiza oportunidades en áreas no convencionales.

En Servicios y Soluciones Integrales e Ingeniería y Construcciones nos concentraremos en contratos y proyectos que generen valor, sean sustentables y contribuyan al crecimiento.

Estas áreas continuarán siendo el núcleo de nuestra propuesta de valor, guiadas por una visión de largo plazo y fortalecidas por la confianza que Pecom genera en todos los actores de la cadena de valor.

Con el compromiso y la energía de nuestros equipos, unidos detrás de una visión compartida a largo plazo e inspirados en el lema de nuestro accionista, “Honrar el legado, construir el futuro”, aspiramos a capturar las oportunidades que nos definimos enfrentando los desafíos con una estructura y cultura renovados.

f) Principales Clientes y Contratos de la Emisora

A continuación, se listan los principales clientes y servicios prestados y obras realizadas por la Emisora y sus Sociedades Controladas:

Pecom Servicios Energía S.A.U.

Servicios

Los principales clientes son: YPF S.A., Pan American Energy, Enap Sipetrol, Compañía General de Combustibles (CGC), Pampa Energía, Chevron Argentina, CAPEX, Tecpetrol, Pluspetrol, Petrolera El Trébol S.A., Petrolera Comodoro Rivadavia (PCR), Terminales Marítimas Patagonia (Termap), SHELL Argentina S.A., Patagonia Energy y otros.

Los servicios principales que brinda son:

- Operación de plantas de tratamiento de petróleo, agua y gas.
- Mantenimiento e integridad de ductos de diversa magnitud.
- Operación de plantas generadoras de energía eléctrica.
- Montaje y desmontaje de equipos de bombeo.
- Transporte de cargas sólidas.
- Aplicación de productos químicos.
- Mediciones físicas por eco-dinamometría.
- Ingeniería de procesos de producción.

Proyecto de Ingeniería y Construcciones

En el marco de sus actividades de Ingeniería y Construcciones, la Compañía se dedica a la elaboración de ingeniería de detalle, gestión integral de suministros y construcción de gasoductos y oleoductos, redes de distribución de gas, plantas de proceso de tratamiento primario y plantas de procesamiento minero.

Estos proyectos se desarrollaron principalmente en áreas de Yacimientos Convencionales y No Convencionales en el ámbito de la Cuenca Neuquina, para la industria eléctrica en las Provincias de Neuquén, Río Negro y Buenos Aires y para la industria minera, en la Provincia de Catamarca.

Los principales clientes durante 2024 fueron: YPF S.A., Chevron Argentina, SHELL Argentina S.A., Industrias F. SECCO S.A. y Allkem (Rio Tinto).

Upstream

La Compañía ha dado un paso significativo en su estrategia de crecimiento al adquirir dos bloques convencionales en la provincia de Chubut. Esta adquisición la posiciona como uno de los principales productores de crudo en la región del Golfo de San Jorge.

La compañía adquirió los yacimientos "Escalante - El Trébol" en noviembre de 2024, y el 50% de "Campamento Central-Cañadón Perdido" en enero de 2025 pertenecientes a la formación Bajo Barreal de la cuenca del Golfo San Jorge, fuente importante de hidrocarburos en la región.

El control de las operaciones en "Escalante - El Trébol" por parte de PECON, se inició en noviembre de 2024, registrando una producción inicial de 6.440 bbl/d. La adquisición del 50% de la U.T.E. "Campamento Central-Cañadón Perdido", se finalizó el 31 de enero de 2025.

En los yacimientos adquiridos, se está implementando un plan de recuperación terciaria, que contempla la inyección de polímeros para incrementar significativamente la producción y extender la vida útil de los activos. Adicionalmente, incorporaremos tecnologías innovadoras que permitan desarrollar un modelo de gestión sostenible apalancado en el know-how de nuestros equipos y el desarrollo de las operaciones con los más altos estándares de Sustentabilidad y Excelencia Operacional.

La explotación de este tipo de yacimientos presenta desafíos técnicos y económicos. Sin embargo, desarrollamos un sólido plan de gestión de riesgos para mitigar estos desafíos y asegurar la rentabilidad de la operación a largo plazo.

La estrategia de recuperación mejorada (EOR) basada en el conocimiento y experiencia del management, permitirá extender la vida útil y optimizar la rentabilidad.

TEL 3 S.A.

A través de esta Sociedad controlada, la compañía brinda soluciones que cubren todas las fases de los proyectos para la Generación y Transporte de Energía Eléctrica haciendo foco en montaje de Estaciones Transformadoras de 132 kV y 500 kV, Montaje de Líneas de Alta Tensión en 132 kV – 220 kV y 500 kV, Montaje de Electroductos subterráneos de 132 kV – 220 kV y 500 kV, Montajes de GIS, Instalación es Industriales en MT y BT y Ejecución integral de proyectos renovables.

Durante el año 2024 las obras correspondientes al Plan Federal se vieron afectadas por la disminución de presupuesto en las obras públicas, en tal sentido el proyecto Alipiba que inició en el año 2023 fue afectado por la falta de presupuesto, se estima retomar actividades en el primer semestre de 2025. Respecto a los proyectos llamado a concurso por la provincia de Buenos Aires (DPE) los mismos siguieron su curso sin modificaciones. En este plan provincial Tel3 SA se encuentra trabajando en el proyecto de Chivilcoy de acuerdo a lo planificado. Los proyectos de Alta Tensión que han tomado relevancia durante el año 2024 son aquellos destinados a proveer de Energía Eléctrica a los desarrollos mineros de la región Noreste, En tal sentido las empresas YPF Luz, Central Puerto y Genneia, entre otros, están trabajando en proyectos de inversión en estas actividades, Tel 3 S.A. está en dialogo con estas empresas y en el caso del proyecto de YPF Luz ya ha participado en una licitación requerida por el cliente.



A continuación, se describen los principales negocios, llevados a cabo por el Área de Energía Eléctrica de la Compañía:

Cliente DPE Provincia de Buenos Aires

Se iniciaron los trabajos para la construcción de la nueva Estación Transformadora en 132 kV en la localidad de Chivilcoy. Se prevé la finalización de los trabajos para fines del 2025.

Secretaría de Energía (Proyecto Alipiba)

Se continuaron realizando los trabajos por la construcción de la LAT 132 KV entre Dina Huapi – Villa La Angostura y Alicurá, en forma conjunta con la construcción y ampliaciones de las SE cabeceras.

Pecom Servicios Medioambientales S.A.

A través de esta sociedad controlada, la compañía brinda soluciones integrales de alto valor agregado para la actividad petrolera y minera desde casi 20 años, optimizando el cuidado del medioambiente y promoviendo políticas de saneamiento.

Las líneas de producto que ofrece Pecom Servicios Medioambientales S.A. se concentran en mejoras en procesos de producción, tratamiento de SLOP, tratamiento y descontaminación de barros, logística de fluidos y limpieza de tanques, remediación de suelos, bio remediación de suelos contaminados con hidrocarburos y la administración y gestión de residuos.

Durante el año 2024 la compañía continuó con los servicios en ejecución para nuestros principales Clientes: YPF S.A., Techint y UTE Techint-Sacde, Tecpetrol y Petrolera Aconcagua.



VI.- FACTORES DE RIESGO

Toda inversión en Obligaciones Negociables implica riesgos. Se recomienda considerar detenidamente los riesgos e incertidumbres que se describen en este capítulo y la demás información incluida en el presente Prospecto antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables. Cualquiera de los siguientes riesgos podría afectar significativamente los negocios, las proyecciones, la situación patrimonial y/o los resultados de las operaciones de la Emisora, el valor o la liquidez de las Obligaciones Negociables y resultar en la pérdida de toda o parte de la inversión en las Obligaciones Negociables. La información contenida en este capítulo incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones como consecuencia de numerosos factores. Otros riesgos e incertidumbres que la Emisora actualmente no conoce o que se consideran no significativos también pueden tener un efecto adverso sobre la Emisora y resultar en la pérdida de toda o parte de la inversión en las Obligaciones Negociables.

Riesgos Relacionados con la Argentina

La actividad de la Compañía depende en gran medida de las condiciones económicas de Argentina

Las operaciones y bienes de la Emisora se encuentran en gran parte en Argentina o dependen de actividades llevadas a cabo en el país. Por lo tanto, la calidad de los activos de la Emisora, su situación financiera y patrimonial, y los resultados de las operaciones dependen en forma significativa de las condiciones macroeconómicas, sociales y políticas de Argentina.

La Argentina es una economía de mercado emergente, y, en general, invertir en ese tipo de mercados implica riesgos. Estos riesgos, que pueden afectar los resultados de los mercados emergentes, son causados por diferentes factores, incluyendo los siguientes:

- Altas tasas de interés.
- Cambios abruptos en los valores monetarios.
- Nivel de reservas internacionales en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) que pueden causar cambios en los valores de las monedas y regulaciones de cambio y control de capitales (incluyendo la importación de equipos, servicio de nuestra deuda transfronteriza y otras necesidades relevantes para operaciones).
- Controles y restricciones a las exportaciones e importaciones de bienes y servicios.
- Estabilidad y competitividad del Peso frente a monedas extranjeras.
- Retroceso de los flujos de capital debido a la incertidumbre local e internacional.
- Shocks económicos externos adversos, incluyendo acontecimientos geopolíticos que pudieren impactar en la economía local (como por ejemplo, la guerra entre Rusia y Ucrania o el conflicto entre Israel y Gaza)



- Altos niveles de inflación, generados por controles de salarios y precios.
- Bajos niveles de inversiones locales y extranjeras.
- Cambios en las políticas económicas o fiscales del gobierno.
- Incertidumbre en materia regulatoria.
- Tensiones políticas y sociales, incluyendo conflictos laborales.

No se puede garantizar que cualquiera de estos factores, así como los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, no afectarán los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones de la Emisora y/o el valor o la liquidez de las Obligaciones Negociables.

La Argentina ha experimentado inestabilidad política, social y económica en el pasado y puede continuar experimentándola en el futuro. Javier Milei asumió la Presidencia de la Nación en diciembre de 2023. Por lo que es importante tener en cuenta que su gestión podría introducir cambios significativos en las políticas económicas y fiscales de Argentina. La llegada de un nuevo gobierno siempre conlleva incertidumbre y puede generar volatilidad en los mercados financieros y en el entorno empresarial.

Dado que el gobierno de Javier Milei se caracteriza por su enfoque liberal y la promoción del libre mercado, es relevante considerar que podría impulsar reformas generalizadas destinadas a liberalizar la economía y reducir la intervención estatal en los sectores clave, como el energético, eléctrico y minero. Estas reformas podrían incluir la eliminación o reducción de regulaciones, la simplificación del marco legal para la inversión y la promoción de la competencia en los mercados. Muestra de ello es el DNU 70/23 y el proyecto de Ley de Bases, retirado del tratamiento legislativo por decisión del propio Poder Ejecutivo que luego volvió a ingresar con un carácter menos amplio. El texto definitivo de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742 (en adelante, la “Ley de Bases”) fue aprobado el 13 de junio de 2024 por la Cámara de Senadores y el 28 de junio de 2024 por la Cámara de Diputados y promulgada por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante Decreto 592/24. La Ley de Bases introduce modificaciones en materia de organización del Estado, laboral y energía, y aprueba un régimen de promoción para grandes inversiones (RIGI).

Por su parte, en las mismas fechas, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes N° 27.743 (en adelante, la “Ley de Medidas Fiscales”), promulgado mediante Decreto 593/24, que introduce modificaciones en diversos impuestos (IG, ISBP, ITI) y establece regímenes de regularización de obligaciones fiscales y blanqueo de activos.

El PEN y otros organismos (BCRA, CNA, ARCA) han dictado las reglamentaciones correspondientes a la Ley de Bases y la Ley de Medidas Fiscales.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que las reformas de corte liberal pueden generar resistencia y enfrentar desafíos políticos, sociales y económicos. La implementación de cambios

significativos en políticas económicas y fiscales podría generar incertidumbre en el corto plazo y requerir ajustes por parte de las compañías para adaptarse a un nuevo entorno regulatorio y de mercado.

Por consiguiente, al evaluar los riesgos asociados con las operaciones de la Emisora en Argentina, es necesario considerar tanto las posibles oportunidades como los desafíos que podrían surgir de las reformas impulsadas por el nuevo gobierno, así como su impacto en la estabilidad económica y política del país.

La Argentina en particular, y los mercados emergentes en general, han registrado inestabilidad política, social y/o económica en el pasado y pueden registrarla en el futuro. No se puede garantizar que cualquiera de estos factores, así como los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, de los mercados emergentes en general y/o del mundo, no afectarán los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones de la Emisora, y/o el valor o la liquidez de las Obligaciones Negociables.

El control de la inflación y su impacto en las perspectivas económicas de la Argentina

Argentina ha experimentado históricamente altos niveles de inflación, con cambios significativos acumulados en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) y en el Índice de Precios al por Mayor (“IPIM”). Los niveles de inflación han reflejado tanto el efecto de la devaluación del Peso sobre los costos de producción como la modificación de los precios relativos, lo que fue parcialmente compensado con la eliminación de los ajustes tarifarios y la gran caída de la demanda como resultado de la importante recesión. De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), el IPC fue de un 94,8% en 2022, 211,4% en 2023 y 117,80% en 2024.

En los últimos años, la Argentina no ha tenido un esfuerzo constante y coordinado para controlar la inflación. Lo anterior, sumando a los efectos de la misma en la economía argentina, socavó la capacidad del Gobierno Nacional para crear condiciones que conduzcan al crecimiento del país. El incremento de los salarios y del gasto público tuvieron una influencia directa en la inflación. Ello determinó una retracción o recesión de la economía, lo que afectó la situación financiera, económica, las operaciones y los resultados de la Emisora.

Las políticas económicas y fiscales del nuevo Gobierno Nacional podrían influir en la evolución de la inflación. Asimismo, la inestabilidad económica y la falta de consenso entre el Gobierno Nacional -que carece de mayoría parlamentaria- presentan una situación de incertidumbre que podría desincentivar la inversión y obstaculizar el crecimiento económico a corto plazo.

La persistente alta inflación en Argentina podría afectar adversamente la situación financiera, económica, las operaciones y los resultados de la Emisora, incluyendo su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

El crecimiento económico de Argentina podría no ser sostenible

La economía argentina ha registrado una volatilidad significativa en las décadas recientes caracterizada por períodos de crecimiento bajo o negativo, elevados y variados índices de inflación y depreciación de la moneda. De acuerdo a la información publicada por el INDEC la estimación preliminar del producto interno bruto en el cuarto trimestre de 2024 muestra un aumento de 2,1% con relación al mismo período del año anterior. El producto interno bruto desestacionalizado del cuarto trimestre de 2024, con respecto al tercer trimestre de 2024, registra una variación de 1,4%, mientras que la tendencia-ciclo muestra una variación de 1,7%.

Tal como ha sucedido en el pasado, la economía argentina podría verse perjudicada si las presiones políticas y sociales inhiben la implementación de políticas tendientes a mantener la estabilidad de precios, generar crecimiento y promover la confianza de consumidores e inversores.

Los resultados económicos de la Argentina dependen de una serie de factores, incluyendo los siguientes:

- i) Demanda internacional de exportaciones argentinas: La demanda internacional de productos argentinos, incluidos los commodities como el petróleo, el gas, el cobre y el litio, puede verse afectada por cambios en las condiciones económicas globales, las políticas comerciales de otros países y las fluctuaciones en los precios internacionales.
- ii) Precio de ciertos commodities: Los precios de los commodities, como el petróleo, el gas y los metales, son volátiles y pueden influir en los ingresos de la Emisora, especialmente si se produce una disminución significativa en los precios de los commodities que afecten la rentabilidad de los proyectos en los que participa.
- iii) Estabilidad y competitividad del Peso respecto de las divisas: La estabilidad y competitividad del Peso frente a otras monedas extranjeras, especialmente el Dólar, pueden influir en los costos de producción, las importaciones de equipos y tecnología, así como en la capacidad de la Emisora para competir en los mercados internacionales.
- iv) Niveles de consumo: Los niveles de consumo interno en Argentina pueden influir en la demanda de servicios y proyectos de ingeniería para la industria de la energía. Una disminución en el consumo podría reducir la demanda de servicios de la Emisora, mientras que un aumento podría generar mayores oportunidades de negocio.
- v) Niveles de inversión local y extranjera: La inversión tanto local como extranjera en proyectos de energía, incluyendo O&G, electricidad y minería, puede impactar en la actividad económica y en la demanda de servicios de la Emisora. La incertidumbre política y económica puede afectar la decisión de invertir en el país.



vi) Tasa de inflación: La tasa de inflación en Argentina puede afectar los costos de operación de la Emisora, así como la capacidad de negociar contratos y precios con clientes y proveedores. La inflación también puede influir en las decisiones de inversión y en el clima empresarial en general.

Dada la complejidad y volatilidad de estos factores, no es posible determinar si impactarán adversamente las condiciones macroeconómicas de Argentina en la situación financiera, económica, las operaciones y los resultados de la Emisora, incluyendo su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Una significativa alteración del valor del Peso contra el Dólar u otras monedas podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora

Desde que la Argentina adoptó un régimen de tipo de cambio de flotación en 2002, el valor del Peso ha variado a lo largo del tiempo. La devaluación del Peso ha tenido un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas para honrar su deuda denominada en moneda extranjera. Adicionalmente, en el período inicial generó una inflación muy alta, redujo los salarios reales en forma significativa, tuvo un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, tales como las empresas de servicios públicos y la industria financiera, y afectó adversamente la capacidad del Gobierno Argentino para honrar sus obligaciones de deuda soberana.

La depreciación del Peso impactó en diversos sectores de la economía argentina orientados no solo a la exportación, y afectando la situación financiera de un gran número de empresas y personas físicas que vieron dificultado el cumplimiento de sus deudas en moneda extranjera.

Asimismo, la devaluación del Peso contribuyó a aumentar la inflación, redujo los salarios reales en forma significativa y tuvo un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, como ser las empresas de servicios públicos y la industria financiera, y afectó adversamente la capacidad del Gobierno Argentino de dar cumplimiento a sus obligaciones de deuda soberana.

Por su parte, un incremento sustancial en el valor del Peso frente al Dólar también presenta riesgos para la economía argentina. En el corto plazo, una apreciación real significativa del Peso afectaría adversamente las exportaciones. Esto podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo y también reducir los ingresos del sector público argentino, disminuyendo la recaudación de impuestos en términos reales, dado que en la actualidad el sector público se basa fuertemente en los impuestos a las exportaciones.

La Compañía no puede garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina. En el caso que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Compañía podrían ser afectadas de manera sustancial y adversa.

Además de los riesgos asociados a la volatilidad cambiaria, existen otros factores de riesgo que podrían impactar en la economía argentina y, por ende, en la situación financiera y operativa de la Emisora. Entre estos factores se incluyen:

- Inestabilidad política y social: La Argentina ha experimentado históricamente períodos de inestabilidad política y social, que pueden afectar la confianza de los inversores y la actividad económica en general.
- Política fiscal y monetaria: Las políticas fiscales y monetarias del gobierno argentino pueden influir en la inflación, el crecimiento económico y la estabilidad financiera. Cambios repentinos en estas políticas podrían tener un impacto significativo en la economía y en las operaciones de la Emisora.
- Regulación y marco legal: Cambios en la regulación y el marco legal pueden afectar la operación de la Emisora, especialmente en sectores altamente regulados como el energético y el minero. La incertidumbre regulatoria puede dificultar la planificación y ejecución de proyectos.

Continúa un escenario de alta incertidumbre dentro de un contexto macroeconómico muy desfavorable. La volatilidad de las tasas de crecimiento de la economía argentina y, especialmente, la reiteración de períodos de crecimiento bajo o negativo, podrían determinar una retracción de los niveles de empleo e inversión, un incremento de la inflación y en la devaluación del Peso, todo lo cual podría afectar adversamente la situación financiera, económica, las operaciones y los resultados de la Emisora, incluyendo su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

La deuda pública externa no se ha repagado totalmente en el pasado y, en consecuencia, la capacidad de Argentina de obtener financiación en los mercados internacionales continúa siendo limitada, lo cual podría afectar su capacidad de implementar reformas y promover el crecimiento de la economía

La República Argentina tiene una larga tradición de sucesivos incumplimientos con el FMI y otros acreedores financieros externos, lo que podría afectar la situación financiera de las empresas del país en el caso que esos incumplimientos se repitieran en el futuro.

En diciembre de 2001, Argentina incumplió en el pago de su deuda soberana. En 2005 y 2010, Argentina realizó ofertas de canje para reestructurar parte de su deuda soberana que se encontraba en situación de incumplimiento desde fines de 2001. A través de estas ofertas de canje, Argentina reestructuró más del 92% de su deuda elegible. En abril de 2016, luego de una serie de acciones judiciales iniciadas por los bonistas de Argentina, el Gobierno Nacional canceló sustancialmente toda la deuda en default remanente.

Por otro lado, en parte como resultado de las medidas de emergencia adoptadas por el Estado Nacional en respuesta a la crisis de 2001 y 2002, los accionistas extranjeros de diversas empresas

argentinas interpusieron reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (“CIADI”) argumentando que dichas medidas diferían de las pautas de tratamiento justo e igualitario consignadas en varios tratados bilaterales de inversión que han sido suscriptos por Argentina. El CIADI se pronunció en contra del Gobierno Nacional en varios de estos reclamos, y el Estado Nacional ha conciliado algunos de ellos.

Los litigios iniciados por los acreedores disidentes así como los reclamos planteados ante el CIADI y la UNCITRAL pueden traer aparejados fallos contra el Gobierno Nacional y la aplicación de posibles embargos o medidas de inhibición contra los bienes de la Argentina que el Gobierno Nacional pensaba utilizar para otros fines. Por lo tanto, podría suceder que el Gobierno Nacional no cuente con los recursos financieros necesarios para implementar las reformas y fomentar el crecimiento, lo que podría generar un efecto adverso sobre la economía argentina y, consecuentemente, sobre los negocios de la Sociedad.

Por otra parte, la incapacidad de la Argentina para obtener crédito de los mercados internacionales podría tener un efecto negativo sobre la propia capacidad de la Sociedad para acceder a los mercados internacionales de crédito para financiar sus operaciones y su crecimiento.

El 7 de junio de 2018, el Gobierno Nacional y el FMI anunciaron el acuerdo mediante el cual el FMI otorgó un préstamo stand-by a la Argentina por un monto inicial de hasta US\$50.000 millones por un plazo de hasta tres años (el “Acuerdo Standby”).

En 2019, de conformidad con los términos del acuerdo de conciliación alcanzado con los miembros del Club de París en mayo de 2014, Argentina efectuó pagos por valor de 1.635 millones de Dólares, pero no cumplió con el programa de vencimientos previstos. En octubre de 2022 el Estado Nacional anunció un nuevo acuerdo con el Club de París, mediante el cual se acordó una refinanciación de la deuda vigente con vencimiento en 2026. Se extendieron los plazos de pago hasta septiembre del 2028, y se mejoró la tasa de interés pasando de pagar el 9% al 3,9% en las primeras tres cuotas, con una suba paulatina al 4,5%.

Al 1 de febrero de 2020, se habían celebrado acuerdos, en principio, con los titulares de aproximadamente el 86% del monto nominal de la deuda pendiente de pago al 31 de diciembre de 2015 (incluidos en el cálculo los créditos que la República considera prescritos y respecto de los cuales no se han celebrado acuerdos).

A partir del 1 de febrero de 2020, Argentina ha llegado a un acuerdo con los titulares de bonos de la ley alemana por un monto nominal de 955 millones de euros.

El 5 de febrero de 2020, el Congreso Nacional promulgó una ley por la que se autorizaba al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía, a realizar transacciones y negociaciones con los acreedores de la Argentina para restablecer la sostenibilidad de su deuda externa pública, en

particular modificando los montos de capital, los vencimientos y los pagos de intereses de los títulos públicos emitidos por la Argentina y regidos por leyes extranjeras (en adelante, la “Ley de Sustentabilidad de la Deuda Pública Externa”). Dicha ley también autoriza al Ministerio de Economía a emitir nueva deuda y a determinar los métodos y estructuras apropiados, así como las condiciones de la emisión de esos instrumentos de deuda.

Con fecha 28 de enero de 2022, el Gobierno Nacional anunció un acuerdo con el FMI para reestructurar la deuda de 44.000 millones de Dólares contraída en 2018, que consistió en un Acuerdo de Facilidades Extendidas con desembolsos trimestrales, diez años de plazo y cuatro años como período de gracia. La propuesta fue aprobada por el Congreso Nacional con fecha 17 de marzo de 2022 y, por el directorio ejecutivo del FMI, el 25 de marzo de 2022.

Los desembolsos acordados se encuentran supeditados a ciertas condiciones, dentro de las que se destacan topes máximos al financiamiento al Tesoro por parte del Banco Central de la República Argentina y al déficit primario, así como un mínimo acumulado en concepto de reservas netas.

En este sentido, el 1 de febrero de 2024 el FMI anunció la conclusión de la séptima revisión del Acuerdo de Facilidades Extendidas vigente, lo que posibilita un desembolso inmediato de aproximadamente 4.700 millones de Dólares a fin de “atender las necesidades de balanza de pagos y apoyar las medidas en marcha y los firmes compromisos de las autoridades para restablecer la estabilidad macroeconómica”, de conformidad con el comunicado de prensa N° 24/31 del FMI, previo la aprobación de dispensas por incumplimiento respecto a ciertas metas acordadas que en diciembre de 2023 no habían sido alcanzadas por Argentina.

Una vez finalizadas las deliberaciones, Kristalina Georgieva, Directora Gerente y Presidente del Directorio del FMI, declaró lo siguiente: “Tras la finalización de las últimas revisiones, los grandes desequilibrios y distorsiones de Argentina se agudizaron y el programa se desvió significativamente, lo que refleja las políticas inconsistentes del gobierno anterior. En medio de esta difícil herencia (inflación elevada y creciente, reservas agotadas y altos niveles de pobreza), la nueva administración está tomando medidas para restaurar la estabilidad macroeconómica y comenzar a resolver los impedimentos de larga data al crecimiento. Estas medidas iniciales evitaron una crisis de balanza de pagos, aunque el camino hacia la estabilización será desafiante.”

Adicionalmente, el FMI y la Administración Nacional acordaron la postergación de la última revisión para noviembre de 2024, prevista originalmente para septiembre de 2024, a fin de contar con un mayor plazo para la implementación de ciertas medidas.

A principios de marzo de 2025, el Gobierno Nacional confirmó la inminencia de un acuerdo de Argentina con el FMI cuando anunció oficialmente que enviaría el Decreto de Necesidad y Urgencia N°179/25, que aprueba las operaciones de Crédito Público Contenidas en el Programa de Facilidades Extendidas a celebrarse entre el Poder Ejecutivo Nacional y el FMI, al Congreso

Nacional el correspondiente decreto para su ratificación. Con fecha 19 de marzo de 2025 la Cámara de Diputados de la Nación aprobó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 179/25. La validez del dicho decreto fue declarada mediante Resolución 741-D/2025 de la Cámara de Diputados de la Nación. Las operaciones de crédito tendrían un plazo de amortización de 10 años y serían destinadas al rescate de la deuda del Tesoro Nacional con el BCRA y para afrontar los vencimientos con el FMI en los próximos 4 años.

El FMI anunció el 8 de abril de 2025 que había alcanzado un acuerdo a nivel de personal técnico con las autoridades argentinas para un nuevo acuerdo en el marco del Servicio Ampliado del FMI (EFF) por aproximadamente US\$ 20.000 millones. El directorio ejecutivo del FMI aprobó el programa el 11 de abril de 2025, incluyendo: (i) un desembolso inicial inmediato de US\$ 12.000 millones; y (ii) un desembolso de US\$ 2.000 millones previsto para junio de 2025. El acuerdo tiene una duración de 10 años, con un período de gracia de 4 años y medio, y una tasa de interés anual del 5,63 %. En la misma fecha, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo aprobaron asistencias financieras a Argentina bajo programas plurianuales por US\$ 12.000 millones (de los cuales US\$ 1.500 millones se depositarán de inmediato) y US\$ 10.000 millones, respectivamente.

No podemos asegurar que el Gobierno de la República Argentina cumplirá con los objetivos y condiciones impuestas por el FMI. Asimismo, no podemos garantizar su capacidad para implementar reformas y políticas públicas, ni para fomentar el crecimiento económico. Debido a su historial, no podemos prever el impacto que la implementación del acuerdo con el FMI tendrá en la capacidad de la República Argentina para acceder a los mercados de capitales internacionales.

La reiteración en el pasado de episodios de incumplimiento y/o de renegociación de los términos de la deuda pública podría afectar negativamente la capacidad del Estado Argentino de acceder a los mercados financieros y, a su vez, podría llevar a que las empresas argentinas tengan un acceso más limitado a dichos mercados. Asimismo, dicha situación también podría afectar negativamente los niveles de inversión y empleo y, en general, el crecimiento de la economía, todo lo cual podría afectar adversamente la situación financiera, económica, las operaciones y los resultados de la Emisora, incluyendo su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Las medidas de reestructuración general proyectadas por el nuevo Gobierno Nacional

El Gobierno Nacional ha anunciado una serie de medidas económicas con el objetivo de reducir drásticamente la inflación desde diciembre de 2023. Estas medidas se enmarcan en una política económica de corte liberal que busca fomentar el crecimiento económico, la estabilidad macroeconómica y la competitividad del país en los mercados internacionales. Algunas de las principales acciones implementadas son:



i) Desregulación y liberalización: El Gobierno Nacional ha promovido la desregulación de la economía y la liberalización de los mercados, eliminando trabas burocráticas y reduciendo la intervención estatal en la actividad económica. Esto ha permitido una mayor competencia y eficiencia en los distintos sectores, lo que contribuye a contener los precios y reducir la inflación.

ii) Austeridad fiscal: Se han implementado medidas de austeridad en el gasto público, buscando reducir el déficit fiscal y evitar el financiamiento monetario del mismo. Esto se traduce en una menor emisión de dinero por parte del Gobierno, lo que contribuye a contener la inflación y estabilizar la economía.

iii) Política monetaria ortodoxa: El Banco Central ha adoptado una política monetaria ortodoxa, enfocada en el control de la cantidad de dinero en circulación y en la estabilidad del tipo de cambio. Se han establecido metas de crecimiento de la base monetaria y se han utilizado herramientas como la tasa de interés para regular la liquidez del mercado y contener la inflación.

iv) Fortalecimiento del tipo de cambio: Se ha buscado fortalecer el tipo de cambio real mediante una política de intervención cambiaria selectiva y el establecimiento de bandas de flotación. Esto tiene como objetivo proteger la competitividad de la economía argentina y evitar presiones inflacionarias derivadas de depreciaciones excesivas de la moneda nacional.

v) Reformas estructurales: Se están llevando a cabo reformas estructurales orientadas a mejorar la eficiencia y competitividad de la economía argentina en el largo plazo. Estas reformas abarcan aspectos como la simplificación tributaria, la flexibilización laboral y la promoción de la inversión privada, lo que contribuye a generar un ambiente propicio para el crecimiento económico sostenido y la reducción de la inflación.

En conjunto, estas medidas económicas buscan sentar las bases para una recuperación sostenida de la economía argentina y una reducción significativa de la inflación, permitiendo así mejorar las condiciones de vida de la población y promover un desarrollo económico más equitativo y sustentable.

Las medidas de reforma estructural propuestas por el Gobierno Nacional, que enfrenta obstáculos en el Congreso debido a la falta de mayorías parlamentarias y la oposición de gobernadores de otros signos políticos, presentan una serie de riesgos y desafíos:

- i) Obstrucción legislativa: La falta de apoyo parlamentario puede obstaculizar la implementación de las reformas propuestas, ya que el Gobierno Nacional puede enfrentar dificultades para obtener la aprobación de leyes y políticas clave. Esto puede retrasar o incluso bloquear completamente la ejecución de las medidas de reforma estructural.
- ii) Inestabilidad política: La oposición política y la falta de consenso pueden generar inestabilidad política, lo que a su vez puede afectar la confianza de los inversores y la

- percepción de estabilidad en el país. La incertidumbre política puede provocar volatilidad en los mercados financieros y desalentar la inversión tanto nacional como extranjera.
- iii) Presiones sociales: Las reformas estructurales a menudo implican cambios significativos en las políticas económicas y sociales, lo que puede provocar resistencia y protestas por parte de grupos de interés afectados negativamente. Las presiones sociales pueden dificultar la implementación de las reformas y generar conflictos sociales que afecten la estabilidad del país.
 - iv) Desafíos regionales: La oposición de gobernadores de otros signos políticos puede generar conflictos a nivel regional y dificultar la coordinación y cooperación entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales. Esto puede obstaculizar la implementación efectiva de las reformas a nivel local y nacional.
 - v) Dificultades en la negociación: La falta de consenso político puede dificultar la negociación y el diálogo entre diferentes sectores de la sociedad, lo que a su vez puede complicar la búsqueda de soluciones consensuadas y el compromiso necesario para implementar las reformas de manera efectiva.

La falta de mayorías parlamentarias y la oposición de gobernadores de otros signos políticos representan importantes desafíos para la implementación de medidas de reforma estructural propuestas por el actual Gobierno Nacional. Estos desafíos pueden generar inestabilidad política, obstaculizar la implementación de políticas clave y dificultar la coordinación entre diferentes niveles de gobierno, lo que a su vez puede afectar la confianza de los inversores y la estabilidad económica del país.

Por otro lado, las medidas mencionadas, en caso de llegar a implementarse, podrían tener varios impactos en una compañía como la Emisora, a saber:

- i) Mayor competencia: La eliminación de regulaciones y barreras para la entrada al mercado podría resultar en una mayor competencia. Esto podría llevar a una presión sobre los precios de los servicios ofrecidos por la compañía, lo que afectaría sus márgenes de ganancia.
- ii) Oportunidades de crecimiento: Por otro lado, la reducción de la burocracia y la simplificación de los procesos regulatorios podrían abrir nuevas oportunidades de negocio y facilitar la expansión de la compañía en nuevos mercados o segmentos de la industria.
- iii) Innovación y eficiencia: La eliminación de regulaciones restrictivas podría fomentar la innovación y la eficiencia dentro de la compañía, permitiéndole adaptarse más rápidamente a las demandas del mercado y ofrecer servicios más competitivos.
- iv) Volatilidad del mercado: Sin embargo, la eliminación de regulaciones también puede generar incertidumbre y volatilidad en el mercado, lo que podría afectar la estabilidad financiera de la compañía y su capacidad para planificar a largo plazo.

Si bien las medidas desregulatorias podrían presentar oportunidades para el crecimiento y la innovación, también implicarían desafíos en términos de competencia y estabilidad del mercado. Especialmente, para la Emisora, las medidas gubernamentales implementadas podrían plantear varios riesgos y desafíos:

- ii) Impacto de las políticas económicas: Los cambios en las políticas económicas, como la desregulación y la liberalización del mercado, podrían aumentar la competencia en el sector energético, lo que podría afectar los márgenes de beneficio de Pecom y su participación en el mercado.
- iii) Volatilidad cambiaria: A pesar de las medidas para estabilizar el tipo de cambio, la volatilidad cambiaria sigue siendo un riesgo significativo para Pecom, especialmente si la moneda local se deprecia frente a otras monedas extranjeras. Esto podría aumentar los costos de importación de equipos y materiales, así como la deuda denominada en moneda extranjera.
- iv) Incertidumbre regulatoria: Los cambios en el marco regulatorio del sector energético podrían afectar las operaciones de Pecom y requerir ajustes en su modelo de negocio. Nuevas regulaciones o políticas gubernamentales podrían imponer restricciones adicionales o generar incertidumbre sobre las condiciones operativas y financieras de la empresa.
- v) Inestabilidad macroeconómica: La persistencia de la inestabilidad macroeconómica, incluida la alta inflación y la incertidumbre política, podría afectar la demanda de servicios para las industrias en las que se desempeña la Emisora y la capacidad de Pecom para planificar y ejecutar proyectos a largo plazo.
- vi) Disrupciones operativas: Eventos imprevistos como conflictos laborales podrían interrumpir las operaciones de Pecom y afectar su capacidad para cumplir con los contratos y compromisos comerciales.
- vii) Impacto en el volumen de negocios de los servicios actuales: los nuevos jugadores podrían rever su estrategia de modelos operativos y en sus estrategias de costos, lo que podría repercutir parcialmente en los niveles de actividad del segmento de O&M.

La capacidad de la Emisora para adaptarse a este nuevo entorno regulatorio y aprovechar las oportunidades resultantes sería fundamental para su éxito a largo plazo.

A la fecha del presente Prospecto no se puede predecir cómo el Gobierno Nacional abordará ciertos otros asuntos políticos y económicos, como la dimensión y el financiamiento del gasto público, los subsidios a los servicios públicos, las empresas y las familias, la presión tributaria, la promoción de inversiones, la revaluación o devaluación del Peso, entre otras, ni cómo cualquiera de dichas medidas podrá impactar en la economía argentina en su conjunto y, cómo, a consecuencia de ello, podrá a su vez impactar en la Emisora. Asimismo, a la fecha de este Prospecto tampoco se puede predecir con precisión el impacto directo que tendrán en la Sociedad las medidas que han sido aprobadas, ni las que el Gobierno Nacional ya ha anticipado que



adoptará durante los primeros meses de su gestión para redireccionar el rumbo del país hacia la desregulación total de la economía. En virtud de todo lo anterior, no puede asegurarse que las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, o algunas de ellas, no puedan afectar adversamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y situación financiera de la Sociedad, incluyendo su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos o de otra índole que afecten a los mercados globales

El crecimiento económico débil, neutro o negativo de alguno de los principales socios comerciales de Argentina, como Brasil, podría afectar adversamente la balanza de pagos de Argentina y, por lo tanto, el crecimiento económico.

La economía argentina también puede resultar afectada por condiciones de economías desarrolladas, como la de los Estados Unidos de Norteamérica, que son socios comerciales significativos de Argentina o tienen influencia sobre los ciclos económicos internacionales. En este sentido, las políticas económicas, tratados comerciales, regulaciones gubernamentales y las tarifas o aranceles que se apliquen entre Estados Unidos y los otros países podrían tener impacto también en la economía argentina. Estos acontecimientos internacionales, podrían tener un efecto material adverso sobre las condiciones económicas globales, y la estabilidad de los mercados financieros globales.

Asimismo, el clima sociopolítico que se ha estado viviendo en algunos de los países de la región como Colombia, Bolivia y Perú, podría afectar indirectamente a la economía argentina e incidir en el ingreso de inversiones al país lo que afectaría la posibilidad de obtener financiamiento.

Aunque las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción que los inversores tienen de los hechos que suceden en un país puede afectar significativamente los flujos de capitales hacia otros países y la inversión en títulos valores correspondientes a emisores de otros países, entre ellos Argentina. La reacción de los inversores internacionales ante los acontecimientos que suceden en un determinado mercado a veces demuestra la existencia de un efecto “contagio” en virtud del cual la totalidad de una región o una clase de inversión determinada se ve desfavorecida por los inversores internacionales. Argentina podría verse afectada adversamente por los acontecimientos económicos o financieros negativos de otros países, lo cual, a su vez, podría tener un impacto adverso sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

En Estados Unidos, el Presidente Donald Trump ha anunciado la imposición de aranceles a ciertos productos importados, lo que podría afectar las cadenas de suministro globales. Estas medidas podrían desacelerar el crecimiento del comercio internacional y aumentar la volatilidad en los mercados financieros.

La Emisora no puede asegurar que los mercados de valores y el sistema financiero en la Argentina no se verán afectados adversamente por hechos que suceden en las economías de los países desarrollados o por hechos que suceden en otros mercados emergentes. Una contracción de la actividad económica en Argentina podría afectar adversamente las actividades, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora, incluyendo su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

La implementación de controles de cambio y las restricciones al ingreso y salida de capitales podría limitar los niveles de inversión extranjera directa, la disponibilidad del crédito y amenazar el sistema financiero, lo cual podría afectar de manera adversa a la economía argentina y los negocios de la Sociedad

En el pasado reciente, el Gobierno Nacional incrementó los controles sobre la venta de moneda extranjera y la adquisición de activos extranjeros por residentes locales, limitando la posibilidad de transferir fondos al exterior. Los controles de cambio provocaron que se generara un mercado paralelo para la negociación del Dólar y que, en dicho mercado, el tipo de cambio Peso/Dólar difiriera significativamente del tipo de cambio oficial. A su vez, el acotado plazo para el ingreso y liquidación de divisas por exportaciones afectó la dinámica de las operaciones además de producir deficiencias financieras.

El 1º de septiembre de 2019 se dictaron normas cambiarias que establecieron restricciones para la transferencia de fondos al exterior y la compra de divisas, así como modificaciones al régimen de liquidación de las exportaciones. Estas reglamentaciones han sido subsecuentemente modificadas y profundizadas y están sujetas a frecuentes modificaciones.

Asimismo, el Banco Central estableció la obligación de las empresas e individuos de refinanciar como mínimo el 60% de los vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, de ciertas operaciones de endeudamiento financiero con el exterior (incluyendo emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera) que superen el monto establecido en dicha normativa cambiaria, pudiéndose acceder al MLC (según se define más adelante) únicamente para realizar el pago del 40% del monto del capital a la fecha de su vencimiento.

El gobierno actual ha implementado medidas para normalizar el comercio exterior y reducir la deuda acumulada con proveedores internacionales. Sin embargo, la magnitud de esta deuda podría afectar la liquidez y solvencia de la compañía si no se logra un pago oportuno y ordenado. Además, las diferencias en el tratamiento de las importaciones realizadas antes y después del 13 de diciembre de 2023 podrían generar complejidades adicionales en la gestión financiera de la compañía y afectar su capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

La implementación de esos controles de cambio y las restricciones al ingreso y salida de capitales y/o al otorgamiento de financiación, aún local, así como la modificación de esas medidas y/o el

dictado de otras nuevas similares, podría limitar los niveles de inversión extranjera directa y/o la disponibilidad del crédito internacional y local y amenazar el sistema financiero doméstico, lo cual podría afectar de manera adversa la economía argentina y/o los negocios de la Emisora.

A la fecha, no se puede anticipar si el nuevo Gobierno Nacional podrá modificar las condiciones preexistentes de negociación y de restricciones al movimiento de capital o imponer controles de otra índole, las que podrían limitar la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados de capitales internacionales, reducir su capacidad para realizar pagos de capital o intereses en el exterior y/o afectar adversamente el negocio y/o el resultado de las operaciones y/o la situación financiera de la Emisora. Asimismo, dichas medidas podrían afectar adversamente el negocio y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Para mayor información sobre el presente, véase sección “XV. *Controles de Cambio*” en este Prospecto.

No puede asegurarse que no se impongan nuevos controles de cambio, restricciones a la transferencia, restricciones a los movimientos de capital y/o tomar otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o una depreciación significativa del Peso, lo cual podría limitar la capacidad de la Sociedad de acceder a los mercados de capitales internacionales, afectar la capacidad de la Sociedad para realizar pagos de intereses, de capital o la liquidación de divisas. Dichas medidas podrían causar tensiones políticas y sociales y debilitar las finanzas públicas, lo que podría afectar adversamente el negocio y los resultados de las operaciones de la Sociedad, incluyendo su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Medidas adoptadas por el gobierno, y presiones de sectores sindicales, podrían requerir de aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas

Las relaciones laborales en Argentina quedan reguladas por legislación específica, como la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley de Convenio Colectivo de Trabajo N° 14.250 que, entre otras disposiciones, establece de qué manera se llevarán a cabo las negociaciones sobre salarios. Toda actividad industrial o comercial se encuentra regulada por convenios colectivos de trabajo que agrupa a empresas según el sector de la industria y por sindicatos. Si bien el proceso de negociación está estandarizado, cada cámara de actividad comercial o industrial negocia los aumentos de salarios y los beneficios laborales con el sindicato correspondiente de dicha actividad comercial o industrial.

En el pasado, los empleadores argentinos, tanto del sector público y del sector privado, se han visto sometidos a intensas presiones por parte de su fuerza laboral o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores. Estas presiones suelen intensificarse especialmente en épocas de alta inflación.

En el futuro, el Gobierno podría adoptar nuevas medidas que determinen subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores, y los trabajadores y sus sindicatos pueden ejercer presión en demanda de dichas medidas.

Toda suba salarial o beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas. Esos costos adicionales podrían afectar adversamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y situación financiera de la Sociedad y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

El gasto público elevado podría dar lugar a consecuencias adversas de larga duración para la economía argentina

Si bien en el último año se ha registrado una disminución en el gasto público y superávit fiscal s, en los últimos años el Estado argentino aumentó sustancialmente el gasto público. El déficit fiscal primario podría verse más afectado en forma negativa en el futuro si el gasto público aumenta a un ritmo superior al de los ingresos por causas de, por ejemplo, prestaciones de la seguridad social, asistencia financiera a las provincias que atraviesan problemas financieros y un mayor gasto en obra pública y subsidios, incluidos los subsidios a los sectores energético y del transporte. Un nuevo deterioro en las cuentas fiscales podría afectar negativamente la capacidad del estado de acceder a los mercados financieros de largo plazo y a su vez podría llevar a que las empresas argentinas tengan un acceso más limitado a dichos mercados, lo cual podría afectar adversamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y situación financiera de la Sociedad y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

El impacto de algunas medidas económicas, fiscales y legislativas nacionales en el corto, mediano y largo plazo, continúa siendo incierto

Al asumir en diciembre de 2023, el nuevo Gobierno Nacional encabezado por Javier Milei, adoptó una serie de medidas dirigidas a corregir la crisis que enfrenta la economía argentina y conjurar el grave riesgo que significa el grave deterioro de la situación social y económica, a través de la inmediata eliminación de barreras y restricciones estatales que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional, impiden su normal desarrollo, promoviendo al mismo tiempo una mayor inserción en el comercio mundial.

En este marco, con fecha 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial el DNU 70/2023, compuesto de 366 artículos, mediante el cual, entre otras decisiones:

- Se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Se dispuso -sujeto a reglamentación- la desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional y quedarán sin efecto todas las restricciones a la

oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia normativa que distorsione los precios de mercado, impida la libre iniciativa privada o evite la interacción espontánea de la oferta y de la demanda.

- Se derogaron numerosas leyes y se modificaron otros tantos regímenes normativos.
- Se adoptaron importantes medidas en materia de reforma del Estado, incluyendo la decisión de transformar todas las sociedades o empresas del Estado en sociedades anónimas.
- Se modificó el régimen de comercio exterior, estableciéndose -entre otras tantas cosas- que el Poder Ejecutivo no podrá establecer prohibiciones ni restricciones a las exportaciones o importaciones por motivos económicos, dejando en claro que tales restricciones o prohibiciones solo podrían ser establecidas por ley.
- Se introdujeron modificaciones al régimen laboral.

El DNU 70/2023 está todavía transitando el procedimiento previsto en la Ley N° 26.122. En ese marco, encontrándose vencido el plazo para que se expidiera la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, en la sesión especial celebrada el 14 de marzo de 2024, la Cámara de Senadores se pronunció rechazando el DNU. Resta que se expida la Cámara de Diputados. De sumar otro rechazo, el DNU 70/2023 quedará derogado. Mientras ello no ocurra, y siempre que no sea revocado por otro decreto de necesidad y urgencia o por una ley en sentido escrito, el DNU 70/2023 mantendrá su plena vigencia.

Advertimos también que el DNU 70/2023 está siendo cuestionado judicialmente en una serie de causas (algunas de alegada naturaleza colectiva) en las que se plantea su supuesta inconstitucionalidad, existiendo a la fecha algunos fallos -no firmes- que han declarado la inconstitucionalidad parcial del decreto, u ordenado medidas cautelares que suspendieron parcialmente sus efectos.

A la fecha del presente Prospecto no se puede predecir cómo el actual Gobierno Nacional abordará ciertos otros asuntos políticos y económicos, como la dimensión y el financiamiento del gasto público, los subsidios a los servicios públicos, las empresas y las familias, la presión tributaria, la promoción de inversiones, la revaluación o devaluación del Peso, entre otras, ni cómo cualquiera de dichas medidas podrá impactar en la economía argentina en su conjunto y, cómo, a consecuencia de ello, podrá a su vez impactar en la Emisora. Asimismo, a la fecha de este Prospecto tampoco se puede predecir con precisión el impacto directo que tendrán en la Sociedad las medidas que han sido aprobadas, ni las que el actual Gobierno Nacional ya ha anticipado que adoptará durante los primeros meses de su gestión para redireccionar el rumbo del país hacia la desregulación total de la economía. En virtud de todo lo anterior, no puede asegurarse que las medidas dictadas o que dicte el Gobierno Nacional, o algunas de ellas, no puedan afectar adversamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y

situación financiera de la Sociedad, incluyendo su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

La incertidumbre política en torno a las medidas que adopte el nuevo gobierno argentino podría afectar a las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias o sociales de Argentina

El actual gobierno argentino que asumió con fecha 10 de diciembre de 2023 se enfrenta a retos macroeconómicos singulares, como reducir la tasa de inflación, lograr superávit comercial y fiscal, acumular reservas, sostener el Peso que se devaluó, refinanciar la deuda contraída con acreedores privados y mejorar la competitividad de la industria local en función de los distintos factores que la afectan.

Desde que el nuevo gobierno entró en funciones, anunció e implementó ciertas reformas con el propósito de desregular la economía. La nueva administración tomó medidas, derogando leyes y decretos para desregular la economía. Estas medidas incluyen reformas en el sector público y las empresas estatales, la desregulación de sectores como la salud, la energía, la aviación, el turismo y otras industrias, así como la simplificación de los trámites en el comercio exterior, la flexibilización de las leyes laborales, ajustes en las normas contractuales para facilitar los contratos en moneda extranjera, entre otras. Además, se declara el estado de emergencia en aspectos económicos, financieros, fiscales, administrativos, previsionales, tarifarios, sanitarios y sociales hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho decreto está sujeto a la aprobación del Congreso Nacional, que tiene la facultad de rechazar su validez, y a la resolución de ciertas cautelares y demandas que se iniciaron a fin de declarar su inconstitucionalidad.

El Gobierno Nacional podrá implementar nuevos y mayores cambios en la política y regulaciones actuales o mantener las existentes. Estos eventos pueden afectar adversamente la economía de la Sociedad.

Es difícil predecir el impacto de las medidas implementadas por el gobierno hasta la fecha y/o las futuras medidas. Tales medidas podrían afectar a la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

El impacto de la situación bancaria internacional actual en la economía argentina continúa siendo incierto

En Estados Unidos, como consecuencia de la situación que atravesaba Silicon Valley Bank, el banco First Citizens acordó comprar todos los préstamos y depósitos de dicho banco. Asimismo, como consecuencia de la inestabilidad en el sistema bancario en Estados Unidos, frente a la retirada de depósitos de los clientes y a fin de evitar una brusca caída de las acciones y bonos del banco suizo Credit Suisse, UBS Group AG acordó la compra de Credit Suisse Group, en un acuerdo gestionado por el gobierno suizo.

La venta del Credit Suisse tuvo un efecto negativo sobre los mercados, se registró una baja de las acciones de los bancos europeos, tales como el Deutsche Bank, Commerzbank, Societe Generale y UBS, entre otros.

A la fecha del presente Prospecto, no resulta posible prever las consecuencias que podrían continuar generándose a causa de la inestabilidad de la situación bancaria internacional ni tampoco el impacto que podría tener en el mercado argentino y, por ende, en la Emisora y en su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

El Peso es considerado una moneda hiperinflacionaria conforme a la NIC 29 y, por lo tanto, los estados financieros expresados en dicha moneda deben ser reexpresados

La Norma Internacional de Contabilidad 29 (en adelante, la “NIC 29”) requiere que los estados financieros de cualquier entidad cuya divisa sea calificada como de una economía hiperinflacionaria sea reexpresada en términos de unidad de medida corriente al final del período de referencia. Sin perjuicio de que la NIC 29 no establece un valor absoluto desde el cual se califica como economía hiperinflacionaria, es práctica habitual considerar hiperinflacionario a cambios en el nivel de precios que excedan o estén cerca de 100% en una base acumulativa por los últimos tres años consecutivos, junto con otra información macroeconómica.

Adicionalmente, la CNV mediante Resolución General N° 777 dictó la reglamentación pertinente para la confección de los estados financieros en moneda constante, estableciendo, entre otras cuestiones, que las entidades emisoras sujetas a la fiscalización de la CNV deberán aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea, conforme lo establecido por la NIC 29.

A la fecha del presente Prospecto, no resulta posible prever las consecuencias que podrían continuar generándose a causa de la moneda hiperinflacionaria ni tampoco el impacto que podría tener en el mercado argentino y, por ende, en la Emisora y en su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Riesgos relacionados con las actividades de la Emisora

Riesgos relacionados a la región

La Emisora tiene inversiones en Argentina, Brasil y Colombia. Debido a que la demanda de los servicios de energía en general se correlaciona con las condiciones económicas prevalecientes en el mercado local, que a su vez depende de la situación macroeconómica del país en el que está ubicado el mercado, nuestra situación patrimonial y los resultados de las operaciones dependen, en gran medida, de las condiciones políticas y económicas periódicamente prevalecientes en los países en los que Pecom opera mediante sus Sociedades Controladas y sus subsidiarias. Los países latinoamericanos históricamente han experimentado períodos irregulares de crecimiento económico, así como recesión, períodos de alta inflación e inestabilidad económica. Algunos países han experimentado graves crisis económicas, que todavía podrían tener efectos futuros. En

consecuencia, los gobiernos podrían no contar con los recursos financieros necesarios para implementar reformas e impulsar el crecimiento. Cualquier situación económica adversa podría tener un efecto adverso significativo en las actividades de la Emisora en dichos países, afectando la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y situación financiera de la Emisora y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Los gobiernos de los países en los que opera la Emisora ejercen una considerable influencia en sus economías

Los gobiernos de mercados emergentes, incluyendo los gobiernos de los países en los que Pecom opera, frecuentemente intervienen en las economías de sus respectivos países y ocasionalmente introducen cambios significativos en las políticas y reglamentaciones. Las medidas gubernamentales para controlar la inflación y demás políticas y reglamentaciones en general implican, entre otras medidas, controles de precios, devaluaciones de la moneda, control de los capitales y límites a las importaciones. Las actividades, situación patrimonial, resultados de las operaciones y perspectivas de la Emisora pueden verse afectados de modo adverso por los cambios en las políticas o reglamentaciones gubernamentales, incluyendo factores tales como:

- políticas en materia de tipo de cambio y controles cambiarios;
- índices de inflación;
- tasas de interés;
- leyes laborales;
- crecimiento económico;
- fluctuaciones en las monedas;
- política monetaria;
- liquidez y solvencia del sistema financiero;
- limitaciones a la propiedad de la tierra rural por extranjeros;
- desarrollo de negociaciones de comercio por medio de la World Trade Organization u otras organizaciones internacionales;
- regulaciones ambientales;
- restricciones a la repatriación de capitales o a la transferencia de fondos al exterior;
- expropiación o nacionalización;
- restricciones a la importación/exportación y otras cuestiones que afecten el comercio y la inversión;

- políticas tarifarias y de control de la inflación;
- restricción a la adquisición o el uso de tierras o a la producción de commodities agrícolas;
- derechos de importación sobre equipo relacionado con tecnología de la información;
- liquidez de los mercados de capitales y de préstamo locales;
- racionalización de la electricidad;
- políticas tributarias;
- conflictos armados y declaraciones de guerra; y
- otros acontecimientos políticos, diplomáticos, sociales y económicos en los países en los que operamos o que afecten a los mismos.

La incertidumbre relacionada a si los gobiernos implementaran cambios en las políticas y/o regulaciones que afectan estos u otros factores en el futuro, contribuye a la incertidumbre económica y a una mayor volatilidad en el mercado de activos financieros, lo cual puede afectar de manera adversa los negocios de Pecom, resultado de operaciones, condiciones financieras y el valor de los títulos de la Emisora con cotización.

Una eventual reducción de las inversiones extranjeras en cualquiera de los países en los que operamos podría tener un impacto negativo en la economía de dicho país, afectando las tasas de interés y la capacidad de empresas como la Emisora de acceder a los mercados financieros, todo lo cual podría afectar adversamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y situación financiera de la Sociedad y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Un ambiente económico adverso y la crisis crediticia podrían afectar adversamente los resultados operativos de la Compañía

El éxito de los negocios y la viabilidad de las operaciones de la Emisora dependen de la continuidad de la inversión en los mercados de hidrocarburos, de la minería y de la energía, el acceso al capital y a la financiación de deuda.

A largo plazo, la desconfianza en la inversión hidrocarburífera, minera y energética y la falta de disponibilidad crediticia para adquisiciones podría constreñir el crecimiento de la Compañía. Como parte de nuestros objetivos, intentaremos aumentar nuestra cartera de clientes a través del ofrecimiento de servicios estratégicos a precios ventajosos con el valor agregado que brinda Pecom.

A fin de lograr un mejoramiento de nuestros productos y servicios, podríamos necesitar tener acceso a capital y/o financiamiento de deuda.

Las recientes disrupciones de los mercados financieros podrían impactar desfavorablemente en la disponibilidad y costo de crédito en el futuro próximo.

Nuestra capacidad para hacer pagos programados o refinanciar obligaciones de deuda, dependen de nuestra performance operativa y financiera, la cual está sujeta a las condiciones económicas imperantes. Estos eventos podrían afectar adversamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y situación financiera de la Sociedad y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Cambios en las condiciones del mercado hidrocarburífero

El anunciado programa de desinversión de los denominados “campos maduros” por parte de YPF, abre una reconfiguración casi integral de la industria.

Este proceso debería desencadenar reacomodamientos en todas las cuencas productivas con especial foco en el Golfo San Jorge, Cuenca Austral, Cuyana y en el norte de la Cuenca Neuquina, donde hoy prima el convencional.

Esto debería traer aparejados cambios en cómo se prestan y consumen los servicios de modo tal que se hagan rentables y sustentables ese tipo de yacimientos.

La reconfiguración del modelo de negocios ocasionaría una necesidad de optimización y eficientización de los costos con la potencial disminución del volumen de los mismos, lo cual podría afectar la capacidad de la Emisora de repago de las Obligaciones Negociables.

La Emisora posee un grupo limitado de grandes clientes, de quienes proviene una porción sustancial de sus ingresos

En tanto una porción sustancial de los ingresos de la Compañía proviene de un grupo relativamente limitado de clientes principales -como YPF, PAE, CGC, Shell, Chevron o Pluspetrol, entre otros-, la pérdida de un cliente significativo, de verificarse en la práctica, podrá tener impacto en los ingresos de la Emisora y, con ello, en la posibilidad de repago de las Obligaciones Negociables. No obstante, la Emisora no ha experimentado la pérdida de clientes de significación hasta la fecha de este Prospecto.

Por otra parte, normalmente los contratos de la Emisora con sus clientes tienen una vigencia determinada.

En el caso de los contratos de servicios de operación y mantenimiento de áreas hidrocarburíferas, en la generalidad de los casos, a la finalización del plazo de vigencia de cada contrato (que podrá o no contemplar prórrogas automáticas a opción del cliente) cada cliente podrá decidir si vuelve a adjudicarle de forma directa los servicios a la Compañía, si es que ello estuviera dentro de sus facultades, o bien deberá necesariamente licitar el servicio en el mercado, si así se lo exigen sus

normas internas o el marco regulatorio al que el cliente esté sujeto. En este último supuesto, la Emisora deberá competir con otros oferentes para que el cliente le vuelva a adjudicar dicho servicio en particular. Si bien es frecuente en la práctica que los servicios se renueven a su vencimiento a favor de la Compañía (debido tanto a la calidad de las tareas de la Emisora y su trayectoria, como a la conveniencia de evitar los posibles inconvenientes que el traspaso del servicio de operación y mantenimiento a un tercero podría involucrar (especialmente en materia de traspaso de personal, entre otros factores)) la decisión de licitar el servicio a su vencimiento en algunos casos constituye una prerrogativa exclusiva del cliente, pero en otros ello está sujeto a las referidas normas internas y/o a el marco regulatorio que rija al cliente.

En el caso del negocio de ingeniería y construcciones, la finalización de cada contrato, que variará en función de la magnitud y complejidad de cada proyecto, normalmente se producirá en el momento en el que tiene lugar la recepción definitiva de la obra, sin perjuicio de que la mayor asignación de recursos humanos y técnicos en el sitio se produzca al momento de la recepción provisoria de la obra. La extensión de la vigencia del contrato más allá de la fecha prevista para su terminación y el consecuente reconocimiento de costos por mayor permanencia a favor de la Compañía dependerá, en este caso, de que la necesidad de tal extensión sea atribuible al cliente o a riesgos no asumidos o excluidos contractualmente por la Emisora en cada contrato.

Generalmente, los contratos de la Compañía para la prestación de servicios de operación y mantenimiento de áreas hidrocarburíferas y/o para el desarrollo de proyectos de ingeniería y construcciones pueden ser suspendidos o finalizados anticipadamente, de modo unilateral, sin invocación de causa, por los clientes de la Emisora

Resulta usual la existencia de cláusulas, que suelen estar preestablecidas, que prevén la facultad de los clientes de cierta magnitud de la Emisora de suspender o de terminar unilateralmente, sin invocación de causa, los contratos de servicios de operación y mantenimiento de áreas hidrocarburíferas. Ello dependerá de decisiones estratégicas, económicas propias de cada cliente, o a situaciones de contexto. Por caso, la reducción del alcance de los servicios de operación y mantenimiento por parte de ciertos clientes durante la pandemia de COVID-19, si bien no llegó a constituir una suspensión, disminuyó sustancialmente las prestaciones a cargo de la Compañía mientras duró dicha circunstancia, percibiendo la Emisora tarifas reducidas. En tales supuestos, conforme a las citadas cláusulas estándar, la compensación o reconocimiento de gastos resultantes por la suspensión o terminación anticipada a ser percibidos por la Emisora, resultaría insuficiente para constituir una reparación integral de los perjuicios que la Emisora podría sufrir como consecuencia de la decisión del cliente. Asimismo, la terminación anticipada generará costos asociados a la terminación de los vínculos laborales con el personal afectado.

Respecto de los contratos de proyectos de ingeniería y construcción, la Compañía se encuentra desarrollando obras que contemplan la posibilidad de suspensión y/o de finalización unilateral, decidida por el cliente sin invocación de causa. No obstante, la reparación de los daños y perjuicios que la suspensión y/o terminación anticipada le cause a la Emisora, no es igual entre

un contrato y otro, y podrá ser de mayor o de menor magnitud en función de lo que se haya negociado con cada cliente. En el pasado, como producto de factores de riesgo vinculados al país y a la industria, la Compañía ha experimentado la suspensión de obras en marcha, decididas por el cliente en vista de tales contextos.

En consecuencia, la reducción, la suspensión o la pérdida de contratos materiales por terminación unilateral anticipada decidida por un cliente, podría tener impacto en los ingresos de la Emisora y, con ello, afectar su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Cambios en el mercado tecnológico pueden llevar a una disminución de la demanda de los productos y servicios de la Compañía

En el mercado energético, en la demanda de combustibles alternativos y los avances en las tecnologías de ahorro de combustible y generación de energía pueden llevar a una disminución de la demanda de nuestros productos y servicios. Cualquier cambio en la demanda de petróleo, de litio o de energía eléctrica podría tener un efecto material adverso en nuestro nivel de actividad, con el consecuente impacto en nuestra condición financiera, resultados de operación o flujos de caja y en la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Las industrias en las que actúa la Emisora son cada vez más dependientes de las tecnologías digitales para llevar a cabo sus operaciones diarias

A medida que ha aumentado la dependencia de las tecnologías digitales, también han aumentado en todo el mundo los incidentes ciberneticos, incluidos los ataques deliberados o los acontecimientos no intencionados. Las tecnologías, sistemas y redes que podamos implementar en el futuro, así como las de nuestros proveedores, pueden ser objeto de ciberataques o fallas en la seguridad de los sistemas de información, lo que podría conducir a interrupciones en sistemas industriales críticos, la divulgación no autorizada de información confidencial o protegida, la corrupción de datos y/u otras interrupciones de nuestras operaciones. Además, es posible que algunos incidentes ciberneticos, como la amenaza persistente avanzada, no se detecten durante un periodo prolongado de tiempo. No podemos asegurar que los incidentes ciberneticos no ocurrirán en el futuro y que nuestras operaciones y/o nuestro desempeño financiero no se verán afectados.

En los últimos años, los riesgos para la seguridad de la información han aumentado en general como resultado de la proliferación de nuevas tecnologías y de la mayor sofisticación y actividad de los ciberataques. Dependemos de la tecnología digital, incluyendo sistemas de información para procesar datos financieros y operativos, analizar información sísmica y de perforación y estimaciones de reservas de petróleo y gas. Debido a la naturaleza crítica de su infraestructura y a la mayor accesibilidad que permite la conexión a Internet, pueden enfrentarse a un mayor riesgo de ciberataque. En caso de tal ataque, nuestras operaciones comerciales podrían sufrir interrupciones, daños materiales, robo de información de clientes, experimentar una pérdida

sustancial de ingresos, costos de respuesta y otras pérdidas financieras; y estar sujetos a un aumento de los litigios y daños a su reputación. Un ataque cibernético podría afectar negativamente nuestro negocio, los resultados de operación y la situación financiera y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

La Compañía está expuesta a riesgos asociados en materia de robo de equipos y fraude

Debido a la extensión geográfica de las áreas de operaciones donde opera la Sociedad y sus Sociedades Controladas y sus subsidiarias, las mismas están expuestas a hurtos o robos de equipos. A pesar de que Pecom ha tomado medidas para reducir estos riesgos, los robos y el fraude significativo podría tener un efecto adverso sobre los negocios de la Sociedad, su situación financiera, los resultados de sus operaciones y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Aparición de nuevos competidores

El mercado se caracteriza por la competencia significativa en muchos de sus segmentos. Se espera que el nivel actual de competencia en todos los mercados en los que participa Pecom continúe y que incluso se incremente en el futuro, si las medidas promovidas por el nuevo Gobierno Nacional tendientes a desregular la economía lograsen implementarse y consolidarse. Asimismo, la materialización del ingreso de nuevos competidores en los mercados en los que participa Pecom, o el ingreso de competidores existentes en segmentos en los que no estaban activos, o en los que eran parcialmente activos, podrían tener un impacto significativamente adverso sobre la rentabilidad de los servicios prestados por la Sociedad, lo cual podría afectar adversamente su situación patrimonial, los resultados de las operaciones, la situación financiera de la Sociedad y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

La actividad de la Compañía requiere algunas inversiones de capital y la Compañía podría requerir financiación

La actividad de la Compañía requiere con alguna frecuencia, de determinadas inversiones de capital. Específicamente, la prestación de los servicios de operación y mantenimiento, así como las construcciones y obras, el mantenimiento de maquinarias y equipos y los planes de crecimiento exigen inversiones en bienes de capital como maquinaria y rodados, que deben ser renovados luego de algunos años de uso, según sea su vida útil. La capacidad de la Compañía de llevar adelante sus inversiones de capital cuando las mismas sean requeridas, sin embargo, podría verse limitada por sus posibilidades de obtener financiación, ya sea en niveles favorables o en lo absoluto.

El acceso a financiamiento internacional y los costos asociados con la deuda podrían estar sujetos a la percepción de los inversores sobre la solvencia de las empresas argentinas, así como a las condiciones de inestabilidad económica y política en Argentina. Un deterioro en los mercados de

crédito internacionales podría reducir la disponibilidad de financiamiento y aumentar los costos de endeudamiento.

Además, la capacidad de la Compañía para generar flujos de efectivo suficientes para respaldar sus operaciones y mantener su crecimiento futuro no está garantizada. No se puede asegurar que se tendrán suficientes alternativas de financiamiento para continuar con las actividades a los niveles actuales o superiores.

Estas limitaciones de financiamiento podrían impactar negativamente en la capacidad de la Compañía para llevar a cabo sus proyectos, incluida la capacidad de gestionar adecuadamente sus operaciones conjuntas. Además, podría influir en la capacidad de la Compañía para diversificar su cartera de proyectos y desinvertir activos de manera efectiva, lo que podría tener consecuencias adversas en su situación financiera y resultados operativos de la Emisora y en la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

La Compañía podría ser objeto de medidas de parte de los sindicatos de trabajadores

Muchas de las operaciones de la Compañía requieren de una intensa mano de obra y gran cantidad de trabajadores. Los sectores en los que opera la Compañía se encuentran ampliamente sindicalizados. Al 31 de diciembre de 2024, 85% de los empleados de tiempo completo y contratados de PECOM y sus Sociedades Controladas pertenecían a sindicatos. Si bien la Compañía considera que sus relaciones actuales con sus empleados y los sindicatos que los nuclean son buenas, la Compañía no puede asegurar que no experimentará interrupciones o suspensiones laborales en el futuro, y dichas medidas podrían tener un efecto adverso sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía. Las huelgas, las interrupciones, los piquetes, entre otros tipos de conflictos con el personal afiliado a los sindicatos, podrían afectar las operaciones de la Compañía y generar mayores costos, generando un efecto adverso sobre los resultados de sus operaciones y en la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Las operaciones de la Compañía están sujetas a riesgos sociales

Las actividades de la Compañía y sus Sociedades Controladas y subsidiarias, están sujetas a riesgos sociales, incluidas protestas de las comunidades vecinas a algunas de las operaciones de la Compañía y de sus Sociedades Controladas y subsidiarias. Si bien la Compañía y su grupo tiene el compromiso de operar en forma socialmente responsable, podría enfrentar oposición de las comunidades locales con respecto a sus proyectos actuales y futuros en las jurisdicciones en las que opera, lo cual podría afectar de manera adversa su negocio, los resultados de sus operaciones, su situación patrimonial y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Riesgos de la operación

Las operaciones de la Compañía pueden ser reducidas, retrasadas o canceladas debido a condiciones climáticas adversas, dificultades mecánicas, escasez o retrasos en la entrega de

equipos, cumplimiento de requisitos gubernamentales, incendios, explosiones, reventones, fallos en tuberías, formaciones con presiones anormales, huelgas de nuestros empleados o de terceros y riesgos ambientales.

Si estos riesgos se materializan, nuestras operaciones pueden sufrir pérdidas y perturbaciones operativas sustanciales lo que podría tener un impacto material y adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados operativos y en la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

El desempeño de la Compañía depende en gran medida de la posibilidad de contratar y retener personal clave

El desempeño actual y futuro de la Compañía, la implementación exitosa de su estrategia y la operación de sus negocios dependen del aporte de su gerencia de primera línea y de su equipo altamente idóneo. La capacidad de la Compañía de continuar confiando en estas personas clave depende de su éxito para atraer, capacitar, motivar y retener personal clave de gerencia y personal técnico con las aptitudes y la experiencia necesarias. La Compañía no puede asegurar que se tendrá éxito en la retención y la atracción de personal clave y el reemplazo de cualquier empleado clave que pueda abandonar la empresa puede ser difícil e insumir mucho tiempo. La pérdida de la experiencia y los servicios del personal clave o la incapacidad de contratar recursos humanos adecuados en su reemplazo o staff adicional podrían afectar negativamente los negocios, los resultados de las operaciones, la situación patrimonial de la Compañía y/o la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

La volatilidad de los precios del petróleo y litio, gas y productos de petróleo, así como de la energía eléctrica, relacionados pueden afectar negativamente los resultados de las operaciones de los clientes de la Compañía

La volatilidad de los precios del petróleo y gas, así como de la energía eléctrica y de los minerales como el litio, pueden afectar indirectamente de forma negativa los resultados de las operaciones de la Compañía. Los precios internacionales y regionales del petróleo y gas, así como de la energía eléctrica y de los minerales como el litio, han fluctuado significativamente en los últimos años y es muy probable que continúen fluctuando en el futuro.

Algunos de los factores que afectan los precios internacionales del petróleo crudo y productos de petróleo relacionados son: los acontecimientos políticos en regiones productoras de petróleo crudo, en especial Medio Oriente; la capacidad de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (“OPEP”) y otras naciones productoras de petróleo crudo de establecer y mantener los precios y niveles de producción de petróleo crudo; el suministro y demanda global y regional de petróleo crudo, gas y productos relacionados; la competencia de otras fuentes de energía; reglamentaciones de gobiernos locales y extranjeros; condiciones climáticas; y conflictos globales y locales o actos de terrorismo. La Compañía no tiene control sobre dichos factores. La volatilidad

de los precios restringe la capacidad de los actores de la industria de adoptar decisiones de inversión a largo plazo dado que el retorno sobre las inversiones se torna impredecible.

Una baja importante o extendida de los precios locales o internacionales del petróleo, los precios internos o regionales del gas o productos de petróleo refinados o del litio podría tener un efecto adverso significativo sobre los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía y en la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Las condiciones climáticas adversas pueden afectar negativamente nuestros resultados de operación y nuestra capacidad para prestar nuestros servicios

El negocio de la Emisora podría verse afectado por condiciones climáticas severas en las áreas donde opera, lo que podría afectar significativamente nuestras operaciones y resultados financieros. Condiciones climáticas extremas y desastres naturales pueden resultar en un aumento de los costos operativos o de capital debido a la escasez de suministros o daños a las instalaciones, primas de seguros más altas o reducción de la disponibilidad de seguros, disminución de los ingresos derivados de menores ventas, menor capacidad de producción o impactos negativos en la fuerza laboral, todo lo cual podría afectar adversamente nuestra condición financiera, resultados operativos y flujos de efectivo.

Si bien la Emisora se esfuerza por mitigar los impactos del cambio climático, la misma no puede garantizar en el futuro una cobertura adecuada de dichos activos y/u operaciones. Estos eventos podrían afectar adversamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y situación financiera de la Sociedad y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Efectos de los incrementos obligatorios en los salarios de los empleados del sector privado y dispuestos por el Gobierno Nacional y de la conflictividad gremial

En el pasado, el Gobierno argentino aprobó leyes, regulaciones y decretos obligando a las compañías del sector privado a mantener niveles de salario mínimo y proveer beneficios específicos a los empleados. En momentos de crisis económica, los empleadores de los sectores público y privado experimentaron una significativa presión de sus empleados y sindicatos a los fines de incrementar los salarios y proveer beneficios adicionales para empleados. La Emisora no puede garantizar que el Estado Nacional no vaya a adoptar medidas que aumenten los salarios o exijan a la Emisora ofrecer beneficios adicionales. Esto traería aparejada una suba en los costos y gastos de la Emisora, lo que podría ocasionar un efecto sustancialmente adverso en la situación financiera o en los resultados de las operaciones de la Emisora y en la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

La Compañía depende en gran medida de su marca “Pecom Servicios Energía”

La Compañía depende de la marca “Pecom Servicios Energía” para brindar sus servicios. Si ocurriera algún hecho que genere una publicidad negativa con respecto a su marca, sus clientes,

podrían recurrir a otros productores de servicios, lo cual afectaría negativamente sus negocios, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Riesgos relacionados a la adaptación a un mercado energético en constante evolución

La Emisora enfrenta diversos factores de riesgo que pueden afectar su situación financiera y operativa. Entre ellos se destacan la volatilidad del mercado de deuda en dólares, la evolución de la regulación cambiaria y las restricciones para pagos en moneda extranjera, que podrían influir en la capacidad de la Compañía para cumplir con sus obligaciones.

Adicionalmente, la reciente adquisición de áreas hidrocarburíferas de YPF en el marco del Proyecto Andes conlleva riesgos operativos y financieros asociados a la exploración, desarrollo y explotación de estos activos.

El Plan de Transformación de Pecom, que implica una reestructuración estratégica y operativa, también introduce desafíos relacionados con la eficiencia operativa, la ejecución de inversiones y la adaptación a un mercado energético en constante evolución. Cualquier desviación en la implementación de este plan podría afectar la rentabilidad y el crecimiento de la Compañía.

La revocación o rescisión de la concesión en las áreas Escalante - El Trébol y Campamento Central – Cañadón Perdido podría afectar adversamente el negocio y los resultados de la Compañía

La Sociedad opera desde el 15 de noviembre de 2024 y 1º de febrero de 2025 en las áreas Escalante - El Trébol y Campamento Central – Cañadón Perdido respectivamente, en la provincia del Chubut mediante la cesión de dicha área con YPF S.A. en los términos previstos en la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 y modificatorias (en adelante, la “Ley de Hidrocarburos”).

Se destaca que la referida Ley de Hidrocarburos establece que las concesiones de petróleo y gas permanecerán vigentes durante 25, 30 o 35 años, según la concesión, a partir de la fecha de su adjudicación, y prevé además que el plazo de concesión se prorrogue por períodos de 10 años adicionales, sujeto a los términos y condiciones aprobados por el otorgante en el momento de la prórroga. La facultad para prorrogar los plazos de los permisos, concesiones y contratos actuales ha sido conferida al gobierno de la provincia en la cual se encuentra la zona correspondiente y, respecto de las áreas extraterritoriales más allá de las 12 millas náuticas, al Gobierno Argentino.

Para ser elegible para la prórroga, cualquier concesionario y titular de un permiso debe (i) haber cumplido con sus obligaciones en virtud de la Ley de Hidrocarburos y los términos de la concesión o permiso particular, incluida la evidencia de pago de impuestos y regalías, el suministro de la tecnología, los equipos y la fuerza laboral necesarios y el cumplimiento de diversas obligaciones ambientales, de inversión y desarrollo, (ii) producir hidrocarburos en la concesión correspondiente, y (iii) presentar un plan de inversión para el desarrollo de las áreas a solicitud de las autoridades pertinentes al menos un año antes del vencimiento de la concesión



original. Además, las concesionarias que soliciten prórrogas en virtud de la Ley N° 27.007 deberán pagar regalías adicionales que abarcan desde el 3% hasta un máximo del 18%.

El incumplimiento de las mencionadas obligaciones puede dar lugar a la imposición de multas y, en el caso de incumplimientos sustanciales, tras el vencimiento de los períodos de subsanación aplicables, la revocación de la concesión o del permiso.

La Compañía no puede asegurar que sus concesiones sean prorrogadas en el futuro como resultado de, entre otras cuestiones, la revisión por parte de las autoridades pertinentes de los planes de inversión presentados para dichos propósitos o que no se impongan requisitos adicionales para obtener dichas prorrogas. La extinción o revocación de la concesión otorgada a favor de la Compañía, podría traer aparejado un efecto sustancial adverso en el negocio y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Riesgos relacionados al régimen regulatorio del sector hidrocarburífero que podrían afectar la situación financiera y operativa de la Emisora

Las operaciones de la Emisora están sujetas a un régimen regulatorio específico del sector hidrocarburífero, tanto a nivel nacional como provincial, que incluye la Ley N° 17.319, la Ley Provincial de Hidrocarburos XVII N° 102 y el Acuerdo de Prórroga de 2013, aprobado por la Ley VII N° 67 de la Provincia del Chubut. La continuidad de sus derechos de exploración y explotación depende de la obtención y renovación de concesiones y permisos, los cuales pueden estar sujetos a criterios discretionales de las autoridades gubernamentales competentes. Adicionalmente, el incumplimiento de compromisos regulatorios, tales como inversiones mínimas obligatorias o requisitos ambientales, podría resultar en la caducidad anticipada de las concesiones o en la imposición de sanciones, afectando significativamente la situación financiera y operativa de la Emisora.

Obligaciones de remediación y cumplimiento ambiental podrían afectar adversamente los resultados financieros de la Emisora

La Emisora se encuentra sujeta a regulaciones estrictas en materia ambiental, lo que puede generar costos adicionales a los fines de cumplimentar las mismas. Asimismo, la Emisora asume la responsabilidad de gestionar pozos abandonados y futuros abandonos en las concesiones, lo que puede generar obligaciones significativas de remediación y costos adicionales de cumplimiento ambiental. Asimismo, la actividad hidrocarburífera está sujeta a estrictas regulaciones ambientales en constante evolución. La imposición de nuevas obligaciones regulatorias, el incumplimiento de estándares ambientales o la detección de pasivos ambientales no identificados previamente podrían derivar en sanciones económicas, litigios o restricciones operativas que afecten adversamente los resultados financieros de la Emisora.

Riesgos operacionales pueden afectar negativamente las actividades de la Emisora

Factores como condiciones climáticas adversas, errores en el diseño, interrupción de operaciones y problemas con proveedores pueden generar sobrecostos y demoras en la ejecución de obras. Lo cual podría tener un efecto material adverso en las actividades, negocio, condición financiera y resultados de la Emisora.

En caso de ocurrencia de disputas laborales se podrían generar costos adicionales y afectar la capacidad operativa de la Emisora

Las operaciones de la Emisora en la Provincia del Chubut pueden verse afectadas por conflictos sindicales, incluyendo huelgas, bloqueos de instalaciones y medidas de fuerza adoptadas por gremios del sector hidrocarburífero. En el pasado, este tipo de conflictos han ocasionado interrupciones en la producción y demoras en la ejecución de proyectos. La posibilidad de futuras disputas laborales podría generar costos adicionales, afectar la capacidad operativa de la Emisora y comprometer el cumplimiento de compromisos contractuales.

En caso de crisis política y/o social la capacidad operativa y situación patrimonial de la Emisora podría verse afectada

Manifestaciones, huelgas y disturbios pueden afectar la ejecución de proyectos y la continuidad del negocio de la Emisora pudiendo afectar adversamente la capacidad operativa y situación patrimonial de la Emisora.

Medidas gubernamentales podrían afectar la propiedad privada y los contratos con el sector público afectando negativamente la condición financiera y operaciones de la Emisora

El Gobierno Argentino podría considerar la actividad llevada a cabo por la Emisora como un servicio público o esencial para la prestación de un servicio público. Por lo tanto, el negocio de la Emisora está sujeto a incertidumbres políticas, incluyendo la expropiación o nacionalización del negocio o activos, pérdida de concesiones, renegociación o anulación de contratos existentes y otros riesgos similares. No podemos asegurar que estas u otras medidas que pueda adoptar el Gobierno Argentino no tendrán un efecto material adverso en la economía argentina y, en consecuencia, afectarán negativamente la condición financiera y operaciones de la Emisora.

Cambios en las estrategias operativas y comerciales podrían afectar la eficiencia de las operaciones de la Emisora

Las operaciones en el área ‘Campamento Central – Cañadón Perdido’ son realizadas bajo una Unión Transitoria de Empresas (UTE) junto con ENAP Sipetrol Argentina S.A. El reciente anuncio de venta del paquete accionario de ENAP Sipetrol Argentina S.A. a un nuevo inversor que no cuenta con antecedentes en el sector hidrocarburífero en la República Argentina, podría generar cambios en la estrategia operativa y comercial del área, lo que podría derivar en diferencias entre los socios respecto del desarrollo de la misma. Ciertos desacuerdos en la toma de decisiones, incluyendo inversiones futuras o la asignación de costos operativos, podría afectar la eficiencia de las operaciones de la Emisora en dicha área.



Acciones judiciales, administrativas y arbitrajes podrían resultar en costos significativos y afectar la capacidad operativa de la Emisora

La Emisora está expuesta a diversas acciones judiciales, administrativas y arbitrajes en el curso de sus operaciones. Si bien algunos litigios pueden estar en proceso de resolución, cualquier decisión adversa en reclamos actuales o futuros podría derivar en costos significativos, afectar la situación patrimonial de la Emisora y limitar su capacidad de operación.

Fluctuaciones en los precios de hidrocarburos podrían reducir la rentabilidad y el flujo de caja de la Emisora

Los resultados financieros de la Emisora dependen de la cotización internacional del petróleo y del gas, cuyos precios pueden verse afectados por fluctuaciones en la oferta y la demanda global, decisiones de la OPEP, cambios regulatorios y situaciones geopolíticas. La baja en los precios de los hidrocarburos podría reducir la rentabilidad de la Emisora, comprometiendo su capacidad de inversión y su flujo de caja operativo.

La interrupción de los servicios esenciales provistos por terceros podría afectar la continuidad de las operaciones y generar costos adicionales para la Emisora

Las operaciones de la Emisora en las concesiones dependen de terceros para la provisión de servicios esenciales. Cualquier incumplimiento contractual, dificultades financieras de los contratistas o disputas con proveedores podrían afectar la continuidad de las operaciones y generar costos adicionales para la Emisora.

Los resultados de la explotación de yacimientos maduros podrían no ser satisfactorios, aumentando los costos afectando negativamente la rentabilidad de la Emisora en las concesiones

Las operaciones de la Emisora en las concesiones involucran la explotación de yacimientos maduros, donde la producción convencional ha declinado y se proyecta la aplicación de técnicas de recuperación terciaria para optimizar la extracción de hidrocarburos. No obstante, el éxito de estas técnicas depende de múltiples factores geológicos, físicos y operativos, incluyendo la permeabilidad de los reservorios, la respuesta de los yacimientos a los métodos de inyección y la eficiencia del desplazamiento del hidrocarburo. Existe el riesgo de que los resultados de los estudios técnicos y pruebas piloto no sean satisfactorios, lo que podría generar costos adicionales, limitar la producción esperada y afectar negativamente la rentabilidad de la Emisora.

La desaceleración en inversiones del sector de hidrocarburos podría afectar la demanda de servicios de la Emisora

La exposición a la volatilidad del precio del petróleo y gas afecta directamente la demanda de los servicios y la rentabilidad de la operación de la Emisora. Dicha demanda puede contraerse bajo ciertas condiciones, particularmente durante las desaceleraciones económicas. Una

contracción en la demanda del petróleo y gas podría afectar adversamente la situación operativa y financiera de la Emisora.

Riesgos relacionados con la importación de tecnología y equipamiento podrían afectar la actividad de la Emisora

La Emisora opera en un entorno de alta volatilidad en Argentina, con riesgo de controles gubernamentales, cambios fiscales, controles de cambio y limitaciones a la importación de insumos clave, incluyendo tecnología y equipamiento, entre otros riesgos. Las restricciones a las importaciones existentes actualmente en el país y aquellas que en el futuro podrían implementarse, podrían afectar adversamente las operaciones de la Emisora y su actividad.

Obligaciones de indemnidad asumidas por la Emisora podrían generar costos imprevistos y afectar la situación financiera de la misma

En virtud de los acuerdos de cesión de las Concesiones, la Emisora ha asumido una obligación de indemnidad en favor de YPF S.A., lo que la obliga a mantener indemne a YPF S.A. frente a diversas contingencias y reclamos que puedan derivarse de la operación de las Concesiones. Esta obligación de indemnidad podría generar costos adicionales imprevistos para la Emisora, incluyendo el pago de indemnizaciones o costos legales relacionados con reclamos de terceros, pasivos ambientales, litigios laborales o incumplimientos contractuales previos a la cesión. La asunción de estas responsabilidades podría afectar adversamente la situación financiera y operativa de la Emisora.

Riesgos de competencia ante la presencia de grandes jugadores internacionales podrían afectar las operaciones y situación financiera de la Emisora

La Emisora cuenta con exposición a diversos sectores, tales como servicios petroleros, upstream y construcción, lo que amplía su espectro de riesgos operativos y financieros. Esta exposición implica que la Emisora debe enfrentar una variedad de desafíos específicos de cada industria, incrementando el espectro de riesgos operativos y financieros. Asimismo, dicha situación deriva en un incremento en el riesgo de competencia con grandes empresas de servicios cuya actividad es altamente competitiva, lo que puede limitar su capacidad de expansión y afectar sus márgenes. La Emisora compite no solo con empresas locales, sino también de grandes compañías internacionales de petróleo y gas. El resultado de dicha competencia podría tener un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones de la Emisora y, por ende, sobre la situación financiera de la misma.

Limitaciones por obligaciones asumidas bajo operaciones financieras y políticas de endeudamiento de la Sociedad

La Sociedad posee ciertos compromisos en virtud de los cuales se obliga a cumplir, durante la vigencia de los mismos, índices o ratios financieros específicos, determinadas condiciones para

la distribución de dividendos y ciertas restricciones para, entre otras cuestiones, la constitución de gravámenes y la disposición de activos.

En caso de no cumplimentar con los mismos, el financiamiento obtenido por la Sociedad podría verse afectado, lo cual podría derivar en un efecto sustancial adverso en oportunidades de negocios y, en su caso, a la necesidad de obtención de capital futuro, todo lo cual podría redundar en la afectación de la condición financiera de la Compañía.

Por las condiciones imperantes en el mercado financiero argentino, el endeudamiento de la Sociedad podría afectar negativamente sus operaciones y la capacidad para cumplir con sus obligaciones a su vencimiento

La volatilidad y las restricciones que caracterizan al mercado financiero argentino, podrían afectar de manera significativa la flexibilidad operativa y la capacidad para cumplir con las obligaciones financieras presentes y futuras de la Compañía, en el caso de que no le sea posible refinanciar su deuda en condiciones razonables.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos bajo los instrumentos de deuda, los acreedores podrían exigir el pago anticipado de las obligaciones, lo que implicaría un agravamiento de la situación financiera de la Compañía.

Incertidumbre respecto de las operaciones de adquisición que pueden no ser exitosas

La Emisora se encuentra activa en adquisiciones de nuevos negocios y considera la viabilidad de oportunidades de adquisición atractivas, que estime ofrezcan valor agregado y sean consistentes con o complementarias a, su estrategia comercial.

La Emisora no puede asegurar, sin embargo, que estará en condiciones de identificar oportunidades de adquisición apropiadas o que adquirirá compañías, o unidades de negocios, prometedoras en términos favorables. Además, la habilidad de la Emisora para obtener los resultados esperados de dichas adquisiciones depende, en parte, de su capacidad para completar satisfactoriamente la integración de los mismos con sus operaciones y equipos. La integración de los negocios adquiridos implica riesgos significativos, incluyendo, entre otros, dificultades imprevistas de integración de operaciones y sistemas, problemas en la asimilación o retención de empleados, pasivos o contingencias inesperadas que, de ocurrir, podrían afectar adversamente los negocios de la Sociedad.

Variaciones en el tipo de cambio y restricciones cambiarias podrían impactar la situación financiera y operativa de la Emisora

Dado su rol en la industria petrolera y constructora en Argentina, la Emisora está expuesta a variaciones en el tipo de cambio entre el peso argentino y el Dólar, así como a restricciones cambiarias impuestas por el Gobierno Argentino y el BCRA. Las variaciones en el tipo de cambio podrían afectar adversamente los costos operativos y los márgenes de ganancia.

El Gobierno Argentino podría mantener los controles cambiarios o imponer nuevos controles cambiarios. Dichas restricciones pueden limitar la capacidad de la Emisora para acceder al mercado de divisas para el pago de obligaciones en moneda extranjera, lo que podría impactar su situación financiera y operativa.

El impacto de la devaluación en contratos en pesos, dado el costo operativo en divisas extranjeras, podría afectar adversamente los negocios, situación patrimonial y operaciones de la Emisora

La devaluación del Peso puede tener un impacto negativo sobre la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas en moneda extranjera. Dicha situación es susceptible de afectar de manera adversa los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

Cambios macroeconómicos podrían afectar adversamente los proyectos de infraestructura energética de la Emisora

En el contexto de volatilidad económica, alta inflación y restricciones cambiarias, cambios macroeconómicos podrían poner en riesgo la sostenibilidad de los proyectos de infraestructura energética lo cual podría derivar en un efecto adverso en la condición financiera y en los resultados de las operaciones de la Emisora.

Riesgos relacionados a la industria del petróleo y gas

a) *Las empresas de petróleo y gas se han visto afectadas por ciertas medidas adoptadas por el Gobierno Argentino, y podrían ser afectadas aún más por cambios adicionales en su marco regulatorio*

Desde diciembre de 2011, el Gobierno Argentino ha adoptado una serie de medidas relacionadas con la repatriación de fondos obtenidos de las exportaciones de petróleo y gas y los cargos aplicables a la producción de gas líquido, que han afectado el negocio de los productores y fabricantes de petróleo y gas. A partir de abril de 2012, el Gobierno Argentino dispuso la nacionalización de YPF S.A. e impuso cambios importantes en el sistema bajo el cual operan las compañías petroleras, principalmente mediante la promulgación de la Ley N° 26.741, el Decreto N° 1277/12 y la Ley N° 27.007.

A su vez, no es posible asegurar que éstas u otras medidas a ser adoptadas por el Gobierno Argentino no tendrán un efecto adverso significativo sobre la economía argentina, afectando, en consecuencia, la situación patrimonial, la situación financiera, los resultados de las operaciones y la capacidad de repago de la Compañía.

b) *Podría producirse una caída en las reservas de petróleo y gas de Argentina*

La posibilidad de que en un futuro se puedan reemplazar las reservas de petróleo crudo y de gas de la Compañía, depende de la capacidad de la Compañía para acceder a nuevas reservas, tanto mediante exploraciones exitosas como mediante la adquisición de reservorios.

Sin actividades de exploración exitosas ni adquisición de reservas, las reservas de la Compañía probadas disminuirían dado que la producción de petróleo y gas se vería necesariamente limitada a los activos actuales de la Compañía.

No podemos garantizar que las actividades de exploración, desarrollo y adquisición de la Compañía permitirán contrarrestar la disminución en sus reservas. Si la Compañía no puede hallar, desarrollar o adquirir eficientemente suficientes reservas adicionales, sus reservas y por ende su producción podrían continuar disminuyendo y, consecuentemente, esto podría afectar negativamente los resultados futuros de las operaciones y la condición financiera de la Compañía.

c) *Las fluctuaciones o caídas significativas o prolongadas y la volatilidad de los precios internacionales del petróleo crudo, los productos derivados del petróleo y el gas natural pueden tener un efecto adverso sobre el nivel de inversiones de capital y costos de mantenimiento de la Compañía, lo que podría perjudicar los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía*

Una parte de los ingresos de la Compañía proviene de la venta de petróleo crudo, productos derivados del petróleo y gas natural. Los precios internacionales del petróleo crudo y del gas han fluctuado significativamente en los últimos años y se espera que sigan fluctuando en el futuro.

Los factores que afectan los precios internacionales del petróleo crudo y sus derivados incluyen: los acontecimientos políticos en las regiones productoras de petróleo crudo, especialmente Oriente Medio; la capacidad de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (“OPEP”) y otros países productores de petróleo crudo de fijar y mantener los niveles y los precios de la producción; la oferta y la demanda mundial y regional de petróleo crudo; la competencia de otras fuentes de energía; las regulaciones gubernamentales nacionales y extranjeras; las condiciones climáticas y los conflictos o los actos de terrorismo locales e internacionales. La Compañía no tiene control sobre estos factores. Los cambios en los precios del petróleo crudo en general originan cambios en los precios de los productos derivados. Los precios internacionales del petróleo han fluctuado ampliamente en los últimos años, declinando significativamente desde la segunda mitad de 2014 hasta diciembre de 2017. Si bien en los últimos años los precios del crudo habían mantenido una tendencia de aumento, a principios del año 2020 los precios del crudo registraron su peor caída en las últimas tres décadas, los cuales cayeron hasta un 30% debido al conflicto entre Arabia Saudita y Rusia, lo cual se vio acrecentado con los efectos de la crisis global producto del Covid-19. Por otro lado, la invasión rusa a Ucrania ocurrida el 24 de febrero de 2022 y las consecuentes sanciones económicas impuestas a la Federación Rusa, han generado un aumento significativo en los precios internacionales del petróleo y del gas natural.

Las caídas significativas o prolongadas en los precios internacionales del petróleo crudo y los productos derivados del petróleo podrían tener un efecto significativamente adverso sobre el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, así como también sobre el valor de sus reservas.

d) La falta de cumplimiento por parte de Pecom de sus compromisos de inversión bajo sus acuerdos de inversión podría afectar negativamente los resultados de sus operaciones

Pecom se ha comprometido a realizar ciertas inversiones. La falta de cumplimiento de dichos compromisos podría llevar a un incumplimiento contractual, generando la posibilidad para que se ejecuten garantías y/o la pérdida de derechos sobre el área subyacente, y ello podría tener un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones de Pecom.

e) El sector del petróleo y gas está sujeto a riesgos operativos, ambientales y económicos específicos

Las operaciones de la Compañía están sujetas a los riesgos inherentes a la exploración y producción de petróleo y gas, incluyendo riesgos de producción (fluctuaciones en la producción debido a riesgos operacionales, catástrofes naturales o condiciones meteorológicas, accidentes, etc.), riesgos de equipos (asociados a la adecuación o estado de las instalaciones y equipos) y riesgos de transporte (asociados al estado y vulnerabilidad de los oleoductos y otras modalidades de transporte), así como riesgos ambientales (peligros ambientales, como derrames de petróleo, fugas de gas, rupturas o descargas de gases tóxicos), políticos y regulatorios. Las actividades de perforación también conllevan numerosos riesgos e incertidumbres, y podrían en última instancia implicar esfuerzos no rentables, no sólo en la forma de pozos secos, sino también en pozos productivos que no produzcan suficientes ingresos como para cubrir sus costos operativos. La finalización de un pozo no asegura un retorno sobre la inversión ni la recuperación de los costos.

f) Pecom podría incurrir en costos y pasivos significativos relacionados con cuestiones ambientales, sanitarias y de seguridad

La Compañía, así como las demás compañías que operan en la industria de petróleo y gas en Argentina, está sujeta a un amplio espectro de leyes y reglamentaciones ambientales, sanitarias y de seguridad. Estas leyes y reglamentaciones tienen un efecto significativo sobre las operaciones de la Compañía y podrían dar lugar a efectos adversos significativos sobre su situación patrimonial y los resultados de las operaciones.

La reglamentación ambiental, sanitaria y de seguridad y la jurisprudencia en Argentina se desarrollan a un ritmo acelerado y no puede asegurarse que dicha evolución no incrementará los costos de las actividades comerciales y pasivos de la Compañía. Asimismo, a causa de la preocupación sobre el riesgo que implica el cambio climático, una serie de países han adoptado o consideran adoptar nuevos requisitos regulatorios para reducir las emisiones de gases de efecto

invernadero, como impuestos al carbono, mayores estándares de eficiencia, o la adopción de límites máximos y regímenes de comercio. Si se adoptaran en Argentina, estos requisitos podrían tornar más costosos los productos de la Compañía y redirigir la demanda de hidrocarburos hacia fuentes relativamente más bajas de carbono como son las energías renovables.

g) *Las limitaciones sobre los precios internos en la Argentina podrían afectar en forma adversa los resultados de las operaciones de Pecom*

En los últimos años, debido a factores de política económica, regulatorios y de gobierno, los precios internos del petróleo crudo, la nafta, el GO y otros combustibles han diferido sustancialmente respecto de los precios regionales e internacionales de tales productos, y la capacidad para incrementar o mantener los precios relacionados a precios internacionales y aumentos de los costos internos ha sido limitada.

La Compañía no puede asegurar que podrá aumentar los precios internos de sus productos ni que las limitaciones a su capacidad de hacerlo afectarán en forma adversa los resultados de sus operaciones y su situación financiera. Tampoco puede asegurar que los precios de los hidrocarburos en la Argentina seguirán los aumentos y disminuciones de los precios de los hidrocarburos en el mercado internacional o los mercados regionales. Las discrepancias entre los precios nacionales e internacionales pueden afectar negativamente los resultados de las operaciones y la condición financiera de la Compañía.

h) *Las reservas estimadas de petróleo y gas de la Compañía se basan sobre estimaciones que podrían no ser precisas*

Nuestras reservas comprobadas de petróleo y gas se estiman en base a datos geológicos y de ingeniería a fin de establecer con certeza razonable si el petróleo crudo o el gas natural en los reservorios conocidos pueden recuperarse conforme a ciertas condiciones económicas y operativas existentes. La precisión de las estimaciones de reservas comprobadas depende de una serie de factores, suposiciones y variables, algunas de las cuales están fuera de nuestro control, entre otros.

Estos factores sobre los que no tenemos control incluyen, pero no se limitan a, cambios en los precios del petróleo y el gas natural, que podrían tener un efecto sobre la magnitud de nuestras reservas comprobadas (debido a que las estimaciones de las reservas son calculadas bajo las condiciones económicas existentes cuando se realizan dichas estimaciones); cambios en las normas fiscales vigentes, otras regulaciones gubernamentales y condiciones contractuales luego de la fecha de las estimaciones (lo que podría hacer que las reservas ya no resulten económicamente viables para su explotación); así como ciertas acciones de terceros. Los factores que están bajo nuestro control incluyen la perforación, prueba y producción, cuyos resultados pueden afectar las estimaciones iniciales de las reservas, dependiendo de la calidad de los datos geológicos, técnicos y económicos disponibles utilizados por nosotros y nuestra interpretación de los mismos; el rendimiento de la producción de los reservorios y nuestros factores de

recuperación, los cuales dependen en gran parte de las tecnologías disponibles, así como de nuestra capacidad para implementar dichas tecnologías y de la aplicación del know-how; la selección de los terceros con los cuales emprendemos negocios; y la exactitud de nuestras estimaciones de hidrocarburos original en vigor, que podrían resultar incorrectas o requerir revisiones sustanciales.

El precio internacional del petróleo crudo ha fluctuado significativamente en el pasado. Si estos precios disminuyen significativamente en el futuro o si se establecen precios locales menores a las paridades internacionales, nuestros cálculos futuros de reservas comprobadas estimadas se basarían en precios más bajos, lo que podría resultar en una eliminación de las reservas no económicas de nuestras reservas comprobadas en períodos futuros.

Como resultado de lo anteriormente mencionado, las estimaciones sobre las reservas no son precisas y están sujetas a revisiones. Toda revisión que disminuya nuestras cantidades estimadas de reservas comprobadas podría tener un impacto adverso sobre los resultados financieros de la Compañía, provocando un aumento de los cargos por depreciación, agotamiento y amortización, que podrían resultar en revisiones por deterioro, que podrían reducir las ganancias y el patrimonio neto en el período en el que ocurra.

i) *La producción real podría diferir materialmente de las previsiones*

Periódicamente la Compañía proporciona pronósticos de las cantidades esperadas de producción futura de petróleo y gas y otros resultados financieros y operativos. Estas previsiones se basan en una serie de estimaciones y suposiciones, que incluyen que ninguno de los riesgos asociados con las operaciones suceda. Los pronósticos de producción, específicamente, se basan en supuestos tales como las expectativas de producción de los pozos existentes, el nivel y el resultado de las futuras actividades de perforación, y la ausencia de instalaciones o el mal funcionamiento de equipos, efectos climáticos adversos, la ocurrencia de una enfermedad pandémica o desaceleraciones en los precios de los productos básicos o aumentos significativos en los costos, lo que podría hacer que ciertas actividades de perforación o producción no sean económicas. En caso de que alguna de estas estimaciones resulta imprecisa, o si nuestros planes de desarrollo cambian, la producción real u otras métricas financieras u operativas pronosticadas podrían verse afectadas material y adversamente.

j) *Es posible que la Compañía no tenga un seguro suficiente para cubrir todos los riesgos operativos a los que está sujeta*

Las operaciones de la Compañía están sujetas a vastos riesgos económicos, operativos, regulatorios, legales y de ciberseguridad. La Compañía posee cobertura de seguros que nos cubre contra ciertos riesgos inherentes a la industria del petróleo y el gas, en línea con las prácticas de la industria. Sin embargo, la cobertura de seguro está sujeta a deducibles y límites que, en ciertos casos, pueden ser excedidos sustancialmente por las obligaciones de la Compañía.

Adicionalmente, algunas de las pólizas de seguro contienen exclusiones que limitar la cobertura de la Compañía en algunos eventos.

Asimismo, la Compañía podría verse imposibilitada de mantener una cobertura adecuada a las tasas y las condiciones que consideremos razonables o aceptables o de obtener cobertura contra ciertos riesgos que se materialicen en el futuro. Si la Compañía sufriere un accidente contra el cual no se encuentra asegurada, o cuyos costos exceden significativamente la cobertura, esto podría tener un efecto material adverso en el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

Riesgos relacionados con ciberseguridad

Las tecnologías, sistemas y redes utilizadas por la Emisora, así como aquellas que se incorporen en el futuro, están expuestas a ciberataques, fallas en la seguridad o interrupciones en los sistemas de información. Estas amenazas pueden ocasionar interrupciones en sistemas industriales críticos, afectando adversamente la continuidad operativa de la Emisora. La infraestructura digital, especialmente en sistemas de control de pozos y logística de ingeniería y construcción, podría estar vulnerable a estas amenazas. La vulneración en la seguridad y protección de información sensible de clientes en contratos y operaciones con el sector público y privado podría tener consecuencias significativas. Asimismo, muchos servicios dependen de proveedores que pueden no contar con las mismas medidas de ciberseguridad que la Emisora. No podemos asegurar que los incidentes cibernéticos no ocurrirán en el futuro. Un ataque cibernético podría afectar negativamente el negocio, los resultados de operación y la situación financiera de la Emisora.

La dependencia de la industria de la construcción al gasto público y la falta de recursos para efectivizar el cobro de deudas públicas expone a la Emisora a los riesgos inherentes de dicha actividad

La industria de la construcción (en obra pública) depende en gran medida del presupuesto del gobierno asignado a infraestructura. Un deterioro en la economía argentina o cambios implementados en las políticas gubernamentales pueden traer aparejada la reducción del gasto público, lo cual puede afectar adversamente los resultados y la rentabilidad de la Emisora.

Asimismo, en caso de incumplimiento en las obligaciones de pago por parte del Estado, los recursos jurídicos existentes a los fines de exigir el cobro de las sumas adeudadas pueden no ser suficientes para satisfacer la solicitud incoada, lo cual puede afectar adversamente la situación patrimonial de la Emisora.

La rescisión unilateral de contratos podría generar pérdidas inesperadas que afecten adversamente la situación patrimonial de la Emisora

En los contratos relativos a construcción (pública y privada) y servicios y soluciones industriales se estipula la facultad de los clientes de rescindir unilateralmente los mismos. La rescisión de los

contratos mencionados podría dar lugar a pérdidas inesperadas que afecten adversamente la situación patrimonial de la Emisora.

La aplicación de multas y penalidades podría afectar adversamente la actividad de la Emisora

La actividad de la Emisora podría verse afectada en forma adversa en caso de que se determine la aplicación de multas y penalidades como consecuencia de sanciones ante el incumplimiento de la normativa relativa a obras y servicios relacionados a contratos de obras (públicas y privadas) y servicios y soluciones industriales.

Los incumplimientos de los subcontratistas podrían afectar adversamente la actividad de la Emisora

La Emisora es responsable por los incumplimientos de las regulaciones aplicables a sus subcontratistas en los proyectos. En virtud de ello, de configurarse dicho incumplimiento, el mismo podría afectar adversamente la actividad de la Emisora.

La dependencia del desarrollo de Vaca Muerta expone a la Emisora a los riesgos inherentes a dicha actividad

El crecimiento de la Emisora depende en gran medida de proyectos de *shale oil* en Vaca Muerta. Una desaceleración en inversiones podría afectar su proyección y, por ende, afectar adversamente los negocios, la operación y la actividad de la Emisora.

Errores de presupuestación pueden afectar adversamente la situación financiera de la Emisora

Si la Emisora subestima costos en licitaciones, puede comprometer su rentabilidad al aceptar contratos con márgenes reducidos o incluso negativos lo cual puede afectar adversamente la situación financiera de la misma.

El aumento de costos de los insumos podría afectar adversamente las operaciones y situación financiera de la Emisora

La volatilidad en los costos de materiales, terrenos y mano de obra puede impactar la rentabilidad de los proyectos y afectar adversamente las operaciones y situación financiera de la Emisora.

La dependencia de financiamiento externo y las dificultades en acceso a financiamiento expone a la Emisora a los riesgos inherentes en caso de no obtención del mismo

La Emisora requiere financiamiento para el desarrollo de sus proyectos. La Emisora precisa financiamiento continuo para nuevos proyectos y mantener sus operaciones. La expansión de la Emisora depende de obtener crédito en condiciones favorables, lo cual está sujeto a las condiciones del mercado. En caso de no acceder a crédito suficiente para tales fines, ello podría resultar en un estancamiento de su crecimiento, afectando de manera adversa la actividad y operaciones llevadas a cabo por la Emisora.

Las demoras en la ejecución de proyectos podrían afectar adversamente la operación de la Emisora y su situación financiera

Diversos factores externos a la Emisora tienen el potencial de ocasionar demoras en el desarrollo de proyectos, lo cual puede repercutir negativamente en los ingresos y los flujos de caja de la Emisora.

Eventos de salud pública podrían afectar adversamente las operaciones de la Emisora

La pandemia atravesada como consecuencia del coronavirus (Covid-19) afectó las operaciones de la Emisora. Esta circunstancia ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de las operaciones de diversas compañías ante crisis sanitarias de gran magnitud lo cual genera incertidumbre respecto a futuras crisis sanitarias que podrían suscitarse y derivar en impactos similares.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Podría no existir un mercado de negociación establecido para las Obligaciones Negociables, y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables podría ser incierto

No es posible garantizar que se desarrollará un mercado para las Obligaciones Negociables o que, de desarrollarse un mercado tal, éste se mantendrá. Si no se desarrollara o no se mantuviera vigente un mercado de negociación, los inversores podrían experimentar dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrían verse imposibilitados de venderlas a un precio atractivo o en lo absoluto.

Asimismo, aun si se desarrollara un mercado, la liquidez del mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los colocadores por crear un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Asimismo, el precio de mercado, la liquidez y los mercados de negociación de las Obligaciones Negociables podrían verse seriamente afectados por cambios en las tasas de interés y por la contracción y volatilidad en los mercados de títulos similares y en la economía en general, así como por cambios en la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Sociedad. No es posible asegurar que las Obligaciones Negociables no se negociarán con un descuento sobre su precio de negociación inicial, ya sea por razones relacionadas o no con la Sociedad. Estos eventos podrían afectar adversamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y situación financiera de la Sociedad y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes

El mercado para los valores negociables emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa

también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y situación financiera de la Sociedad, el valor de las Obligaciones Negociables y la capacidad de repago de las mismas.

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento

En el caso que así se especifique expresamente en un Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora (Ver sección “*XII. De la Oferta y Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” para mayor detalle). La Emisora podría optar por rescatar Obligaciones Negociables conforme lo disponga en el respectivo Suplemento de Precio. En consecuencia, un inversor podría no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva igual o mayor a la tasa de interés efectiva de las Obligaciones Negociables. Estos eventos podrían afectar adversamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y situación financiera de la Sociedad y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

Una significativa y abrupta devaluación del Peso podría resultar en una mayor dificultad para la Emisora en su capacidad de repagar sus deudas contraídas en Dólares u otras divisas

Una parte significativa de los flujos de fondos generados por las operaciones de la Emisora están determinados con referencia al Peso, en algunos casos siguiendo determinadas cláusulas de ajuste que pueden contemplar o no, la evolución del tipo de cambio del Dólar respecto al Peso. Como resultado de esto, una significativa y abrupta devaluación en el Peso podría significar en el corto plazo, una mayor dificultad para la Emisora en su capacidad de repago de sus obligaciones denominadas en Dólares u otras divisas, incluyendo aquellas Obligaciones Negociables que hayan sido emitidas en monedas diferentes al Peso.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios

En caso que nos encontráramos sujetos a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetas a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 y sus modificatorias (en adelante, la “Ley de Concursos y Quiebras”), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las doble mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de nuestros restantes acreedores. En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, sus titulares que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios.

Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

Adicionalmente, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en el caso que nos involucremos en un proceso concursal o de reestructuración de nuestros pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación a los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Estos eventos podrían afectar adversamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y situación financiera de la Sociedad y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "John".

VII.- POLÍTICAS DE LA EMISORA

a) Políticas de Inversiones, Investigación y Desarrollo y Ambientales

1. Principales inversiones o desinversiones (incluyendo participaciones en otras empresas) hasta la presentación del Prospecto

Adquisición de Participación Accionaria Incremental en Skaneu

Con fechas 2, 12, 26 y 28 de febrero de 2018, la Sociedad adquirió el 49% de las acciones con derecho a voto de la sociedad Skaneu, convirtiéndose a partir del 28 de febrero de 2018 en el único accionista, siendo las fechas mencionadas precedentemente las fechas de cierre y las fechas efectivas de la operación de compra de las participaciones que integraban el 49% adquirido. Skaneu es una sociedad que se dedica a la prestación de servicios integrales a empresas dedicadas a la exploración y explotación de hidrocarburos, comprendiendo la atención integral en plantas y yacimientos.

Skaneu ha sido absorbida por la Sociedad a través de un proceso de fusión. Dicha fusión fue inscripta con fecha 17 de febrero de 2022 ante la Inspección General de Justicia, con efectos al 1 de enero de 2021.

Adquisición de Participación Accionaria en Tel 3

El 31 de julio de 2018 la Sociedad adquirió el 100% de las acciones con derecho a voto de la sociedad Tel 3, firma argentina que se dedica a la construcción, dirección, ejecución, consultoría, montaje, supervisión, instalación, asesoramiento, mantenimiento, explotación y ejecución de toda clase de obras de ingeniería, construcción y arquitectura pública y privada para la energía eléctrica y las telecomunicaciones.

Tel 3 ha sido adecuada a sociedad anónima unipersonal, mediante la decisión asamblearia de fecha 15 de octubre de 2018.

Adquisición de Participación Accionaria en Bolland

Con fecha 31 de octubre de 2018, la Sociedad adquirió el 100% de las acciones con derecho a voto de Bolland, una firma argentina de servicios petroleros, que cuenta con presencia en Argentina, Colombia y Brasil, además de exportar sus productos y servicios a más de diez países. De reconocido nombre en la industria por su trayectoria y confiabilidad, Bolland desarrolla, fabrica y ofrece productos y equipamiento con tecnología propia y brinda soluciones integrales a la medida de sus clientes, siendo pionera en la provisión de equipamiento y servicios para la industria del petróleo, gas, petroquímica y refinación.

Bolland ha sido absorbida por la Sociedad a través de un proceso de fusión. Dicha fusión fue inscripta con fecha 17 de febrero de 2022 ante la Inspección General de Justicia, con efectos al 1 de enero de 2021.

2. Principales inversiones

Inversiones y Desinversiones

A continuación, se detallan las inversiones que Pecom tiene en Sociedades Controladas al 31 de diciembre de 2024 y 2023.

Por otra parte, se detallan las participaciones de Pecom en los resultados de dichas sociedades por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, expresados en miles de pesos:

Sociedad	Actividad	Clase de Acción	Valor Nominal	Cantidad	% part. s/cap. social y s/votos	Total al 31/12/2024	Total al 31/12/2023
No corriente							
- Subsidiarias							
Pecom Servicio Medioambientales S.A	Prestación de servicios Obras de ingeniería y arquitectura	Ordinarias	1	25.380.159	100%	6.058.418	4.949.731
Tel3 S.A.U.		Ordinarias	1	2.189.231.977	100%	10.359.299	12.749.954
Pecom Energía d Uruguay S.A.	Holding	Ordinarias	1	281.114.398	100%	7.385.167	11.521.641
Otros						2.221	11.701
TOTAL						23.805.105	29.233.027

3. Investigación y Desarrollo, Patentes y Licencias

Durante el período 2022-2024 se han adquirido nuevas maquinarias y equipos, de la más alta tecnología por un valor superior a los 178,080 millones de Pesos.

A la inversión directa realizada por la Emisora se le suma la inversión realizada anualmente para Capacitación y Desarrollo de sus colaboradores que representaron unas 31,69 horas hombre promedio por en el año 2024.

Los objetivos de Investigación y esta área se logran mediante la implementación de proyectos de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, que se concentran principalmente en:

- Nuevos diseños industriales y en actividades de ingeniería
- Incorporación de nuevos procesos buscando optimización de rendimientos y reducción del impacto ambiental
- Lanzamiento de nuevos productos;



- Mejora significativa de productos existentes; y
- Innovaciones organizativas y en comercialización.

4. Asuntos Ambientales y de Seguridad

La Emisora trabaja en el marco de las políticas y regulaciones vigentes de cada uno de los lugares donde opera y asume el compromiso de desarrollar el negocio en cumplimiento de las necesidades ambientales y económicas de las comunidades, y preservando la seguridad y la salud de sus empleados, las personas involucradas en las operaciones, sus clientes y terceros.

Para poder cumplir con este compromiso, la Emisora definió su estrategia de sustentabilidad en línea con el trabajo realizado en el marco de la Comisión de Sustentabilidad del Instituto Argentino de Petróleo y Gas (“IAPG”), donde participa activamente. Dicha estrategia, se encuentra alineada a los ODS definidos en la cadena de valor del negocio del petróleo y gas y los intereses de la compañía (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13). Actualmente, se trabaja en la emisión del cuarto reporte de Hitos de Sustentabilidad correspondiente al periodo 2024.

La estrategia de sustentabilidad se lleva a la práctica a través de un Sistema de Gestión Integrado y certificado en las Normas ISO 9001 (Sistema de Gestión de Calidad), ISO 45001 (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) e ISO 14001 (Sistema de Gestión Ambiental). Este Sistema de Gestión define las prácticas que permiten desarrollar las operaciones de forma segura y responsables desde el punto de vista del ambiente, instrumentadas por colaboradores idóneos y comprometidos.

En materia ambiental, las operaciones de la Emisora están sujetas a diversas leyes y reglamentaciones locales, provinciales y nacionales, que incluyen, sin limitación, emisiones atmosféricas, uso del agua y aguas residuales, la disposición o remediación del suelo y agua contaminados con productos y subproductos de petróleo y la disposición de residuos peligrosos. La Emisora ha realizado y continuará realizando inversiones con el objeto de cumplir con estas leyes y reglamentaciones, además de contar con un equipo de especialistas ambientales que realizan y supervisan evaluaciones y auditorías, monitoreos y muestreos y garantizan que las operaciones de la Emisora cumplan con estas leyes. Cada una de las instalaciones están sujetas a informes y auditorías ambientales en sus respectivas jurisdicciones, requeridas por las autoridades pertinentes.

En lo que respecta a las comunidades locales de cada una de sus áreas de operación, su compromiso con el desarrollo sustentable se traduce en acciones y programas de desarrollo social focalizados en áreas claves como educación, salud, trabajo y medio ambiente.

Para monitorear su desempeño en materia de seguridad, calidad y ambiente, la Emisora define y mide en forma mensual indicadores clave y los revisa en Comités dedicados para definir acciones que promuevan la mejora continua de sus procesos.



b) Política de Dividendos

La Emisora decide el destino de los fondos generados operativamente en función a una estrategia conservadora y prudente en materia de financiamiento y niveles de deuda. Esta política ha sido instrumental para atravesar con éxito diversas crisis, tanto locales como internacionales, posibilitando una significativa creación de valor para los accionistas. Esta estrategia permitió financiar las importantes inversiones realizadas durante los últimos años, tanto en las plantas de la Sociedad como en adquisiciones. Estas inversiones contribuyeron al crecimiento del negocio y de sus resultados.

El Directorio de Pecom evalúa las circunstancias imperantes al momento de proponer los cursos de acción a seguir, pudiendo destinar las utilidades de la Emisora a (i) ser invertidas en el crecimiento, desarrollo y consolidación de sus negocios a nivel local y regional; y/o (ii) distribución de dividendos a los accionistas; y/o (iii) compra de acciones propias.

De conformidad con lo previsto en el Estatuto Social de la Compañía, de las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, después de haberse deducido las amortizaciones y previsiones que el Directorio estime procedente hacer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se destinará:

- A. El 5 %, hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de reserva legal;
- B. La suma que la Asamblea fije para la remuneración al Directorio y Síndico;
- C. El dividendo que pudiera corresponder a las acciones preferidas, teniendo prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso;
- D. El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea.

Asimismo, los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. El actual Código Civil y Comercial de la Nación no prevé un plazo específico para el cobro de dividendos. Por aplicación del plazo genérico de prescripción, el derecho de cualquier accionista a recibir dividendos declarados por la Asamblea de Accionistas prescribe a los cinco años.

No obstante, la Sociedad mantiene vigente un endeudamiento financiero con entidades financieras del exterior y nacionales, con vencimiento final en 2030, los cuales incluyen una limitación a la distribución de dividendos.



VIII.- INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES, GERENTES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN (TITULARES Y SUPLENTES)

a) Directores Titulares y Suplentes

Conforme al artículo noveno del estatuto social de Pecom (el “Estatuto Social”), la administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y máximo de nueve. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar en el orden de su elección las vacantes que se produjeran. Asimismo, el artículo décimo segundo establece que los directores son elegidos por el término de dos ejercicios y se renuevan escalonadamente por mitades cada ejercicio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El derecho de optar por el sistema de voto acumulativo no se ve afectado ni entorpecido por la reelegibilidad de los Directores.

Para mayor información véase “*Estructura Del Emisor, Accionistas y Partes Relacionadas*”.

A continuación se detalla la actual composición del Directorio de Pecom:

Nombre y Apellido	Cargo	Fecha de designación	Carácter	CUIT	Vencimiento del mandato
Luis Perez Companc	Presidente	15 de mayo de 2024	No independiente	23-22502533-9	Asamblea que apruebe los Estados Contables al 31 de diciembre de 2025
Carlos Alfonsi	Vicepresidente/ Director Titular	23 de abril de 2025	No independiente	20-13842218-7	Asamblea que apruebe los Estados Contables al 31 de diciembre de 2026
Miguel Ángel Gutiérrez	Director Titular	23 de abril de 2025	Independiente	23-12572690-9	Asamblea que apruebe los Estados Contables al 31 de diciembre de 2026
Amancio Hipólito Oneto	Director Titular*	15 de mayo de 2024	No independiente	20-13782721-3	Asamblea que apruebe los Estados Contables al 31 de diciembre de 2025
Sergio Reda	Director Suplente	23 de abril de 2025	No independiente	20-21708871-3	Asamblea que apruebe los Estados Contables al 31 de diciembre de 2026

* Por reunión de Directorio celebrada con fecha 25 de abril de 2025 se resolvió aprobar la renuncia al cargo de Director Titular de la Sociedad presentada por el Sr. Gustavo Astie y que el cargo sea asumido por el Director



Suplente, Sr. Amancio Hipólito Oneto.

A los efectos de este Prospecto, todos los Directores constituyen domicilio en Bouchard 680, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción del Sr. Miguel Ángel Gutiérrez que constituye el mismo en Av. Del Libertador 498, 9no. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Seguidamente se indican los principales antecedentes profesionales de los Directores de Pecom y los Órganos de Administración y/o de Fiscalización de otras empresas a los cuales pertenecen actualmente:

Luis Perez Companc: Fue miembro del Directorio de Pecom Energía S.A. desde 1996 y hasta 2002. Asimismo, fue Vicepresidente de Perez Companc S.A. y Director de Petrolera Perez Companc S.A. En la actualidad, se desempeña como Presidente de Lumaike S.A., Molinos Río de la Plata S.A. y Molinos Agro S.A., y como Presidente de la Emisora.

Carlos Alfonsi: Es ingeniero Químico de la UTN de Mendoza con post grados en Management en IAE, MIT USA y Lussane Suiza. Empezó su carrera a nivel operativo en 1986 en YPF SA en el complejo Refinería Lujan de Cuyo alcanzando el cargo de Director del Complejo Industrial La Plata en 1999. A partir de ahí ocupó diversas posiciones en la misma compañía de manera sucesiva: director de Planeamiento y abastecimiento operativo, Director de Trading, Comercio exterior y Transporte Internacional. Luego bajo el control de YPF SA por Repsol: fue Country Mánager de Perú, Presidente de Repsol Perú y Director Ejecutivo de sus operaciones de Perú, Chile, Ecuador y Brasil. Posteriormente fue Director Ejecutivo de Repsol Internacional. En el 2008 regresó a YPFS.A. Argentina como Director Ejecutivo de Refino, Logística y Química. En el 2012 paso a ser Vicepresidente de Ejecutivo Downstream y G&E de YPF hasta 2017. Luego, Vicepresidente Ejecutivo de Transformación y Servicios Corporativos hasta 2019. Durante el periodo 2019 hasta mediados del 2021 se desempeñó como Vicepresidente Ejecutivo de YPF SA. Simultáneamente fue miembro de Directorio del YPF SA desde 2013 - 2019. Ocupó la presidencia o fue miembro de los Directorios de varias compañías participadas o con interés accionario de YPF S.A. Durante 2008 a 2019 fue Vicepresidente del CACME (Comité Argentino del Comité Mundial de la Energía). Desde mediados de 2022 a la fecha se desempeña como Director de Energía del Grupo.

Miguel Ángel Gutiérrez: Cuenta con más de 40 años de experiencia en la dirección de empresas y en los mercados financieros internacionales, dedicando la mayor parte de este tiempo a los mercados emergentes. Es socio fundador de The Rohatyn Group, una empresa de gestión de activos con foco en los mercados emergentes, establecida en Estados Unidos en 2003. Se desempeñó como Presidente no ejecutivo de YPF S.A., desde abril de 2016 hasta diciembre de 2019. Ha sido miembro de varios consejos y comités consultivos internacionales de empresas, incluyendo Abertis (España, de 2004 a 2016), Telefónica (España, de 2004 a 2016), Telesp (Brasil, de 2005 a 2011) y Arch Capital (Hong Kong, de 2011 a 2017). Actualmente forma parte



de los consejos de administración de Satellogic (EE.UU., desde 2022) y Capital Advisors Partners Asia (Singapur y Malasia, desde 2013). Anteriormente, se desempeñó como Presidente y CEO del Grupo Telefónica (Argentina, de 2001 a 2003), y Presidente del Directorio de Autopistas del Oeste S.A. (Argentina, de 2002 a 2004). También ocupó numerosas posiciones a lo largo de una trayectoria internacional de 21 años en J.P. Morgan (1980-2001), llegando a desempeñarse como máximo responsable de mercados emergentes a nivel global durante los últimos seis años. Fue además Presidente de ADESPA (Asociación de Empresas de servicios Públicos de Argentina); Vice-Presidente de la Fundación Cámara Española de Comercio; Miembro del Directorio de la Cámara Argentina de Comercio; Miembro del Directorio de IDEA (Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina); miembro del Consejo del Centro para la Estabilidad Financiera (CEF), y fue miembro del Consejo Consultivo de CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) y fue miembro del Consejo de la Fundación Cruzada Argentina. También se desempeñó como Presidente del Capítulo Argentino del Pacto Global de las Naciones Unidas, y Presidente del CEADS (Consejo Empresario Argentino para el Desarrollo Sostenible). Fue Director de LAVCA (Latin America Venture Capital Association, New York). Es miembro del Consejo Económico y Social de la Universidad Torcuato Di Tella (desde 2006); es miembro del Consejo Consultivo Internacional del IAE Business School (Universidad Austral, desde 2010), y es miembro del Consejo Consultivo Internacional de Harvard Business School (desde 2024).

Sergio Daniel Reda: Es Ingeniero. Se desempeña como Director Titular en Combustibles Nucleares Argentinos S.A. (CONUAR) y Goyaike S.A.A.C.I. y F. y como Director Suplente en Molinos Agro S.A., PCFG Advisory S.A., SICMA S.A. y la Emisora.

Amancio Hipólito Oneto: Es Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (1983). De 1988 a 1993 ocupó el cargo de Gerente de Finanzas y Director de Finanzas en Massalin Particulares. En 1994 se desempeñó como Gerente de Marketing de KraftFoods México y desde 1995 a 2002 como Gerente general de KraftFoods Argentina. En el año 2002 ingresó a Molinos Río donde se desempeñó como Gerente de Administración y Finanzas y Gerente General del Negocio de Marcas hasta marzo de 2012, cuando asumió el cargo de Gerente General de Molinos Río hasta el 1º de julio de 2016. Actualmente se desempeña como Vicepresidente de la Emisora y director titular de Molinos Agro S.A.

b) Gerentes de Primera Línea

A continuación se incluye un listado de los gerentes de primera línea de la Emisora.

Nombre y apellido	Cargo	Fecha de ingreso a la Emisora
Fernando Javier Portero Castro	Director de Asuntos Públicos.	01.08.2022
Alberto Gabriel Leone	Director de A&F, IT y Servicios Corporativos	01.01.2020
Federico Monarca	Director de Relaciones Institucionales	01.03.2024
Gustavo Hours	Director de Legales	02.05.2016
Jose Luis Massaferro	Director de Operación de Exploración y Desarrollo	01.07.2024
Walter Javier Paris	Director de Servicios y Soluciones Industriales	01.07.2024
Andrés Matías Ponce	Director de Upstream	01.06.2024
Pablo Fernando Maison	Director de Capital Humano	01.07.2024
Gretel Ivana D'Amico	Directora de Sustentabilidad y Excelencia Operacional y de Auditoría Interna y Compliance	01.08.2024
Pablo Enrique Geddes	Director de Estrategia y Desarrollo de Negocios	01.12.2023
Alejandro Luis Dugo	Director de Ingeniería y Construcciones	1.04.2025

A los efectos de este Prospecto, todos los Gerentes de Primera Línea constituyen domicilio en Bouchard 680, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A continuación, se indica, con respecto a los gerentes de primera línea de Pecom, sus principales antecedentes profesionales, los órganos de administración y/o de fiscalización de otras empresas a los cuales pertenecen, en su caso:



Alberto Gabriel Leone: Es Licenciado en Administración de Empresas (1995, Universidad Kennedy), Master of Business Administration (2001, Universidad del CEMA), Management Development Program (2005, IAE Business School), International Tax Planning (2011, Pontificia Universidad Católica de Portugal) y Corporate Finance for Strategic Management (2011, INSEAD). Ingresó a PECON Servicios Energía S.A.U. en enero 2020 como Director de Servicios Corporativos y desde enero de 2025, se desempeña como Director de Administración y Finanzas, IT y Servicios Corporativos. Entre abril de 2024 y diciembre de 2024, se desempeñó como Director de Estrategia, Desarrollo de Negocios e Inteligencia Comercial. Anteriormente, fue Consultor para el sector Oil y Gas (marzo 2015-enero 2020) y durante 15 años se desempeñó en Petrobras (2000 a 2015), ocupando importantes cargos directivos como Corporate Managing Director de la Unidad de Negocios de Portugal y Strategic Planning & Enterprise Performance Manager en la casa matriz de Río de Janeiro, entre otros. Previamente, se desempeñó en PECON Energía S.A. (1996-2000) y en Quitral-Co (1993-1996).

Andrés Matías Ponce: Es Ingeniero Mecánico (UNLP 2006). Ingresó a PECON en Junio de 2024 como Director de Upstream. Entre 2003 y 2007 ocupó varias posiciones operativas en contratistas de Oil&Gas al servicio de YPF hasta ingresar formalmente en dicha compañía donde se desempeñó en múltiples puestos tanto Operativos como Corporativos. Sus comienzos fueron como Ingeniero de Mantenimiento e Integridad principalmente para Upstream, luego ocupó puestos de Ingeniería y Construcciones teniendo como principal responsabilidad generar la infraestructura para garantizar el desarrollo de Loma Campana. Como Gerente de Operaciones y Proyectos tuvo a cargo liderar los desarrollos de los bloques El Ojano (primer desarrollo de Shale Gas de Argentina) y Loma Campana-La Amarga Chica-Bandurria Sur (Hub Core del desarrollo de Shale Oil de Argentina). Sus últimas posiciones en YPF fueron de Gte de Relación con Socios gestionando el portafolio de más de 30 UTEs tanto de producción Convencional como No Convencional, y finalmente a cargo de Supply Chain para toda la compañía con alcance desde la estrategia de abastecimiento, provisión, gestión de importación, y administración de los centros logísticos de todas las operaciones.

Jose Luis Massaferro: Es Geólogo recibido en la Universidad de La Plata en 1991. Obtuvo su Ph.D. en 1997 (Fulbright Fellow) otorgado por el Rosenstiel School of Marine and Atmospheric Science (University of Miami). En el período 1998/2005 trabaja en Shell International E&P (Países Bajos) en proyectos internacionales tanto en exploración como desarrollo. En 2005 ingresa en Repsol (Dirección Upstream, Madrid) hasta el año 2007. Desde 2007 hasta 2023 se desempeñó en varios cargos en YPF S.A.: Gerente de Geología y Estudios Integrados, Gerente de Geociencias, Gerente de EOR/Proyectos Estratégicos y Gerente Ejecutivo de Desarrollo.

Walter Javier Paris: Es Ingeniero en Electrónica (2004 Universidad Tecnológica Nacional), (2018, MBA, UNCET España), Especialización en gestión proyectos, (2019, Coach Ejecutivo) The George Washington University, (2020 Postítulo Neurociencias) Universidad Nacional Cuyo,



(2021 Business Management) IAE. 2005 ingresó a Baker Hughes en la cual se especializó en varias líneas de productos destacando su rol como Gerente de Químicos para varios países de Latinoamérica, en 2018 ingresó a AESA (A-Evangelista SA) como gerente regional de servicios luego en 2024 Ingresó en PECOM Servicios Energía S.A.U. como Director de la Unidad de Negocios Servicios y Soluciones Integrales.

Pablo Fernando Maison: Es Licenciado en Relaciones del Trabajo de la UBA, y curso posgrados de negocio y organización en Argentina y en el exterior. Desde 1993 y hasta 2019 trabajo en Unilever, pasando por múltiples posiciones gerenciales desde 1994 y asumiendo desafíos internacionales con base en San Pablo y Londres. A partir de 2004 paso a ocupar posiciones de dirección, siendo la última, la de vicepresidente de Recursos Humanos para Unilever Latinoamérica. En 2019 se sumó al Grupo Pérez Companc para hacerse cargo del rol de Director de Recursos Humanos para su holding de empresas que opera en los negocios de agroindustria, energía y consumo masivo. En Julio de 2024, fue nombrado Director de Capital Humano en PECOM Energía S.A.U.

Fernando Javier Portero Castro: Es Licenciado en Recursos Humanos de la Universidad del Salvador y realizó un Magister en Recursos Humanos en la Universidad de Cornell. Desde julio de 2024, es Director Ejecutivo de Asuntos Públicos de la Compañía. Previamente, fue Director Ejecutivo de Capital Humano y Organización de PECOM Servicios Energía S.A.U. Anteriormente a su ingreso a la Compañía, fue Director de Capital Humano y Asuntos Corporativos de Molinos Agro (julio 2016-agosto 2022) y Gerente de RR.HH. de Molinos Río de la Plata S.A. (agosto 2004-junio 2016). Antes de trabajar para las empresas del Grupo Perez Companc se desempeñó como Gerente de Operaciones de Recursos Humanos de Telecom Argentina (marzo 1991 – julio 2004).

Gretel Ivana D'Amico: Es Ingeniera en Organización de Empresas (1999), Posgrado en Factores Humano y Organizacionales en la gestión de riesgos (2014, Univ. San Andres), Especialización en Derecho Ambiental (2014, UCA), Postgrado en Project Management (2006, Universidad de Belgrano), Master en Administración de Empresas (2005, Universidad UCEMA). Ingresó en PECOM Energía S.A.U. en agosto de 2024. Actualmente se desempeña como Directora Ejecutiva de Sustentabilidad y Excelencia Operacional, y como Directora de Auditoría Interna y Compliance. Con anterioridad a su ingreso, se desempeñó en Pluspetrol S.A. como Gerente de Mejora Operacional (2018-2024), Gerente de Cambio en Seguridad e Integridad (2014-2018) y anteriormente en Pan American Energy (2002-2014 en diferentes funciones). Es miembro del Comité técnico de los congresos latinoamericanos del CCPS (Center of Chemical Process Safety) (2016 a la fecha) y Chair de la sesión de Cultura y liderazgo en dichos congresos.

Pablo Enrique Geddes: Es Contador Público, egresado en 2006 de la Universidad de Buenos Aires, y Especialista en Economía del Petróleo y Gas por el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) en 2009. En diciembre de 2023, se incorporó a PECOM Servicios Energía S.A.U.



como Gerente de Estrategia y Desarrollo de Negocios, y actualmente se desempeña como Director de Estrategia y Desarrollo de Negocios. Anteriormente, desarrolló su carrera en las áreas de negocios y gestión del holding del Grupo Perez Companc, Pluspetrol y Repsol YPF, donde ocupó cargos relacionados con planeamiento financiero, estrategia, control de gestión, desarrollo de nuevos negocios y fusiones y adquisiciones (M&A).

Gustavo Hours: Es Abogado (1995, Universidad Kennedy), (1996, Posgrado en Derecho del Trabajo, UCA), Especialización en Derecho Ambiental (2003, Universidad Austral) y Master en Derecho de la Empresa (2010, Universidad Austral). Ingresó en PECOM Servicios Energía S.A.U. en mayo de 2016 como Jefe de Legales. Entre febrero de 2018 y noviembre de 2022 se desempeñó como Gerente de Legales de la Compañía. Desde noviembre de 2022, es Director de Legales de la Emisora. Anteriormente, desarrolló su carrera en la Gerencia de O&G de la Dirección de Legales de Petrobras Argentina S.A. (2003 a 2016) y previamente, entre los años 2001 y 2003, en la Dirección de Legales de PECOM Energía S.A. Con anterioridad a su ingreso en PECOM Energía S.A., se desempeñó hasta el año 2003 como abogado de la Gerencia de Legales de Transportadora de Gas del Norte S.A.

Alejandro Luis Dugo: Es Ingeniero Químico (1996, Universidad de Buenos Aires). Tiene un postgrado en Project Management (1999, Universidad Politécnica de Madrid) y realizó un Programa Integral de Gestión (2005, Universidad Austral). Cuenta con más de 25 años de experiencia en proyectos energéticos.

Federico Monarca: Es Licenciado en Ciencia Política (2009, Universidad de Buenos Aires) y Master of Business Administration (2016, Universidad Torcuato Di Tella). Realizó además el Posgrado en Asuntos Corporativos (2014, Pontificia Universidad Católica Argentina). Ingresó a PECOM Servicios Energía S.A.U. en abril de 2024 para asumir la posición de Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales. Anteriormente desarrolló su carrera en las áreas de Relaciones Institucionales y Asuntos Corporativos de distintas empresas del Grupo Perez Companc. En 2012 ingresó a Molinos Río de la Plata donde se desempeñó como Gerente de Relaciones Institucionales y Comunicación; en 2015 pasó a Molinos Agro como Gerente de Asuntos Corporativos y desde 2018 brindó funciones en el Holding del Grupo Perez Companc donde fue designado Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales.

c) Relación familiar entre los miembros de Directorio y entre los Gerentes de Primera Línea

No existe relación familiar entre los miembros del Directorio ni entre los gerentes de primera línea.

d) Acuerdos para la designación de Directores y Gerentes de Primera Línea

No existe entendimiento o acuerdo entre la Emisora y sus accionistas, clientes, proveedores u



otros, en virtud del cual hayan sido elegidas alguna de las personas designadas como Directores o gerentes de primera línea.

e) Remuneración

La legislación argentina establece que la retribución anual total pagada a todos los directores (incluso aquellos con carácter ejecutivo) respecto de cualquier ejercicio económico no podrá exceder el 5% de la utilidad neta de dicho ejercicio, en caso que la Emisora no pagara dividendos respecto de dicha utilidad neta. Dicho porcentaje podrá ser aumentado hasta un 25% de utilidad neta si se pagaran dividendos. La retribución del presidente y de otros directores ejecutivos está determinada por el Directorio, siendo los directores titulares reemplazados por los suplentes a los fines de dicha determinación. La retribución de los directores con carácter ejecutivo junto con la retribución de todos los otros directores requiere la ratificación de la Asamblea General de Accionistas según lo dispone la legislación argentina. La retribución de los miembros de la Comisión Fiscalizadora también se determina en la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Por su pertenencia al Directorio y por el desempeño de puestos en relación laboral, el importe de las diversas retribuciones de los miembros del Directorio de Pecom Servicios Energía S.A.U. devengadas e incluidas en el estado de resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023 han ascendido a un total de 1.680.285 (1) y de 46.691 (2), respectivamente. Dichos valores, expresados en moneda nominal han ascendido a un total de 1.463.071 (3) y de 21.441 (4), respectivamente.

- (1) Por su pertenencia al Directorio 75.136 y por el desempeño de puestos en relación laboral 1.605.149
- (2) Por su pertenencia al Directorio 46.691
- (3) Por su pertenencia al Directorio 61.905 y por el desempeño de puestos en relación laboral 1.401.166
- (4) Por su pertenencia al Directorio 21.441

Por otro lado, la Emisora no otorga compensaciones en la forma de participación de las utilidades de la Sociedad ni opciones de acciones.

f) Participaciones Accionarias

Ningún integrante del Directorio, con excepción del Sr. Luis Perez Companc, ni de la Comisión Fiscalizadora, como así tampoco ningún gerente de primera línea de Pecom, posee participación accionaria en la Emisora u opciones relativas a acciones de la Sociedad. A su vez, no existen convenios que otorguen participación a los empleados en el capital de la Emisora. Para mayor información sobre la propiedad accionaria de la Emisora, ver la sección “Estructura del Emisor, Accionistas y Partes Relacionadas” de este Prospecto.



g) Inexistencia de Opciones sobre Acciones

La Compañía no tiene convenios para la emisión u otorgamiento de opciones, acciones o títulos valores a favor de sus empleados ni de otros acuerdos de participación de los empleados en su capital social.

h) Inexistencia de Contratos con Directores con Beneficios luego de su terminación

No existen contratos de locación de servicios de los directores con beneficios luego de la terminación de sus mandatos.

i) Otra Información Relativa al Órgano de Fiscalización

Conforme al Estatuto Social, la fiscalización privada de la Sociedad se encuentra a cargo de tres Síndicos titulares e igual número de suplentes con mandato por un ejercicio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de vacancia total o temporaria, los titulares serán reemplazados por los suplentes por orden de lista. Los Síndicos actúan en forma colegiada bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora" y sesionan y adoptan sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de, por lo menos, dos de sus miembros. La Comisión Fiscalizadora puede autorizar a uno de sus miembros, dejando constancia en el libro de actas, para que en su nombre suscriba los documentos aprobados por el Directorio, así como de otros que correspondan a su función y competencia.

A continuación, se detalla la composición de la Comisión Fiscalizadora de Pecom y la fecha en la cual sus integrantes fueron originalmente designados para cumplir funciones como tales:

Nombre y Apellido	Cargo	Fecha de designación	CUIT
Ernesto Juan Cassani	Síndico Titular	23/04/2025	20-10691242-5
Corina Paola Laudato	Síndico Titular	23/04/2025	27-23521222-1
Natalia Andrea	Síndico Titular	23/04/2025	27-23670050-5



Rauchberger

Juan Manuel Iglesias Mamone	Síndico Suplente	23/04/2025	20-34905802-3
--------------------------------	---------------------	------------	---------------

Evangelina Gabriela González Soldo	Síndico Suplente	23/04/2025	27-31060057-7
---------------------------------------	---------------------	------------	---------------

Fiorella Yasmín Belsito	Síndico Suplente	23/04/2025	27-33698707-0
-------------------------	---------------------	------------	---------------

Seguidamente se indican los principales antecedentes profesionales de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pecom y los Órganos de Administración y/o de Fiscalización de otras empresas a los cuales pertenecen en su caso:

Ernesto Juan Cassani: Nació el 16 de diciembre de 1952. Posee el título de Contador Público de la Universidad de Belgrano (1976). Ingresó a Pistrelli, Díaz y Asociados en el año 1977 y en el año 1992 fue designado socio. A partir del año 2002, Pistrelli, Díaz y Asociados pasó a formar parte de Ernst & Young hasta su retiro. Asimismo, actualmente se desempeña como Síndico titular en Banco de Valores S.A.

Corina Paola Laudato: Abogada, Universidad de Buenos Aires (1997) y New York University, School of Law (LL.M. 2002; Crowe & Dunlevy Scholar 2001/2002). Socia y responsable de la práctica de Derecho Tributario de Mitrani, Caballero & Ruiz Moreno. Con anterioridad, fue miembro del equipo de impuestos de Pérez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h) desde marzo de 1999 hasta agosto de 2001 y subsecuentemente de febrero de 2005 a diciembre de 2012. Fue asociada con base en Nueva York del estudio internacional Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP de septiembre 2002 a febrero 2005. Es miembro de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, de la International Bar Association y de la International Fiscal Association.

Natalia Andrea Rauchberger: Abogada, Universidad de Belgrano, 1997). Socia integrante de la práctica de derecho Bancario y Financiero de Mitrani, Caballero & Ruiz Moreno. Con



anterioridad, se desempeñó como asociada en Bruchou, Fernandez Madero & Lombardi (1998-2013) y como asociada extranjera en Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton en Nueva York entre 2002 y 2003.

Juan Manuel Iglesias Mamone: Abogado, Universidad Austral (2012), con una maestría en Derecho Tributario de la Universidad Austral (2014). Socio del departamento de Derecho Tributario de Mitrani, Caballero & Ruiz Moreno. Con anterioridad, fue Consultor Senior y posteriormente Gerente en el área de International Tax Services del departamento de impuestos de Ernst & Young Argentina (Pistrelli, Henry Martin & Asociados), desde septiembre 2015 a abril 2018.

Evangelina Gabriela González Soldo: Abogada, Universidad Católica Argentina (2007). Asociada en Mitrani, Caballero & Ruiz Moreno. Previamente, era parte de la práctica de derecho corporativo en Bruchou, Fernández Madero & Lombardi (2007-2018). También fue miembro del equipo legal en Baker Hughes Argentina (2006-2007).

Fiorella Yasmín Belsito: Abogada, Universidad Católica Argentina (2012). Asociada en Mitrani, Caballero & Ruiz Moreno. Con anterioridad se desempeñó como Abogada dentro del departamento de Gerencia de Asuntos Legales en Oil Combustibles S.A. (2017-2018), como Asociada en el estudio Severgnini, Robiola, Grinberg & Tombeur (2013-2017) y formó parte del Departamento Legal de Tata Consultancy Services para Latinoamérica (2011-2012).

j) Código de Conducta

El Directorio aprobó el Código de Ética y Conducta Empresarial de la Emisora que resulta aplicable a Directores, Síndicos, empleados, proveedores y contratistas.

k) Empleados

Al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 el número de empleados (mensualizados y jornalizados) de la Sociedad y de las Sociedades Controladas era de 6.849, 7.926 y 6.757, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2024, 5.793 de los empleados de Pecom y de las Sociedades Controladas eran miembros de distintos gremios (entre ellos Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa, Sindicato Petrolero, Gas Privado y Energías Renovables, Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut, etc.). Las relaciones entre Pecom y cada uno de los gremios se rigen por los términos de convenios colectivos de trabajo de los respectivos sindicatos. Todos los convenios cuentan con premios por asistencia. Las huelgas y paros sufridos siempre fueron decretados por la actividad correspondiente. Nunca se recibieron medidas de fuerza exclusivamente para la Emisora en forma particular.



I) Asesores Legales

Los principales asesores legales con los cuales la Emisora mantiene una relación continua son el estudio Mitrani, Caballero & Ruiz Moreno, con domicilio en Bouchard 680, Piso 12º (C1106ABJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el estudio Pozo Gowland Abogados, con domicilio en Viamonte 1133, Piso 4º (C1053ABW), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y el estudio Martínez de Hoz & Rueda, con domicilio en Bouchard 680, piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (C1106ABJ).

El Estudio Mitrani, Caballero & Ruiz Moreno asesora legalmente a Pecom en la creación del Programa.

El principal asesor impositivo con el cual la Emisora mantiene una relación continua es Price Waterhouse & Co Asesores de Empresas S.R.L., con domicilio en calle Bouchard 557, Piso 8º de la Ciudad de Buenos Aires.

La Emisora no cuenta con asesores financieros con los que mantenga una relación continua.

m) Auditores Independientes

Conforme lo decidido por la Asamblea de accionistas de la Sociedad de fecha 8 de abril de 2024, los auditores externos de la Emisora para el ejercicio que comenzó el 1 de enero de 2024 son contadores públicos independientes, socios de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., inscriptos en el Registro de Sociedades Comerciales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el “CPCECABA”) (Tº 1 Fº 13). El domicilio es 25 de mayo 487, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El socio de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. que se desempeña como certificador titular de los estados financieros de la Emisora correspondientes al ejercicio 2024 es el Sr. Diego Hernan Christensen, CUIT 20-27659261-1, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo el Tº 410 Fº 165 y el certificador suplente es el Sr. Hernan Crocci, CUIT 20-29668052-5 quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo el Tº 410 Fº 166.



IX.- ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

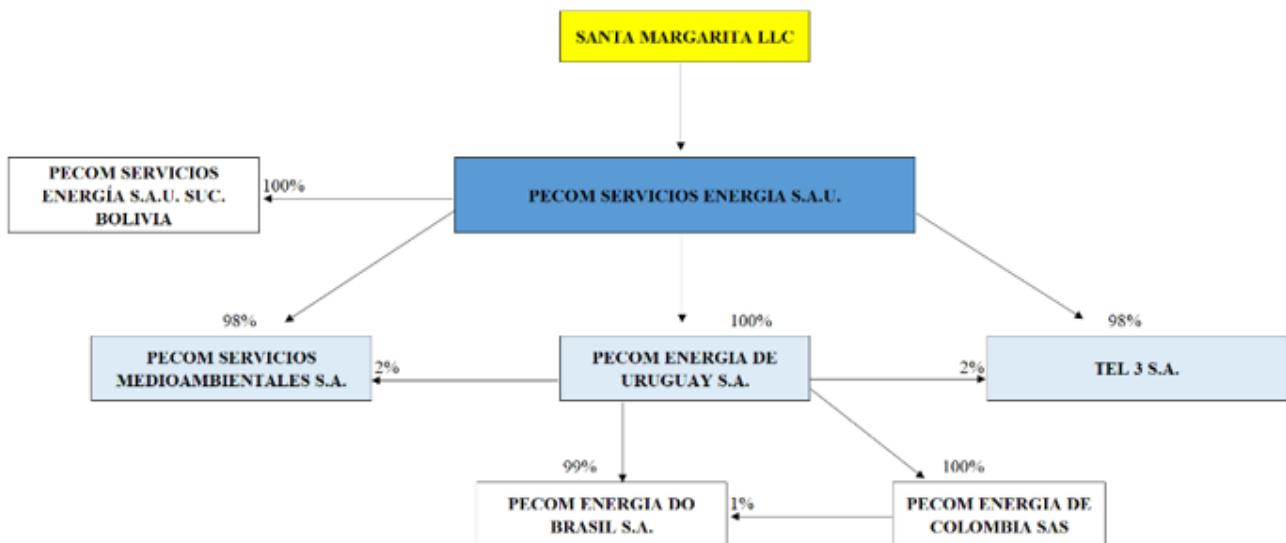
a) Estructura y Organización de la Emisora y su Grupo Económico

Pecom se encuentra controlada en forma directa por Santa Margarita LLC-Serie “A”, una serie de participaciones de capital de Santa Margarita LLC, una sociedad de responsabilidad limitada con participaciones de su capital por series, constituida bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, que detenta una participación del 100% de su capital social. Para mayor información, ver la sección “IX. Estructura del Emisor, Accionistas y Partes Relacionadas” dentro de este Prospecto.

Por su parte, a la fecha del presente Prospecto, la Emisora posee el 98% de las acciones de Pecom Servicios Medioambientales S.A. (hallándose en poder de Pecom Energía de Uruguay S.A. el 2% restante), y el 98% de TEL 3 S.A. (encontrándose el 2% de las acciones restantes en poder de Pecom Energía de Uruguay S.A.). Asimismo, la Emisora posee el 100% de participación y controla de forma directa a Pecom Servicios Energía Sucursal Bolivia y a Pecom Energía de Uruguay S.A.

En forma indirecta, la Emisora controla Pecom Energía do Brasil S.A. (100%) y Pecom Energía de Colombia S.A.S. (100%).

A continuación se incluye un organigrama que ilustra la estructura societaria de la Emisora:



b) Accionista

El capital social de Pecom se compone de un total de 75.166.198.439 acciones escriturales ordinarias de valor nominal \$1 cada una, de las cuales:

- a) 60.132.958.751 son acciones escriturales ordinarias clase “A”, con derecho a cinco (5) votos por acción; y
- b) 15.033.239.688 son acciones escriturales ordinarias clase “B”, con derecho a un (1) voto por acción.

El capital antes mencionado ha sido aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2025.

El siguiente cuadro refleja quienes son los titulares de las acciones de la Sociedad a la fecha del presente Prospecto:

Accionista	Cantidad de acciones	Porcentaje sobre el total
Santa Margarita LLC – Serie “A” (1)	75.166.198.439	100%

(1) Beneficiarios finales: Luis Perez Companc, Rosario Perez Companc y Pilar Perez Companc son los beneficiarios finales de la Serie “A” de Santa Margarita LLC.

La Sociedad es controlada en forma directa por Santa Margarita LLC-Serie “A”, una serie de participaciones de capital de Santa Margarita LLC, una sociedad de responsabilidad limitada con participaciones de su capital por series, constituida bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América e inscripta en la IGJ (art. 123 LGS) el 26 de marzo de 2010 bajo el N° 316 del Libro 59, Tomo B de Estatutos Extranjeros.

Los accionistas principales mencionados en el párrafo precedente no tendrán ningún derecho de voto diferente.

c) Transacciones con Partes Relacionadas

La Compañía no es parte actualmente de operaciones con, y no ha realizado préstamos significativos a, ninguno de sus directores, miembros de la gerencia clave u otras personas relacionadas, ni ha prestado garantías en beneficio de dichas personas, ni existen operaciones contempladas de esta clase con ninguna de dichas personas.

Los saldos y operaciones efectuadas durante el ejercicio con sus Sociedades Controladas, subsidiarias y partes relacionadas y demás integrantes del Grupo, así como la participación de Pecom en sociedades se exponen en las Notas 2.4.7, 4 y 27 de los estados financieros

consolidados al 31 de diciembre de 2024 y en las Notas 4 y 27 de los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "John".

X. – ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA

Los principales bienes de la Compañía están conformados por bienes tangibles e intangibles. Dentro de los bienes intangibles se encuentran principalmente los relacionados con una relación contractual por la prestación de servicios de operación y mantenimiento con ciertos clientes. A su vez, la Compañía posee como bienes tangibles:

- 14 oficinas corporativas y bases operativas ubicadas en: Añelo -2-, Bogotá, Catriel, Comodoro Rivadavia -2-, Luján de Cuyo, Neuquén -3-, Pico Truncado, Rincón de los Sauces -2- y Villa Martelli;
- 3 plantas industriales ubicadas en Comodoro Rivadavia -2- y Bogotá;
- 7.300equipos compuestos por camionetas, camiones y equipos pesados de construcción, equipos de superficie, maquinarias y herramientas;
- La propiedad minera y el activo por abandono de pozos reconocidos por la adquisición de la concesión de explotación del yacimiento Escalante – El Trébol;
- 5 talleres de reparación de bombas ubicadas en bases propias: Catriel, Comodoro Rivadavia, Luján de Cuyo, Pico Truncado, y Rincón de los Sauces;
- 1.041.930.652 miles de pesos en Ventas y Servicios prestados en el ejercicio 2024; y
- 6.849 empleados.

A continuación se exponen los cuadros correspondientes a: (i) Bienes de uso, (ii) Activos intangibles y plusvalía al 31 de diciembre de 2024 y 2023, expresados en miles de pesos:

Propiedad, planta y equipo

	31/12/2024 ⁽¹⁾	31/12/2023 ⁽¹⁾
	(en miles de pesos argentinos)	
Valor al comienzo del ejercicio	561.387.696	531.700.278
Adiciones y transferencias	134.397.326	33.555.788
Bajas	(18.114.267)	(3.868.370)
Valor al cierre del ejercicio	677.670.755	561.387.696
Depreciación acumulada al comienzo del ejercicio	267.444.307	240.957.525
Bajas	(12.065.311)	(2.533.764)
Depreciación del ejercicio	31.225.474	29.020.546
Depreciación acumulada al cierre del ejercicio	286.604.470	267.444.307
Neto resultante al cierre del ejercicio	391.066.285	293.943.389

⁽¹⁾ Los saldos surgen de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran expresados en moneda de dicha fecha.

Activos Intangibles

C O S T O

R U B R O S	Valor al comienzo del ejercicio	Bajas	Valor al cierre del ejercicio
Relaciones con clientes	23.694.472	(17.060.020)	6.634.452
Plusvalía Tel 3 S.A.	7.937.653	(154.575)	7.783.078
Plusvalía Bolland y Cía S.A.U.	36.534.530	-	36.534.530
Otros	1.122.490	(1.122.490)	-
Total 31/12/2024	69.289.145	(18.337.085)	50.952.060
Total 31/12/2023	73.110.231	(3.821.086)	69.289.145

D E P R E C I A C I O N E S

R U B R O S	Acumuladas al comienzo del ejercicio	Bajas	Del ejercicio		Acumuladas al cierre del ejercicio	Neto resultante al 31/12/2024	Neto resultante al 31/12/2023
			Alicuota %	Cargo			
Relaciones con clientes	11.856.846	(10.099.497)	10%	2.367.525	4.124.874	2.509.578	11.837.626
Plusvalía Tel 3 S.A.	-	-	-	-	-	7.783.078	7.937.653
Plusvalía Bolland y Cía S.A.U.	-	-	-	-	-	36.534.530	36.534.530
Otros	26.850	(26.850)	20%	-	-	-	1.095.640
Total 31/12/2024	11.883.696	(10.126.347)		2.367.525	4.124.874	46.827.186	
Total 31/12/2023	10.027.910	(522.239)		2.378.025	11.883.696		57.405.449

XI.– ANTECEDENTES FINANCIEROS

Introducción

La Sociedad a partir del 1º de enero de 2024 prepara sus estados financieros consolidados de acuerdo con las disposiciones vigentes de la CNV contenidas en el Capítulo III, Título IV de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias). De acuerdo con el artículo 1 de dicha sección de las Normas, las sociedades emisoras de valores negociables deben presentar sus estados financieros consolidados aplicando la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que dispone la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), sus modificatorias y circulares de adopción de NIIF que la FACPCE dicte de acuerdo a lo establecido en aquella Resolución Técnica.

Para todos los períodos anteriores y hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 inclusive, la Sociedad preparó sus estados financieros de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“NCP”). Los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son los primeros estados financieros anuales que la Sociedad ha preparado de acuerdo con las NIIF. La adopción de estas normas ha originado cambios en las políticas contables de la Sociedad y su reconocimiento se efectuó en los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se reformuló la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2023, para fines comparativos, por la adopción de las NIIF.

El siguiente resumen de la información financiera consolidada ha sido obtenido de nuestros estados financieros consolidados a las fechas y para cada uno de los ejercicios indicados a continuación, los cuales han sido oportunamente presentados ante la CNV considerando los efectos de la reexpresión.

Los inversores podrán consultarlos en la AIF de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>) en la sección “Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – la Compañía – Estados Contables”, bajo los ID-#3235285 (31 de diciembre 2022), #3235304 (31 de diciembre 2023) y #3330024 (31 de diciembre 2024). Copias de dichos estados financieros y de este Prospecto podrán obtenerse en el domicilio legal de la Sociedad sita en Bouchard 680, Piso 12º (C1106ABJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.



a) Estados Financieros

La siguiente información financiera consolidada ha sido obtenida de nuestros estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2024, los cuales han sido oportunamente presentados ante la CNAV.

Estado Consolidado del Resultado Integral

	31/12/2024 ⁽¹⁾	31/12/2023 ⁽¹⁾
	(en miles de pesos argentinos)	
Ingresos por ventas y servicios prestados	1.041.930.652	1.006.749.875
Costo de ventas y servicios prestados	(917.859.204)	(868.434.341)
GANANCIA BRUTA	124.071.448	138.315.534
Gastos de comercialización	(45.734.383)	(44.088.947)
Gastos de administración	(61.135.824)	(49.949.684)
Otros ingresos operativos	350.459	777.536
Otros gastos operativos	(30.128.758)	(22.846.019)
Participación en los resultados netos de asociadas	(39.470)	2.539
RESULTADO OPERATIVO	(12.616.528)	22.210.959
Ingresos financieros	20.479.046	64.401.306
Costos financieros	(127.992.755)	(358.300.098)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	143.043.382	237.614.611
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	22.913.145	(34.073.222)
Impuesto a las ganancias	(1.818.121)	1.799.851
GANANCIA / (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO	21.095.024	(32.273.371)
OTRO RESULTADO INTEGRAL QUE SE RECLASIFICARÁ A RESULTADOS EN EJERCICIOS POSTERIORES		
Pérdidas actariales de planes de beneficios laborales posteriores al retiro	(733.671)	(569.918)
Diferencia de conversión de inversiones en subsidiarias	(7.410.816)	1.030.037
OTRO RESULTADO INTEGRAL NETO DEL EJERCICIO	(8.144.487)	460.119
RESULTADO INTEGRAL TOTAL NETO DEL EJERCICIO	12.950.537	(31.813.252)
	31/12/2024 ⁽¹⁾	31/12/2023 ⁽¹⁾
	(en miles de pesos argentinos)	

⁽¹⁾ Los saldos surgen de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran expresados en moneda de dicha fecha.

Estado Consolidado de Situación Financiera

	31/12/2024⁽¹⁾	31/12/2023⁽¹⁾	1/1/2023⁽¹⁾
(en miles de pesos argentinos)			
ACTIVOS			
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Propiedad, planta y equipo	391.066.285	293.943.389	290.742.753
Activos intangibles y plusvalía	46.827.186	57.405.449	63.082.321
Activo por impuesto diferido	559.329	1.257.456	3.742.146
Inversiones en asociadas	103.482	92.647	264.879
Créditos impositivos y aduaneros	5.491.609	4.775.302	5.603.030
Otros créditos no financieros	6.090.402	217.559	1.531.548
ACTIVOS NO CORRIENTES TOTALES	450.138.293	357.691.802	364.966.677
ACTIVOS CORRIENTES			
Inventarios	59.823.838	64.924.680	52.106.364
Créditos impositivos y aduaneros	3.774.191	5.463.197	1.891.535
Otros créditos no financieros	7.465.737	5.712.708	2.962.917
Otros créditos financieros	7.890.793	29.563.810	13.558.079
Cuentas por cobrar comerciales	267.876.770	213.226.897	183.408.972
Activos financieros	5.390.361	3.248.967	1.958.290
Efectivo y equivalentes de efectivo	72.990.617	8.453.437	12.704.218
ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	425.212.307	330.593.696	268.590.375
TOTAL DE ACTIVOS	875.350.600	688.285.498	633.557.052
PATRIMONIO Y PASIVOS			
PATRIMONIO			
Capital Social	14.285.042	14.285.042	4.051.636
Ajuste integral de Capital Social	16.822.578	63.844.396	28.008.736
Aporte irrevocable	51.747.000	-	-
Ganancias Reservadas	101.581.285	111.642.577	120.217.574
Resultados no Asignados	(7.688.421)	(85.632.689)	(61.934.315)
Diferencias de conversión de inversiones en subsidiarias	(7.684.368)	460.119	-
PATRIMONIO TOTAL	169.063.116	104.599.445	90.343.631
PASIVOS			
PASIVOS NO CORRIENTES			
Provisiones	49.654.116	21.420.965	27.332.005
Pasivo por impuesto diferido	69.252.051	68.817.545	76.432.507
Otros pasivos	2.384	5.192	6.306
Deudas sociales	3.454.618	2.609.930	3.719.293
Deudas fiscales	-	191.250	455.583
Deudas por arrendamientos	11.918.027	6.581.307	6.169.201
Deudas financieras	137.044.189	83.915.728	98.481.512
PASIVOS NO CORRIENTES TOTALES	271.325.385	183.541.917	212.596.407
PASIVOS CORRIENTES			
Provisiones	1.030.038	-	-
Otros pasivos	46.132.082	28.963.259	45.095.931
Deudas sociales	70.644.389	69.028.653	13.130.498
Deudas fiscales	25.233.832	23.566.295	89.463.550
Deudas por arrendamientos	3.617.332	4.048.687	3.174.503
Deudas financieras	176.018.077	136.649.938	104.845.930
Deudas comerciales	112.286.349	137.887.304	74.906.602
PASIVOS CORRIENTES TOTALES	434.962.099	400.144.136	330.617.014
TOTAL PASIVOS	706.287.484	583.686.053	543.213.421
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVO	875.350.600	688.285.498	633.557.052

⁽¹⁾ Los saldos surgen de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran expresados en moneda de dicha fecha.

Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio

	31/12/2024 ⁽¹⁾	31/12/2023 ⁽¹⁾	1/1/2023 ⁽¹⁾
(en miles de pesos argentinos)			
Capital Social	14.285.042	14.285.042	4.051.636
Ajuste integral del Capital Social	16.822.578	63.844.396	28.008.736
Aporte Irrevocable	51.747.000	-	-
Ganancias Reservadas	101.581.285	111.642.577	120.217.574
Resultados no Asignados	(7.688.421)	(85.632.689)	(61.934.315)
Diferencias de conversión de inversiones en subsidiarias	(7.684.368)	460.119	-
Total del Patrimonio	169.063.116	104.599.445	90.343.631

⁽¹⁾ Los saldos surgen de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran expresados en moneda de dicha fecha.

Durante los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2023 y 2022 se han dispuesto aumentos del capital social, los cuales han sido totalmente integrados por la suma de \$ 46.069.066 y 23.279.668, respectivamente. Los resultados no asignados negativos al 31 de diciembre de 2023, fueron parcialmente absorbidos según lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de abril de 2024, en la suma de \$ 47.021.818 mediante la desafectación de la cuenta de Ajuste de Capital (cifras expresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024).

El Directorio de la Sociedad con fecha 13 de diciembre de 2024 resolvió aceptar una oferta remitida por su accionista Santa Margarita LLC, mediante la cual se comprometió a realizar y realizó un aporte irrevocable de capital a cuenta de una futura suscripción de acciones por un monto total de \$51.747.000. En la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 23 de abril de 2025 se resolvió la capitalización del mismo.

Estado Consolidado de Flujos de Efectivo

	31/12/2024 ⁽¹⁾	31/12/2023 ⁽¹⁾
(en miles de pesos argentinos)		
Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas	25.823.975	128.610.463
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(96.088.196)	(26.351.434)
Flujo neto de efectivo generado por / (utilizado) en las actividades de financiación	112.308.521	(83.248.470)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	22.492.880	(23.261.340)
Aumento (Disminución) neto en el efectivo y equivalentes al efectivo	64.537.180	(4.250.781)

⁽¹⁾ Los saldos surgen de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran expresados en moneda de dicha fecha.



Para todos los períodos anteriores y hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 inclusive, la Sociedad preparó sus estados financieros de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“NCP”).

La siguiente información contable consolidada ha sido obtenida de nuestros estados contables consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales han sido oportunamente presentados ante la CNV considerando los efectos de la reexpresión al 31 de diciembre de 2024.

Estado de Resultados Consolidado

	Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de	
	2023 ⁽¹⁾	2022 ⁽¹⁾
	(Auditados)	(Auditados)
	(en miles de pesos argentinos)	
Ventas y servicios prestados	1.006.749.875	688.333.066
Costos de ventas y de los servicios prestados	(899.090.209)	(610.113.789)
Utilidad Bruta	107.659.666	78.219.277
Gastos de administración	(50.496.970)	(44.566.093)
Gastos de comercialización	(43.608.460)	(31.316.650)
Resultado de participaciones permanentes en sociedades	2.537	20.718
Resultados financieros y por tenencia, netos	(23.986.742)	2.546.103
Amortización llave de negocios	(7.714.580)	(5.183.796)
Otros egresos, netos	(21.435.837)	(17.454.216)
Pérdida antes del impuesto a las ganancias	(39.580.386)	(17.734.657)
Impuesto a las ganancias	3.397.757	(2.043.389)
Pérdida neta del ejercicio	(36.182.629)	(19.778.046)
 Promedio ponderado de acciones en circulación y ajustadas por el efecto disolución, atribuibles a la ganancia básica y diluida por acción	10.145.997.674	22.616.046.624
Pérdida básica por acción atribuible a los accionistas de la Sociedad:		
Pérdida Básica y/o Diluida por Acción (en pesos)	(3,57)	(0,87)

⁽¹⁾ Los saldos surgen de los estados contables consolidados al 31 de diciembre de 2023 reexpresados a moneda del 31 de diciembre de 2024.

Balances Generales Consolidados

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de

	2023 ⁽¹⁾	2022 ⁽¹⁾
	(Auditados)	
	(en miles de pesos argentinos)	
Caja y bancos	3.708.236	1.419.344
Inversiones	7.994.168	13.243.164
Créditos por ventas y servicios prestados	213.226.897	183.408.972
Otros créditos	39.841.787	18.412.531
Bienes de cambio	77.615.762	54.763.819
ACTIVO CORRIENTE	342.386.850	271.247.830
Otros créditos	5.831.792	9.449.317
Inversiones - Participaciones permanentes en sociedades	92.647	264.879
Bienes de uso	298.497.759	280.104.268
Activos intangibles	12.933.265	15.731.961
Llave de negocios	39.625.174	47.350.360
ACTIVO NO CORRIENTE	356.980.637	352.900.785
TOTAL DE ACTIVO	699.367.487	624.148.615
Deudas comerciales	137.887.304	74.906.602
Deudas financieras	136.649.924	108.020.433
Remuneraciones y cargas sociales	69.420.142	90.039.814
Cargas fiscales	23.566.295	13.130.500
Otros pasivos	28.963.259	45.095.931
PASIVO CORRIENTE	396.486.924	331.193.280
Deudas financieras	83.915.728	98.481.512
Remuneraciones y cargas sociales	2.218.441	3.143.028
Cargas fiscales	78.291.242	76.764.216
Previsiones	5.994.199	7.002.823
Otros pasivos	15.431.957	17.160.987
PASIVO NO CORRIENTE	185.851.567	202.552.566
TOTAL DEL PASIVO	582.338.491	533.745.846
PATRIMONIO NETO	117.028.996	90.402.769
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO	699.367.487	624.148.615

⁽¹⁾ Los saldos surgen de los estados contables consolidados al 31 de diciembre de 2023 reexpresados a moneda del 31 de diciembre de 2024.

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de

	2023 ⁽¹⁾	2022 ⁽¹⁾
	(Auditados)	
	(en miles de pesos argentinos)	
Capital suscripto	14.285.042	4.051.636
Ajuste de capital	63.844.396	28.008.736
Reservas	128.341.080	120.217.574
Resultados no asignados	<u>(89.441.522)</u>	<u>(61.875.177)</u>
Total del patrimonio neto	117.028.996	90.402.769

⁽¹⁾ Los saldos surgen de los estados contables consolidados al 31 de diciembre de 2023 reexpresados a moneda del 31 de diciembre de 2024.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 se han dispuesto aumentos del capital social los cual han sido totalmente integrados por la suma de \$ 46.069.066 miles y \$ 23.279.668 miles respectivamente (cifras expresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024).

Estado de Flujo de Efectivo

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de

	2023 ⁽¹⁾	2022 ⁽¹⁾
	(Auditados)	
	(en miles de pesos argentinos)	
Variación del efectivo	(2.960.104)	(16.062.445)
Causas de las variaciones del efectivo:		
Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas	126.256.536	25.259.558
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(20.577.898)	(6.901.230)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	<u>(108.638.742)</u>	<u>(34.420.773)</u>
Disminución neta del efectivo	(2.960.104)	(16.062.445)

⁽¹⁾ Los saldos surgen de los estados contables consolidados al 31 de diciembre de 2023 reexpresados a moneda del 31 de diciembre de 2024.

Explicación de los ajustes y reclasificaciones por la transición a NIIF

Conciliación del patrimonio al 1º de enero de 2023 (fecha de la transición a las NIIF) y 31 de diciembre de 2023

	Al 01/01/2023	Al 31/12/2023
Patrimonio según NCP	90.402.769	117.028.996
Ajustes de transición		
a - Valuación de inventarios	(2.657.452)	(11.793.154)
b - Arrendamientos	2.722.186	10.673.001
c - Valuación de Propiedades, plantas y equipo	-	(25.753.524)
d - Amortización de Plusvalías	-	4.866.849
e - Efectos impositivos	(123.872)	9.577.277
Patrimonio según NIIF	90.343.631	104.599.445

- Conciliación del estado consolidado de situación financiera al 1 de enero de 2023:

Al 01/01/2023	Notas	NCP	Ajustes y reclasificaciones de transición	NIIF
Activo no corriente	b	352.900.785	12.065.892	364.966.677
Activo corriente	a	271.247.830	(2.657.455)	268.590.375
Total del activo		624.148.615	9.408.437	633.557.052
Patrimonio total		90.402.769	(59.138)	90.343.631
Pasivo no corriente	b-e	202.552.566	10.043.841	212.596.407
Pasivo corriente	b	331.193.280	(576.266)	330.617.014
Total del pasivo		533.745.846	9.467.575	543.213.421
Total del patrimonio y pasivo		624.148.615	9.408.437	633.557.052

- Conciliación del estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023:

Al 31/12/2023	Notas	NCP	Ajustes y reclasificaciones de transición	NIIF
Activo no corriente	b-c-d	356.980.637	711.165	357.691.802
Activo corriente	a	342.386.850	(11.793.154)	330.593.696
Total del activo		699.367.487	(11.081.989)	688.285.498
Patrimonio total		117.028.996	(12.429.551)	104.599.445
Pasivo no corriente	b-e	185.851.567	(2.309.650)	183.541.917
Pasivo corriente	b	396.486.924	3.657.212	400.144.136
Total del pasivo		582.338.491	1.347.562	583.686.053
Total del patrimonio y pasivo		699.367.487	(11.081.989)	688.285.498

Conciliación del resultado neto y el resultado integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023:

	31/12/2023
Resultado del ejercicio según las NCP	(36.182.629)
Ajustes de transición:	
a - Valuación de inventarios	(10.939.787)
b - Arrendamientos	9.798.845
c - Valuación de Propiedades, plantas y equipo	59.125
d - Amortización de Plusvalías	4.866.849
e - Efectos impositivos	584.345
Resultado integral del ejercicio según NIIF	(31.813.252)

- Conciliación del resultado neto y el resultado integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023:

	31/12/2023	Notas	NCP	Ajustes y reclasificaciones de transición	NIIF
Ingresos por ventas y servicios prestados			1.006.749.875	-	1.006.749.875
Costo de ventas y servicios prestados	b		(899.090.209)	30.655.868	(868.434.341)
GANANCIA BRUTA			107.659.666	30.655.868	138.315.534
Gastos de administración y comercialización			(94.105.430)	66.799	(94.038.631)
Otros ingresos y egresos	d		(29.150.417)	7.081.934	(22.068.483)
Participación en los resultados netos de asociadas			2.537	2	2.539
RESULTADO OPERATIVO			(15.593.644)	37.804.603	22.210.959
Resultados financieros	a-b-c		(23.986.742)	(32.297.439)	(56.284.181)
Impuesto a las ganancias	e		3.397.757	(1.597.906)	1.799.851
RESULTADO NETO			(36.182.629)	3.909.258	(32.273.371)
Otros resultados Integrales			-	460.119	460.119
RESULTADO INTEGRAL			(36.182.629)	4.369.377	(31.813.252)

Notas explicativas a los ajustes y reclasificaciones de la transición a las NIIF

Se explican resumidamente a continuación, los principales ajustes y reclasificaciones de la transición a las NIIF que afectan el patrimonio al 1º de enero de 2023 (fecha de la transición a las NIIF) y al 31 de diciembre de 2023, y el resultado neto y el resultado integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y que surgen de comparar las políticas contables aplicadas por la Sociedad en la preparación de los estados financieros hasta el cierre del ejercicio anterior finalizado el 31 de diciembre de 2023 (NCP) y las políticas contables aplicadas por la Sociedad en la preparación de los estados financieros a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 2024 (NIIF).



a. Valuación de inventarios

En virtud de las NCP, la Sociedad valuaba sus existencias de inventarios al costo de reposición considerando los precios de contado para volúmenes habituales de compra al cierre del ejercicio.

Conforme a la NIC 2 (Inventarios), dichas existencias se deben medir al costo reexpresado en moneda de cierre o al valor neto de realización, el que sea menor.

b. Arrendamientos

En virtud de las NCP, la Sociedad no reconocía activos por derecho de uso para los arrendamientos operativos ni sus deudas asociadas.

En virtud de la aplicación de la NIIF 16 (Arrendamientos), la Sociedad ha adoptado un modelo de contabilización para el reconocimiento y medición de todos los arrendamientos.

La Sociedad ha reconocido activos por derecho de uso y deudas por arrendamientos, excepto para aquellos contratos con una duración menor a los doce meses (arrendamientos a corto plazo) y para los que el activo subyacente sea de bajo valor. Los activos y pasivos que surgen se miden inicialmente sobre una base de valor presente. Los activos por derecho de uso han sido reconocidos por un importe igual a los pasivos por arrendamientos. Los pasivos por arrendamientos han sido medidos al valor presente de los pagos por arrendamiento que no se hayan pagado, utilizando la tasa de descuento calculada sobre los préstamos de largo plazo de la Sociedad (el arrendatario) a la fecha de aplicación inicial.

c. Valuación de Propiedad, planta y equipo

En virtud de las NCP, la Sociedad valuaba los terrenos, edificios, tractores y grúas y rodados a su valor razonable, el cual representaba el importe por el cual dicho activo podía ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Dichos valores eran obtenidos en base a un informe de técnicos especialistas, idóneos e independientes, siguiendo el criterio general de “valores razonables”.

La Sociedad ha optado por tomar estos valores como costo atribuido de estos activos a la fecha de la transición, por cuanto se ha considerado que esos valores eran sustancialmente comparables con el costo depreciado de los mismos según las NIIF.

En virtud de la NIC 16 (Propiedad, planta y equipo) la Sociedad ha optado por el modelo de costo previsto en esta norma para valuar su propiedad, planta y equipo. Es decir, la propiedad, planta y equipo se encuentra registrada a su costo reexpresado en moneda de cierre, neto de la depreciación acumulada y de las pérdidas acumuladas por deterioro de valor, si las hubiera.

d. Amortización de Plusvalías

De acuerdo con las NCP, la Sociedad registró plusvalías generadas en combinaciones de negocios medidas a su costo reexpresado en moneda de cierre, neto de las amortizaciones acumuladas calculadas en base a su vida útil estimada y de las pérdidas acumuladas por deterioro



de valor, si las hubiera. Las NIIF requieren que el valor de la plusvalía no se amortice (asignándole una vida útil indefinida) y que su importe en libros se compare con los valores recuperables en cualquier momento, dentro del ejercicio anual.

e. Efectos impositivos

Los ajustes relacionados con la transición a las NIIF originan diferencias temporarias que deben ser consideradas en el cálculo del impuesto a las ganancias diferido de la Sociedad. Los ajustes por el efecto del impuesto a las ganancias diferido de esas diferencias se han reconocido de manera consistente con las transacciones que se relacionan, y para el ajuste indicado en la referencia d. no se ha reconocido, ya que las NIIF no admiten el reconocimiento de diferencias temporarias originadas en el reconocimiento inicial de una plusvalía.

b) Indicadores Financieros

	31/12/2024 ⁽¹⁾	31/12/2023 ⁽¹⁾	31/12/2022 ⁽²⁾
Liquidez (I)	0,978	0,826	0,819
Rentabilidad (II)	0,154	(0,331)	(0,060)
Inmovilización del capital (III)	0,514	0,520	0,565
Solvencia (IV)	0,239	0,179	0,169

⁽¹⁾ Los índices surgen de los saldos incluidos en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran expresados en moneda de dicha fecha. Los mismos han sido confeccionados bajo normativa NIIF.

⁽²⁾ Los índices surgen de los saldos incluidos en los estados contables consolidados al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran reexpresados a moneda del 31 de diciembre de 2024. Los mismos han sido confeccionados bajo NCP.

(I)	Activos corrientes	(II)	Resultado neto del ejercicio (No incluye otros resultados integrales)
	Pasivos corrientes		Patrimonio promedio
(III)	Activos no corrientes	(IV)	Patrimonio total
	Total activos		Total de pasivos

c) Capitalización y endeudamiento

A continuación, se detalla la composición de la deuda financiera de la Emisora, clasificándola en corriente y no corriente, conforme su vencimiento, neteada del efectivo y equivalente de efectivo y otros activos financieros de corto plazo, y la composición del patrimonio al 31 de diciembre de 2024. Esta información debe leerse en conjunto con los Estados Financieros Consolidados Condensados de la Emisora a dicha fecha.

	31/12/2024 ⁽¹⁾
	(en miles de pesos argentinos)
Deudas financieras no corrientes	137.044.189
Deudas financieras corrientes	176.018.077
Total endeudamiento	313.062.266
Efectivo y equivalentes de efectivo	(72.990.617)
Activos financieros	(5.390.361)
Total Deudas financieras neta	234.681.288
 Patrimonio	 169.063.116
 Capitalización total ⁽²⁾	 403.744.404

⁽¹⁾ Los saldos surgen de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran expresados en moneda de dicha fecha.

⁽²⁾ Deudas financieras neta más patrimonio

A continuación, se presenta información relativa a la capitalización y endeudamiento de la Emisora desde la fecha de cierre de sus últimos estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, hasta la fecha del presente Prospecto:

	31/12/2024 ⁽¹⁾	A la fecha del prospecto
		(en miles de pesos argentinos)
Pagarés electrónicos	85.033.978	68.673.631
Cheques de pago diferido	-	-
Cheques electrónicos	-	-
Factura de crédito	-	-
Cauciones	-	-
Deudas financieras bancarias	225.820.909	304.822.985
Otras deudas	2.207.379	-
Obligaciones Negociables	-	32.100.440
Total Endeudamiento	313.062.266	405.597.056
Efectivo y Equivalente de efectivo	(72.990.617)	(39.394.984)
Activos financieros	(5.390.361)	(337.144)
Total Endeudamiento Neto	234.681.288	365.864.928

Nota:

A la fecha del presente Prospecto, el Endeudamiento Neto Total (i) contiene \$102.879.288 de deuda financiera bancaria tomada por la Emisora para la adquisición de las dos áreas productivas “Escalante - El Trébol” y “Campamento Central-Cañadón Perdido”; y (ii) no se incluye, en la



línea Efectivo y Equivalente de efectivo, la caja de subsidiarias y UTEs que al 28 de febrero de 2025 ascendía a \$12.006.652.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital del endeudamiento de la Emisora por instrumento desde la fecha del presente Prospecto y por los tramos que se indican a continuación:

	A vencer		
	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Mayor a 1 año
Pagarés electrónicos	24.006.332	38.354.393	6.312.906
Cheques de pago diferido			
Cheques electrónicos			
Factura de crédito			
Cauciones			
Deudas financieras bancarias	51.300.449	42.437.036	211.085.500
Otras deudas			
Obligaciones Negociables			32.100.440

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento total de la Emisora desde la fecha de sus últimos estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 expresado en relación con los siguientes rubros:

Rubro	31/12/2024 ⁽¹⁾	Relación porcentual del endeudamiento total sobre el rubro
(en miles de pesos argentinos)		
Activo Total	875.350.600	46%
Pasivo Total	706.287.484	57%
Patrimonio	169.063.116	240%
Resultado del último estado financiero	21.095.024	1923%
Resultado del último estado financiero ⁽²⁾	12.950.537	3132%

⁽¹⁾ Los saldos surgen de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran expresados en moneda de dicha fecha.

⁽²⁾ corresponde al "Resultado integral" al 31.12.2024

La información indicada anteriormente a la fecha del presente Prospecto se basa en el conocimiento actual de los hechos y circunstancias vigentes al 21 de marzo de 2025. Dicha información corresponde a información interna de la Emisora, es de carácter ilustrativo, y no ha sido objeto de auditoría.

A la fecha del presente Prospecto la Sociedad ha emitido las Obligaciones Negociables Clase I, simples (no convertibles en acciones), denominadas, suscriptas, integradas y a ser pagaderas en Dólares en Argentina, por un valor nominal de US\$29.887.257, con vencimiento a los 48 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación.

d) Capital Social

A la fecha del presente Prospecto, el capital social de la Emisora asciende a la suma \$75.166.198.439, representado por 75.166.198.439 acciones escriturales ordinarias de valor nominal Pesos Uno (\$1) cada una, de las cuales: (i) 60.132.958.751 son acciones escriturales ordinarias clase “A”, con derecho a 5 votos por acción; y (ii) 15.033.239.688 son acciones escriturales ordinarias clase “B”, con derecho a 1 voto por acción.

El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo el directorio, por delegación de aquella, efectuar la emisión en una o más veces dentro del plazo admitido por dicha norma legal y que la evolución del capital figurará en los balances de la Sociedad.

e) Cambios Significativos

Adquisición de áreas de petróleo y gas

Con fecha 31 de enero de 2025 se ha formalizado la cesión del 50% de la concesión del área “Campamento Central – Cañadón Perdido”, en la provincia de Chubut y en los términos previstos por el art. 74 de la Ley 17.319, y de la restante documentación pertinente requerida.

Contratos de Préstamos

A la fecha de emisión del presente prospecto, la Sociedad canceló anticipadamente la totalidad del capital remanente, (47 millones de Dólares) bajo el préstamo oportunamente concertado en 2018 con dos entidades financieras del exterior, Industrial and Commercial Bank of China (ICBC Dubai Branch) y el Banco Latinoamericano De Comercio Exterior, S.A. (Bladex), mediante el desembolso de nuevas facilidades crediticias por un monto total agregado de Dólares 47.000.000 pero por separado con INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U. y Bladex, bajo términos y condiciones que mejoran sustancialmente las anteriores, brindando tanto un mayor plazo de repago como un menor costo financiero.

Adicionalmente, en octubre de 2024 la Sociedad concertó un préstamo con dos entidades financieras locales, el Banco Galicia y el Banco Santander, por un monto de Dólares 100.000.000, a un plazo total de 5 años, con 18 meses de gracia para el comienzo del repago del capital. Los fondos del préstamo fueron utilizados para financiar parcialmente la compra de las áreas petroleras “Escalante - El Trébol” y “Campamento Central – Cañadón Perdido”.

Con fecha 5 de marzo de 2025 la Sociedad suscribió un Contrato de Préstamo con el Banco Industrial y Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. por Dólares 50.000.000, pagadero en 6 cuotas semestrales e iguales, cuyo primer vencimiento operará en septiembre de 2027. Cabe destacar que el préstamo no requirió la constitución de garantías.

Los préstamos anteriores se enmarcan en la estrategia integral de transformación impulsada por la Sociedad, orientada a fortalecer y ampliar su posicionamiento en el sector energético, con el objetivo de consolidarse como un actor clave en el desarrollo y crecimiento de la industria de los hidrocarburos, y consecuentemente, adecuando el perfil de vencimientos de su deuda en el marco de dicha estrategia de negocio.

Asimismo, los mismos establecen que, a lo largo de la vigencia de éstos, la Sociedad deberá cumplir con ciertos compromisos y ciertos ratios financieros, tales como el nivel de deuda financiera neta sobre EBITDA, deuda financiera neta máxima, y el mantenimiento de ciertos niveles de patrimonio neto, entre otros.

Emisión de Obligaciones Negociables

En el marco del Programa de Obligaciones Negociables aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 15 de mayo de 2024 y por resolución del Directorio de fecha 15 de mayo de 2024 y autorizado por la CNV en su reunión de Directorio de fecha 31 de julio de 2024, el Directorio de la Sociedad resolvió, con fecha 24 de febrero de 2025, la emisión de Obligaciones Negociables “Clase I” simples, no convertibles en acciones, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares en la República Argentina, a una tasa de interés fija a licitar pagadera en forma semestral por semestre vencido y por hasta un valor nominal de Dólares 30.000.000, ampliable por hasta Dólares 100.000.000, con vencimiento a los 48 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación (“ON”).

El monto final de las ON efectivamente emitidas fue de Dólares 29.887.257 a una tasa de interés fija nominal anual de 7,90%, según fuera publicado por la Sociedad en el aviso de resultados de fecha 6 de marzo de 2025. La emisión y liquidación se produjo con fecha 10 de marzo de 2025.

Plan de Transformación

El Directorio de la Sociedad aprobó el día 25 de febrero de 2025 la implementación del plan de transformación cuyos vectores principales son la competitividad, redefinición de nuestro portfolio de negocios, un seguimiento renovado de los costos y la disciplina operativa (en adelante, el “Plan de Transformación”).

En esa línea, se está adecuando en el 2025 la estructura organizacional. Los costos estimados para esta adecuación se estiman en \$ 29.165.000 que ocurrirán en el año 2025.

Cabe resaltar que esta adecuación se enmarca en un proceso integral de transformación orientado a consolidar la posición de la Sociedad en el dinámico sector energético argentino. Dicho proceso, fundamentado en un análisis del entorno geopolítico y macroeconómico, evidencia oportunidades de crecimiento que la Sociedad procura aprovechar, y se prevé que los ahorros operativos generados compensarán sustancialmente las erogaciones asociadas.

Este Plan de Transformación cuenta con el respaldo del accionista, lo que se reflejó en el aporte irrevocable de capital realizado por este a la Sociedad el 13 de diciembre de 2024, por un monto aproximado de \$51.747.000.

f) Reseña y perspectiva Operativa y Financiera

Reseña

La presente reseña incluye manifestaciones a futuro que conllevan riesgos e incertidumbres. Dados los precedentes de inestabilidad política y económica de Argentina, la siguiente reseña no puede ser indicativa de los futuros resultados operativos, liquidez o recursos de capital y puede no contener toda la información requerida para comparar la presente información con los resultados de períodos anteriores o futuros. En consecuencia, la siguiente reseña debe ser leída junto con, y se encuentra condicionada íntegramente a, los Factores de Riesgo descriptos en este Prospecto.

Políticas contables significativas bajo norma internacional

a) Clasificación de activos y pasivos en corrientes y no corrientes

La Sociedad presenta los activos y pasivos en el estado consolidado de situación financiera clasificados como corrientes y no corrientes.

Un activo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- Espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
- Mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del ejercicio sobre el que se informa;
- El activo es efectivo o equivalente al efectivo a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses después del cierre del ejercicio sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;
- Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa; o



- No tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se clasifican como activos y pasivos no corrientes, en todos los casos.

b) Mediciones de valores razonables de activos financieros, pasivos financieros y activos no financieros

La Sociedad mide ciertos activos no financieros, por su valor razonable a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa.

Se define como valor razonable al precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición. Una medición a valor razonable supone que la transacción de venta del activo o transferencia del pasivo tiene lugar:

- En el mercado principal del activo o pasivo; o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para el activo o pasivo.

El mercado principal o más ventajoso debe ser accesible para la Sociedad.

El valor razonable de un activo o un pasivo se mide utilizando los supuestos que los participantes del mercado utilizarían para fijar el precio del activo o pasivo, suponiendo que los participantes del mercado actúan en su mejor interés económico.

Una medición a valor razonable de un activo no financiero tendrá en cuenta la capacidad del participante del mercado para generar beneficios económicos mediante la utilización del activo en su máximo y mejor uso, o mediante la venta de éste a otro participante del mercado que utilizaría el activo en su máximo y mejor uso.

La Sociedad utiliza las técnicas de valoración que resultan más apropiadas a las circunstancias y sobre las cuales existan datos suficientes disponibles para medir el valor razonable, maximizando el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizando el uso de datos de entrada no observables.

Todos los activos y pasivos para los cuales se mide o se revela el valor razonable en los estados financieros consolidados se categorizan dentro de la jerarquía de valor razonable, como se describe a continuación, considerando para ello el dato de entrada de nivel inferior que sea significativo para la medición del valor razonable en su conjunto:



- Datos de entrada de Nivel 1: Precios de cotización (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Datos de entrada de Nivel 2: técnicas de valoración para las cuales los datos de entrada son distintos de los precios de cotización incluidos en el Nivel 1, pero son observables para el activo o pasivo, directa o indirectamente.
- Datos de entrada de Nivel 3: técnicas de valoración para las cuales los datos de entrada no son observables para el activo o pasivo.

c) Propiedad, planta y equipo

La propiedad, planta y equipo existentes al 1º de enero de 2023 (fecha de la transición a las NIIF) se midió por su costo atribuido a esa fecha reexpresado en moneda de cierre, neto de la depreciación acumulada y de las pérdidas acumuladas por deterioro de valor, si las hubiera.

Las altas de propiedad, planta y equipo, posteriores a la fecha antes indicada se miden por su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre neto de la depreciación acumulada y de las pérdidas acumuladas por deterioro del valor, si las hubiera.

El costo de un elemento de propiedad, planta y equipo incluye su precio de adquisición, cualquier costo directamente relacionado con la ubicación y puesta en condiciones de funcionamiento del activo y la estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del mismo.

Cualquier ganancia o pérdida en el momento de dar de baja el activo (calculado como la diferencia entre el producido neto de la disposición y el importe en libros del activo) se incluye en el estado consolidado del resultado integral cuando se da de baja el activo.

Depreciaciones y vidas útiles

La Sociedad deprecia los pozos productores, las maquinarias y los campamentos correspondientes a las áreas de producción de upstream, utilizando el método de unidades de producción, mediante la aplicación de la relación entre el petróleo y el gas producido, y las reservas de petróleo y gas probadas y desarrolladas estimadas. La propiedad minera se deprecia mediante la aplicación de la relación entre el petróleo y gas producido y las reservas de petróleo y gas probadas estimadas.

Para la depreciación del resto de los bienes que componen propiedad, planta y equipo la depreciación se calcula en forma lineal, aplicando tasas anuales a lo largo de las vidas útiles estimadas de los activos.



Los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de depreciación de los activos se revisan y ajustan prospectivamente al cierre de cada ejercicio, de corresponder. Los importes en libros no superan sus importes recuperables a las fechas respectivas.

Costos por abandono de pozos

Los costos futuros estimados de abandono de pozos en las áreas de hidrocarburos, descontados a una tasa ajustada al riesgo, son capitalizados junto a los activos que le dieron origen, y son depreciados utilizando el método de unidades de producción. Adicionalmente, un pasivo es reconocido por dicho concepto al valor estimado de las sumas a pagar descontadas. Los cambios en la medición del pasivo existente que se deriven de cambios en el calendario estimado o importe de las salidas de recursos requeridas para cancelar la obligación, o en la tasa de descuento, se añaden o deducen del costo del activo correspondiente. Si la disminución en el pasivo excediera el importe en libros del activo, el exceso se reconoce inmediatamente en el resultado del ejercicio.

Costos por remediación ambiental

Los costos incurridos para limitar, neutralizar o prevenir la contaminación ambiental se activan sólo si se cumple al menos una de las siguientes condiciones: (a) se trata de mejoras en la seguridad; (b) se previene o limita el riesgo de contaminación ambiental; o (c) los costos se incurren para preparar a los activos para su venta y no incrementan el valor registrado por encima de su valor recuperable.

La propiedad, planta y equipo de naturaleza medioambiental y su correspondiente depreciación acumulada se exponen en los estados financieros juntamente con el resto de los elementos que forman parte de la propiedad, planta y equipo, los cuales son clasificados de acuerdo con su naturaleza contable.

d) Arrendamientos

La determinación de si un acuerdo constituye o incluye un arrendamiento se basa en la sustancia económica del contrato a la fecha de inicio, si el cumplimiento del acuerdo depende del uso de uno o más activos específicos o si el acuerdo transfiere el derecho de uso del activo, incluso si tal derecho no se encuentra especificado de manera explícita en el acuerdo.

Arrendamientos operativos

Los pagos por arrendamientos operativos se reconocen como gastos operativos en el estado consolidado del resultado integral en forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento.



A partir de la aplicación de la NIIF 16, la Sociedad ha adoptado un modelo de contabilización para el reconocimiento y medición de todos los arrendamientos.

Para arrendamientos previamente clasificados como arrendamientos financieros, la Sociedad no ha modificado los importes reconocidos a la fecha de aplicación inicial.

Para arrendamientos previamente clasificados como arrendamientos operativos, la Sociedad ha reconocido activos por derecho de uso y deudas por arrendamientos, excepto para aquellos contratos con una duración menor a los doce meses (arrendamientos a corto plazo) y para los que el activo subyacente sea de bajo valor.

Los activos y pasivos que surgen se miden inicialmente sobre una base de valor presente. Los activos por derecho de uso han sido reconocidos por un importe igual a los pasivos por arrendamientos. Los pasivos por arrendamientos han sido medidos al valor presente de los pagos por arrendamiento que no se hayan pagado, utilizando la tasa incremental por préstamos de la Sociedad (el arrendatario) a la fecha de aplicación inicial.

e) Activos intangibles y plusvalía

Los activos intangibles se encuentran relacionados con una relación contractual por la prestación de servicios de operación y mantenimiento con ciertos clientes adquiridos en una combinación de negocios. Se exponen a su costo original reexpresado en moneda de cierre, neto de las amortizaciones acumuladas y de las pérdidas acumuladas por deterioro de valor, si las hubiera.

La Sociedad no posee activos intangibles designados como de vida útil indefinida.

La amortización se calcula en forma lineal, aplicando tasas anuales a lo largo de las vidas útiles estimadas de los intangibles, de acuerdo con lo siguiente:

Rubro	Alícuota %
Relaciones con clientes	10%
Otros	20%

La plusvalía registrada se ha originado en la adquisición de Bolland y Cía. S.A.U. (Bolland) (sociedad absorbida por fusión por la Sociedad) y Tel 3 S.A.

La plusvalía se somete a pruebas anuales de deterioro de su valor (cada 31 de diciembre) y cuando las circunstancias indiquen que su importe en libros pudiera estar deteriorado.

Los importes en libros de los activos intangibles y la plusvalía no superan sus importes recuperables a las fechas respectivas.



f) Activos para la explotación de hidrocarburos

La Sociedad utiliza el método del esfuerzo exitoso para contabilizar las operaciones relacionadas con las actividades de exploración y producción de petróleo y gas. Bajo este método, son activados: i) los costos de adquisición de propiedades en áreas de producción de petróleo; ii) los costos de perforación y equipamiento de pozos de desarrollo y; iv) los costos futuros estimados de abandono y taponamiento de pozos.

g) Inversiones en subsidiarias, asociadas y participación en acuerdos conjuntos

Han sido valuadas al valor patrimonial proporcional. Para la determinación del valor patrimonial proporcional al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se han utilizado estados financieros o la mejor información disponible de las sociedades vinculadas a dichas fechas.

Las inversiones se someten a pruebas anuales de deterioro de su valor (cada 31 de diciembre) y cuando las circunstancias indiquen que su importe en libros pudiera estar deteriorado.

La información financiera de la subsidiaria se prepara para el mismo ejercicio de información que el de la Sociedad. De ser necesario, se realizan los ajustes a los fines de alinear las políticas contables de la subsidiaria con las de la Sociedad.

Las asociadas son aquellas entidades en las que la Sociedad ejerce influencia significativa. La Sociedad contabiliza su participación en las asociadas a través del método de la participación. Adicionalmente, la Sociedad cuenta con participaciones en acuerdos conjuntos (tanto en forma de uniones transitorias de empresas o consorcios), que son entidades controladas en forma conjunta, donde los participantes mantienen un acuerdo contractual que establece el control conjunto sobre las actividades económicas de la entidad. El contrato exige que haya unanimidad para la toma de decisiones financieras y operativas por parte de los miembros del negocio conjunto. De acuerdo con la NIIF 11 (Acuerdos Conjuntos) la Sociedad ha analizado y determinado para cada caso si sus participaciones en uniones transitorias de empresas (en adelante “UTs”) o consorcios reúnen los requisitos de un “negocio conjunto” o de una “operación conjunta”, según lo establece la NIIF 11, por lo tanto, si debe medir y presentar dichas participaciones aplicando el método de la participación o si debe reconocer en sus estados financieros los activos, pasivos, ingresos y gastos propios en el acuerdo conjunto, respectivamente. De dicho análisis, la Sociedad determinó que ciertas participaciones en acuerdos conjuntos clasifican como operaciones conjuntas y ha consolidado sus estados financieros con los de estas entidades. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 la UT de mayor significación corresponde a PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A. - JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.- HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L. U. T., en la cual la Sociedad posee un 45%.

En virtud del método de la participación, la inversión efectuada en la asociada o acuerdo conjunto se registra inicialmente en el estado de situación financiera al costo, más (menos) los cambios en la participación de la Sociedad sobre los activos netos de la la asociada o acuerdo conjunto después de la fecha de adquisición.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y al 1º de enero de 2023, se han utilizado estados financieros o la mejor información disponible de las asociadas a dichas fechas. La información financiera de las asociadas se prepara para el mismo ejercicio de información que los estados financieros consolidados de la Sociedad. De ser necesario, se realizan los ajustes a los fines de alinear las políticas contables de las asociadas con las de la Sociedad.

h) Inventarios

Los inventarios han sido valuados al costo reexpresado en moneda de cierre o al valor neto de realización, el que sea menor.

El valor neto de realización es el precio de venta estimado en base a las cotizaciones vigentes en los mercados a los que accede la Sociedad al cierre de cada ejercicio, menos los costos estimados necesarios para efectuar la venta.

El importe de los inventarios no supera su importe recuperable a las fechas respectivas.

i) Conversión de estados financieros

1) Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros de la Sociedad se presentan en miles de pesos argentinos, que a la vez es la moneda funcional de Pecom Servicios Energía S.A.U. (entidad controladora). Cada entidad integrante, determina su propia moneda funcional, que es la moneda del entorno económico principal en el que opera. Las partidas incluidas en los estados financieros de cada entidad se miden utilizando esa moneda funcional. La Sociedad utiliza el método directo de consolidación y ha optado por registrar la ganancia o pérdida que surge de utilizar ese método.

2) Transacciones y saldos en moneda distintas de la moneda funcional

Las transacciones en moneda distinta de la moneda funcional son inicialmente registradas por las entidades de la Sociedad a los tipos de cambio vigentes de sus monedas funcionales a la fecha de la transacción.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda distinta de la moneda funcional se reconvierten al tipo de cambio de cierre de la moneda funcional vigente a la fecha cierre de



ejercicio. Todas las diferencias son reconocidas como ganancias y pérdidas por diferencias de cambio e incluidas en “Ingresos financieros” o “Costos financieros” en el estado consolidado del resultado integral.

Las partidas no monetarias que se miden en términos de su costo histórico en moneda distinta de la moneda funcional se convierten utilizando los tipos de cambio vigentes a la fecha de las transacciones originales. Las partidas no monetarias que se miden a su valor razonable en moneda extranjera se convierten utilizando los tipos de cambio vigentes a la fecha en la que se determine ese valor razonable. Las ganancias o pérdidas que surjan de la conversión de partidas no monetarias se reconocen en función de la ganancia o pérdida de la partida que dio origen a la diferencia de conversión (las diferencias de conversión en partidas cuya ganancia o pérdida son reconocidas en otro resultado integral o en resultados se reconocen también en otro resultado integral o en resultados, respectivamente).

3) Conversión de información financiera en monedas distintas de la moneda funcional

Los activos y pasivos de las subsidiarias, asociadas y participaciones en acuerdos conjuntos cuya moneda funcional sea distinta al peso argentino, se convierten a pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre y sus estados de resultados se convierten a los tipos de cambio promedio de cada mes aplicando como política contable la de llevar adelante la reexpresión de los importes en pesos argentinos que resultaron del proceso de conversión a moneda de presentación de la fecha de cierre del ejercicio por el que se informa. Las diferencias de cambio que surgen de la conversión y la reexpresión de los importes en pesos que resultan del proceso de conversión a moneda de presentación se reconocen en el otro resultado integral.

j) Reconocimiento de ingresos

Para el reconocimiento de los ingresos y costos relacionados con los contratos de ejecución de obras, y sus servicios conexos, las obligaciones se satisfacen a lo largo del tiempo, creando o mejorando un activo que el cliente controla a medida que transcurre la obra. Se reconocerán los ingresos relacionados con estos contratos en el estado consolidado del resultado integral de acuerdo con el progreso en el cumplimiento de las obligaciones. Para medir el progreso, la Sociedad ha adoptado el método de avance físico. Se reconocen los ingresos sobre la base de mediciones directas del valor para el cliente de los bienes o servicios realizados hasta la fecha con relación a los comprometidos en el contrato. En dicho método se considera el margen final estimado para cada proyecto que surge de estudios técnicos realizados sobre las ventas y los costos totales estimados para cada uno de ellos. Los ajustes a los valores de los contratos, las reestimaciones de costos y las pérdidas anticipadas por contratos en curso se imputan al resultado del ejercicio en que se determinan.



El porcentaje de avance físico, el costo estimado total de cada proyecto y, consecuentemente, el margen de utilidad asociado al mismo se revisa periódicamente y a la fecha de cierre, a fin de ajustar los ingresos y costos reconocidos en el resultado integral en el momento en el que cualquier cambio es identificado. La pérdida asociada con los contratos que se estima arrojarán pérdidas (contratos de tipo oneroso) se registra inmediatamente.

Los ingresos por prestaciones de servicios se reconocen en el estado consolidado del resultado integral a medida que los servicios son prestados por un importe que refleja la contraprestación a la cual la Sociedad espera tener derecho a cambio de dichos servicios.

Los ingresos por venta de productos se reconocen en el estado consolidado del resultado integral cuando se transfiere el control de estos, es decir, cuando los productos se entregan al cliente y no existe ninguna obligación incumplida que pueda afectar la aceptación del producto por parte del comprador por un importe que refleja la contraprestación a la cual la Sociedad espera tener derecho a cambio de dichos bienes.

La Sociedad reconoce los ingresos por venta de petróleo a terceros cuando se transfiere el control del producto, es decir, en la salida de cada yacimiento, momento en el cual se entrega el petróleo al transportista y en la medida que no exista ninguna obligación incumplida que pudiera afectar la aceptación del producto por parte del comprador. Los ingresos de estas ventas se reconocen en función del precio por producto especificado en cada contrato o acuerdo, en la medida en que sea altamente probable que no se produzca una reversión significativa.

k) Impuestos

Impuesto a las ganancias e impuesto diferido

Las Sociedades del Grupo determinan el impuesto a las ganancias a pagar aplicando la tasa vigente sobre la utilidad impositiva del ejercicio, neta de pérdidas fiscales acumuladas computables. Asimismo, se determina el cargo contable por este impuesto en base al método del impuesto diferido, el cual consiste en el reconocimiento (como crédito o deuda) del efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable e impositiva de los activos y pasivos, determinado a la tasa vigente a la fecha de reversión de dichas diferencias, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas. Cuando existen perdidas impositivas acumuladas susceptibles de disminuir ganancias impositivas futuras, o el impuesto diferido resultante de las diferencias temporarias sea un activo, se reconocen contablemente dichos créditos en la medida en que la Dirección estime que su aprovechamiento sea probable. Cuando el impuesto diferido resultante de las diferencias temporarias sea un pasivo, se reconoce contablemente dicho pasivo.



I) Argentina

Para la determinación de la ganancia neta imponible de los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2018 podrá tener que deducirse o incorporarse al resultado impositivo del ejercicio que se liquida, el ajuste por inflación que se obtenga por aplicación de las normas particulares contenidas en los artículos 106 a 109 de la ley de impuesto a las ganancias. Este ajuste procede solo si el porcentaje de variación del IPC suministrado por el INDEC, conforme a las tablas que a esos fines elabore la ARCA (exAFIP), llegara a acumular en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, un porcentaje superior al 100%.

Adicionalmente, fue establecido que el efecto del ajuste por inflación positivo o negativo correspondiente al primer y segundo ejercicio fiscal iniciados a partir del 1 de enero de 2019, debe imputarse un sexto al ejercicio fiscal en que se determine el ajuste y los cinco sextos restantes en los períodos fiscales inmediatos siguientes; y para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2021 se podrá deducir (o gravar) el 100% del ajuste en el año en el cual se determina.

Además, para las adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1º de enero de 2018 procederán para el cálculo de las depreciaciones de los bienes de uso las actualizaciones practicadas sobre la base de las variaciones porcentuales del IPC que suministre el INDEC conforme a las tablas que a esos fines elabore la ARCA.

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, se cumplieron los parámetros que establece la ley de impuesto a las ganancias para practicar el ajuste por inflación impositivo; por lo que se computó el efecto del ajuste por inflación impositivo a que se refiere el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias y las actualizaciones previstas en los artículos 62, 63, 87 y 88 de dicha ley. Asimismo, se han computado los quebrantos impositivos conforme el mecanismo de actualización vigente, previsto en el artículo 25 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Respecto de la tasa del gravamen, el 16 de junio de 2021 el Gobierno Nacional sancionó la Ley N° 27.630, la cual estableció cambios en la tasa del Impuesto a las Ganancias para las Sociedades, aplicable para los años fiscales que comiencen a partir del 1º de enero de 2021. La Ley establece la aplicación de alícuotas escalonadas entre el 25% y 35%, en base al nivel de ganancia neta imponible.

La tasa utilizada por la Sociedad para el cálculo del Impuesto Diferido en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023 fue del 35%.

Adicionalmente a la obligación de la determinación del impuesto a las ganancias, el régimen fiscal argentino establece una retención del impuesto del 7% sobre los dividendos distribuidos



por parte de las sociedades de capital en favor de sus accionistas, cuando los mismos sean personas humanas o sucesiones indivisas residentes del país, o sean sujetos beneficiarios residentes en el exterior.

Respecto del quebranto impositivo, la Ley del impuesto determina que aquel sufrido en un período fiscal que no pueda absorberse con ganancias gravadas del mismo período podrá deducirse de las ganancias gravadas que se obtengan en los 5 años inmediatos siguientes. Los quebrantos considerados de naturaleza específica solo podrán computarse contra las utilidades netas de la misma fuente y que provengan de igual tipo de operaciones.

II) Brasil

El impuesto a las ganancias (impuesto sobre la renta en Brasil) y la contribución social corriente, se determinan utilizando el sistema de cálculo de la utilidad real, con base en las tasas establecidas por la legislación sobre el impuesto sobre la renta y la contribución social, que son del 15% más un 10% adicional para el impuesto sobre la renta y un 9% para la contribución social, resultado una tasa consolidada del 34%.

Respecto de las pérdidas fiscales acumuladas de años anteriores, existen límites cuantitativos para su compensación con utilidades impositivas de ejercicios futuros; pudiendo solo computarse del total de la perdida fiscal acumulada hasta el 30% de la utilidad fiscal del año.

III) Colombia

La tasa general del impuesto de renta para personas jurídicas en el año gravable 2024 es del 35 %. El estatuto tributario fija un término de 12 años para compensar las pérdidas fiscales producidas durante un ejercicio fiscal contra resultados fiscales positivos futuros.

Impuestos relacionados con las Ventas

Los ingresos de actividades ordinarias, los gastos incurridos y los activos adquiridos se reconocen excluyendo el importe de cualquier impuesto relacionado con las ventas (ej. impuesto al valor agregado), salvo:

- I. Cuando el impuesto relacionado con las ventas incurrido en una adquisición de activos o en una prestación de servicios no resulte recuperable de la autoridad fiscal, en cuyo caso ese impuesto se reconoce como parte del costo de adquisición del activo o como parte del gasto, según corresponda;
- II. Las cuentas por cobrar y por pagar, que ya están expresadas incluyendo el importe del impuesto relacionado con las ventas.



El importe neto del impuesto relacionado con las ventas que se espera recuperar de, o que corresponda pagar a la autoridad fiscal, se presenta como créditos impositivos y aduaneros no financieros o deudas fiscales en el estado de situación financiera, según corresponda.

l) Instrumentos financieros: presentación, reconocimiento y medición

1. Activos financieros

Los activos financieros se clasifican como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados y a costo amortizado. La Sociedad determina la clasificación de sus activos financieros al momento del reconocimiento inicial.

Los activos financieros principales de la Sociedad incluyen saldos en cuenta corriente, colocaciones transitorias, cuentas por cobrar comerciales y otros créditos financieros.

Todos los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable y, en el caso de cuentas por cobrar comerciales, otros créditos financieros y activos financieros se contabilizan a su costo amortizado. Esto incluye los costos de operación directamente atribuibles.

a) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen a los activos mantenidos para negociar y los activos financieros designados al momento del reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados.

Los instrumentos financieros derivados son contabilizados a su valor corriente, determinados sobre la base del valor en efectivo a cobrar o pagar necesario para la liquidación del instrumento a la fecha de medición, neto de los pagos o cobros efectuados a esa fecha.

b) Activos financieros a costo amortizado

Las cuentas por cobrar y otros créditos financieros son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no se cotizan en un mercado activo. Surgen cuando la Sociedad entrega bienes o presta servicios.

Los activos financieros mantenidos hasta su vencimiento se miden al costo amortizado.

Los activos financieros en moneda nacional se registran en base a la mejor estimación de la suma a cobrar descontado en los casos que fuera pertinente, utilizando la tasa estimada en el momento de su incorporación al activo y en la medida que sus efectos fueran significativos.



Los activos financieros en moneda extranjera se registran de acuerdo con el criterio mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio.

Las cuentas por cobrar y otros créditos con partes relacionadas han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

Deterioro del valor de los activos financieros

La NIIF 9 establece un modelo de “pérdida crediticia esperada” (“PCE”). Esto requiere que se aplique juicio considerable con respecto a cómo los cambios en los factores económicos afectan las PCE. Las PCE resultan de la diferencia entre los flujos de fondos contractuales y los flujos a valor actual que la Sociedad espera recibir.

El modelo de deterioro previsto por la NIIF 9 es aplicable a los activos financieros medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en otro resultado integral, excepto por las inversiones en instrumentos de patrimonio, y a los activos de contratos reconocidos bajo NIIF 15.

Bajo la NIIF 9, las provisiones para pérdidas se miden usando una de las siguientes bases:

- PCE de 12 meses: Estas son pérdidas crediticias esperadas que resultan de posibles eventos de incumplimiento dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de presentación; y
- PCE durante el tiempo de vida del activo: Estas son pérdidas crediticias esperadas que resultan de posibles eventos de incumplimiento durante la vida esperada de un instrumento financiero.

La Dirección de la Sociedad ha constituido provisiones para deudores de dudosa cobrabilidad, la cual se constituyó en base a un análisis de recuperabilidad de la cartera de créditos.

2. Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados y a costo amortizado. La Sociedad determina la clasificación de sus pasivos financieros al momento del reconocimiento inicial.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable y, en el caso de deudas, préstamos y otros pasivos, se contabilizan a su costo amortizado. Esto incluye los costos de operación directamente atribuibles.

Los pasivos financieros de la Sociedad, incluyen deudas comerciales, deudas financieras y otros pasivos.

Pasivos financieros a costo amortizado

Las deudas comerciales, financieras y otros pasivos, que devengan intereses se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Los pasivos financieros en moneda nacional se registran en base a la mejor estimación de la suma a pagar, descontado en los casos que fuera pertinente, utilizando la tasa estimada en el momento de su incorporación al pasivo y en la medida que sus efectos fueran significativos.

Los pasivos financieros en moneda extranjera se registran de acuerdo con el criterio mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio.

Las deudas comerciales, deudas financieras y otros pasivos con partes relacionadas han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas

m) Efectivo y equivalente de efectivo

El efectivo y equivalente de efectivo en el estado consolidado de situación financiera incluyen el efectivo y los equivalentes de efectivo y los depósitos a corto plazo con vencimiento de tres meses o menos desde la fecha de compra.

n) Provisiones

Las obligaciones legales o asumidas por la Sociedad se reconocen, miden y presentan de acuerdo con la NIC 37 “Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes”. Las provisiones incluyen tanto las obligaciones cuya ocurrencia no depende de hechos futuros, como así también a aquellas obligaciones cuya concreción depende de la ocurrencia de un hecho futuro que se encuentra fuera del control de la Sociedad (como la provisión para juicios y contingencias).

En relación con la provisión para juicios y contingencias, se han constituido para cubrir situaciones contingentes que podrían resultar en una pérdida para la Sociedad, cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. Incluye ciertos costos asociados a la finalización de los contratos de operación y mantenimiento y fueron valuados en base a la mejor estimación de la suma a pagar, descontada en los casos en que fuera significativo. La evaluación y estimación de los montos de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección la Sociedad en base a los elementos de juicio disponibles y la opinión de sus asesores legales.

En opinión de la Dirección de la Sociedad la provisión constituida al cierre de cada ejercicio resulta suficiente para afrontar las situaciones a las que se encuentra expuesta.



o) Beneficios laborales posteriores al retiro

La Sociedad tiene reconocido para un grupo reducido de empleados, beneficios laborales posteriores al retiro.

Los pasivos laborales relacionados con los beneficios mencionados precedentemente se determinaron contemplando los derechos devengados por los beneficiarios de los planes al cierre de cada ejercicio teniendo en cuenta el importe determinado en el informe actuarial efectuado por un consultor externo independiente.

Estos pasivos laborales fueron contabilizados siguiendo el procedimiento establecido por las NIC 19, utilizando el método actuarial de “unidad de crédito proyectada” y realizando las estimaciones pertinentes (supuestos actuariales) respecto a las variables demográficas y financieras que influyen en la determinación del monto de los beneficios a pagar.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 la Sociedad no posee activos relacionados con los beneficios antes mencionados.

p) Juicios, estimaciones contables y supuestos significativos utilizados por la Dirección de la Sociedad

Provisiones para juicios y reclamos

Para juicios y reclamos incluidas en el pasivo: se han constituido para cubrir situaciones contingentes que podrían resultar en una pérdida para la Sociedad, cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación y estimación de los montos de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección en base a los elementos de juicio disponibles y la opinión de sus asesores legales.

En opinión de la Dirección de la Sociedad la provisión constituida al cierre de cada ejercicio resulta suficiente para afrontar las situaciones a las que se encuentra expuesta.

Deterioro de activos no financieros (propiedad, planta y equipo y activos intangibles y plusvalía)

Existe deterioro cuando el importe en libros de un activo o de una unidad generadora de efectivo excede su importe recuperable, que es el valor razonable menos los costos de venta o su valor de uso, el que sea mayor. El cálculo del valor razonable menos costos de venta se basa en información disponible sobre operaciones de ventas vinculantes en condiciones entre partes independientes para bienes similares o precios de mercado observables menos los costos incrementales de disposición del bien. El cálculo del valor de uso se basa en un modelo de flujos de efectivo descontados. Los flujos de efectivo surgen del presupuesto para los próximos años y no incluyen las actividades de restructuración a las que la Sociedad aún no se ha comprometido

ni inversiones futuras significativas que aumentarán el rendimiento del bien de la unidad generadora de efectivo que se somete a prueba. El monto recuperable es sensible a las variaciones en la tasa de descuento utilizada para el modelo de flujo de fondos descontados y a los ingresos de fondos futuros esperados y la tasa de crecimiento utilizada con fines de extrapolación.

Reconocimiento de ingresos relacionados con los contratos de ejecución de obras

Los ingresos relacionados con los contratos de ejecución de obras se reconocen en el estado consolidado del resultado integral de acuerdo con el progreso en el cumplimiento de las obligaciones. Para medir el progreso, la Sociedad ha adoptado el método de avance físico. Se reconocen los ingresos sobre la base de mediciones directas del valor para el cliente de los bienes o servicios realizados hasta la fecha con relación a los comprometidos en el contrato. En dicho método se considera el margen final estimado para cada proyecto que surge de estudios técnicos realizados sobre las ventas y los costos totales estimados para cada uno de ellos. Los ajustes a los valores de los contratos, las reestimaciones de costos y las pérdidas anticipadas por contratos en curso se imputan al resultado del ejercicio en que se determinan.

El porcentaje de avance físico, el costo estimado total de cada proyecto y, consecuentemente, el margen de utilidad asociado al mismo se revisa periódicamente y a la fecha de cierre de cada ejercicio, a fin de ajustar los ingresos y costos reconocidos en el resultado integral en el momento en el que cualquier cambio es identificado. La pérdida asociada con los contratos que se estima arrojará pérdidas (contratos de tipo oneroso) se registra inmediatamente.

La exactitud del margen de utilidad asociado a estos contratos en un período determinado depende de la exactitud de las estimaciones de los costos necesarios para finalizar cada proyecto, así como del cálculo de los aumentos de costos que la Sociedad puede transferir a sus clientes. Los costos se estiman en base a la experiencia y la Sociedad considera, que sus estimaciones son confiables. Sin embargo, los proyectos que desarrolla pueden ser complejos y, en la mayoría de los casos, el margen de utilidad estimado de un proyecto diferirá en cierta medida del estimado en la oferta presentada en el proceso de licitación. Además, el cliente puede objetar los aumentos de costos estimados o éstos pueden calcularse en base a índices de inflación no representativos. Los factores que contribuyen a la modificación de los costos y ganancias contractuales estimados incluyen: condiciones del emplazamiento de la obra diferentes a las asumidas en la licitación original (en la medida en que no se disponga de recursos contractuales para subsanar la situación), la disponibilidad e idoneidad de los trabajadores en la región geográfica de ejecución del proyecto, la disponibilidad y proximidad de materiales, la exactitud de la oferta inicial y las estimaciones posteriores, condiciones climáticas adversas y problemas de plazos y coordinación inherentes a todos los proyectos. Estos factores, así como el nivel de avance de los contratos en ejecución y el mix de contratos con diferentes márgenes pueden generar fluctuaciones significativas en los resultados registrados entre períodos.

Provisión por abandono de pozos

Las obligaciones relacionadas con el abandono de pozos en las áreas de hidrocarburos una vez finalizadas las operaciones implican que la Gerencia realice estimaciones respecto de la cantidad de pozos, de los costos de abandono a largo plazo y del tiempo restante hasta el abandono.

La tecnología, los costos y las consideraciones de política, ambiente y seguridad cambian continuamente, lo que puede resultar en diferencias entre los costos futuros reales y las estimaciones.

Las estimaciones de las obligaciones relacionadas con el abandono de pozos son ajustadas al menos una vez al año o en la medida que cambios en los aspectos considerados para la evaluación de las mismas así lo justifiquen.

Reservas de petróleo

Las reservas comprenden los volúmenes de petróleo (expresados en m³ equivalentes de petróleo) que originan o están asociados con algún ingreso económico, en las áreas donde la Sociedad opera o tiene participación directa y sobre las cuales la Sociedad posee derechos para su exploración y explotación.

Existen numerosos factores que generan incertidumbre con respecto a la estimación de las reservas probadas y no probadas, a la estimación de perfiles de producción futura, costos de desarrollo y precios, incluyendo diversos factores que escapan al control del productor. El procedimiento de cálculo de las reservas es un proceso subjetivo de estimación de petróleo crudo a ser recuperado del subsuelo, que involucra cierto grado de incertidumbre.

La estimación de reservas se realiza en función a la calidad de la información de geología e ingeniería disponible a la fecha de cálculo y de su interpretación.

Las estimaciones de reservas de petróleo y los flujos futuros de efectivo netos relacionados pueden ser revisados y ajustados periódicamente como resultado de cambios en una serie de factores, relacionados con el rendimiento del área, nuevas perforaciones, precios del petróleo y el gas, costos, avances tecnológicos, nuevos datos geológicos o geofísicos y otros factores económicos o, al menos, una vez al año.

Las estimaciones de las reservas de petróleo han sido desarrolladas por especialistas internos de la Sociedad, específicamente ingenieros de reservorio, y auditadas por especialistas independientes contratados por la Sociedad.

La Sociedad utiliza la información obtenida del cálculo de reservas en la determinación de las depreciaciones de propiedades, planta y equipo utilizados en las áreas de producción de petróleo, así como también en la evaluación de la recuperabilidad de dichos activos.

Remediación ambiental

Los pasivos relacionados con costos futuros de remediación son registrados cuando a partir de la evaluación ambiental es probable su materialización y los costos pueden ser estimados razonablemente. La oportunidad y la magnitud de dichas provisiones están generalmente enmarcadas en un plan de acción, sea éste un plan de remediación aprobado, o bien la venta o disposición de un activo. En general, la provisión se determina considerando los trabajos de remediación que deben llevarse a cabo que sean probables y razonablemente estimables, basados en investigaciones, otros estudios y en compromisos de realizar un plan de acción formal.

La valuación de los pasivos está determinada en función a la mejor estimación de la Sociedad del valor actual de los costos futuros, usando la tecnología disponible y aplicando las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes, como así también las propias políticas de la Sociedad en la materia.

Contexto Macroeconómico 2024

El ejercicio económico 2024 en la República Argentina, estuvo signado por el desarrollo e implementación de las medidas económicas tomadas por el nuevo gobierno nacional, que asumiera funciones en Diciembre de 2023. El nuevo contexto general de políticas y decisiones de gestión generó un cambio sustancial respecto a las políticas de administraciones anteriores, y el nuevo poder ejecutivo manifestó desde sus inicios su voluntad de avanzar en medidas tendientes a la eliminación del déficit fiscal, la desregulación de los mercados, la estabilidad monetaria y reducción de la inflación, la normalización del comercio exterior, la privatización y/o reducción de organismos y empresas estatales, y la reducción de impuestos.

En este sentido deben mencionarse como relevantes: (i) una nueva política cambiaria que generó un salto cambiario inicial en Diciembre 2023, seguido de un crawling peg fijo mensual del 2% que brindó estabilidad en el tipo de cambio durante todo el período, (ii) un superávit fiscal en las cuentas públicas durante todo 2024 que resulta inédito en la historia económica reciente, lo cual liberó al mercado financiero y bancario de la necesidad de financiar al estado nacional, (iii) la normalización del comercio exterior mediante la emisión de distintas series de bonos Bopreal, que posibilitaron a las empresas privadas regularizar sus relaciones comerciales con proveedores del exterior por las deudas acumuladas, eliminando los controles y restricciones previos (SIRA y SIRASE) para las nuevas operaciones de importación, y (iv) excepto los primeros meses del ejercicio, una baja sostenida y significativa en los índices de inflación al consumidor y mayorista, que afianzó la estabilidad monetaria y la capacidad de planificación a mediano plazo de los agentes económicos.

Las nuevas políticas macroeconómicas fueron instrumentadas principalmente a través del Decreto 70/2023, la “Ley Bases” (27.742), la “Ley de Medidas Fiscales” (27.743) y otras reglamentaciones en similar sentido, que facultaron al poder ejecutivo a implementar la



restitución del impuesto a las ganancias a la cuarta categoría, modificaciones al impuesto a los bienes personales, y un blanqueo de capitales que brindó liquidez en dólares al mercado financiero local. Adicionalmente, se estableció un régimen de incentivo a las inversiones (“RIGI”) en determinadas industrias consideradas estratégicas, entre ellas la energía, cuyo objetivo es el desarrollo de nuevos proyectos de inversión a gran escala, algunos de ellos vinculados a la infraestructura que facilite exportaciones.

De acuerdo a datos publicados en los distintos Informes confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el año 2024 experimentó una recesión durante la primer parte del ejercicio, seguido de una recuperación durante el segundo semestre del año, con comportamiento heterogéneo y dispar en las distintos rubros industriales y comerciales. La actividad económica (medida por el EMAE) tuvo una variación interanual positiva del 5,5% a Dic-24 respecto a igual mes del año anterior, la actividad industrial (medida por el IPI manufacturero) registró una variación interanual positiva del 8,4% a Dic-24 respecto a igual mes del año anterior (aunque con gran disparidad en los distintos rubros industriales), y una caída del Producto Bruto Interno (PBI) del -2,1% medida al tercer trimestre 2024 (interanual respecto al mismo trimestre del año anterior). La inflación del año se redujo sensiblemente, teniendo el índice de precios al consumidor (IPC) medido a Dic-24 para los doce meses anteriores una variación del 117,8% (había sido 211,4% el año anterior), mientras que el índice de precios mayoristas (IPIM) registró durante el año 2024 una variación interanual del 67,1% (había sido 276,4% durante el año anterior). Por su parte, y luego de las medidas del nuevo gobierno, el tipo de cambio mayorista peso/dólar (medido por la Com A3500 del BCRA), culminó el ejercicio económico 2024 en un valor de 1.032,00 pesos por dólar, habiéndose incrementado un 27,7% respecto del cierre del ejercicio anterior.

Resultado Operativo

Resultados de las operaciones por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023.

	31/12/2024 ⁽¹⁾	31/12/2023 ⁽¹⁾
	(en miles de pesos argentinos)	
Ingresos por ventas y servicios prestados	1.041.930.652	1.006.749.875
Costo de ventas y servicios prestados	(917.859.204)	(868.434.341)
GANANCIA BRUTA	124.071.448	138.315.534
Gastos de comercialización	(45.734.383)	(44.088.947)
Gastos de administración	(61.135.824)	(49.949.684)
Otros ingresos operativos	350.459	777.536
Otros gastos operativos	(30.128.758)	(22.846.019)
Participación en los resultados netos de asociadas	(39.470)	2.539
RESULTADO OPERATIVO	(12.616.528)	22.210.959
Ingresos financieros	20.479.046	64.401.306
Costos financieros	(127.992.755)	(358.300.098)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	143.043.382	237.614.611
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	22.913.145	(34.073.222)
Impuesto a las ganancias	(1.818.121)	1.799.851
GANANCIA / (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO	21.095.024	(32.273.371)
OTRO RESULTADO INTEGRAL QUE SE RECLASIFICARÁ A RESULTADOS EN EJERCICIOS POSTERIORES		
Pérdidas actuariales de planes de beneficios laborales posteriores al retiro	(733.671)	(569.918)
Diferencia de conversión de inversiones en subsidiarias	(7.410.816)	1.030.037
OTRO RESULTADO INTEGRAL NETO DEL EJERCICIO	(8.144.487)	460.119
RESULTADO INTEGRAL TOTAL NETO DEL EJERCICIO	12.950.537	(31.813.252)

⁽¹⁾ Los saldos surgen de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran expresados en moneda de dicha fecha.

Pecom Servicios Energía S.A.U. concluye el ejercicio 2024 con una ganancia neta de \$ 21.095.024 miles, en comparación con una pérdida neta de \$ 32.273.371 miles para el mismo ejercicio del año anterior.

Esta mejora en los resultados del ejercicio se produce principalmente por un crecimiento en los ingresos por venta y servicios prestados y en los resultados financieros.

Los ingresos por ventas crecieron el 3,5% en comparación con el ejercicio anterior. Este crecimiento fue impulsado, en el segmento de “Servicios”, por una mayor actividad en el negocio de Tratamientos Químicos tanto a nivel local como en Brasil, así como en el negocio de Operaciones y Mantenimiento a nivel local en la cuenca neuquina y, en el segmento “Upstream”,



al cual Pecom volvió como operador luego de 22 años, con el inicio de la operación en el área “Escalante – El Trébol”, en la provincia de Chubut, a partir del 15 de noviembre de 2024.

La ganancia bruta alcanzó los \$ 124.071.448 miles presentando una disminución del 10% con respecto a la ganancia bruta del ejercicio 2023 que alcanzó \$ 138.315.534 miles. Esta disminución fue generada principalmente por el segmento “Ingeniería y Construcciones”, debido a la finalización de ciertas obras con mayor margen en 2024 respecto al 2023, compensado parcialmente por un incremento en el margen del segmento “Servicios”.

Los gastos de administración y comercialización aumentaron un 13,6%, influenciados principalmente por los gastos incurridos en preparar a la compañía para el reingreso en la operación de campos petroleros, lo que implica un cambio estratégico.

El resultado operativo muestra una pérdida de \$ 12.616.528 miles, más que compensado por los resultados financieros netos que registraron una ganancia de \$ 35.529.673 miles, debido principalmente a una adecuada gestión financiera que redundó en menores tasas de interés, y al acompañamiento de una mejor situación macroeconómica.

Pecom continuará su crecimiento en el segmento de “Upstream” producto que adquirió el día 31 de enero de 2025 el 50% de la participación que tenía YPF en el área “Campamento Central – Cañadón Perdido” en la provincia de Chubut, avanzando de esta forma con la construcción del futuro de una nueva Pecom que quiere ser protagonista del sector energético argentino.

A partir de estas operaciones, del plan de transformación de la Sociedad que comenzó a implementar y de otros proyectos potenciales, la Compañía espera continuar con la mejora en la situación económica financiera de la misma.

En 2024, Pecom logró un punto de inflexión con una mejora sustancial en sus resultados financieros, consolidando su estrategia de transformación y crecimiento en Upstream, al mismo tiempo que -con la implementación del Plan de Transformación- tiene como objetivo incrementar su rentabilidad en los segmentos de servicios y construcciones y potenciar la rentabilidad del segmento Upstream.

Liquidez y recursos de capital

Efectivo y equivalentes de efectivo

El flujo de efectivo y equivalente de efectivo tuvo un cambio sustancial pasando de una disminución de \$ 4.250.781 miles a un aumento de \$ 64.537.180 miles al 31 de diciembre de 2024. Esto se debió principalmente por la obtención de préstamos bancarios de largo y corto

plazo durante el ejercicio 2024, y por la integración de un aporte irrevocable de capital a cuenta de una futura suscripción de acciones por un monto total de \$ 51.747.000 miles.

Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas

El flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas ascendió a \$ 25.823.975 miles para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, inferior a los \$ 128.610.463 miles del ejercicio anterior, principalmente por el efecto del resultado del ejercicio neto de los ajustes para arribar al flujo neto de efectivo generado de las actividades operativas, milderado por las variaciones en el capital de trabajo.

Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión

El flujo neto de efectivo utilizado por las actividades de inversión ascendió a \$ 96.088.196 miles para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, superior a los \$ 26.351.434 miles del ejercicio anterior, principalmente por la adquisición de propiedad, planta y equipo realizada en el ejercicio.

Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) en las actividades de financiación

El flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación ascendió a \$ 112.308.521 miles para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, comparado con la utilización de \$ 83.248.470 miles del ejercicio anterior, principalmente por la obtención de préstamos bancarios de largo y corto plazo durante el ejercicio 2024, y por la integración de un aporte irrevocable de capital a cuenta de una futura suscripción de acciones por un monto total de \$ 51.747.000 miles.

Dividendos

La Sociedad mantiene vigente un endeudamiento financiero con entidades financieras del exterior y nacionales, con vencimiento final en 2030, los cuales incluyen una limitación a la distribución de dividendos.

Inversiones de Capital

Por cada uno de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, el total de inversiones de capital de la Compañía ascendió a \$ 100.728.987 miles, \$ 28.671.079 miles y \$ 11.017.224 miles, respectivamente. En el ejercicio 2024 se reflejó un incremento debido principalmente a la incorporación de los activos asociados a la cesión de la concesión respecto del área “Escalante – El Trébol”, lo que le permitió a Pecom volver como operador luego de 22 años.



Adicionalmente, se realizaron otras inversiones con la finalidad de realizar reparaciones en los equipos para extender su vida útil, reemplazo de equipos, compra de repuestos y vehículos, y mejoras en las normas ambientales y de seguridad de la Compañía.

Compromisos Contractuales

El cuadro incluido a continuación analiza los pasivos financieros sobre bases netas agrupados sobre la base del período remanente a la fecha del estado de situación financiera hasta la fecha de su vencimiento, sobre bases nominales sin descontar.

Al 31 de diciembre de 2024 (en miles de pesos)	A vencer					
	Hasta 3 meses	De 3 a 6 meses	De 6 a 9 meses	De 9 a 12 meses	De 1 a 2 años	De 2 a 3 años
Adelantos en cuenta corriente en Pesos	2.207.379	-	-	-	-	-
Financiamiento en Pesos	-	-	-	-	-	-
Financiamiento en USD	91.179.752	45.160.181	32.824.502	-	53.501.555	83.542.634
Financiamiento en Reales	3.676.001	-	-	661.796	-	-
Financiamiento en Pesos Colombianos	196.783	8.667	26.595	76.421	-	-

En relación con la planificación financiera y de inversiones, y considerando el actual contexto de la economía argentina y mundial, la Compañía continuará con su política orientada a proteger la integridad del capital de su accionista. Bajo esta premisa fundamental, la Compañía continuará con su política de mantener prudentes niveles de endeudamiento y realizar inversiones en aquellos negocios donde tiene know how y cuando la tasa de retorno esperada compense el riesgo asociado a la inversión.

En relación a los Estados Contables Consolidados al 31 de diciembre de 2023 y 2022

Políticas contables significativas bajo normas contables profesionales argentinas

a) Caja y bancos:

En moneda nacional: a su valor nominal.

En moneda extranjera: a su valor nominal en moneda extranjera convertido al tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

b) Créditos por ventas y servicios prestados, otros créditos y deudas, excepto previsiones y otros pasivos no corrientes:

En moneda nacional: en base a la mejor estimación de la suma a cobrar o a pagar, según corresponda, descontado en los casos que fuera pertinente, utilizando la tasa estimada en el

momento de su incorporación al activo o pasivo y en la medida que sus efectos fueran significativos.

En moneda extranjera: de acuerdo con el criterio mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio.

Los créditos y pasivos con partes relacionadas han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

Los instrumentos financieros derivados son contabilizados a su valor corriente, determinados sobre la base del valor en efectivo a cobrar o pagar necesario para la liquidación del instrumento a la fecha de medición, neto de los pagos o cobros efectuados a esa fecha.

Los cambios en la medición contable de los instrumentos derivados se reconocen en el estado de resultados, en el rubro resultados financieros y por tenencia, netos.

c) Inversiones:

Corrientes:

- Fondos comunes de inversión: se valuaron al valor de cotización de las cuotapartes al cierre de cada ejercicio.

- Títulos públicos: se valuaron a su cotización de mercado al cierre de cada ejercicio.

No corrientes:

- Participaciones permanentes en sociedades controladas:

Han sido valuadas al valor patrimonial proporcional siguiendo el procedimiento establecido por la RT 21 de la FACPCE. Para la determinación del valor patrimonial proporcional al 31 de diciembre de 2023 y 2022, se han utilizado estados contables o la mejor información disponible de las sociedades controladas a dichas fechas.

De acuerdo a lo requerido por las normas contables profesionales, la Sociedad reconoció en el patrimonio neto su participación sobre la reserva por revaluación registrada por sus sociedades controladas.

Las partidas patrimoniales y los resultados de la Sucursal Bolivia han sido consolidadas línea por línea en base a los estados contables al 31 de diciembre de 2023 y 2022.



- Inversiones en el exterior - Conversión de estados contables en moneda extranjera

La Sociedad ha optado por la aplicación del método de conversión establecido en la Sección 1 “Conversiones de estados contables para su consolidación o para la aplicación del método de valor patrimonial o del de consolidación proporcional” de la Resolución Técnica N°18 de la FACPCE a efectos de convertir a pesos los estados contables expresados en moneda extranjera, mencionados en los párrafos anteriores.

Dicho método es aplicable a la conversión de estados contables de subsidiarias clasificadas como “no integradas”.

De acuerdo con lo establecido en dicha resolución, los activos y pasivos expresados en moneda extranjera de fecha de cierre y valuados conforme a los criterios de medición contable descriptos, se convirtieron a pesos empleando los tipos de cambio vigentes entre ambas monedas a la fecha de cierre de los estados contables especiales.

Los ingresos y gastos, expresados en moneda extranjera, se convirtieron a pesos empleando los tipos de cambio históricos promedio de los meses correspondientes a las fechas de registración de las transacciones. Las diferencias por conversión resultantes se imputaron al rubro resultados financieros y por tenencia, netos del estado de resultados especial.

d) Llave de negocio y activos intangibles:

La llave de negocio se ha originado en la adquisición de Bolland (sociedad absorbida por fusión por la Sociedad) y tiene un valor de libros que asciende a \$ 36.534.530 al 31 de diciembre de 2023.

Se expone a su costo original reexpresado, neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta en un plazo estimado de 15 años comenzando en 2018. La vida útil fue estimada teniendo en cuenta las características de los negocios y las industrias que la generaron.

Los activos intangibles se encuentran relacionados con una relación contractual por la prestación de servicios de operación y mantenimiento con ciertos clientes. Se exponen a su costo original reexpresado, neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil de los contratos.

Por otro lado, la Sociedad incluye dentro del saldo de “Inversiones - Participaciones permanentes en sociedades” de los estados contables individuales y como un rubro separado en los estados contables consolidados la llave de negocio generada por la adquisición de Tel 3 S.A. que, tiene

un valor de libros que asciende a \$ 6.494.443 al 31 de diciembre de 2023, cuya amortización es en línea recta y para la que se ha estimado una vida útil de 10 años.

e) Bienes de cambio:

Han sido valuados al costo de reposición considerando los precios de contado para volúmenes habituales de compra.

El valor de los bienes de cambio así determinado, no supera su importe recuperable a las fechas respectivas.

f) Bienes de uso:

Los terrenos, edificios, tractores y grúas y rodados han sido valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio, el cual representa el importe por el cual dicho activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Dichos valores han sido obtenidos en base a un informe de técnicos especialistas, idóneos e independientes, siguiendo el criterio general de “valores razonables”.

La reserva por revaluación se transfiere a resultados no asignados a medida que el activo es consumido (depreciación o baja) por la Sociedad para extinguir su valor al final de las vidas útiles estimadas.

A la fecha de emisión de los estados contables, el Directorio aprobó el revalúo técnico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, que generó una reserva por revaluación por \$ 123.984.791, neto del efecto del impuesto a las ganancias.

El resto de los bienes de uso han sido valuados a su costo original reexpresado, neto de las depreciaciones acumuladas hasta el cierre de cada ejercicio, calculadas por el método de la línea recta y aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

La valuación de los bienes de uso se revisa para verificar si sufrieron alguna desvalorización, cuando existe algún indicio de que el valor de libros de los mismos podría exceder su valor recuperable.

El valor de estos activos, no supera su valor recuperable al cierre de cada ejercicio.

Los anticipos a proveedores han sido reexpresados.

g) *Previsiones:*

Deducidas del activo:

Para deudores de dudosa cobrabilidad: se constituyó en base a un análisis de recuperabilidad de la cartera de créditos.

Para desvalorización de créditos fiscales: ha sido constituida para desvalorizar el saldo del crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta en base a los elementos de juicio y planes futuros con los que cuenta la Dirección de la Sociedad a dicha fecha.

Incluidas en el pasivo:

Para juicios y reclamos: se han constituido para cubrir situaciones contingentes que podrían resultar en una pérdida para la Sociedad, cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación y estimación de los montos de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección de la Sociedad en base a los elementos de juicio disponibles y la opinión de sus asesores legales.

En opinión de la Dirección de la Sociedad la previsión constituida al cierre de cada ejercicio resulta suficiente para afrontar las situaciones a las que se encuentra expuesta.

h) *Impuesto a las ganancias e impuesto diferido:*

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias a pagar aplicando la tasa vigente sobre la utilidad impositiva del ejercicio. Asimismo, la Sociedad determina el cargo contable por el impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido, el cual consiste en el reconocimiento (como crédito o deuda) del efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable e impositiva de los activos y pasivos, determinado a la tasa vigente a la fecha de reversión de dichas diferencias, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas. Cuando existen quebrantos impositivos acumulados susceptibles de disminuir ganancias impositivas futuras, o el impuesto diferido resultante de las diferencias temporarias sea un activo, se reconocen contablemente dichos créditos en la medida en que la Dirección estime que su aprovechamiento sea probable. Cuando el impuesto diferido resultante de las diferencias temporarias sea un pasivo, se reconoce contablemente dicho pasivo.

Para la determinación de la ganancia neta imponible de los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018 podrá tener que deducirse o incorporarse al resultado impositivo del ejercicio que se liquida, el ajuste por inflación que se obtenga por aplicación de las normas particulares contenidas en los artículos 106 a 109 de la ley de impuesto a las ganancias. Este ajuste procederá

solo si el porcentaje de variación del IPC suministrado por el INDEC, conforme a las tablas que a esos fines elabore el ARCA, llegará a acumular en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, un porcentaje superior al 100%.

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, se cumplieron los parámetros que establece la ley de impuesto a las ganancias para practicar el ajuste por inflación impositivo. El efecto del ajuste por inflación positivo o negativo correspondiente al primer y segundo ejercicio fiscal iniciados a partir del 1 de enero de 2019, debe imputarse un sexto al ejercicio fiscal en que se determine el ajuste y los cinco sextos restantes en los períodos fiscales inmediatos siguientes; y para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2021 se podrá deducir (o gravar) el 100% del ajuste en el año en el cual se determina.

El 16 de junio de 2021, el Congreso aprobó la Ley N°27.630 la cual establece cambios en la tasa del impuesto a las ganancias para las compañías, aplicable para los años fiscales que comiencen a partir del 1º de enero de 2021. La Ley establece la aplicación de alícuotas escalonadas entre el 25% y 35%, basadas en el nivel de ganancia neta imponible acumulada.

La tasa de impuesto a las ganancias aplicable a la Sociedad para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023 ascendió al 35%.

Adicionalmente, se establece una retención del 7%, sobre los dividendos distribuidos por parte de las sociedades de capital en favor de sus accionistas, cuando los mismos sean personas humanas o sucesiones indivisas residentes del país, o sean sujetos beneficiarios residentes en el exterior.

Actualización de adquisiciones e inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Para las adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1º de enero de 2018 procederán para el cálculo de las depreciaciones de los bienes de uso las actualizaciones practicadas sobre la base de las variaciones porcentuales del IPC que suministre el INDEC conforme a las tablas que a esos fines elabore la ARCA.

i) Otros pasivos no corrientes:

Incluye ciertos costos asociados a la finalización de los contratos de operación y mantenimiento y fueron valuados en base a la mejor estimación de la suma a pagar, descontada en los casos en que fuera significativo.

j) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas, excepto la cuenta “Capital suscripto” la cual se ha mantenido por su valor nominal y los efectos de su reexpresión se exponen en la cuenta “Ajuste de capital”.

k) Cuentas del estado de resultados:

Las cuentas del estado de resultado se encuentran reexpresadas, excepto por los consumos de activos no monetarios que se reconocen de acuerdo al valor ajustado de los activos no monetarios con los que se relacionan.

Los resultados financieros y por tenencia netos, incluyen los intereses devengados, las diferencias de cambio generadas por activos y pasivos, el resultado por tenencia de bienes de cambio y el RECPAM, entre otros.

l) Reconocimiento de ingresos y contratos de ejecución de obras:

Para el reconocimiento de los ingresos y costos relacionados con los contratos de ejecución de obras, y sus servicios conexos, las obligaciones se satisfacen a lo largo del tiempo, creando o mejorando un activo que el cliente controla a medida que transcurre la obra. Se reconocerán los ingresos relacionados con estos contratos en el estado de resultados de acuerdo con el progreso en el cumplimiento de las obligaciones. Para medir el progreso, la Sociedad ha adoptado el método de avance físico. Se reconocen los ingresos sobre la base de mediciones directas del valor para el cliente de los bienes o servicios realizados hasta la fecha con relación a los comprometidos en el contrato. En dicho método se considera el margen final estimado para cada proyecto que surge de estudios técnicos realizados sobre las ventas y los costos totales estimados para cada uno de ellos. Los ajustes a los valores de los contratos, las reestimaciones de costos y las pérdidas anticipadas por contratos en curso se imputan al resultado del periodo en que se determinan.

El porcentaje de avance físico, el costo estimado total de cada proyecto y, consecuentemente, el margen de utilidad asociado al mismo se revisa periódicamente y a la fecha de cierre de cada ejercicio, a fin de ajustar los ingresos y costos reconocidos en el resultado del ejercicio en el momento en el que cualquier cambio es identificado. La pérdida asociada con los contratos que se estima que arrojarán pérdidas (contratos de tipo oneroso) se registra inmediatamente.

Los ingresos por prestaciones de servicios se reconocen en el estado de resultados a medida que los servicios son prestados.

Los ingresos por venta de productos se reconocen en el estado de resultados cuando se transfiere el control de estos, es decir, cuando los productos se entregan al cliente y no existe ninguna obligación incumplida que pueda afectar la aceptación del producto por parte del comprador.

m) Beneficios laborales posteriores al retiro:

La Sociedad posee ciertos beneficios laborales posteriores al retiro para un reducido grupo de empleados.

Los pasivos laborales relacionados con los beneficios mencionados precedentemente se determinaron contemplando los derechos devengados por los beneficiarios de los planes al cierre de cada ejercicio teniendo en cuenta el importe determinado en el informe actuarial efectuado por un consultor externo independiente.

Estos pasivos laborales fueron contabilizados siguiendo el procedimiento establecido por la RT 23 de la FACPCE, utilizando el método actuarial de “unidad de crédito proyectada” y realizando las estimaciones pertinentes (supuestos actariales) respecto a las variables demográficas y financieras que influyen en la determinación del monto de los beneficios a pagar.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 la Sociedad no posee activos relacionados con los beneficios antes mencionados.

n) Unidad de medida

Entorno económico y marco normativo

Los estados contables al 31 de diciembre de 2023 han sido ajustados para que queden expresados en moneda de poder adquisitivo de esa fecha, de conformidad con lo establecido por la Resolución general N° 10/2018 de la IGJ, que a los fines de la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea requiere aplicar las normas que sobre el particular ha emitido la FACPCE y adoptado el CPCECABA.

Las siguientes son las principales normas legales y profesionales que regulan la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea:

- i. Ley N° 27.468, que dispuso la derogación de la restricción que imponía el Decreto N° 1269/2002 (modificado por el Decreto N° 664/2003) para la aceptación de estados contables reexpresados por parte de ciertos organismos de control, y da plena aplicación al artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias.
- ii. Las normas contables emitidas por la FACPCE: Resolución Técnica (RT) N° 6 (Estados contables en moneda homogénea), RT N° 17 (sección 3.1: Expresión en moneda homogénea), e Interpretación N° 8 (Aplicación del párrafo 3.1 de la RT N°

17); y la Guía de aplicación de la RT N° 6 emitida por el Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría.

Para concluir sobre la existencia de un contexto de alta inflación que amerite la reexpresión de los estados contables estas normas establecen (a) que corresponde evaluar, entre otras características del contexto económico, la existencia de una corrección generalizada en los precios y salarios ante la evolución de los índices de precios; la brecha entre la tasa de interés para colocaciones en moneda local y en una moneda extranjera estable; y el comportamiento general de la población para conservar la riqueza ante la pérdida del poder adquisitivo de la moneda local; y (b) como solución práctica, que los estados contables deben reexpresarse para incorporar el efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda cuando se presente el hecho fáctico de una variación acumulada en el índice general de precios utilizado para reflejar esos cambios que alcance o sobrepase el 100% trienal. Debido a diversos factores macroeconómicos, la inflación trienal se ubicó en 2018 por encima de ese guarismo, a la vez que las metas del gobierno nacional, y otras proyecciones disponibles, indican que esta tendencia no se revertirá en el corto plazo.

- iii. La Resolución JG N° 539/18 de la FACPCE, modificada por la Resolución JG N° 553/19, que, considerando lo dispuesto en las normas contables profesionales mencionadas precedentemente, declaró la existencia de un contexto de alta inflación en Argentina a partir del 1° de julio de 2018 y requirió aplicar la RT N° 6 en la preparación de los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o períodos intermedios cerrados a partir de esa fecha, estableciendo además (a) la posibilidad de utilizar una serie de simplificaciones destinadas a facilitar el proceso de reexpresión a moneda homogénea, y (b) un período de transición para estados contables correspondientes a ejercicios anuales o períodos intermedios cerrados entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de diciembre de 2018, inclusive, durante el cual la reexpresión a moneda homogénea fue optativa.
- iv. La Resolución C.D N° 107/2018 del CPCECABA, que ratifica los términos de la Resolución JG N° 539/18 de la FACPCE para la reexpresión de los estados contables a moneda homogénea.
- v. La Resolución General N° 10/2018 de la IGJ, que adopta las normas contables profesionales mencionadas precedentemente.

Para la reexpresión de los estados contables a moneda homogénea se utiliza una serie de índices que combina el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) Nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”) a partir de enero de 2017 (mes base:



diciembre de 2016) con el Índice de Precios Internos al por Mayor (“IPIM”) publicado por el INDEC hasta esa fecha (computando para los meses de noviembre y diciembre de 2015, respecto de los cuales no se cuenta con información del INDEC sobre la evolución del IPIM, la variación en el IPC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Considerando esta serie de índices, la inflación fue de 211,41% y 94,79% en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, respectivamente.

Contexto Macroeconómico 2023

El ejercicio económico 2023 estuvo signado por la continuación de la inestabilidad en la economía internacional producto de alta inflación en las economías desarrolladas (aunque ya evidenciando una tendencia a la baja), volatilidad en el precio de algunos commodities resultante de la continuación del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, y algunas disruptciones en las cadenas de logística y comercio internacional.

A lo anterior se le suman las particularidades propias de la economía argentina, que en el ejercicio estuvo fuertemente marcada por el proceso eleccionario de renovación de autoridades nacionales y provinciales, con un calendario electoral que ocupó gran parte del año, así como también un importante factor climático que derivó en una de las mayores sequías de las que se tengan registro, afectando fuertemente los volúmenes producidos y exportados, con su consecuente impacto en la balanza comercial y el mercado de cambios.

Los niveles de consumo y actividad económica durante el ejercicio 2023 evidenciaron una variable disparidad respecto a los niveles alcanzados en 2022 y en respuesta a esta situación extraordinaria, el gobierno argentino mantuvo y/o profundizó algunas de las medidas de ayuda social y económica comenzadas en 2020, incrementando la variable de déficit fiscal y su impacto en el proceso inflacionario, que se aceleró notablemente.

Al mismo tiempo y ante la situación delicada en la balanza de pagos, se mantuvieron y profundizaron las medidas de restricción de acceso al mercado cambiario, lo cual tuvo impactos negativos en la fluidez del comercio exterior y el normal abastecimiento de materias primas y servicios. Mediante el sistema oficial de aprobación y seguimiento de los pagos al exterior por importaciones de bienes y servicios (respectivamente, SIRA y SIRASE), se establecieron nuevas aprobaciones previas necesarias para acceder al mercado cambiario, lo cual en la práctica generó condiciones muy desafiantes para las relaciones comerciales con proveedores del exterior, dificultando la provisión de insumos y servicios necesarios para la producción y ventas de la Sociedad. El nuevo gobierno nacional que asumió funciones en diciembre 2023 ha eliminado el sistema de SIRA y SIRASE y lo ha reemplazado por nuevas normas e instrumentos en el mercado cambiario, en la búsqueda de simplificar y normalizar el acceso al mismo por parte de las



empresas argentinas, a la vez que implementó una corrección cambiaria muy significativa del tipo de cambio, ambas medidas con resultados todavía en desarrollo.

El ejercicio económico estuvo, entonces, signado por niveles de actividad en caída respecto a al ejercicio anterior, con comportamiento dispar en las distintos rubros industriales y comerciales, niveles de inflación crecientes y récord, más una fuerte devaluación en el valor de la moneda sobre finales del ejercicio. El nuevo gobierno nacional se encuentra implementando nuevas medidas y proponiendo cambios profundos en el marco normativo, de muy fuerte impacto en el desarrollo económico, social y financiero, que seguramente impacten fuertemente en el siguiente ejercicio económico.

De acuerdo a datos publicados en los distintos Informes confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el año 2023 fue consolidando caídas en los niveles de actividad y producción respecto al año anterior. La actividad económica (medida por el EMAE) tuvo una variación interanual negativa del -4.5% a Dic-23 (acumulada respecto a similar período del año anterior), la actividad industrial (medida por el IPI manufacturero) registró una variación interanual negativa del 12.8% a Dic-23 respecto a igual mes del año anterior (aunque con gran disparidad en los distintos rubros industriales), y una caída del Producto Bruto Interno (PBI) del 0.8% medida al tercer trimestre 2023 (interanual respecto al mismo trimestre del año anterior). La inflación del año fue la más alta de las últimas décadas: el índice de precios al consumidor (IPC) medida a Dic-23 para los doce meses anteriores arrojaba una variación del 211,4%. Por su parte, y luego de las medidas del nuevo gobierno anunciadas en diciembre 2023, el tipo de cambio mayorista peso/dólar culminó el ejercicio económico en un valor de 808.45 vendedor pesos por dólar, habiéndose incrementado un 356% respecto del cierre del ejercicio anterior.

Resultado Operativo

Resultados de las operaciones por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022

	Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de	
	2023 ⁽¹⁾	2022 ⁽¹⁾
Ventas y servicios prestados	1.006.749.875	688.333.066
Costos de ventas y de los servicios prestados	(899.090.209)	(610.113.789)
Utilidad Bruta	107.659.666	78.219.277
Gastos de administración	(50.496.970)	(44.566.093)
Gastos de comercialización	(43.608.460)	(31.316.650)
Resultado de participaciones permanentes en sociedades	2.537	20.718
Resultados financieros y por tenencia, netos	(23.986.742)	2.546.103
Amortización llave de negocios	(7.714.580)	(5.183.796)
Otros egresos, netos	(21.435.837)	(17.454.216)
Pérdida antes del impuesto a las ganancias	(39.580.386)	(17.734.657)
Impuesto a las ganancias	3.397.757	(2.043.389)
Pérdida neta del ejercicio	(36.182.629)	(19.778.046)

Las ventas y servicios prestados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 ascendieron a \$ 1.006.749.875 miles, 46.3% superiores a los \$ 688.333.066 miles del ejercicio anterior.

Las ventas en el segmento de Servicios correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 ascendieron a \$ 602.520.854 miles, 16.3% superiores a los \$ 518.145.974 miles del ejercicio anterior, principalmente por mejora en la actividad de los Servicios de Operación y Mantenimiento, y de Tratamientos Químicos.

Las ventas en el segmento de Obras correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 ascendieron a \$ 404.229.021 miles, 137.5% superiores a los \$ 170.187.092 miles del ejercicio anterior, y se debe principalmente al mayor avance alcanzado en los proyectos iniciados en el ejercicio precedente.

Los costos de ventas y de los servicios prestados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 fueron \$ 899.090.209 miles, 47.4% superiores a los \$ 610.113.789 miles del ejercicio anterior.

Los costos de ventas y de los servicios prestados en el segmento de negocios Servicios correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 fueron \$ 537.877.993 miles, 14.6% superiores a los \$ 469.311.876 miles del ejercicio anterior.

Los costos de ventas en el segmento de Obras correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 fueron \$ 361.212.216 miles, 156.5% superiores a los \$ 140.801.913 miles del ejercicio anterior y se debe principalmente al incremento del volumen de ventas por alcanzar un mayor avance en los proyectos iniciados a fines del ejercicio anterior y a la finalización de proyectos anteriores.

Los gastos de administración y comercialización correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 fueron \$ 94.105.430 miles, 24,0% superiores a los \$ 75.882.743 miles, y se debe principalmente al incremento del Impuesto a los Ingresos Brutos, en línea con la mejora mencionada en Ventas. En lo que respecta a gastos de administración, el incremento esta dado por el crecimiento de la estructura, en línea con el mayor volumen de actividad en Servicios y Obras.

Los resultados de participaciones permanentes en sociedades totalizaron ganancias por \$ 2.537 miles y \$ 20.718 miles, para el año 2023 y su comparativo, respectivamente, lo que implica una disminución del 87,8% y se debe principalmente a menor actividad respecto del ejercicio anterior en la sociedad relacionada Transportadora Mar del Plata S.A.

Los otros egresos totalizaron \$ 29.150.417 miles y \$ 22.638.012 miles, para el año 2023 y su comparativo, respectivamente, lo que implica un aumento del 28,8% y se debe principalmente al incremento del Impuesto a las transferencias financieras, en línea con la mayor actividad de la sociedad.

Los resultados operativos totalizaron pérdidas por \$ 15.593.644 miles y pérdidas por \$ 20.280.760 miles, para el año 2022 debido a las explicaciones precedentes.

Los resultados financieros y por tenencia totalizaron pérdidas netas de \$ 23.986.742 miles y ganancias netas de \$ 2.546.103 miles, para el año 2023 y su comparativo, respectivamente, lo que implica una disminución de \$ 26.532.845 miles y se debe principalmente a mayores pérdidas por Diferencia de Cambio parcialmente compensado con ganancias generadas por el Resultado por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM), teniendo en cuenta la disparidad en la evolución de la devaluación y la inflación junto con la posición monetaria de la sociedad.

Los cargos por impuesto a las ganancias totalizaron ganancias por \$ 3.397.757 miles y pérdidas por \$ 2.043.389 miles, para el año 2023 y su comparativo, respectivamente, lo que implica una disminución de \$ 5.441.146 miles y se debe principalmente a la variación de los resultados antes de impuestos.

Los resultados netos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 fueron pérdidas por \$ 36.182.629 miles, 82.9% superiores a perdidas por \$ 19.778.046 miles del ejercicio anterior.

Liquidez y recursos de capital

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo disminuyó 81.6% a \$ 2.960.104 miles al 31 de diciembre de 2023, de \$ 16.062.445 miles del ejercicio anterior.

Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas

El flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas ascendió a \$ 126.256.536 miles para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, superior a los \$ 25.259.558 miles del ejercicio anterior, principalmente por el efecto del resultado del ejercicio neto de los ajustes para arribar al flujo neto de efectivo generado de las actividades operativas, morigerado por las variaciones en el capital de trabajo.

Flujo neto de efectivo generado por utilizado en las actividades de inversión

El flujo neto de efectivo utilizado por las actividades de inversión ascendió a \$ 20.577.898 miles para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, superior a los \$ 6.901.230 miles del ejercicio anterior, principalmente por las mayores compras de bienes de uso en el ejercicio.

Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación

El flujo neto de efectivo utilizado por las actividades de financiación ascendió a \$ 108.638.742 miles para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, superior a los \$ 34.420.773 miles del ejercicio anterior, principalmente por mayores pagos de intereses y préstamos, morigerado por la integración de aportes de capital en el ejercicio.

XII.- DE LA OFERTA Y NEGOCIACIÓN

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Emisora en el marco del Programa. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa, sin perjuicio de lo cual en cada Suplemento de Precio correspondiente se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, los cuales complementarán y/o modificarán los presentes términos y condiciones generales con respecto a las Obligaciones Negociables de dicha clase y/o serie. En caso de contradicción entre los términos y condiciones generales detallados a continuación y los términos y condiciones específicos que se detallen en el Suplemento de Precio correspondiente a una clase y/o serie, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión.

Descripción

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con garantía especial o con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora.

Aprobaciones

La creación del Programa y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Emisora de fecha 15 de Mayo de 2024 y por resolución del Directorio de la Emisora N° 15 de fecha Mayo de 2024.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables fue autorizada por la CNV por medio de la Resolución N° RESFC-2024-22797-APN-DIR#CNV del Directorio de dicho organismo de fecha 31 de julio de 2024.

Monto Máximo

El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de V/N US\$100.000.000, o su equivalente en otras monedas o unidades de valor.

Sujeto a lo que dispongan las normas aplicables al momento de la emisión, con el objeto de determinar el monto de Obligaciones Negociables en circulación a la fecha de emisión de cada serie y/o clase, en el supuesto de emitirse las mismas en una moneda distinta del Dólar, se incluirá en el respectivo Suplemento de Precio, la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda utilizada en cada emisión y el Dólar.



Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Dólares, Pesos o en cualquier otra moneda, según se especifique en cada Suplemento de Precio correspondiente.

Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre la par, según se especifique en cada Suplemento de Precio correspondiente.

Clases y Series

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases (cada una, una “clase”) con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series (cada una, una “serie”), en cuyo caso las Obligaciones Negociables de una serie determinada tendrán los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma clase, pero podrán tener fechas de emisión y/o precios de emisión distintos que los de las Obligaciones Negociables de la misma clase y diferente serie. Las Obligaciones Negociables de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

El plazo mínimo y máximo en el que podrán ser emitidas las series y/o clases bajo el Programa se determinará de conformidad con la normativa vigente y se especificará en cada Suplemento de Precio correspondiente.

La Emisora establecerá los términos y condiciones específicos de cada clase y/o serie en el Suplemento de Precio correspondiente.

Plazos y Formas de Amortización

Las Obligaciones Negociables se emitirán con una amortización mínima de 7 días hábiles y máxima de 30 años, o aquellos otros plazos mínimos o máximos que resulten imperativos bajo las normas en vigencia al momento de la emisión de una clase y/o serie. Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en cada Suplemento de Precio correspondiente. Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable o de cualquier otra manera, o no devengar intereses, según se especifique en cada Suplemento de Precio correspondiente.

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, el capital de las Obligaciones Negociables devengará intereses compensatorios desde la fecha de

emisión de las mismas, inclusive, y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado, no inclusive. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifique en cada Suplemento de Precio correspondiente y, a menos que allí se especifique de distinto modo, para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Montos Adicionales

Salvo que se especifique de distinto modo en el correspondiente Suplemento de Precio, todos los pagos de capital e intereses respecto de las Obligaciones Negociables se harán sin retenciones o deducciones por o a cuenta de cualesquiera impuestos, tasas, cargas, contribuciones, retenciones, transferencia de impuestos o fondos, gravámenes u otras cargas gubernamentales (incluyendo penalidades, intereses y otras obligaciones relacionadas a lo antedicho) de cualquier naturaleza, presentes o futuros, impuestas, gravadas, cobradas, retenidas o exigidas a nombre de la Argentina o cualquier autoridad en o de dicho país con poder para gravar impuestos o por cualquier organización de la cual la Argentina sea miembro en el presente o en el futuro (“Impuestos”), salvo que se requiera que tales Impuestos sean retenidos o deducidos por ley o la aplicación o interpretación de la misma. En el caso de que se requiera que tales Impuestos sean retenidos o deducidos por ley o por interpretación oficial o aplicación de la misma, la Emisora pagará los montos adicionales (“Montos Adicionales”) necesarios para que los tenedores de Obligaciones Negociables reciban los montos que habrían percibido de no haberse requerido tal retención o deducción, con la salvedad que no deberán pagarse Montos Adicionales respecto de un tenedor de Obligaciones Negociables (o a un tercero en nombre de un tenedor de Obligaciones Negociables), cuando dicho tenedor de Obligaciones Negociables sea responsable del pago de esos Impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con la Emisora, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto de las mismas.

Forma

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma escritural o en forma de títulos nominativos no endosables (con o sin cupones de interés) representados por uno o más títulos globales (que serán depositados con depositarios autorizados por las normas vigentes) o por títulos definitivos, según se determine en cada Suplemento de Precio correspondiente.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables tendrán las denominaciones mínimas que, entre otras características, se especificarán en el Suplemento de Precio correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.

Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias; Depósito Colectivo

En cada Suplemento de Precio podrá designarse un agente de registro y/o depósito de las Obligaciones Negociables escriturales y de las nominativas no endosables representadas por títulos globales y/o por títulos definitivos, según corresponda.

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las transferencias de Obligaciones Negociables escriturales y de Obligaciones Negociables representadas por títulos globales serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro o entidad depositaria en cuestión. A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las transferencias de Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos serán efectuadas por los titulares registrales mediante la entrega de los títulos definitivos en cuestión a la Emisora o al correspondiente agente de registro conjuntamente con una solicitud escrita aceptable para la Emisora o dicho agente de registro en la cual solicite la transferencia de las mismas, en cuyo caso la Emisora o el agente de registro registrará la transferencia y entregará al nuevo titular registral uno o más nuevos títulos definitivos debidamente firmados por la Emisora, en canje de los anteriores. A menos que se especifique de distinto modo en el Suplementos de Precio correspondiente, la Emisora o el correspondiente agente de registro anotará en el registro de las Obligaciones Negociables en cuestión todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las mismas de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal y/u otra autoridad competente.

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser ingresadas en sistemas de depósito colectivo autorizados por las normas vigentes, en cuyo caso resultarán aplicables a las Obligaciones Negociables en cuestión los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión (incluyendo, sin limitación, los relativos al registro, transferencias, gravámenes y medidas precautorias).

A menos que se especifique de distinto modo en los Suplementos de Precio correspondientes, “tenedor” de Obligaciones Negociables es aquel que, en la correspondiente fecha de determinación, figura como tal en el registro que a tal fin lleve la Emisora o el correspondiente agente de registro.

Reemplazo

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, en caso de que cualquier título global o título definitivo que represente Obligaciones Negociables sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, la Emisora, a solicitud escrita del tenedor registral del título en cuestión, emitirá un nuevo título en reemplazo del mismo.

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, en todos los casos el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión denunciará el hecho a la Emisora, a través de una nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la CNV o BYMA, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentada la denuncia, la Emisora suspenderá los efectos del título en cuestión y publicará un aviso en el Boletín oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por un día, en el cual se identificará: i) nombre; ii) documento de identidad; iii) domicilio especial del denunciante; iv) datos necesarios para la identificación de los títulos valores comprendidos; v) especie, numeración, valor nominal y cupón corriente de los títulos, en su caso; y vi) la citación a quienes se crean con derecho para deducir oposición, dentro de los sesenta días. Asimismo, la Emisora notificará a CNV y a BYMA sobre el hecho.

Una vez pasados los sesenta días y no existiendo oposición alguna, la Emisora emitirá un certificado provisorio, o un nuevo título, en caso de tratarse de un título nominativo no endosable. Pasado un año de la entrega del certificado provisorio, la Emisora lo canjeará por un nuevo título definitivo, a todos los efectos legales, previa cancelación del original, excepto que medie orden judicial en contrario.

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos conforme con esta cláusula serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora que se detallan en el Prospecto, y los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el tenedor registral que solicite el reemplazo en cuestión, en cuestión, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Pagos

La Emisora podrá designar un agente de pago de las Obligaciones Negociables escriturales y de las nominativas no endosables representadas por títulos globales y/o por títulos definitivos en cada Suplemento de Precio correspondiente.

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables escriturales serán efectuados por la Emisora a través del correspondiente agente de pago de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de pago en cuestión.

A menos que se especifique de distinto modo en los Suplementos de Precio correspondientes, todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos y denominadas en Pesos, serán efectuados por la Emisora por sí o a través del correspondiente agente de pago con fondos de disponibilidad inmediata y mediante cheque o transferencia electrónica a cuentas mantenidas en la Argentina por los titulares registrales de las correspondientes Obligaciones Negociables. Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, y denominadas en monedas distintas de Pesos, serán efectuados por la Emisora por sí o a través del correspondiente agente de pago según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes. A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, los pagos de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, serán efectuados contra la entrega de las Obligaciones Negociables en cuestión a la Emisora o al agente de pago para su cancelación (estableciéndose que en caso de amortizaciones parciales dicha entrega sólo será necesaria contra la entrega de nuevas Obligaciones Negociables representativas del saldo de capital no amortizado). A menos que se especifique de distinto modo en los Suplementos de Precio correspondientes, los pagos de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, serán efectuados a las personas a cuyo nombre estén registradas las Obligaciones Negociables al final del quinto Día Habil (según se define más adelante) anterior a la fecha en la cual se deban pagar los intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto en cuestión.

Todos los pagos que la Emisora deba realizar en virtud de las Obligaciones Negociables se efectuarán en la moneda prevista en los Suplementos de Precio correspondientes. En el supuesto de Obligaciones Negociables pagaderas en una moneda que no sea Pesos, los pagos serán efectuados en la moneda determinada en cumplimiento de las normas que pudieran resultar aplicables al respecto.

Los pagos a realizarse en relación con las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto deberán ser realizados en las fechas que se establezcan en los Suplementos de Precio correspondientes. A menos que se especifique de distinto modo en los Suplementos de Precio correspondientes, si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Habil, dicho pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en dicha fecha sino en el Día Habil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Habil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la

cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que se devengarán los correspondientes intereses hasta dicho Día Hábil inmediatamente posterior. A menos que se especifique de distinto modo en los Suplementos de Precio correspondientes, se considerará “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

A menos que se especifique de distinto modo en los Suplementos de Precio correspondientes, los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo Obligaciones Negociables ingresadas en sistemas de depósito colectivo serán efectuados de acuerdo con los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión.

Compromisos

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente (en el cual se podrá modificar uno o más de los compromisos detallados a continuación en relación con las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, establecer que uno o más de los mismos no serán aplicables en relación con las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, y/o agregar compromisos adicionales a los detallados a continuación en relación con las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión), la Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación, respecto de sí y de cualquiera de sus Sociedades Controladas:

- (a) Conservación de Bienes Inmuebles: la Emisora hará que todos los bienes inmuebles utilizados en o útiles para el desarrollo de sus actividades y la de sus Sociedades Controladas, sean mantenidos en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Emisora y la de sus Sociedades Controladas, consideradas en un conjunto;
- (b) Pago de Impuestos y otros Reclamos: La Emisora pagará o extinguirá, o hará que sean pagados o extinguidos antes de que entren en mora todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Emisora y sus Sociedades Controladas o a sus ingresos, utilidades o activos, que, en caso de no ser cancelados, podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Emisora y sus Sociedades Controladas, consideradas en un conjunto salvo que dichos impuestos, tasas, contribuciones o cánones hubieren sido cuestionados de buena fe por la Emisora siguiendo los procedimientos administrativos y/o judiciales aplicables y la Emisora hubiera realizado las previsiones que resulten aplicables;



(c) Seguros: La Emisora deberá contratar y mantener pagos, y hará que sus Sociedades Controladas contraten, con compañías aseguradoras de primera línea y mantengan pagos todos los seguros para cubrir los riesgos que habitualmente aseguran las compañías que desarrollan negocios similares a los de la Emisora y sus Sociedades Controladas y que son titulares u operan bienes similares a los que posee u opera la Emisora y sus Sociedades Controladas;

(d) Estados Financieros. Mantenimiento de Libros y Registros: La Emisora preparará sus estados financieros consolidados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueren aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Emisora mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con las Normas Contables Profesionales, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV); y

(e) Requisitos de Información: La Emisora suministrará periódicamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables por los medios informativos habituales previstos en la legislación aplicable la información contable, financiera y de todo otro hecho relevante requerida por las normas y regulaciones aplicables de la CNV, BYMA o el mercado de valores en la cual coticen o se negocien las Obligaciones Negociables.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, la Emisora y/o cualquier parte relacionada de la Emisora podrá, de acuerdo con las normas vigentes y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso la Emisora y/o dicha parte relacionada de la Emisora, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables así adquiridas por la Emisora (y/o por cualquier parte relacionada de la Emisora), mientras no sean transferidas a un tercero (que no sea una parte relacionada de la Emisora), no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las Asambleas de Tenedores de las Obligaciones Negociables en cuestión y no darán a la Emisora ni a dicha parte relacionada de la Emisora derecho a voto en tales Asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en la sección “*XII. De la Oferta y Negociación -Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento*” de este Prospecto y/o cualquier otro porcentaje de tenedores referido en el presente y/o en los Suplementos de Precio correspondientes.

Rescate a Opción de la Emisora y/o de los tenedores

En caso de que así se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora y/o de los tenedores con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos de Precio. El rescate anticipado parcial se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.

Rescate por Razones Impositivas

A menos que se especifique de distinto modo en los Suplementos de Precio correspondientes, la Emisora podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Emisora vaya a efectuar el rescate en cuestión (la cual será una fecha de pago de intereses (o una fecha de pago de capital en caso de Obligaciones Negociables que no devenguen intereses), rescatar cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables en forma total o parcial, en caso de que en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, montos adicionales y/u cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, la Emisora se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier monto adicional bajo “Montos Adicionales” del presente como resultado de cualquier cambio, modificación y/o reforma de las normas vigentes en Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión o con posterioridad a la misma. A menos que se especifique de distinto modo en los Suplementos de Precio correspondientes, las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional y/u otro monto pagadero en ese momento respecto de las mismas.

Eventos de Incumplimiento

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente (en el cual se podrá modificar uno o más de los eventos de incumplimiento detallados a continuación en relación con las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, establecer que uno o más de los mismos no serán aplicables en relación con las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, y/o agregar eventos de incumplimiento adicionales a los detallados a continuación en relación con las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión), los siguientes eventos constituirán, cada uno de ellos, un “Evento de Incumplimiento”:

- (i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en cuestión y dicho incumplimiento subsista durante un período de treinta (30) Días Hábiles;
- (ii) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado, bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie, excluyendo cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables, y dicho incumplimiento subsista durante un período de treinta (30) Días Hábiles;
- (iii) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación bajo las Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i), (ii) y/o (iii) anteriores), y dicho incumplimiento subsista durante un período de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual la Emisora haya recibido de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables una notificación por escrito en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;
- (iv) la Emisora (a) es declarada en concurso preventivo o quiebra mediante una sentencia firme dictada por un tribunal competente y/o es declarada en cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte significativa de sus deudas; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o una parte significativa de sus deudas (incluyendo, sin limitación, cualquier acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; y/o (d) reconoce una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte significativa de sus deudas;
- (vi) cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente (a) expropia, nacionaliza y/o confisca la totalidad o una parte significativa de los activos y/o ingresos de la Emisora y/o de su capital accionario; (b) toma una medida efectiva para la disolución y/o liquidación de la Emisora; y/o (c) toma cualquier acción (1) por la cual asuma la custodia y/o el control de la totalidad o una parte significativa de los bienes y/o ingresos de la Emisora y/o de las actividades u operaciones de la Emisora y/o de una mayoría de capital accionario de la Emisora, y/o (2) que impida a la Emisora y/o a sus Directores desarrollar la totalidad o una parte sustancial de sus actividades u operaciones en forma habitual; siempre que cualquiera de dichas acciones subsista por un plazo de treinta (30) días y tenga un efecto significativo adverso sobre los negocios de la Emisora y/o la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables;
- (vii) sea ilícito el cumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación asumida en relación con las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; y/o
- (viii) los accionistas de la Emisora dispongan la disolución y/o liquidación de la Emisora.

Si se produce y subsiste uno o más Eventos de Incumplimiento, los tenedores de Obligaciones Negociables de una misma clase en circulación que representen como mínimo el 35% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de dicha clase en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Evento de Incumplimiento del tipo descripto en el inciso (v), y/o (viii) precedentes, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables se producirá en forma automática sin necesidad de notificación a la Emisora, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso de que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase, los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha clase en circulación que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de dicha clase, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o dicha parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra la Emisora por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables. Los derechos de los tenedores de Obligaciones Negociables detallados en esta cláusula son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán, en principio, y salvo que se especifique de distinto modo en el respectivo Suplemento de Precio, obligaciones simples, incondicionales, con garantía común y no subordinadas de la Emisora. El Suplemento de Precio correspondiente podrá establecer para una determinada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, que éstas cuenten con garantías o que sean subordinadas. Las Obligaciones Negociables de una determinada clase y/o serie con garantía común no tendrán el beneficio de los bienes afectados a garantías especiales, reales, flotantes, fiduciarias u otras garantías de cualquier otra deuda de la Emisora, incluyendo Obligaciones Negociables de otras clases y/o series garantizadas.



Modificación de Ciertos Términos y Condiciones

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (i) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las clases y/o series de Obligaciones Negociables;
- (ii) agregar Eventos de Incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las clases y/o series de Obligaciones Negociables;
- (iii) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro, agente de pago o agente de cálculo designados en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie;
- (iv) cumplir con cualquier requerimiento de la CNV tendiente a obtener o mantener la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables;
- (v) realizar modificaciones tendientes a aumentar el monto del Programa;
- (vi) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables; y/o
- (vii) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Emisora, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de la clase y/o serie pertinente de Obligaciones Negociables.

Asambleas

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las Asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase serán convocadas por el órgano de administración de la Emisora, o en su defecto por el órgano de fiscalización de la Emisora, cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la Asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los cuarenta (40) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con diez (10) de anticipación por lo menos y no más de treinta (30), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia.



Las Asambleas en segunda convocatoria podrán convocarse en forma simultánea con la primera convocatoria, en cuyo caso, si la Asamblea en segunda convocatoria fuere citada para celebrarse el mismo día, deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la Asamblea en primera convocatoria. Si no se convocaren simultáneamente, la Asamblea en segunda convocatoria por falta de quórum en la primera, será realizada dentro de los treinta (30) días siguientes y su convocatoria será publicada por tres (3) días hábiles con al menos ocho (8) de anticipación por los mismos medios indicados precedentemente.

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las Asambleas deberán reunirse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para asistir a las Asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Emisora que asistirán a tal Asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por la Emisora, el agente de registro o entidad depositaria en cuestión a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la Asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las Asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la Asamblea en cuestión elijan entre los presentes en la misma; estableciéndose que en caso de no designarse dicho presidente de entre los presentes, la Asamblea será presidida por un miembro del órgano de administración de la Emisora.

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, la constitución de las Asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación, y la constitución de las Asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación.

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes; estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen (i) los porcentajes del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación que se especifican en la sección “*XII. De la Oferta y Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Eventos de Incumplimiento*” de este Prospecto para adoptar las medidas especificadas en dicho título; y (ii) la unanimidad de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación para modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, incluyendo, sin limitación, las siguientes: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la clase en

cuestión; (2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión; (4) modificación de los porcentajes del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación que se especifican en la sección “*XII. De la Oferta y Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Eventos de Incumplimiento*” de este Prospecto; y (5) modificación de éste párrafo.

Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta (30) días siguientes o el menor plazo que las mismas establezcan. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Emisora referida más arriba.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en “*XII. De la Oferta y Negociación -Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora*”, “*XII. De la Oferta y Negociación -Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate a Opción de la Emisora y/o de los tenedores*” y/o “*XII. De la Oferta y Negociación -Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas*” del presente, y/o que hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o dicha parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las Asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las Asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, independientemente de si estaban o no presentes en las Asambleas en cuestión.

Todas las cuestiones relativas a las Asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

Notificaciones

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario del BYMA, y las mismas se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes mercados de valores del país y/o del exterior donde se listen y negocien las Obligaciones Negociables.

Fiduciarios, Agentes Fiscales y Otros Agentes

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso y/o de contratos de agencia fiscal que oportunamente la Emisora celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes fiscales, lo cual será especificado en cada Suplemento de Precio correspondiente. Tales fiduciarios y/o agentes fiscales desempeñarán funciones solamente respecto de las clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en los respectivos contratos, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. Asimismo, la Emisora podrá designar otros agentes en relación con las Obligaciones Negociables para que desempeñen funciones solamente respecto de las clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en cada caso. En caso de que se designara cualquier fiduciario y/o agente fiscal, y/o cualquier otro agente, en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier clase, la Emisora deberá cumplir en tiempo y forma con los términos y condiciones de los respectivos contratos que celebre con tales fiduciarios, agentes fiscales y/o otros agentes.

Colocación

Las Obligaciones Negociables podrán ser colocadas a través de oferta pública en el país y/o en el extranjero, dentro de mercados de valores del país o del exterior, por la Emisora o por uno o más agentes colocadores designados por la Emisora.

El o los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie serán aquellos que se especifiquen en cada Suplemento de Precio correspondiente.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, la Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables constituyan “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se regirán por la Ley de



Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción

A menos que se especifique de distinto modo en los Suplementos de Precio correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) o el que lo reemplace en el futuro en la BCBA, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En caso de que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos pero no sean los titulares registrales, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso de que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, la Emisora o el correspondiente agente de registro podrán expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Procedimiento de Entrega de Obligaciones Negociables Definitivas

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, si se produce y subsiste un Evento de Incumplimiento y como consecuencia de ello se produce la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los beneficiarios de participaciones en Obligaciones Negociables representadas por títulos globales podrán solicitar a la Emisora la entrega de Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos a nombre del tenedor



en cuestión, debidamente firmados por la Emisora, contra presentación del comprobante de tenencia (con bloqueo de la cuenta) expedido por el depositario en cuestión. A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, dichas Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos se encontrarán a disposición del peticionante en las oficinas de la Emisora que se detallan en el Prospecto dentro de los siguientes quince (15) días de la presentación del pedido.

Prescripción

Los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco (5) y dos (2) años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Duración del Programa

El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables, será de cinco (5) años contados desde la fecha de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV que se detalla en la portada de este Prospecto o el plazo adicional que eventualmente pueda ser fijado por futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el Directorio de la Emisora podrá extender el plazo de vigencia del Programa.

Calificación de Riesgo

La Emisora ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa y, en su caso, hará constar la calificación otorgada en los supuestos correspondientes en el respectivo Suplemento de Precio.

La Emisora cuenta con una calificación de riesgo otorgada por FIX. El 26 de febrero de 2025 FIX confirmó en Categoría AA-(arg) a la calificación de Emisor de Largo Plazo de la Emisora con Perspectiva Estable. Los detalles de las calificaciones de la Emisora pueden ser consultados por el público inversor en el sitio web de FIX (<https://www.fixscr.com/calificaciones>).

Plan de Distribución

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, y demás normas vigentes, que incluyen, sin limitación y las Normas de la CNV. A tal fin, se podrá distribuir el Prospecto y/o los Suplementos de Precio correspondientes (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las normas de la CNV) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el presente y/o en los Suplementos de Precio correspondientes), realizar reuniones informativas, publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables (incluyendo el correspondiente aviso de emisión),



realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o realizar otros procedimientos de difusión que la Emisora estime adecuados, y todos los esfuerzos de colocación estarán destinados a personas en general o a sectores o grupos determinados.

Los colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie, que serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes, podrán actuar como tales sobre la base de mejores esfuerzos y/o suscripción en firme, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes. Asimismo, las Obligaciones Negociables se adjudicarán por el método que se establezca en el Suplemento respectivo, haciendo referencia a los procedimientos previstos en las Normas de la CNV, a saber: proceso de formación de libros (*book building*), subasta o licitación pública y/o cualquier otro mecanismo que se prevea en el futuro, siempre que dicho método ofrezca garantías de igualdad de trato entre inversores y transparencia; y cumpla con todo lo previsto en las Normas de la CNV. En cada Suplemento se describirá y detallará la forma en que se colocarán, suscribirán y adjudicarán las Obligaciones Negociables.

Salvo que se especifique de distinto modo en un Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables no podrán ser adquiridas por aquellas personas que se encuentren radicadas en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) y complementarios del Decreto Reglamentario (t.o. 2019) y del segundo artículo sin número agregado a continuación del artículo 18 de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario y modificatorias (la “Ley N° 11.683”), ni utilizan o utilicen cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables, ya que podría someterla a las consecuencias descriptas en la sección “*XVII. Tratamiento Impositivo - Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación*” de este Prospecto.

Suscripción y adjudicación

El proceso de suscripción y adjudicación de las Obligaciones Negociables será realizado de conformidad con las normas de la CNV, conforme sea especificado en cada Suplemento de Precio.

Mercados

La Emisora podrá solicitar autorización para el listado y negociación de una o más clases y/o series de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa en uno o más mercados de valores del país y/o del exterior, según se especifique en cada Suplemento de Precio correspondiente.

Destino de los Fondos

En los Suplementos de Precio correspondientes se especificará el destino que la Emisora dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual será uno o más de los siguientes destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones



Negociables: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país, iv) refinanciación de pasivos, (v) integración de aportes de capital en sus sociedades controladas o sociedades vinculadas a la Emisora, (vi) a la adquisición de participaciones sociales y/o, (vii) financiamiento del giro comercial de su negocio cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

Gastos de la emisión

Los gastos estimados para cada colocación de Obligaciones Negociables serán detallados en cada Suplemento de Precio correspondiente.

XIII.- INFORMACIÓN ADICIONAL.

Capital Social

A la fecha del presente Prospecto, el capital social total de la Emisora a asciende a Pesos 75.166.198.439 y se encuentra representado por 75.166.198.439 acciones escriturales ordinarias de valor nominal \$1 cada una, de las cuales:

- a) 60.132.958.751 son acciones escriturales ordinarias clase “A”, con derecho a cinco (5) votos por acción; y
- b) 15.033.239.688 son acciones escriturales ordinarias clase “B”, con derecho a un (1) voto por acción.

El capital social antedicho se encuentra suscripto e integrado en su totalidad.

El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo el directorio, por delegación de aquella, efectuar la emisión en una o más veces dentro del plazo admitido por dicha norma legal.

Para una mayor descripción de los cambios en la participación accionaria de la Emisora, ver la sección “IX. Estructura del Emisor, Accionistas y Partes Relacionadas” de este Prospecto.

Cantidad de acciones autorizadas

Las acciones no están autorizadas para hacer oferta pública.

Acciones poseídas por la propia Emisora

La Emisora no posee acciones propias.

Capital autorizado pero no emitido o compromiso de incrementar el capital

No existe capital autorizado pero no emitido o compromiso de incrementar el capital.

Opciones concedidas

La Emisora no concedió opción alguna.

Historia de la evolución del capital social

Capital social	Acciones	Total del capital suscripto (cifras expresadas en miles de \$)



Al 31 de diciembre de 2024	14.285.041.761	14.285.042
Al 31 de diciembre de 2023	142.850.417.610	14.285.042
Al 31 de diciembre de 2022	40.516.364.432	4.051.636

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada con fecha 23 de abril de 2025 se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$75.166.198.439 el cual se encuentra suscripto e integrado en su totalidad.

Acta Constitutiva y Estatutos

Pecom fue inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1992 bajo el N° 6154, L° 111, T° A de Sociedades Anónimas. La última modificación al Estatuto Social fue inscripta en la Inspección General de Justicia el 8 de agosto de 2024 bajo el N°14123 del Libro N° 118 de Sociedades por Acciones.

Conforme surge del artículo tercero del Estatuto Social, la Sociedad actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto la construcción, dirección, ejecución, realización del proyecto básico y de detalle, consultoría, montaje, supervisión, instalación, asesoramiento, mantenimiento, explotación y ejecución de toda clase de obras, públicas o privadas, cualquiera fuese el medio o procedimiento de pago incluyendo obras por concesión, omnicomprensivas de todo el quehacer económico e inherentes a todas las especialidades propias de la industria de la construcción, de la ingeniería y de la arquitectura; incluyendo, especialmente y a mero título enunciativo, a aquellas que sean concernientes al sector eléctrico, petrolífero, gasífero, agrícola, ganadero, minero, químico, petroquímico, siderúrgico, urbano, rural, portuario, de las comunicaciones, de la informática, vial y del transporte; encontrándose facultada para el otorgamiento de avales, fianzas y/o cualquier otro tipo de garantías a favor de sociedades controladas, controlantes, vinculadas o sujetas al control común de la Sociedad o de sus accionistas y/o a favor de terceros.

Directorio

El Estatuto Social no prevé facultades especiales de directores para votar sobre propuestas, convenios o contratos en los que tales directores tengan un interés especial.

El estatuto no prevé disposiciones especiales respecto de las facultades de los directores a tomar préstamos ni a cómo pueden ser modificadas tales facultades. Tampoco hace mención al retiro o



no retiro de los directores al llegar a una edad determinada, ni el número de acciones requeridas para ser director.

Según el Estatuto Social, las resoluciones del Directorio se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

Para mayor información sobre el Directorio, ver la sección “*VIII. Información sobre los Directores, Gerentes y Miembros del Órgano de Fiscalización (Titulares y Suplentes)*”.

Liquidación de la Sociedad

El Estatuto Social prevé que, en caso de que se disponga la liquidación de la Sociedad, la misma puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las respectivas integraciones, el reembolso del capital social integrado y la distribución del remanente entre los accionistas, quedará sujeto a las prioridades que correspondiere en el caso de existencia de acciones preferidas y/o de participación.

No existen previsiones estatutarias con respecto a derechos especiales para participar en cualquier excedente en el caso de liquidación.

No existen previsiones estatutarias con respecto a disposiciones para el rescate, ni para un fondo de rescate de acciones, ni de responsabilidad por otras compras de acciones por parte de la Emisora.

Tampoco existen previsiones estatutarias con respecto a disposiciones discriminatorias contra tenedor existente o futuro de tales acciones como resultado de la tenencia, por tal tenedor, de una cantidad sustancial de acciones.

No se establecen medidas estatutarias respecto de los requisitos necesarios para modificar los derechos de los accionistas.

Asambleas

Convocatoria

El Estatuto Social establece que toda asamblea debe ser convocada en la forma establecida por el artículo 236 y 237 de la Ley General de Sociedades. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 días, con 10 de anticipación, por lo menos y no más de treinta 30, en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República Argentina. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. La Asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro



de los 30 días siguientes, y las publicaciones se harán por 3 días con 8 de anticipación como mínimo.

Quórum y mayorías

El Estatuto Social establece que las disposiciones sobre quórum y mayoría de los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades según las clases de asambleas, resultan aplicables a las Asambleas de la Emisora, excepto en cuanto al quórum de la asamblea en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Para los supuestos especiales del artículo 244 de la Ley General de Sociedades, vale lo dispuesto por el citado artículo.

En consecuencia, la constitución de la Asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

En el caso de Asamblea extraordinaria, la misma se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

Cuando se trate de la transformación, prórroga o reconducción, de la disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en la primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto.

Contratos Importantes

La Emisora no tiene otros contratos importantes más que aquellos descriptos a continuación y en la sección “*IX. Estructura del Emisor, Accionistas y Partes Relacionadas*” y “*Principales Clientes y Contratos de la Emisora*” de este Prospecto.

Hechos posteriores al cierre de los Estados Financieros - Cambios Significativos

No se han producido otros cambios significativos en la situación patrimonial y financiera de la Emisora desde la fecha de los Estados Financieros más recientes incluidos en el presente Prospecto que no hubieran sido descriptos en los mismos.

Procesos Judiciales y Administrativos



La Compañía enfrenta diversos juicios y reclamos en lo laboral, comercial y en otras materias. Esos juicios y reclamos son considerados ordinarios en el desarrollo de las actividades de la Compañía. Sin perjuicio de ello, el resultado de cada juicio es la mayoría de las veces incierto y su resultado no puede predecirse con certeza.

Juicios Laborales

Con respecto a juicios laborales, se informa que al 31 de diciembre de 2024 existían 223 juicios laborales iniciados contra la Sociedad a la fecha del presente Prospecto. La Emisora considera que su potencial responsabilidad respecto de los procedimientos actualmente vigentes no es significativa para sus negocios, resultados y operaciones financieras.

XIV.- TIPOS DE CAMBIO

El 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional promulgó la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario finalizando formalmente con el régimen de Ley de Convertibilidad y más de diez años de paridad Peso-Dólar, eliminando el requisito que el BCRA mantuviera un cierto nivel de reservas y otorgando al Poder Ejecutivo la facultad de fijar tipos de cambio entre el peso y las monedas extranjeras, así como también para dictar regulaciones cambiarias. Luego de un corto período durante el cual el Gobierno Argentino estableció un sistema provvisorio de tipo de cambio dual conforme a la Ley de Emergencia Pública, desde febrero de 2002 el tipo de cambio Peso-Dólar ha flotado libremente frente a otras monedas extranjeras.

La alta demanda por un número limitado de Dólares provocó que éstos se intercambiaron a una tasa de cambio sustancialmente mayor a la tasa de un Peso por Dólar que había sido previamente establecida. Desde la crisis económica y financiera de 2001-2002, el tipo de cambio Peso-Dólar ha fluctuado considerablemente. En 2002, un decreto del poder ejecutivo estableció un mercado único y libre de cambios, que requirió que todas las transacciones cambiarias sean llevadas a cabo en una tasa consensuada entre las partes, de acuerdo con los requisitos impuestos por el BCRA.

El siguiente cuadro refleja, por cada período indicado, los tipos de cambio para la compra de Dólares más alta, más baja, promedio y correspondiente al final de cada período. La tasa promedio es calculada utilizando el promedio elaborado por el BCRA de tipos de cambio de cada día durante un período de un mes y en el último día de cada mes durante un período anual.

	Tipo de cambio comprador			
	Mínimo	Máximo	Promedio ⁽¹⁾	Cierre del Ejercicio
2002	1,99	3,87	3,40	3,36
2003	2,75	3,36	2,95	2,93
2004	2,80	3,07	2,94	2,97
2005	2,86	3,05	2,92	3,03
2006	3,03	3,11	3,07	3,07
2007	3,05	3,18	3,12	3,14
2008	3,01	3,45	3,16	3,45
2009	3,49	3,85	3,73	3,80
2010	3,78	3,97	3,90	3,97
2011	3,96	4,29	4,12	4,29
2012	4,62	4,92	4,55	4,92
2013	4,92	6,52	5,48	6,52
2014	6,54	8,56	8,10	8,55
2015	8,55	13,76	9,27	13,00
2016	13,07	16,04	14,78	15,85
2017	15,17	18,83	16,57	17,7
2018	18,41	40,89	28,11	37,80
2019	37,93	59,90	48,915	59,89
2020	59,82	84,15	70,60	84,15

Tipo de cambio comprador

	Mínimo	Máximo	Promedio⁽¹⁾	Cierre del Ejercicio
2021	84,70	102,75	95,16	102,75
2022	103,04	177,13	130,81	177,13
2023	178,14	808,48	296,52	808,43
2024	810,65	1032,50	916,32	1032,50

Fuente: Banco Central de la República Argentina - Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)

(1) Representa el tipo de cambio promedio diario durante cada uno de los períodos respectivos.



XV.- CONTROLES DE CAMBIO

En enero de 2002, con la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia, se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al Poder Ejecutivo nacional para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el Peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002 a través del Decreto 260/2002, conforme fuera modificado por el Decreto N° 27/2018 de fecha 11 de enero de 2018, el Poder Ejecutivo nacional estableció (i) un mercado libre de cambios (el “MLC”), por el cual deben cursarse todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras que sean realizadas por las entidades financieras y las demás personas autorizadas por el Banco Central para dedicarse de manera permanente o habitual al comercio de la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas en moneda extranjera, y (ii) que las operaciones de cambio en divisas extranjeras deben ser realizadas al tipo de cambio libremente pactado entre las partes contratantes y sujetarse a los requisitos y a la reglamentación que establezca el Banco Central (la cual, en sus aspectos principales, se detalla más abajo).

A partir de diciembre de 2016 el Banco Central emitió diversas comunicaciones comenzando un proceso gradual de flexibilización de los controles cambio entonces vigentes.

En mayo de 2017, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6244 (conforme luego fuera modificado por la Comunicación “A” 6312 de fecha 30 de agosto de 2017), la cual estableció un nuevo ordenamiento en materia cambiaria, dejando sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria continuando con el mencionado proceso de flexibilización.

A través de la Comunicación “A” 6401 (según fuera modificada y suplementada al día de la fecha) el Banco Central implementó un nuevo Relevamiento de Activos y Pasivos Externos (el “Relevamiento”), con carácter de declaración jurada, que estableció un nuevo régimen unificado en reemplazo de los regímenes informativos de las Comunicaciones “A” 3602 (relevamiento de endeudamiento del sector privado con el exterior) y “A” 4237 (relevamiento de inversiones directas en el exterior y en el país). Todos los residentes con pasivos externos al cierre de cualquier trimestre calendario o que los hubieran cancelado durante ese periodo deberán cumplir con la presentación de declaraciones trimestrales; estableciéndose una presentación anual para aquellos residentes que registren un saldo de activos y pasivos externos al cierre de cada año calendario por un monto igual o mayor a US\$ 50.000.000.

Como consecuencia de los acontecimientos económico-financieros desencadenados a partir de agosto de 2019, mediante el Decreto 609/2019 publicado en el Boletín Oficial el 1 de septiembre de 2019, conforme fuera modificado por el Decreto 91/2019, y reglamentado por las Comunicaciones “A” 6770 y complementarias del Banco Central, el Gobierno argentino estableció un nuevo sistema de control de cambios. Dicha normativa fue sistematizada a través



de la Comunicación “A” 6844 y modificatorias en un texto ordenado de las normas sobre “exterior y cambios” (el “Texto Ordenado de Exterior y Cambios”).

El 10 de diciembre de 2023 se produjo un cambio de gobierno que ha dispuesto modificaciones en las disposiciones de las normas sobre exterior y cambios del Banco Central. Con fecha 10 de febrero de 2025, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 8191 mediante la cual se actualizó el Texto Ordenado de Exterior y Cambios y se incorporaron algunas interpretaciones normativas, adecuaciones formales y reordenamientos. En el marco de la Fase 3 del programa económico del Gobierno Nacional, con fechas 11 de abril de 2025 y 16 de abril de 2025, el Banco Central emitió las Comunicaciones “A” 8226 y 8230, respectivamente, mediante la cual introdujo diversas flexibilizaciones para el acceso al MLC de personas humanas y jurídicas.

En virtud de la Comunicación “A” 7008 del Banco Central, con vigencia desde el 11 de mayo de 2020, únicamente podrán operar en cambios las personas jurídicas que hubieran obtenido previamente la autorización para dedicarse de manera permanente o habitual a operar en el MLC, para lo cual deberán inscribirse en forma electrónica en el “Registro de operadores de cambio” (ROC) habilitado por el Banco Central a tal efecto.

Se enumeran a continuación las principales disposiciones vigentes, de conformidad con el Texto Ordenado de Exterior y Cambios, en materia de restricciones cambiarias, financiación internacional y restricciones sobre transferencias de divisas al exterior en relación con las Obligaciones Negociables.

Exportaciones de bienes y servicios. Enajenación de activos no financieros no producidos

Los cobros de exportaciones de bienes deben ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los plazos aplicables según el tipo de bien exportado (30, 60, 120, 180 o 365 días corridos), contados desde la fecha de cumplido de embarque otorgado por la aduana. Asimismo, los cobros de exportaciones de operaciones con contrapartes vinculadas (y que no se encuentren sujetas a los plazos de 15 o 30 días corridos aplicable según el tipo de bien en cuestión) deben ingresarse y liquidarse en el MLC dentro del plazo de 60 días corridos. Independientemente de los mencionados plazos máximos, los cobros de exportaciones de bienes (incluyendo los cobros anticipados, y las pre y post financiaciones de exportaciones) deben ser ingresados y liquidados en el MLC dentro del plazo de 20 días hábiles desde la fecha de su cobro.

Los cobros por la prestación de servicios por parte de residentes argentinos a no residentes o por la enajenación de activos no financieros no producidos deben ser ingresados y liquidados en el MLC dentro del plazo de 20 días hábiles contado desde la fecha de cobro.

Hasta el 13 de abril de 2025, de conformidad con el Decreto de Necesidad y Urgencia N°28/23 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 13 de diciembre de 2023, por las exportaciones de bienes incluidos en la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) y de

servicios a través del cual se permite que el contravalor de estas operaciones de exportación (incluidos los anticipos, prefinanciaciones y posfinanciaciones del exterior) se consideraba cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación cuando se realizaba de la siguiente forma: (i) el 80% del contravalor podía ingresarse y a través del MLC y; (ii) el 20% restante mediante operaciones de compraventa con valores negociables, adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local. Con fecha 14 de abril de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 269/2025, que derogó el Decreto 28/2023, y el BCRA dictó la Comunicación “A” 8227 que dejó sin efecto los puntos del T.O. de Exterior y Cambios que permitían la liquidación de divisas de exportación bajo el mencionado mecanismo. Por lo tanto, con vigencia a partir del 14 de abril, los supuestos de prefinanciación y/o postfinanciación de exportaciones o un anticipo de liquidación, se regirán por las disposiciones generales establecidas en el Decreto N° 609/2019 del 1 de septiembre de 2019 que establece la obligación de ingreso y liquidación en el MLC del contravalor de la exportación de bienes y servicios.

Los exportadores de las mercaderías comprendidas en la N.C.M. efectuarán el pago de los derechos, tributos y demás conceptos en los términos, plazos y condiciones que establece la normativa vigente, correspondiéndoles la alícuota del Derecho de Exportación respectivo.

Asimismo, a través del dictado de la Comunicación “A” 8155 de fecha 13 de diciembre de 2024, el BCRA reglamentó el beneficio de libre disponibilidad de cobros de exportaciones de beneficiarios del Régimen de Promoción de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos aprobado por el Decreto N°929/2013, estableciendo que los bancos podrán considerar cumplido el seguimiento de un permiso de embarque por la parte del permiso que se encuentre amparado por un “Certificado Decreto 929/13” emitido a partir de lo dispuesto por la Resolución N°26/2023 de la Secretaría de Energía de la Nación (que reglamentó el beneficio de exportación del 20% de la producción de proyectos promovidos sin aplicación de derechos de exportación).

Deudas financieras

Obligación de ingreso y liquidación

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Ordenado de Exterior y Cambios, se establece la obligación de ingresar y liquidar en el MLC el producido de nuevos endeudamientos financieros con el exterior que se desembolsen a partir del 1 de septiembre de 2019.

El cumplimiento de esta obligación como condición para acceder al MLC para su posterior repago, debiéndose acreditar que la deuda se encuentre informada en el Relevamiento. En el caso de endeudamientos financieros cuyos desembolsos hubieran ocurrido antes del 1° de septiembre de 2019, por su parte, sólo se exigirá el segundo requisito.

Asimismo, se requerirá la conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC para la cancelación de capital e interés bajo endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Dicho requisito no será aplicable cuando la

operación encuadre en alguna de las siguientes situaciones:

- (i) se trate de operaciones propias de las entidades financieras locales;
- (ii) se trate de un endeudamiento financiero con el exterior que tenga una vida promedio no inferior a los dos años y los fondos hayan sido ingresados y liquidados a través del MLC a partir del 2 de octubre de 2020;
- (iii) se trate de un pago de interés compensatorio que se devengue a partir del 1 de enero de 2025 sobre el valor original remanente de deudas financieras con contrapartes vinculadas del exterior, aclarándose que el interés punitorio u otros equivalentes que se devenguen desde el 1 de enero de 2025 continuarán alcanzados por el requisito de conformidad previa;
- (iv) se trate de un pago de interés que se concreta simultáneamente con la liquidación por el importe al menos equivalente de (a) nuevos endeudamientos financieros con una vida promedio no inferior a dos años y que contemplen como mínimo un año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al MLC; o (b) nuevos aportes de inversión directa de no residentes.
- (v) si se trata de un endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a los 2 años liquidado entre el 27 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023 y que fue utilizado para pagar deudas comerciales por la importación de bienes y servicios a partir de la emisión de una “Certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior”;
- (vi) se trate de un endeudamiento financiero comprendido en este punto 3.5. con una vida promedio no inferior a los dos años originado entre el 27 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023, a partir de una refinanciación de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con el propio acreedor encuadrada bajo la normativa aplicable;
- (vii) se cuente con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto 277/22)”, emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, por el equivalente del monto de capital que se abona;
- (viii) se trate de un endeudamiento financiero que encuadre bajo el mecanismo que permite la aplicación de cobros de exportaciones de bienes previsto en el punto 7.11 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y la fecha de acceso sea consistente con las condiciones requeridas para encuadrar en tal mecanismo;
- (ix) se cuente con *una* “Certificación de aumento de exportaciones de bienes” para los años 2021 a 2023 emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.18. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios por el equivalente del monto de capital que se abona;
- (x) se trate de un VPU (conforme dicho término se define más adelante) adherido al RIGI (según



dicho término se define más adelante) que cancela capital o intereses de endeudamientos financieros en el marco de lo previsto en el punto 14.2.1 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

El requisito de conformidad previa se mantendrá aun cuando existiese una modificación del acreedor o del deudor que conlleve a que ya no exista una vinculación entre el acreedor y el deudor residente. Por su parte, a través de la Comunicación “A” 8230, se estableció que no será necesario obtener la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para realizar pagos de capital de endeudamientos financieros con contrapartes vinculadas al deudor que tengan una vida promedio no inferior a 180 días y cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 21 de abril de 2025.

Precancelación de deudas financieras con el exterior

Respecto de la precancelación de deudas financieras con el exterior, se permite sin necesidad de autorización del BCRA en la medida en que la precancelación tenga lugar hasta 3 días hábiles antes al vencimiento del servicio de deuda (capital y/o intereses) respectivo. En el caso de pagos de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 8 de noviembre de 2024 concretados con una transferencia al exterior, adicionalmente el acceso al MLC deberá producirse una vez transcurridos, como mínimo, 365 días corridos desde su fecha de emisión. A través de la Comunicación “A” 8230, el BCRA redujo a 180 días el plazo previsto para el pago de capital las nuevas emisiones que se concreten a partir del 21 de abril de 2025.

La precancelación con una anticipación mayor está sujeta a la autorización previa del BCRA, previéndose supuestos excepcionales en los que dicha autorización no será requerida en caso de verificarse todas las condiciones establecidas en el Texto Ordenado de Exterior y Cambios. Se permite la precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior en la medida que (i) dicho pago se realice con fondos de una nueva deuda financiera con el exterior, (ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor que la de la deuda financiera precancelada y (iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento en ningún momento supere el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda que se cancela.

Los VPU que hubieran adherido al RIGI podrán precancelar capital e interés devengado por deuda financiera con el exterior en el marco de lo previsto en el punto 14.2.1 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

Otras disposiciones cambiarias

Pago de utilidades y dividendos

- (i) Pago de Dividendos Correspondientes a Ejercicios Cerrados hasta el 31 de diciembre de 2024:**



El acceso al MLC para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, correspondientes a ganancias obtenidas en estados contables anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados hasta el 31 de diciembre de 2024, sin la conformidad previa del BCRA, está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados (es decir, no está permitido el adelanto de dividendos).
- El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas. En este sentido, la entidad deberá contar con una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa residente o un apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en nombre de la misma.
- El monto total de transferencias por este concepto cursadas a través del MLC desde el 17 de enero de 2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el 30% del valor de los nuevos aportes de inversión extranjera directa en empresas residentes ingresados y liquidados a través del MLC a partir de la mencionada fecha. A tal efecto, la entidad deberá contar con una certificación emitida por la entidad que dio curso a la liquidación respecto a que no ha emitido certificaciones a los efectos previstos en este punto por un monto superior al 30% del monto liquidado.
- El acceso se produce en un plazo no menor a los 30 días corridos desde la liquidación del último aporte que se computa a efectos del punto anterior.
- Se presente la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte. En caso de no disponerla, deberá presentar constancia del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la decisión de capitalización definitiva de los aportes de capital computados de acuerdo a los requisitos legales correspondientes y comprometerse presentar la documentación de la capitalización definitiva del aporte dentro de los 365 días corridos desde el inicio del trámite.
- La entidad deberá verificar que el cliente haya dado cumplimiento en caso de corresponder, a la declaración de la última presentación vencida del Relevamiento por las operaciones involucradas.

El requisito de conformidad previa del BCRA tampoco resultará aplicable para quienes: (i) tengan utilidades generadas en proyectos enmarcados en el “PLAN GAS” (de acuerdo con el Decreto 892/20); (ii) cuenten con una Certificación de Aumento de Exportaciones (según dicho término se define más adelante) para los años 2021 a 2023 emitida por el equivalente al valor de utilidades y dividendos que se abona; (iii) cuenten con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural” (Decreto N° 277/22) emitida por el equivalente al valor de utilidades y dividendos que se abona; (iv) realicen una



operación de canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros en moneda extranjera de capital o intereses de los BOPEAL (según dicho término se define más adelante); y (v) sean un VPU adherido al RIGI y las utilidades corresponden a aportes de inversión extranjera directa que encuadran en lo previsto en el punto 14.2.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

Los casos que no encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA.

(ii) Pago de Dividendos Correspondientes a Ejercicios Iniciados desde el 1 de enero de 2025:

A través de lo establecido por la Comunicación “A” 8226, una sociedad residente podrá acceder al MLC para pagar utilidades y dividendos a accionistas no residentes, cuando se correspondan a utilidades distribuibles obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados desde el 1 de enero de 2025.

Pagos de importaciones de bienes

Con fecha 22 de diciembre de 2023, a través de la Resolución General Conjunta N° 5466/2023 dictada por la ex AFIP (hoy ARCA) y la Secretaría de Comercio se dejó sin efecto la Resolución General Conjunta N° 5271/22 dictada por la ex AFIP (hoy ARCA) y la Secretaría de Comercio mediante la cual se había creado el Sistema de Importaciones de la República Argentina (“SIRA”) aplicable a los importadores inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros previstos por la Resolución General N° 2570 para las destinaciones definitivas de importación de bienes para consumo de los importadores. Dicha Resolución Conjunta había derogado la Resolución Conjunta General N° 4185-E que había implementado el anterior Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (“SIMI”). El sistema implementado, denominado “Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI)” reemplazó el SIRA. El SEDI fue derogado el 24 de febrero de 2025 por el artículo 1 de la Resolución General Conjunta N° 5651/2025 dictada por la ARCA y la Secretaría de Comercio. Asimismo, mediante la Resolución General Conjunta N° 5466/2023 se creó el “Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior”.

En virtud del régimen SIRA los importadores podían acceder al MLC una vez transcurrido el plazo previsto en la declaración SIRA que se computaba a partir de la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.

A través de la Comunicación “A” 7917, el BCRA estableció que no será necesario contar con una declaración efectuada a través del SIRA en estado “SALIDA” como requisito de acceso al MLC, ni convalidar la operación en el sistema informático “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior”. La operación deberá ser convalidada a través del aplicativo del Banco Central implementado a tal efecto.

(i) Pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero al 12 de diciembre



de 2023:

El acceso al MLC para pagar importaciones con registro aduanero al 12 de diciembre de 2023 requiere conformidad previa del BCRA, excepto que resulte aplicable alguna de las excepciones previstas en el Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

(ii) Pago diferido de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 13 de abril de 2025:

Se podrá acceder al MLC para realizar pagos diferidos por las importaciones oficializadas hasta el 13 de abril de 2025 desde su registro de ingreso aduanero en la medida que correspondan a los bienes comprendidos en el punto 10.10.1.1. Texto Ordenado, a saber:

- aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM).
- gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM).
- hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), cuando la importación sea concretada por una central de generación eléctrica.
- energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM).
- importaciones oficializadas a partir del 15 de abril de 2024 de uranio natural, uranio enriquecido y sus compuestos (posiciones arancelarias 2844.10.00 y 2844.20.00 de la NCM), agua pesada (posición arancelaria 2845.10.00) o circonio y sus manufacturas cuando correspondan a la posición arancelaria 8109.91.00, que sean destinadas a la elaboración de energía o combustibles.

El acceso al MLC para realizar pagos diferidos del resto de los bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 13 de abril de 2025 puede efectuarse a partir de los 30 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

Se prevén situaciones de excepción que permiten el pago con anterioridad al plazo previsto en la norma.

(iii) Pago diferido de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero desde el 14 de abril de 2025:

A través de la Comunicación “A” 8226, el BCRA estableció, como regla general, que se podrá acceder al MLC para realizar pagos diferidos de importaciones de bienes a partir de la fecha del registro de ingreso aduanero que tenga lugar desde el 14 de abril de 2025.

(iv) Pago anticipado de importaciones de bienes capital:

Los importadores podrán realizar pagos anticipados de bienes de capital cuando (i) la suma de

este tipo de pagos no supere el 30% del valor FOB de los bienes a importar y (ii) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de pago diferido de bienes todavía no nacionalizados no supere el 80% del valor FOB de los bienes a importar.

(v) Pago a la vista de importaciones de MiPyME embarcados desde el 14 de abril de 2025:

Las personas humanas o jurídicas que clasifiquen como MiPyMe podrán acceder al MLC para realizar pagos a la vista de importaciones de bienes que no sean suntuarios y que hayan sido embarcados desde el 14 de abril de 2025.

Pago de interés de deudas por importaciones de bienes y servicios

El acceso al MLC para realizar pagos de intereses de deudas comerciales por importaciones de bienes o servicios deberá realizarse a partir de la fecha de vencimiento del interés a pagar. Este requisito no resultará aplicable para el VPU adherido al RIGI que concreta el pago en el marco de lo previsto en el punto 14.2.1. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

Asimismo, se requiere la conformidad previa del BCRA cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor y el vencimiento de los intereses a pagar haya tenido lugar hasta el 04/07/24.

Este requisito no resultará aplicable cuando la operación encuadre en alguna de las siguientes situaciones:

- (i) se trate de operaciones propias de las entidades financieras locales;
- (ii) se cuente con una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes" para los años 2021 a 2023, en los términos previstos en el punto 3.18 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, por el equivalente al valor que se abona;
- (iii) se cuente con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto 277/22)", emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, por el equivalente al valor que se abona;
- (iv) el pago se concrete de manera simultánea con la liquidación por un importe no menor al monto de intereses por el cual que se accede al MLC de: (a) nuevos endeudamientos financieros con una vida promedio no inferior a dos años y que contemplen como mínimo un año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado; o (b) nuevos aportes de inversión directa de no residentes.

Pago de servicios prestados por no residentes

De conformidad con la Comunicación "A" 7917 emitida el 13 de diciembre de 2023, el Banco



Central estableció que no será necesario contar con una declaración efectuada a través del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE) en estado "APROBADA" ni convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior".

Se requiere la conformidad previa del BCRA para acceder al MLC para pagar importaciones de servicios prestados o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, excepto que la operación encuadre en alguna de las situaciones de excepción detalladas en el Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

Se podrá acceder al MLC para el pago de servicios de no residentes prestados o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023 cuando:

- (i) El pago corresponde a una operación que encuadra bajo ciertos códigos de concepto.
- (ii) Se trate de gastos que abonen las entidades al exterior sean por su operatoria habitual.
- (iii) El pago corresponda al pago de servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes por servicios prestados o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023 y se concreta una vez transcurrido, desde la fecha de prestación del servicio, un plazo equivalente al cual podría comenzarse a pagar el bien transportado de acuerdo con la normativa aplicable a los pagos de importaciones de bienes.
- (iv) El pago corresponda a una operación que encuadra en el concepto "Otros servicios personales, culturales y recreativos" y se concreta una vez transcurrido 90 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- (v) El pago corresponda a un servicio no comprendido en los puntos anteriores por una contraparte no vinculada al residente y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 30 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio cuando se trate de servicios prestados y/o devengados hasta el 13 de abril de 2025.
- (vi) El pago corresponda a un servicio no comprendido en los puntos anteriores y prestado por una contraparte vinculada al residente y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 180 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio cuando se trate de servicios prestados y/o devengados hasta el 13 de abril de 2025 (aun cuando existiese una modificación del acreedor o del deudor que conlleve a que ya no exista una vinculación entre el acreedor y el deudor residente).

Se prevén situaciones de excepción que permiten el pago con anterioridad al plazo previsto en la norma.



En virtud de la Comunicación “A” 8226, se podrá acceder al MLC para realizar pagos de importaciones de servicios prestados o devengados a partir del 14 de abril de 2025 por contrapartes no vinculadas (excepto para los servicios previstos en los puntos 13.2.1 a 13.2.3 del Texto Ordenado). Para servicios prestados o devengados por contrapartes vinculadas, el plazo se ha reducido de 180 a 90 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL)

Los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”) son títulos emitidos por el Banco Central en Dólares para importadores de bienes y servicios con obligaciones pendientes de pago por importaciones de bienes con registro aduanero al 12 de diciembre de 2023 y/o servicios prestados al 12 de diciembre de 2023 (el “Stock de Deuda”).

En diciembre de 2023, el Banco Central autorizó la emisión de los BOPREAL en tres series con diferentes vencimientos y pagos.

En enero de 2024, se llevaron a cabo licitaciones para la Serie 1. Posteriormente, durante el mes de febrero de 2024, se completó la licitación de la totalidad de la Serie 2, dando inicio al proceso de licitación de la Serie 3 durante los meses de marzo, abril y mayo de 2024.

Los importadores que hubieran suscripto BOPREAL Serie 1 por al menos el 50% del Stock de Deuda, a partir del 1º de febrero de 2024 pueden acceder al MLC para cancelar dicha deuda por hasta el 5% de lo suscripto. Adicionalmente, también podrán ir cancelando la parte del Stock de Deuda restante con el flujo de divisas de las exportaciones que realicen y cuyas liquidaciones de cobranzas hubiera correspondido ingresar a partir del 1º de marzo de 2025, según los plazos normativos establecidos, hasta un máximo de 10% por mes.

En el caso en que la suscripción de BOPREAL Serie 1 haya sido inferior al 50% pero mayor o igual al 25% del Stock de Deuda, los importadores podrán cancelar la parte no suscripta con hasta el 50% del flujo de divisas de las exportaciones que hubiera correspondido ingresar a partir de marzo de 2025, con el mismo esquema que en el ítem anterior.

La entidad deberá contar con una declaración jurada del importador en la cual deja constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados.

Las entidades deben cumplir con requisitos normativos y contar con declaraciones juradas del importador y el cliente que detallen la suscripción y montos de deudas elegibles.

El 30 de abril de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7999 mediante la cual autorizó la



suscripción de BOPREAL para el pago de utilidades y dividendos a accionistas no residentes en Argentina. En este sentido, se permite la suscripción de BOPREAL por: (i) el monto equivalente a las utilidades y dividendos pendientes de pago a los accionistas no residentes; o (ii) el monto equivalente a las utilidades y dividendos cobrados en pesos en el país por no residentes.

(i) *Monto equivalente a las utilidades y dividendos pendientes de pago a los accionistas no residentes:*

Se permitió la suscripción de BOPREAL por hasta el equivalente al monto Pesos de las utilidades y dividendos pendientes de pago a accionistas no residentes según la distribución determinada por la asamblea de accionistas, en la medida en que cumpla con los requisitos establecidos por el BCRA a tal efecto.

Quienes suscribieron BOPREAL con los fines descriptos precedentemente podrán:

- Acceder al MLC para el pago de utilidades y dividendos mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los BOPREAL.
- Realizar ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los BOPREAL o transferencias de BOPREAL a depositarios en el exterior por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria.
- Realizar ventas de BOPREAL, cuando hayan sido adquiridos en una suscripción primaria, contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior, en la medida que sea en países que cumplan las recomendaciones de GAFI.

ii) *Monto equivalente a las utilidades y dividendos cobrados en pesos en el país por no residentes y que no han sido remitidos al exterior:*

En el caso de utilidades y dividendos cobrados en pesos en el país por no residentes a partir del 1 de septiembre de 2019 y que no hayan sido remitidos al exterior, se permitió a los clientes no residentes suscribir BOPREAL por un monto equivalente, ajustado por el último Índice de Precios al Consumidor (IPC) disponible, en la medida en que cumpla con los requisitos establecidos por el BCRA a tal efecto.

Quienes suscribieron BOPREAL con los fines descriptos precedentemente podrán:

- Acceder al MLC para la repatriación de inversiones de portfolio de no residentes generadas en cobros en el país de utilidades y dividendos por adjudicación de BOPREAL, mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los BOPREAL.



- Realizar ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los BOPREAL o transferencias de BOPREAL a depositarios en el exterior por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria.

Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones

A través de la Comunicación “A” 8099, el BCRA reglamentó el 29 de agosto de 2024 el Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (“RIGI”). Se dispuso que para dar acceso al MLC por cualquier concepto de egreso a un Vehículo de Proyecto Único (“VPU”) que haya solicitado la inscripción al RIGI y que contemple hacer uso de los beneficios establecidos en el régimen en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios, adicionalmente a los restantes requisitos que le sean aplicables a la operación, las entidades deberán contar con una declaración jurada del representante legal del VPU, o un apoderado con facultades suficientes, en la que se certifique que el importe total de divisas ingresadas desde el exterior y liquidadas en el MLC por cualquier concepto es igual o mayor al monto de la operación a cursar y los egresos totales del VPU, exceptuando los pagos admitidos de intereses, utilidades, dividendos y el capital de ciertas financiaciones locales.

Además, las entidades deben registrar la operación en el sistema online del BCRA y obtener la convalidación correspondiente. Este requisito no será aplicable cuando el acceso al MLC del VPU sea para realizar pagos de intereses admitidos, utilidades y dividendos a accionistas no residentes, o pagos de capital de las financiaciones locales contempladas.

Asimismo, en la medida que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa, se permite el acceso al MLC sin necesidad de conformidad previa del BCRA para pagar intereses devengados e impagos y capital pendiente de ciertos endeudamientos financieros y comerciales, así como para pagar utilidades y dividendos a accionistas no residentes y repatriar aportes de inversión directa sin plazos mínimos de permanencia. Los beneficios cambiarios del RIGI no pueden acumularse con otros incentivos cambiarios preexistentes o futuros, y se garantiza la estabilidad cambiaria durante 30 años desde la adhesión al RIGI.

Otras transferencias al exterior de residentes

Se establece la conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas, que no sean entidades autorizadas a operar en cambios, gobiernos locales, fondos comunes de inversión, fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, para la constitución de activos externos y todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados.

Hasta el 13 de abril de 2025, las personas humanas podían acceder al MLC sin autorización previa del BCRA por hasta la suma de US\$ 200 por mes por persona por el total de las entidades financieras y cambiarias del sistema local y por el total de los conceptos indicados, mediante la

presentación de una declaración jurada por parte del cliente respecto a que se comprometía a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. . A través de la Comunicación “A” 8226, se eliminó el límite de compra de US\$ 200 para el acceso al MLC de personas humanas residentes cuando la operación se realice con débito en cuentas bancarias, pudiéndose acreditar la moneda extranjera tanto en cuentas bancarias locales como en cuentas del exterior del cliente. Asimismo, las personas humanas podrán concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera sin limitar el acceso al MLC para la compra de moneda extranjera. Las operaciones deben cursarse con débito a cuentas locales, admitiéndose el uso de efectivo en moneda local en operaciones hasta el equivalente de US\$ 100.

Transferencias al exterior de no residentes

Los no residentes deberán requerir la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la compra de moneda extranjera. Se encuentran exceptuadas las operaciones de: (i) organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito; (ii) representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones; (iii) representaciones en el país de tribunales, autoridades u oficinas, misiones especiales, comisiones u órganos bilaterales; (iv) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”), por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado; (v) la compra de billetes en moneda extranjera de personas humanas no residentes en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a US\$ 100 en el conjunto de las entidades, en la medida que la entidad haya verificado en el sistema online implementado por el BCRA que el cliente ha liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los 90 días corridos anteriores; y (vi) las transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas que percibieron fondos en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes 24.043, 24.411 y 25.914 y concordantes; (vii) repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado en el MLC a partir del 2.10.2020 y la repatriación tenga lugar como mínimo 2 años después de su ingreso; (viii) repatriaciones de inversiones directas de no residentes hasta el monto de los aportes de inversión ingresados y liquidados por el MLC a partir del 16 de noviembre de 2020 en la medida que se cumplan con las condiciones y el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el "Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024" establecido el artículo 2º del Decreto N° 892/20; (ix) repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que cuente con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de



petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)", por el equivalente del monto a repatriar; (x) repatriaciones de inversiones de portafolio de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 1 de septiembre de 2019, a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas por balances cerrados y auditados, en la medida que la operación se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros en moneda extranjera de capital o intereses de los bonos BOPREAL; (xi) repatriaciones de inversiones directas de no residentes a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente de empresas pertenecientes a los sectores de forestoindustria, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la siderurgia, la energía, el petróleo y el gas, en la medida que se cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en el punto 3.13.1.11 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios; y xii) repatriaciones de aportes de inversión directa de no residentes en un VPU adherido al RIGI que encuadren en el punto 14.2.3.

Por su parte, a través de las disposiciones de la Comunicación "A" 8230, el BCRA estableció que el acceso al MLC para la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales no requerirá la conformidad previa del BCRA, siempre que: (i) el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el MLC a partir del 21 de abril de 2025; y (ii) la repatriación se realice al menos 180 días después de la liquidación de los fondos.

Además, el BCRA dispuso que no será necesario el requisito de la conformidad previa para la repatriación de no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores, en tanto: (i) se cuente con una certificación de una entidad financiera local que acredite que la inversión fue constituida con fondos ingresados y liquidados en el mercado local de cambios a partir del 21 de abril de 2025; (ii) se demuestre que el monto por el cual se accede al MLC no supera los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada; y (iii) la repatriación se realice al menos 180 días después de la liquidación de los fondos.

Requisitos complementarios para los egresos por el MLC

El Texto Ordenado de Exterior y Cambios prevé requisitos adicionales aplicables a toda operación de egreso a través del MLC:

- A. Régimen informativo de "Anticipo de operaciones cambiarias": al cierre de cada jornada las entidades financieras deberán informar al BCRA aquellas operaciones de compra de moneda extranjera por un monto diario igual o superior al equivalente a US\$100.000 con una antelación de 2 días hábiles, para cada uno de los 3 días hábiles



contados a partir del primer día informado. No deberán tenerse en cuenta los accesos para la cancelación de financiaciones de entidades locales por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra.

- B. Declaración jurada del cliente respecto a sus tenencias de activos externos líquidos disponibles: será necesario obtener la conformidad previa del BCRA para las operaciones de egreso excepto que se cuente con una declaración jurada del cliente en la que conste que al momento de acceso al MLC: (i) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras locales y que al inicio del día en el que solicita el acceso al MLC no poseía certificados de depósitos argentinos representados en acciones extranjeras (“CEDEARs”) y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al MLC por un monto superior equivalente a US\$ 100.000; y (ii) se compromete a liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020. Si el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles por un monto superior al antes mencionado, podrá aceptarse una declaración jurada en la que conste que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente tales activos: (i) se utilizaron durante ese día para realizar pagos que hubieran tenido acceso al MLC; (ii) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios; (iii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originaron en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios, anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no hubiera transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de su percepción; (iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos; (v) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a su nombre originados en los últimos 180 días corridos por desembolsos en el exterior recibidos a partir del 29/11/24 de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios; (vi) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a su nombre originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 3.16.3.6.iii) del Texto Ordenado de Exterior y Cambios; y (vii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 días corridos previos. En esta última declaración jurada deberá constar en forma expresa el valor de los activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos asignados a cada una de las situaciones



descriptas anteriormente. Las mencionadas declaraciones juradas no resultan aplicables a ciertas operaciones que se encuentran expresamente detalladas en el Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

- C. Declaración jurada del cliente respecto a sus operaciones con títulos valores: las entidades deberán contar con la conformidad previa del BCRA excepto cuando se cuente con una declaración jurada del cliente en la que conste que: **(i)** en el día en que solicita el acceso al MLC y en los 90 días corridos anteriores, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros: (a) no ha concertado ventas en el país con liquidación en moneda extranjera; (b) no ha realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; (c) no ha realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; (d) no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en Pesos; (e) no ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; (f) no ha adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; (g) no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior; **(ii)** desde el momento en que requiere el acceso al MLC y durante los 90 días corridos subsiguientes, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, se compromete a no realizar las operaciones que se detallan en los puntos (a) a (g) en el punto (i) anterior; y **(iii)** las personas jurídicas deberán presentar una declaración jurada adicional en la que conste: a) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre ellas y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico (ello de acuerdo con los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de “*Grandes exposiciones al riesgo de crédito*”) y; b) que en el día en que se solicita el acceso al MLC y en los 90 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en Pesos ni otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, con excepción de aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

A través de la Comunicación “A” 8226, el Banco Central ha dispuesto:

- exceptuar a las operaciones de egresos por el MLC realizadas por personas humanas residentes de los requisitos previstos en los puntos (i) y (ii) precedentes, relacionados con la realización de operaciones con títulos valores; y
- que no deberán tenerse en cuenta en la elaboración de las declaraciones juradas descriptas en los puntos (i) y (iii) (b) precedentes las operaciones realizadas hasta el 11 de abril de 2025.

Asimismo, el Texto Ordenado de Exterior y Cambios establece que se podrá considerar cumplimentadas las declaraciones indicadas en el punto (iii) precedente mediante la presentación de ciertas declaraciones juradas adicionales, tanto por la persona que accede al MLC como por personas que incluyan en el detalle mencionado en el punto (iii) a) más arriba.

En caso de haberse adquirido BOPREAL en la suscripción primaria no se deberá tener en cuenta en las declaraciones juradas de los punto (i) y (ii) precedentes a: (a) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los BOPREAL o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia; y (b) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias a depositarios del exterior que concreten, a partir del 1 de abril de 2024, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido en una suscripción primaria BOPREAL, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

Asimismo, los importadores de bienes y servicios que hubieran adquirido BOPREAL en una suscripción primaria podrán realizar ventas de títulos valores contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior cuando se traten de: (a) ventas de bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria; y/o (b) otras ventas de valores concretadas a partir del 1 de abril de 2024 cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor. Las operaciones del punto (b) no resultan aplicables cuando la suscripción de BOPREAL hubiera sido en el marco del pago de utilidades y dividendos.

- D. Clientes incluidos en base de facturas o documentos apócrifos de la ARCA: se deberá contar con la conformidad previa del BCRA en el caso de que la operación de cambio sea realizada por una persona humana o jurídica incluida por la ARCA en la base de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos. Dicho requisito no



será aplicable para el acceso al MLC para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

- E. Listado de CUITs con operaciones inconsistentes: El cliente queriendo acceder al MLC no debe estar incluido en el listado de CUITs con operaciones inconsistentes en el sistema online implementado por el BCRA a tal efecto. En caso de que el cliente figure, la entidad deberá reforzar las medidas de control para determinar la razonabilidad y genuinidad de las operaciones. Las entidades conservarán la copia de las tareas realizadas en el legajo del cliente. Ante la detección de inconsistencias en la documentación presentada por un cliente, las entidades deberán abstenerse de cursar la operación e incorporar los datos de identificación del cliente en el sistema online. En todos los casos en que se detectaren indicios de un fraude cambiario, las entidades deberán instrumentar las correspondientes denuncias ante el BCRA en los términos de la Ley de Régimen Penal Cambiario.
- F. VPU adherido al RIGI con beneficios en materia de cobros de exportaciones de bienes y servicios: Si el cliente fuese un VPU adherido al RIGI que haya declarado ante la autoridad de aplicación que preveía hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo 198 de la Ley 27.742 en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios, deberá darse cumplimiento al requisito complementario previsto en el punto 14.4. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios que establece los siguientes requisitos:
- a. La presentación de una declaración jurada del representante legal del VPU, o un apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en nombre del VPU, en la que deje constancia de que el importe total de divisas ingresadas desde el exterior y liquidadas en el MLC por cualquier concepto por parte del VPU adherido es, al momento de cada acceso, igual o mayor al monto que surge de sumar el monto de la operación que se pretende cursar al monto total de los accesos al MLC del VPU para egresos por todo concepto excepto los pagos admitidos de intereses y/o utilidades y dividendos y/o el capital de financiaciones locales contempladas en los puntos 14.2.1.3. al 14.2.1.5 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios; y
 - b. La registración de la operación en el sistema online instrumentado por el BCRA y contar con la correspondiente convalidación respecto al cumplimiento de lo previsto en el punto anterior considerando los ingresos y egresos registrados en el sistema.

Acceso al MLC con “Certificación de aumento de las exportaciones de bienes”



Quienes cuenten con una certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021 o una certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2022 o una certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2023 (la “Certificación de Aumento de Exportaciones”) se encontrarán exceptuados del requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC en aquellas operaciones en las que se prevea dicha opción (y que se detallan precedentemente en la presente sección), siempre que también se acredite el cumplimiento de las restantes condiciones generales y específicas que sean aplicables en virtud de la normativa cambiaria vigente. Asimismo, el BCRA también estableció que a partir del año 2023 este mecanismo no puede ser utilizado por los beneficiarios del Régimen de Fomento para las Exportaciones de la Economía del Conocimiento establecido mediante el Decreto N° 679/22.

La Certificación de Aumento de Exportaciones podrá ser emitida en tanto el exportador cumpla con la totalidad de ciertos requisitos que se encuentran detallados en el Texto Ordenado de Exterior y Cambios, entre los que se destacan los siguientes:

- (i) El valor FOB de las exportaciones de aquellos bienes embarcados durante el año T que cuenten con una certificación de “cumplido” en el correspondiente sistema de seguimiento de exportaciones de bienes (SECOEXPO), debe ser superior al valor de las exportaciones que hubieran sido embarcadas durante el año T-1 (se encuentran excluidas del mencionado cómputo los bienes exportados a través de operaciones exceptuadas del seguimiento, las exportaciones a consumo con despacho de importación temporaria (DIT) o aquellas que cuenten con las ventajas aduaneras “EXPONOTITONEROZO” o “PROMOEXPO”);
- (ii) A la fecha de emisión de una Certificación de Aumento de Exportaciones, el exportador no debe registrar permisos de embarque en situación de incumplimiento (excepto por aquellos que se encuentren como “incumplidos en gestión de cobro”);
- (iii) El exportador debe haber registrado exportaciones de bienes durante el año T-1;
- (iv) El monto de las Certificaciones de Aumento de Exportaciones no puede superar el monto equivalente al monto máximo establecido para el exportador que será calculado por el BCRA al considerar el monto que resulte menor entre: A) el aumento total entre las exportaciones realizadas entre el año T-1 y el año T y B) el equivalente al 30% del valor FOB de las exportaciones computables para el año T-1. El monto máximo se determinará al aplicar los siguientes coeficientes según el tipo de bien en el que se registró el aumento:
 - 5 % cuando corresponda a bienes con un plazo de 30 días corridos.
 - 10 % cuando corresponda a bienes con un plazo de 60 días.
 - 15 % cuando corresponda a bienes con un plazo de 180 o más días.



Ciertas restricciones cambiarias aplicables a las Obligaciones Negociables

De conformidad con las normas cambiarias vigentes en la actualidad, el repago de las Obligaciones Negociables Externas se encuentra sujeto a las siguientes condiciones:

Pago de servicios de capital e interés. Se establece la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de los fondos desembolsados en forma previa al acceso a los fines del pago de servicios de capital e intereses de tales fondos.

Operaciones con títulos valores

Las Normas de la CNV han sido modificadas a lo largo de los años 2023, 2024 y el corriente año. Las principales modificaciones fueron impuestas por la: (i) Resolución General 924/2022 CNV; (ii) Resolución General 984/2023 CNV; (iii) Resolución General 988/2023 CNV; (iv) Resolución General 990/2024 CNV; (v) Resolución General 995/2024 CNV (vi) Resolución 1018/2024 CNV; (vii) Resolución General 1061/2025 CNV y sus modificatorias.

Las Normas de la CNV establecen que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión, los mismos deben permanecer en cartera por un plazo mínimo de tenencia de 1 día hábil (aclarándose que este plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción, computándose los mencionados plazos a partir de la fecha de la acreditación de los valores negociables en el agente depositario).

Por otro lado, los valores negociables que fueron adquiridos con liquidación en Pesos, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, y que sean transferidos a entidades depositarias del exterior deberán mantenerse en cartera por un plazo mínimo de tenencia de 1 día hábil, contado a partir de la fecha de su acreditación en el agente depositario local, excepto en aquellos casos en que dicha acreditación sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o por el BCRA, en el marco de la Comunicación “A” 7918, sus modificatorias o concordantes; sea realizada en los términos de los puntos 3.16.3.6. v) y 4.7.3.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios; o se trate de acciones y/o certificados de depósito argentinos (CEDEARS) con negociación en mercados regulados por la CNV.

Asimismo, los valores negociables provenientes de entidades depositarias del exterior no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos hasta tanto haya transcurrido un plazo mínimo de 1 día hábil desde su acreditación en la subcuenta custodia local.

A través de la Resolución General N° 1062, aprobada el 14 de abril de 2025 por la CNV, se



eliminó el plazo mínimo de tenencia para operaciones de valores negociables efectuadas por personas humanas residentes.

Por su parte, respecto de aquellos clientes que no revistan el carácter de personas humanas residentes, se establece un plazo mínimo de tenencia de 1 día hábil de los valores negociables acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), provenientes de entidades depositarias del exterior, previo a su aplicación a la liquidación de operaciones en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de estos.

Además, la normativa establece que no se podrán dar curso ni liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como extranjera, para clientes ordenantes que mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, en moneda local. También, se limita el otorgamiento por los agentes de financiamientos para adquirir los valores negociables y se exige la presentación de una declaración jurada de los clientes, indicando que no mantienen posiciones tomadoras en moneda local ni han obtenido financiamiento a través del mercado de capitales para adquirir valores Negociables, con excepción de las emisiones de deuda con autorización de oferta pública otorgada por la CNV.

Por otro lado, la limitación sobre posiciones tomadoras en cauciones y/o pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales prevista no será de aplicación respecto de la venta: (i) BOPREAL emitidos por el Banco Central y previamente adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie y/o (ii) de valores negociables con liquidación en moneda y jurisdicción extranjera en los términos de los puntos 4.3.2.3. segundo párrafo y 4.7.3. segundo párrafo del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

Operaciones de clientes con C.D.I. o C.I.E. y C.U.I.T. Para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones en el ámbito de los mercados autorizados por la CNV, respecto de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, incluidas las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositarias del exterior y demás operatorias allí contempladas se contemplan las siguientes regulaciones:

- (a) Respecto de clientes del exterior -personas humanas y/o jurídicas- que posean C.D.I. (“Clave de Identificación”) o C.I.E. (“Clave de Inversores del Exterior”) y que no revistan el carácter de intermediarios se deberá constatar que las operaciones sean realizadas para la propia cartera del cliente y con fondos propios, y que el volumen operado diario no supere el importe de ARS 200.000.000.
- (b) Respecto de aquellos clientes que revistan el carácter de intermediarios que actúen por cuenta y orden de terceros clientes locales argentinos o por cuenta propia y con fondos propios, se deberá constatar que el volumen operado diario por cada uno de los terceros clientes o por cuenta propia no supere el importe de ARS 200.000.000.
- (c) Respecto de aquellos clientes que posean C.U.I.T, se deberá constatar que en caso de que



actúen por cuenta y orden de terceros, el volumen operado diario por el total de los terceros no supere el importe de ARS 200.000.000.

Lo mencionado precedentemente no resultará de aplicación para: (i) transferencias a entidades depositarias del exterior de valores negociables emitidos con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a TRES (3) años desde la fecha de su emisión o bien de BOPREAL emitidos por el BCRA e cuando su previa acreditación -en ambos casos- haya sido como resultado de un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie y/o (ii) en los términos de lo dispuesto por los puntos 3.16.3.6.v) y 4.7.2. segundo párrafo del Texto Ordenado de Exterior y Cambios; o (ii) concertar ventas en país de: BOPREAL emitidos por el BCRA en el marco de la Comunicación “A” 7918, sus modificatorias y/o concordantes, previamente adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie; y/o valores negociables con liquidación en moneda y jurisdicción extranjera, en los términos de lo dispuesto por los puntos 4.3.2.3. segundo párrafo y 4.7.3. segundo párrafo del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

Por su parte, en el Texto Ordenado de Exterior y Cambios el BCRA establece que las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales; (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”); o (iii) contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior que no se encuentre radicada en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del GAFI, cuando se trate de la venta de bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria por operaciones elegibles en los puntos 4.4., 4.5. y 4.6.1. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios. También podrán liquidarse otras ventas de títulos valores concretadas a partir del 1 de abril de 2024 cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros, excepto que se trate de operaciones contra cable que utilicen cuentas de terceros en el marco de lo contemplado en el punto 4.3.2.3. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios o en el Decreto 28/23.

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto N°



609/2019, el Texto Ordenado de Exterior y Cambios, y de la Ley Penal Cambiaria N° 19.359, con sus reglamentaciones, normas complementarias y reglamentarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web de información legislativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (<https://www.argentina.gob.ar/economia>) o del Banco Central (<https://www.bcra.gob.ar>).



XVI.- AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Por Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.831, 26.860, 26.734 y 27.739, entre otras, en su conjunto, “Ley de Prevención del Lavado de Activos”), el Congreso Nacional incorpora el lavado de activos y financiamiento del terrorismo como delito tipificado en el Código Penal argentino.

Dicha ley clasifica el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo como delitos bajo el Código Penal de la Nación y crea la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), un organismo autónomo y el cual cuenta con autarquía financiera, encontrándose bajo jurisdicción del Ministerio de Justicia. Conforme con la Ley de Prevención del Lavado de Activos, se comete un delito cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, siempre que su valor supere la suma de 150 salarios mínimos vitales y móviles al momento de los hechos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

La reforma efectuada mediante la Ley N° 26.683, introduce cambios sustanciales, entre los cuales se encuentra la tipificación del delito de lavado de activos como un delito contra el orden económico y financiero (no ya como un delito contra la administración pública) y se introducen, a su vez, las siguientes modificaciones: (i) queda suprimida la exigencia que requería para la configuración del lavado, el hecho de que no se hubiera participado del delito previo. La eliminación del presupuesto negativo del tipo penal (no haber participado en el delito precedente) encuentra su fundamento en la exigencia global de reprimir el llamado “autolavado”; asimismo, el delito de lavado de activos pasó a ser un delito autónomo, es decir, que es posible sancionar la conducta de introducir el activo ilícito en el sistema económico formal con independencia de la sanción al delito que lo origina; (ii) se eleva de \$50.000 a \$300.000 la suma que constituye la condición objetiva de punibilidad del tipo penal básico, que por reforma implementada por la Ley N° 27.739, promulgada parcialmente el 15 de marzo de 2024, se modificó a 150 salarios mínimos vitales y móviles; (iii) reprime –con penas de multa de 5 a 20 veces del monto de la operación– aquellos casos en donde el valor de los activos no supere los 150 salarios mínimos vitales y móviles; (iv) impone nuevas penas y acciones para los casos de financiamiento a una asociación ilícita terrorista o a sus miembros – aumentando significativamente sus penas-. Asimismo, la mencionada Ley N° 27.739 incorpora el delito de financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, aplicándole la misma escala penal que para los casos de financiamiento del terrorismo; (v) amplía las funciones de análisis, tratamiento y transmisión de información a la UIF en materia de lavado de activos y de financiación de actividades terroristas; y (vi) contempla reprimir la comisión de ilícitos penales fuera del ámbito de aplicación espacial referido, cuando el hecho hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.



El artículo 14 de la Ley N° 25.246 establece ciertas facultades conferidas a la UIF, en cuanto dispone que dicho organismo podrá: (a) solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil para el cumplimiento de sus funciones a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, todos, los cuales están obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley. En el marco de un reporte de operación sospechosa, de una declaración voluntaria o del intercambio de información con organismos análogos extranjeros, los sujetos contemplados en el artículo 20 no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad; (b) recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser anónimas; (c) requerir la colaboración de todos los servicios de información del Estado, los que están obligados a prestarla en los términos de la normativa procesal vigente; (d) actuar en cualquier lugar de la República Argentina en cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley de Prevención de Lavado de Activos; (e) solicitar al Ministerio Público Fiscal para que éste requiera al juez competente que resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación o acto, antes de su realización, cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activos, de financiación del terrorismo y/o de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; (f) solicitar al Ministerio Público Fiscal para que (1) requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos y privados, la requisita personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación; y (2) arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen; (g) disponer la implementación de sistemas de contralor interno para las personas a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, aplicando un enfoque basado en riesgos. A efectos de implementar el sistema de contralor interno, la UIF estableció, mediante la Resolución UIF N° 104/2010 y modificatorias, en particular, la Resolución UIF N° 72/2023, los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y de las directivas e instrucciones dictadas conforme las facultades del artículo 14 inciso 10 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos. En el caso de sujetos obligados que cuenten con órganos de contralor específicos, éstos últimos deberán proporcionar a la UIF la colaboración en el marco de su competencia.; (h) aplicar las sanciones previstas en la Ley de Prevención de Lavado de Activos, previa instrucción de un sumario administrativo que garantice el debido proceso; (i) organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a la actividad de la propia UIF o datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad; (j) emitir directivas e instrucciones, de acuerdo con un enfoque basado en riesgos, que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, previa consulta con los organismos específicos de control. Los sujetos obligados en los incisos 19 y 20 del artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos podrán dictar normas de procedimiento



complementarias a las directivas e instrucciones emitidas por la UIF, no pudiendo ampliar ni modificar los alcances definidos por dichas directivas e instrucciones; (k) disponer, sin demora, con comunicación inmediata al Ministerio Público Fiscal y/o al juzgado federal con competencia penal, según corresponda, a fin de que efectúe el examen de legalidad pertinente y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el congelamiento de bienes y otros activos y el aseguramiento de que ningún otro bien u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el marco de lo establecido en el Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas; o que hubieran sido incluidos en el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (el “RePET”), o que puedan estar vinculadas a las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del Código Penal, en lo relativo al terrorismo y su financiación; (l) disponer, sin demora, con comunicación inmediata al Ministerio Público Fiscal y/o juzgado federal con competencia penal, según corresponda, a fin de que efectúe el examen de legalidad pertinente y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el congelamiento de bienes y otros activos y el aseguramiento de que ningún otro fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, en lo relativo a la prevención e interrupción del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; (m) disponer medidas específicas de mitigación de riesgos a las relaciones comerciales y transacciones con personas humanas y jurídicas, e instituciones financieras, procedentes de jurisdicciones de mayor riesgo. Cuando tales medidas pudiesen tener como destinatario a un Estado extranjero o sus dependencias o a un organismo internacional, las medidas dispuestas en este apartado se adoptarán con previa conformidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; (n) celebrar acuerdos para el intercambio de información con otras entidades y/o autoridades públicas nacionales, provinciales y/o municipales, a nivel operativo, estratégico y a los fines del diseño, desarrollo e implementación de políticas públicas vinculadas al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; (ñ) establecer un registro de Revisores Externos Independientes en materia de prevención de lavado de activos, financiación de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el cual tendrá por objeto registrar, organizar, sistematizar y controlar el listado de personas humanas habilitadas para emitir informes de revisión externa independiente vinculadas al cumplimiento, por parte de los sujetos obligados, de los requisitos establecidos en la presente, así como establecer los requisitos, habilidades, incompatibilidades, alcance de su competencia, procedimientos aplicables y sanciones frente a su incumplimiento; y (o) brindar información a los sujetos obligados a través de guías, informes y/o seminarios, brindando la retroalimentación necesaria, a los fines de contribuir con la aplicación de las medidas en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y, particularmente, en la detección y reporte de operaciones sospechosas.



A su vez, el Código Penal, reformado por la Ley 26.683 (modificatoria de la Ley de Prevención de Lavado de Activos) admite la imposición conjunta o alternativa, de penas a personas de existencia ideal cuando los hechos delictivos de lavado de activos hubieran sido realizados en nombre, con la intervención, o en beneficio de aquellas entidades, cuyas sanciones serán graduadas por los magistrados, quienes tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de los activos involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.

El régimen también prevé sanciones administrativas pecuniarias. En tal sentido, será sancionado con multa de 1 a 10 veces del valor total de el/los bien/es u operación/es, en los casos que las infracciones se refieran a la no realización de los reportes de operaciones sospechosas o a su realización fuera de los plazos y formas previstos para ello y multa de entre 15 y 2.500 módulos para el resto de los incumplimientos, por cada infracción. Asimismo, cuando el órgano o ejecutor de una persona jurídica hubiera cometido en ese carácter el delito a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, la persona jurídica será pasible de multa de 15 a 2.500 módulos.

La acción para aplicar dichas sanciones prescribirá a los cinco (5) años, del incumplimiento. Igual plazo regirá para la ejecución de la multa, computados a partir de que quede firme el acto que así la disponga. Asimismo, se establece la responsabilidad solidaria e ilimitada respecto a la totalidad de los integrantes del órgano de administración y dirección de la persona jurídica respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Prevención de Lavado de Activos.

Conforme a la Ley N° 25.246 y modificatorias la UIF será la encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos, el delito de financiación del terrorismo y el delito de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En línea con la práctica aceptada internacionalmente, la Ley de Prevención del Lavado de Activos atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas no sólo a los organismos gubernamentales, sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado que, por su profesión, actividad o industria, el legislador ha considerado ocupan una posición clave para la detección de operaciones sospechosas de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de proliferación de armas de destrucción masiva tales como bancos, agentes de bolsa, sociedades de bolsa y compañías de seguro. De esta manera, la modificación a la Ley N° 25.246 también introdujo dentro de las categorías de sujetos obligados, entre otros, a las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciante y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso, entre otros.



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, están obligados a informar a la UIF “*Las personas humanas y/o jurídicas registradas o autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, conforme las definiciones contenidas en la ley 26.831 y sus modificatorias, y en las reglamentaciones dictadas por ese organismo, para operar en el ámbito del mercado de capitales como agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por esa comisión; agentes asesores globales de inversión y demás personas jurídicas a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil de riesgo del cliente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en la custodia de instrumentos o de operaciones en los términos de la ley 20.643; agentes de custodia, registro y pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia y/o pago de valores negociables; y los fiduciarios financieros contemplados en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y sus modificaciones, que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la citada comisión*” y “*Las plataformas de financiamiento colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos, con el objeto principal de poner en contacto, de manera profesional, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo*”.

Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional dejando constancia y conservando documentación respaldatoria y haciendo el reporte correspondiente en un plazo de 24 horas desde que la operación es calificada como sospechosa de la comisión del delito de lavado de activos, y dentro del plazo máximo de 90 días corridos a partir de que la operación sea realizada o tentada. Dicho plazo se reduce a un máximo de 24 horas desde que la operación sea realizada o tentada, en caso de que la misma esté relacionada con el financiamiento al terrorismo o con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Conforme la modificación efectuada por la Ley N° 27.739, la norma espera que los reportes se realicen sin demora.

Mediante el dictado de la Ley N° 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/2016, se otorgó a la UIF la facultad de comunicar información a otras entidades públicas con facultades de inteligencia o investigación, aclarándose que sólo podrá ejercerse previa resolución fundada del Presidente de la UIF y siempre que concurran indicios graves, precisos y concordantes respecto de la comisión de cualquiera de los delitos contemplados bajo la Ley de Prevención del Lavado de Activos. Dichas comunicaciones de la UIF incluirán el traslado de la obligación de guardar

secreto establecida en el artículo 22 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, haciendo posible de las penas allí previstas a los funcionarios de la entidad receptora que por sí o por otro revelen información secreta. Se aclara que la UIF no ejercerá la facultad referida en casos vinculados a declaraciones voluntarias y excepcionales realizadas en el marco de la Ley N° 27.260.

A fines de 2011, con la sanción de las Leyes N° 26.733 y N° 26.734 se introdujeron nuevos delitos al Código Penal para proteger las actividades financieras y bursátiles e impedir la financiación del terrorismo. Por un lado, la Ley N° 26.733 estableció penas de prisión, multa e inhabilitación para quien: utilice o suministre información privilegiada para realizar transacciones de valores negociables (artículo 307); manipule los mercados bursátiles ofreciendo o realizando transacciones de valores negociables mediante noticias falsas, negociaciones fingidas o reunión de los principales tenedores a fin de negociar a determinado precio (artículo 309); y realice actividades de intermediación financiera bajo cualquiera de sus modalidades, sin la correspondiente autorización (artículo 310). Por su parte, mediante la Ley N° 26.734 se incorporó al Código Penal el artículo 306 que sanciona con penas de prisión y multa a aquel que directa o indirectamente recolecte bienes o dinero con la intención de que se utilicen o a sabiendas que van a ser utilizados para financiar a un delito, individuo u organización que aterrorice a la población u obligue a autoridades nacionales, extranjeras o de una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto. Las penas se aplicarán independientemente de si el delito fuera cometido o el financiamiento utilizado. Igualmente será penado si el delito, individuo u organización que se pretende financiar se desarrolle o encuentren fuera de la Argentina. Asimismo, se facultó a la UIF para que pueda congelar los activos vinculados con la financiación del terrorismo mediante una resolución fundada y comunicación inmediata al juez competente. Posteriormente, mediante la Ley N° 27.739 se introdujo una ampliación del tipo penal de financiamiento del terrorismo y el nuevo tipo penal de financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.

Mediante el Decreto N° 360/2016, se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, con la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

Asimismo, a través de la Resolución UIF N° 04/2017, la UIF estableció un régimen de debida diligencia especial (basado en un enfoque basado en riesgo) aplicable a los sujetos obligados comprendidos en los incisos 1, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 (incisos 1, 7 y 8, conforme modificaciones introducidas al artículo 20 por la Ley N° 27.739) para la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión de inversores extranjeros.

Mediante el Decreto N° 489/2019, el Poder Ejecutivo creó el RePET, para centralizar y gestionar toda la información relacionada con la congelación administrativa de activos vinculados a actos de terrorismo y su financiación. Mediante la Resolución General N° 816/2019 la CNV adecuó la normativa relativa a prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, con la finalidad de incluir los nuevos sujetos obligados contemplados en los incisos 4° y 5° del artículo 20 de la Ley 25.246 (incisos 7 y 8, conforme modificaciones introducidas al artículo 20 por la Ley N° 27.739), tales como las plataformas de financiamiento colectivo, los agentes asesores globales de inversión y las personas humanas o jurídicas que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión o de otros productos de inversión colectiva.

La Resolución UIF 112/2021 establece las medidas y procedimientos que los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 con sus modificatorias deberán observar para identificar al beneficiario final. En este sentido, dicha Resolución 112/2021 estableció que será considerado beneficiario final a la persona humana que posea como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la persona humana que por otros medios ejerza el control final de las mismas. A su vez, el artículo 4 bis de la Ley N° 27.739 introdujo la siguiente definición de beneficiario final: *“la/s persona/s humana/s que posee/n participación y/o derechos de voto y/o ejerza/n por cualquier otro medio el control directo o indirecto de una sociedad, persona jurídica u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas y/o la/s persona/s humana/s que ejerza/n su control efectivo final, con el alcance que se defina en la reglamentación. En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, incluye a la/s persona/s humana/s que actúe/n o participe/n en dicha estructura bajo cualquier denominación, como asimismo la/s persona/s humana/s que cumpla/n las condiciones del párrafo precedente, respecto de cada una de las partes del contrato. Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de beneficiario/s final/es conforme a la definición precedente, se considerará/n beneficiario/s final/es a la/s persona/s humana/s que tenga/n a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda”*. A la fecha del presente Prospecto, la reglamentación mencionada en el primer párrafo de la citada definición no ha sido aún dictada.

Mediante la Resolución UIF N° 35/2023, dictada el 2 de marzo de 2023, que derogó la Resolución UIF N° 134/2018, la UIF estableció cambios con el objetivo de adecuar el marco normativo a los estándares internacionales y mejorar la gestión de riesgos de PLA/FT en relación con clientes y beneficiarios finales que revisten el carácter de personas expuestas políticamente (“PEP”). La norma tiene en cuenta las funciones que desempeñan o han desempeñado los PEP, y en su caso el vínculo de parentesco o cercanía que posean terceros que desempeñen o hayan desempeñado tales funciones. Dicho concepto es relevante en el marco de la normativa de PLA/FT ya que se reconoce que las PEP, debido a su función pública (o relación de parentesco



o cercanía con las mismas), su influencia y su posición de poder, pueden ser utilizadas como vehículos para la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como los delitos precedentes al lavado de activos. Asimismo, la Resolución UIF N° 192/2024, modificatoria de la Resolución UIF N° 35/2023, establece que una vez transcurridos dos años desde que se cumpla el cese de la función pública, el sujeto perderá su condición de PEP.

Asimismo, la UIF emitió la Resolución N° 61/2023 que, con el fin de reglamentar los procedimientos de supervisión previstos en el inciso 7 del artículo 14 de la Ley N° 25.246, aprueba una nueva reglamentación en materia de supervisión que establece acciones correctivas de cumplimiento a ser aplicadas con un enfoque basado en riesgo, en el marco de los procedimientos de supervisión que dispone la Ley N° 25.246 mencionada.

Por su parte, las Normas de la CNV disponen que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.831, se entenderá que dentro de los sujetos obligados en los términos previstos en la Ley de Prevención del Lavado de Activos quedan comprendidos, entre otros, las personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes de negociación, los agentes de liquidación y compensación, los agentes de distribución y colocación, y los agentes de administración de productos de inversión colectiva.

En el ámbito del mercado de capitales, la UIF emitió la Resolución N° 78/2023, modificada por la Resolución UIF N° 56/2024, que establece los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los sujetos obligados incluidos en el artículo 20 incisos 4, 5 y los del inciso 22 que revistan el carácter de Fiduciarios Financieros, de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incisos 7 y 8, conforme modificaciones introducidas al artículo 20 por la Ley N° 27.739), deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al Título XIII, Libro Segundo del Código Penal Argentino y a la normativa emitida por la UIF y la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía de la Nación <https://www.argentina.gob.ar/economia> o en el sitio web de la UIF <https://www.argentina.gob.ar/uif> o de la CNV en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

XVII.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

El siguiente es un resumen general de ciertas cuestiones sobre el régimen impositivo argentino como resultado de la tenencia y disposición de obligaciones negociables. Dicho resumen no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias fiscales posibles que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables y se realiza a título meramente informativo. Si bien se entiende que el presente resumen es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o autoridades impositivas estarán de acuerdo con la presente interpretación o que no ocurrirán cambios en dicha legislación. Este resumen está basado en las leyes impositivas de la República Argentina según se hallan en vigencia a la fecha de este Prospecto, y está sujeto a cualquier modificación en las leyes de la República Argentina que pueda entrar en vigencia después de dicha fecha. Se aconseja a los compradores potenciales de las Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos sobre las consecuencias derivadas de una inversión en las Obligaciones Negociables conforme a las leyes impositivas de su país de residencia (incluyendo Argentina), entre ellas, sin carácter taxativo, las consecuencias derivadas del cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier forma de enajenación de las Obligaciones Negociables.

Autoridad fiscal nacional

Mediante Decreto N° 953/2024 (B.O. 25/10/2024), el PEN disolvió la Administración Federal de Ingresos Pùblicos (AFIP) y creó, en su lugar, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), con el objeto de eficientizar la aplicación y fiscalización de tributos.

Al igual que la AFIP, la ARCA funciona como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía, pero con una estructura simplificada y reducida. La ARCA es continuadora jurídica de la AFIP y mantendrá las mismas responsabilidades, competencias y funciones asignadas a la AFIP. Mediante Decreto N° 13/2025 (B.O. 7.1.2025), se aprobó la estructura organizativa de ARCA y sus respectivas competencias.

Impuesto a las Ganancias

A) Personas humanas y sucesiones indivisas con residencia fiscal en el país

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, los ingresos que obtengan personas humanas y sucesiones indivisas con residencia fiscal en Argentina en concepto de intereses o rendimientos de obligaciones negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias, si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576.

De conformidad con el artículo 36 de la mencionada ley, la exención aplicará en la medida que se cumplan los siguientes requisitos y condiciones (los “Requisitos y Condiciones de Exención”):



(i) se trate de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV, en cumplimiento de la Ley de Mercados de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables de la CNV;

(ii) los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables deberán ser utilizados por el emisor para (1) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país; (2) adquisición de fondos de comercio situados en el país; (3) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos; (4) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora; (5) a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto; y (6) si la emisora es una entidad financiera en el marco de la Ley de Entidades Financieras (según éste término se define más abajo), los fondos podrán ser destinados al otorgamiento de préstamos siempre y cuando los tomadores de dichos préstamos los utilicen para los destinos antes especificados.

(iii) el emisor deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo y forma que determinen las reglamentaciones aplicables, que los fondos obtenidos de la oferta de las obligaciones negociables fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el apartado anterior.

Las Normas de la CNV establecen ciertas condiciones y requisitos con respecto a la colocación pública de obligaciones negociables. Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de Exención, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los tenedores. En tal caso, el emisor debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. La ex AFIP (hoy ARCA) reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N°1578/2003, el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, las personas humanas y sucesiones indivisas con residencia fiscal en Argentina se encuentran exentos del impuesto por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de obligaciones negociables en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de dicha ley.

Respecto las obligaciones negociables que no estuvieran exentas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los resultados provenientes de operaciones de

compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables obtenidos por personas humanas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se encuentran gravados por el impuesto a las ganancias a la alícuota del 5% (en el caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste), o 15% (en el caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por personas humanas residentes en Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

B) Sujetos empresas con residencia fiscal en el país

En lo que refiere a los intereses y ganancias de capital que obtengan las sociedades de capital¹ (“Entidades Argentinas”) tenedoras de obligaciones negociables, dichos intereses, rendimientos y/o resultados por compraventa, cambio, permuta o disposición de Obligaciones Negociables también estarán alcanzados por el impuesto a las ganancias.

En consecuencia, los intereses, rendimientos y ganancias de capital se encuentran gravados a la alícuota del impuesto a las ganancias corporativo actualmente en vigencia, la que varía entre el 25% y el 35% dependiendo de la ganancia neta imponible, conforme lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

C) Personas humanas, sucesiones indivisas o entidades con residencia fiscal en el exterior

Tanto los intereses y rendimientos de obligaciones negociables como las ganancias de capital obtenidas de la compraventa, cambio, permuta o disposición de obligaciones negociables que obtienen los beneficiarios del exterior (comprendidos en el Título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que se refiere a personas humanas, sucesiones indivisas o personas jurídicas

¹ En general: las sociedades anónimas —incluidas las sociedades anónimas unipersonales—, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349, constituidas en el país; las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones; las asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas, constituidas en el país, en cuanto no corresponda por la LIG otro tratamiento impositivo, las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 22.016, no comprendidos en los apartados precedentes, en cuanto no corresponda otro tratamiento impositivo en virtud de lo establecido por el artículo 6 de dicha ley; los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario (la excepción no será de aplicación en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante beneficiario sea un sujeto comprendido en el Título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias); los fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones; las sociedades incluidas en el inciso b) del artículo 53 y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del mismo artículo que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital cumpliendo los requisitos exigidos para el ejercicio de esa opción.



residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina) (“Beneficiarios del Exterior”) se encuentran exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en la medida en que se trate de obligaciones negociables a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. En relación a esta exención se establece que la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales.

Asimismo, en tanto el inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias exime a los beneficiarios del exterior respecto de los intereses y/o ganancias de capital derivadas de las Obligaciones Negociables a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.440), los pagos de intereses y/o ganancias de capital sobre estos títulos están exentos en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley y se satisfagan los Requisitos y Condiciones de Exención. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, si la Emisora de las Obligaciones Negociables ha incumplido las condiciones del artículo 36, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la aplicación de la Ley N°11.683, decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables y, por ende, la Emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los Tenedores de las Obligaciones Negociables. En consecuencia, las exenciones especificadas beneficiarán a los Tenedores de las Obligaciones Negociables independientemente de cualquier violación o incumplimiento posterior de la Emisora; en tal sentido, la Emisora deberá tributar en concepto de impuesto a las ganancias la tasa máxima establecida en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (actualmente, la tasa es del 35%) sobre la renta percibida por los Beneficiarios del Exterior, con carácter de pago único y definitivo.

En ese caso, los Tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán derecho a percibir el monto total de intereses correspondientes como si no se hubiera requerido ninguna retención. La ARCA reglamentó mediante la Resolución General N°1516/2003, modificada por la Resolución General N°1578/2003, el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte de la Emisora en el supuesto en que se entienda incumplida alguna de las condiciones del artículo 36.

D) Personas humanas, sucesiones indivisas y sujetos empresa del exterior residentes en jurisdicciones no cooperantes o que los fondos provengan de jurisdicciones no cooperantes

En estos casos, los intereses de Obligaciones Negociables no resultaran exentos en los términos del inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, quedando alcanzados a la

alícuota del 35%², sobre la ganancia neta presumida del 43% o el 100%, dependiendo de que el acreedor del exterior sea o no, respectivamente, una entidad bancaria o financiera (bajo supervisión del respectivo Banco Central u organismo equivalente) radicada en jurisdicciones no consideradas de nula o baja tributación o se trate de jurisdicciones que hayan suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información y además, que por aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil, o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo fisco.

Respecto a las ganancias de capital y de acuerdo con el artículo 250 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, se aplicará la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias a la ganancia de capital obtenida por entidades o sujetos en el exterior que residan o que los fondos provengan en jurisdicciones no cooperantes.

Por su parte, la Resolución General N° 4227/2018 (publicada en el Boletín Oficial el 12/04/2018), estableció el mecanismo de retención e ingreso del impuesto que con carácter de pago único y definitivo corresponde efectuar por ganancias obtenidas por Beneficiarios del Exterior como resultado de inversiones financieras, entre otros supuestos, en el caso de Obligaciones Negociables (rendimientos y enajenación). La norma establece los conceptos sujetos a retención, los sujetos obligados a practicarla, la forma de determinación del importe a retener, y el mecanismo de ingreso. Entre las disposiciones introducidas por la Resolución se destaca la implementación de un mecanismo de transferencia bancaria internacional cuando el impuesto deba ser ingresado directamente por el beneficiario del exterior, como, asimismo, la reglamentación de ciertos aspectos para la determinación de la ganancia derivada de disposición de ciertos valores cuando la misma se realiza de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Las disposiciones de la Resolución General entraron en vigencia el 26/04/2018 (décimo día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial).

Sobre la base de lo anterior, se hace saber que la Emisora no deberá pagar Montos Adicionales respecto de tenedores de Obligaciones Negociables (o a un tercero en nombre de un tenedor de Obligaciones Negociables) que sean residentes de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. En consecuencia, conforme la normativa aplicable, los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Emisora no abonará Montos Adicionales a dichos tenedores.

² Toda vez que la Ley 27.541 derogó a partir del período fiscal 2020 el artículo 95 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, una interpretación razonable es que ya no procede aplicar sobre los intereses, rendimientos o la denominación que éstos tuvieran sobre la colocación de capital, las alícuotas especiales establecidas por la Ley 27.430 del 5% (en caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste) o del 15% (en caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

Impuesto sobre los Bienes Personales (“IBP”)

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes³ en Argentina, por los bienes ubicados en el país y en el exterior-, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales situados en el país y en el exterior (tales como las Obligaciones Negociables) respecto de los cuales fueran titulares al 31 de diciembre de cada año.

Las modificaciones legales incluidas en la Ley de Medidas Fiscales en relación con el IBP podrían tener efecto en el año de la fecha de emisión del presente, dependiendo de la situación fiscal y elección de cada contribuyente.

Con aplicación desde el año 2022, la Ley N° 27.667 incorporó la actualización anual del mínimo no imponible y los tramos de las alícuotas, por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Nación, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. Los nuevos valores son publicados por ARCA en el mes de noviembre de cada año.

Para el año 2023, como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley de Medidas Fiscales, en el caso de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre cuyo valor en conjunto supere los \$100.000.000 y, en el caso de la casa habitación, de \$350.000.000. El valor de los bienes en su conjunto o de la casa habitación deben ser determinados de acuerdo con la Ley de IBP.

Para el año 2024, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre cuyo valor en conjunto supere los \$292.994.964,89 y, en el caso de la casa habitación, de \$1.025.482.377,13. El valor de los bienes en su conjunto o de la casa habitación deben ser determinados de acuerdo con la Ley de IBP.

Asimismo, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, calculándose el impuesto de la siguiente manera exclusivamente sobre los bienes ubicados en el país:

³ El artículo 30 de la Ley 27.541 modificó el criterio de “domicilio” por el criterio de “residencia” a efectos del IBP.

Año 2023

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
-	13.688.704,13	-	0,50%	-
13.688.704,13	29.658.858,97	68.443,52	0,75%	13.688.704,13
29.658.858,97	82.132.224,82	188.219,68	1,00%	29.658.858,97
82.132.224,82	456.290.137,84	712.953,34	1,25%	82.132.224,82
456.290.137,84	en adelante	5.389.927,25	1,50%	456.290.137,84

Año 2024

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
-	40.107.213,86	-	0,50%	-
40.107.213,86	86.898.963,43	200.536,07	0,75%	40.107.213,86
86.898.963,43	240.643.283,28	551.474,19	1,00%	86.898.963,43
240.643.283,28	en adelante	2.088.917,39	1,25%	240.643.283,28

Sin perjuicio de lo anterior, destacamos que la Ley de Medidas Fiscales establece un régimen especial, opcional y voluntario para pagar el IBP por los ejercicios 2023 a 2027 (ambos inclusive), que modifica las alícuotas generales expuestas con anterioridad. Asimismo, quienes califiquen como contribuyentes cumplidores podrán solicitar ser declarados como tales a fin de acceder a una reducción de alícuota del 0,50% en el IBP, períodos 2023, 2024 y 2025, siempre que hayan cumplido con la totalidad de sus obligaciones fiscales respecto del IBP de los períodos fiscales 2020 a 2022, inclusive. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Mediante Ley 27.638 (B.O. 04/08/2021) se incluyó como exención del IBP las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley 23.576. La aplicación de la exención a las Obligaciones Negociables dependerá de la moneda en que estén denominadas (Dólares, Pesos o en cualquier otra moneda) según se especifique en cada Suplemento de Precio correspondiente. Conforme lo requerido por Resolución General de CNV 917/2021 (B.O. 29/12/2021, para la aplicación del Decreto 621/2021), se destaca que en la medida en que las Obligaciones Negociables sean emitidas en Pesos y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, resultará aplicable la exención establecida en el inciso i) del artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966. En los Suplementos de Precios se harán las aclaraciones y advertencias

correspondientes, y se especificará el destino que la Emisora dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual será uno o más de los siguientes destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos situados en el país, (ii) integración de capital de trabajo en el país, (iii) refinanciación de pasivos, y/o (iv) integración de aportes de capital en sus Sociedades Controladas o sociedades vinculadas a la Emisora, (v) adquisición de participaciones sociales y/o (vi) financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

Sobre la base de lo anterior, respecto a las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, se destaca que: (i) las obligaciones negociables con cotización que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley 23.576 se encuentran exentas del impuesto en la medida que se emitan en moneda local conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 27.638; (ii) en el caso de obligaciones negociables con cotización que no cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley 23.576, el IBP aplica sobre el último valor de cotización de las obligaciones negociables; y (iii) en el caso de obligaciones negociables sin cotización, el IBP aplica sobre los costos de adquisición con más los intereses devengados, ajustes y variaciones cambiarias. En ambos casos, el valor se establece al 31 de diciembre de cada año calendario.

En cuanto a las personas humanas y sucesiones indivisas no residentes en Argentina, si bien las Obligaciones Negociables estarían técnicamente sujetas al IBP, el procedimiento para su cobro no ha sido establecido en la Ley de IBP (artículos aplicables de la Ley N° 23.966 y sus modificatorias) ni en su reglamentación por Decreto N° 127/96 (y sus modificaciones). El sistema de “obligado sustituto” establecido en el párrafo primero del artículo 26 (una persona domiciliada o residente en el país que tenga la tenencia, custodia, depósito o disposición de bienes) no se aplica a las Obligaciones Negociables (párrafo tercero del artículo 26 de la Ley de IBP).

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean detentados en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas físicas o sucesiones indivisas residentes en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar el impuesto a los bienes personales a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el “Obligado Sustituto”). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes

descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las Obligaciones Negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

El Decreto N° 988/2003 del 20/04/2003 -decreto reglamentario de la ley del impuesto- establece que la presunción legal antes analizada no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tal como es el caso de las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas ubicadas en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las Obligaciones Negociables y que la emisora no sea responsable por el IBP como Obligado Sustituto, según lo establece la Resolución N° 2.151/06 de la ex AFIP (hoy ARCA), la emisora debe conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto. Si la ARCA considera que la emisora no cuenta con la documentación que acredite la autorización de la CNV o la aprobación de negociación por parte de las bolsas de valores locales o extranjeras, la emisora será responsable del pago del IBP.

Por último, se mantiene en el 0,5% el impuesto que deben ingresar las sociedades constituidas en el país en su carácter de responsables sustitutos por las acciones y participaciones sociales pertenecientes a personas humanas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior y/o cualquier persona jurídica domiciliada en el exterior, impuesto que se calcula sobre el valor establecido en el inciso h) del artículo 22 de la ley, y tendrá el carácter de pago único y definitivo. Igual alícuota se fija para los casos previstos en el artículo 26 de la ley del tributo.

La Ley N°27.702 (publicada en el B.O. el 30/11/2022) dispuso la prórroga del Impuesto a Bienes Personales hasta el 31 de diciembre del 2027.

Impuesto al Valor Agregado

De conformidad con el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, los pagos de intereses sobre obligaciones negociables están exentos del Impuesto al Valor Agregado en la medida que las Obligaciones Negociables se emitan en cumplimiento de los Requisitos y Condiciones de Exención antes descriptos. Esta exención también se extenderá a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

De conformidad con la ley del impuesto al valor agregado, la transferencia de los títulos se encuentra exenta de dicho impuesto aun si no se cumplen los Requisitos y Condiciones de Exención.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias

En virtud de la Ley N° 25.413, con su modificatoria, se creó un Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias (el “ICD”) aplicable sobre: (i) los créditos y débitos efectuados en cuentas abiertas en entidades financieras que se rigen por la Ley N° 21.526, y sus modificaciones (la “Ley de Entidades Financieras”) cualquiera fuera su naturaleza; (ii) los créditos y débitos mencionados en el apartado (i) en los que no se utilicen cuentas bancarias por entidades que se rijan por la Ley de Entidades Financieras, cualquiera sea su denominación, los mecanismos empleados para llevarlos a cabo (incluso a través del movimiento de efectivo) y/o su instrumentación jurídica; y (iii) ciertos movimientos o entregas de fondos, propios o de terceros, realizados por cualquier persona, por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, cualquiera sea el método utilizado para llevarla a cabo.

Si se acreditan montos a pagar respecto de las Obligaciones Negociables (en concepto de capital, intereses u otras sumas) a obligacionistas que no gozan de un tratamiento especial, en cuentas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente estará sujeto al impuesto a una alícuota del 0,6%.

De acuerdo con el Decreto N° 380/01 (con sus modificatorias y complementarias), las siguientes operaciones se considerarán gravadas bajo la Ley N° 25.413: (i) ciertas operaciones realizadas por entidades financieras en las que no se utilicen cuentas abiertas; y (ii) todo movimiento o entrega de fondos, aun cuando fueran realizados en efectivo, que cualquier persona, incluyendo entidades reguladas por la ley de entidades financieras, realice a su nombre o a nombre de un tercero, cualesquiera sean los medios empleados para su formalización. La Resolución 2111/2006 de la ARCA establece que movimiento o entrega de fondos son aquellos efectuados mediante sistemas de pago organizados para reemplazar el uso de cuentas bancarias en actividades económicas.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto N° 380/2001 (según las modificaciones introducidas por el Decreto 409/2018) en el caso de titulares de cuentas bancarias sujetos a la alícuota general del 0,6%, podrán computar como crédito de impuesto indistintamente, del impuesto a las ganancias y/o de la contribución sobre el capital de las cooperativas, en las declaraciones juradas anuales o en sus respectivos anticipos, el 33% de los importes liquidados por las acreditaciones y débitos en dichas cuentas. Asimismo, los sujetos que tengan a su cargo el gravamen por los hechos imponibles comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 1 de la Ley N° 25.413, alcanzados por la tasa general del 1,2%, podrán computar como crédito de impuestos o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas, el 33% de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de



percepción, correspondiente a los mencionados hechos. En el caso de micro, pequeñas y medianas empresas registradas como tales de acuerdo a lo dispuesto en la legislación argentina, el porcentaje de pago a cuenta en el impuesto a las ganancias puede ser mayor, según sea el caso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 27.264, el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un 100% como pago a cuenta del impuesto a las ganancias por empresas consideradas como “micro” y “pequeñas” (PYMES), y en un 50% por las industrias manufactureras consideradas “medianas -tramo 1-” en los términos del art. 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias.

Por otro lado, se destaca que existen exenciones en este impuesto vinculadas con el sujeto y con el destino de las cuentas. Se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país. (Para más información ver artículo 10, inciso (s) del anexo del Decreto N° 380/2001). Para la procedencia de ciertas exenciones y/o reducciones de alícuota de este impuesto puede ser necesario el cumplimiento del registro de las cuentas bancarias ante la autoridad fiscal (ARCA) de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N°3900/2016.

Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)

La Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva estableció, con carácter de emergencia y por el término de cinco períodos fiscales a partir de la entrada en vigencia de dicha ley en diciembre de 2019⁴, un impuesto nacional aplicable sobre determinadas operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera y demás operaciones de cambio de divisas y adquisición de servicios realizadas por sujetos residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables). La alícuota aplicable será, en general, del 30%.

Por Decreto N° 385/2024 (B.O. 06/05/2024) se extendió el alcance del impuesto PAIS a una tasa del 17,5% a las operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera para el pago de dividendos o para la repatriación de inversiones de portfolio de no residentes en cobros en el país de utilidades y dividendos recibidos a partir del 1/9/2019. Asimismo, la modificación alcanzaba a la suscripción en pesos del BOPREAL o bonos o títulos que el BCRA emitía en el futuro con igual finalidad, por parte de quienes los adquieran en concepto de o para el pago de utilidades y dividendos o en concepto de la repatriación de inversiones de portfolio de no residentes en cobros en el país de utilidades y dividendos recibidos a partir del 1/9/2019.

⁴ De acuerdo con la nota N° NO-2023-145731495-APN-DNI#MEC del 6/12/2023, la Dirección Nacional de Impuesto de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía de la Nación afirmó que la aplicación del impuesto PAIS se extiende desde el 23/12/2019 hasta el 22/12/2024, ambas fechas inclusive.



Durante su vigencia el pago se encontraba a cargo de quien realizaba la operación cambiaria, debiendo actuar como agente de percepción y liquidación la entidad -autorizada a operar en cambios por el BCRA- a través de la cual se realizaba la operación cambiaria de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General 5509/2024, la que establecía las formas, plazos y condiciones que debían observar los agentes de percepción y liquidación del impuesto PAIS.

Debe destacarse que, con efectos a partir del 23 de diciembre de 2024, el presente tributo no se encuentra vigente.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Aquellos inversores residentes en la República Argentina que realicen actividades en forma habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención. Ciertas jurisdicciones como la Provincia de Santa Fe, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires eximen los intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia sobre las obligaciones negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables cuando estuvieran exentas del impuesto a las ganancias.

Los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su caso concreto.

Conforme las previsiones del Consenso Fiscal suscripto por el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 16/11/2017 - aprobado por el Congreso Nacional el 21/12/2017 – (el “Consenso Fiscal” y/o el “Consenso”), las jurisdicciones locales asumieron diversos compromisos en relación a ciertos impuestos que se encuentran bajo su órbita.

En lo que refiere al impacto del Consenso en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer exenciones y aplicar alícuotas máximas para ciertas actividades y períodos.

El 27 de diciembre de 2021 se suscribió un nuevo Consenso Fiscal 2021 (el “Consenso Fiscal 2021”) que dispuso -entre otras medidas- la suspensión de ciertas previsiones de los Consensos Fiscales anteriores y se establecieron alícuotas máximas por actividad a ser aplicables por las provincias firmantes (la Ciudad de Buenos Aires no firmó el consenso). El Consenso Fiscal 2021 fue aprobado por el Congreso Nacional por Ley N° 27.687 y publicado en el Boletín Oficial el 04/10/2022 y las legislaturas provinciales.



Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Santa Fe, Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, provincia de Buenos Aires, Salta, etcétera) han establecido regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican, en general, a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su caso concreto. En relación a estos regímenes, al suscribir el Consenso Fiscal las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución.

Impuesto de Sellos

El impuesto de sellos grava la instrumentación –mecanismo jurídico formal de manifestación de la voluntad – de contratos en el territorio de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la de aquellos que, siendo instrumentados en una de las mencionadas jurisdicciones, produzca efectos en el territorio de otra. También se gravan los actos otorgados en el exterior, cuando los mismos producen efectos en alguna jurisdicción local.

El impuesto de sellos es un tributo local, por lo que debería hacerse un análisis específico por cada jurisdicción en particular.

Con respecto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que respecta a las obligaciones negociables, el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables emitidas conforme al régimen de las Leyes N° 23.576 y 23.962 y sus modificatorias están exentos. Esta exención comprende a los aumentos de capital que se realice para la emisión de acciones a entregar por conversión de las obligaciones negociables emitidas en virtud de las leyes mencionadas en el



párrafo anterior, como así también, la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen a la emisión, sean anteriores, simultáneas o posteriores a la misma.

Asimismo, el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que también están exentos los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar el incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley N° 26.831, por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizados por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos.

Asimismo, esta exención no se aplica si en un plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

En la Provincia de Buenos Aires, el artículo 297, inciso 46 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece una exención para actos y contratos relacionados a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las obligaciones negociables emitidas de acuerdo con las Ley N° 23.576 y con la Ley N° 23.962. Asimismo, se establecen exenciones para los títulos valores colocados mediante la oferta pública siempre que se cumpla con ciertos requisitos. Se debe tener en consideración que cualquier transferencia de los títulos mediante un acuerdo escrito y tal acuerdo se ejecuta en ciertas provincias argentinas, este documento podría estar sujeto al impuesto de sellos.

Producto del Consenso Fiscal, las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer una alícuota máxima de Impuesto a los Sellos del 0,75% a partir del 01/01/2019, 0,5% a partir del 02/01/2020, 0,25% a partir del 01/01/2021 y eliminarlo a partir del 01/01/2022.

Sin perjuicio de ello, este cronograma ha sido postergado por un año en virtud de un nuevo Consenso Fiscal, aprobado por la Ley N°27.542 (publicada en el Boletín Oficial el 12 de febrero de 2020). A pesar de ello, durante el mes de diciembre de 2020, las provincias argentinas y el Gobierno Nacional firmaron un nuevo Consenso Fiscal que, entre otras cuestiones, incluyó la extensión de la suspensión del anterior por un año adicional, en total 2 años.

Por último, con fecha 27 de diciembre de 2021 todas las provincias argentinas, con excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmaron el Consenso Fiscal 2021, en el que las partes acuerdan, entre otros compromisos, dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas por los Consensos Fiscales anteriores.



Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán considerar la posible incidencia de este impuesto en las distintas jurisdicciones del país con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables o la existencia de efectos relacionados con ellas.

Tratados impositivos

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descripto en el presente.

La Argentina celebró y posee 24 tratados impositivos vigentes con diversos países a fin de evitar la doble tributación de impuestos, concretamente con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay (en este último caso el convenio consiste en un acuerdo de intercambio de información que contiene cláusulas para evitar la doble imposición).

Asimismo, Argentina ha suscripto convenios con Japón, Luxemburgo y Austria, aunque aún no se encuentran en vigor. Actualmente no se encuentra en vigencia ningún tratado o convenio para evitar la doble imposición entre Argentina y Estados Unidos.

Los potenciales inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular. En cualquier caso, para hacer uso de los beneficios previstos en dichos convenios se deben satisfacer todos los recaudos formales y sustanciales necesarios al efecto establecidos tanto por el propio convenio como por la normativa interna argentina.

Tasa de Justicia

En caso de que sea necesario instituir procedimientos de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables, se gravará la correspondiente tasa de justicia sobre el monto de cualquier reclamo presentado ante los tribunales de Argentina. La tasa de justicia es determinada por cada jurisdicción provincial. Actualmente, dicha tasa asciende a 3% en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Otras Consideraciones

A nivel provincial, la provincia de Buenos Aires estableció un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “ITGB”) (Ley N°14.044 y sus modificatorias y Ley N° 10.097, respectivamente). Las características básicas del ITGB son las siguientes:

1. El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
2. Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
3. Para los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires
4. Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando estos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.
5. En la provincia de Buenos Aires, están exentas del ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a Pesos 2.038.752, monto que se eleva a Pesos 8.488.486, cuando se trate de padres, hijos y cónyuges.
6. En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,603% al 8,753%, según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.



Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación.

De acuerdo con la presunción legal establecida en el artículo 18.2 de la Ley N° 11.683 y sus modificatorias, los ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- se determinará un impuesto a las ganancias que corresponda según el sujeto que reciba los fondos, aplicada sobre 110% del monto de los fondos transferidos.
- también se determinará el impuesto al valor agregado a una alícuota del 21% sobre la emisora calculado sobre 110% del monto de los fondos transferidos.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

Conforme el artículo 82 de la Ley N° 27.430, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

El artículo 23 del Decreto N°862/2019, reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que a los efectos previstos en la Ley de Impuesto a las Ganancias y en su decreto reglamentario, y dados los acuerdos suscriptos por la Argentina, se entenderá que los acuerdos y convenios cumplen con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal, en los términos del artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, cuando las partes se comprometen a utilizar las facultades que tienen a su disposición para recabar la información solicitada sin que puedan negarse a proporcionarla por el mero hecho



de que obre en poder de un banco u otra institución financiera, de un beneficiario u otra persona que actúe en calidad de agente o fiduciario, o de que esa información se relacione con la participación en la titularidad de un sujeto no residente en el país.

Adicionalmente, el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias prevé asimismo que el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes. En tal sentido, el artículo 24 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias estableció el listado de jurisdicciones que son consideradas como “no cooperantes” en los términos del artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, incluyéndose en tal listado, a 75 jurisdicciones, entre las que se encuentran: (i) el Estado Plurinacional de Bolivia; (ii) la República de Cuba; y (iii) la República de Nicaragua. Para ver el listado completo, véase el artículo 24 del Decreto N°862/2019, según fuera modificado, disponible en www.infoleg.gob.ar.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de esa ley.

A su vez, el artículo 25 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido y que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general. La Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ha elaborado un listado orientativo y no taxativo, de las jurisdicciones consideradas de baja o nula tributación, el cual puede ser consultado en su sitio web (www.arca.gob.ar/fiscalidad-internacional/jurisdicciones-no-cooperantes/jurisdicciones-baja-nula-tributacion/periodos.asp).

Finalmente, cabe aclarar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N°27.430, a efectos fiscales, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

EL RESUMEN ANTERIOR NO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR CON SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR.



XVIII.- DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN Y OTROS INCORPORADOS POR REFERENCIA

La siguiente documentación se considerará incorporada por referencia y parte de este Prospecto:

- (1) Los estados financieros auditados de la Emisora correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, tal como fueron presentados ante la CNV, junto con los correspondientes informes de la Comisión Fiscalizadora y los informes de los auditores independientes emitidos por E&Y con fechas 11 de marzo de 2025, 8 de abril de 2024 y 10 de abril de 2023, respectivamente;
- (2) Todas las adendas y/o actualizaciones al presente que sean preparadas periódicamente por la Emisora;
- (3) Con respecto a una clase o serie de Obligaciones Negociables en particular, cualquier Suplemento de Precio preparado en relación con dicha clase o serie; y
- (4) Todos los avisos complementarios al presente y/o con respecto a una clase o serie de Obligaciones Negociables en particular, a cualquier Suplemento de Precio preparado en relación con dicha clase o serie.

A los efectos de este Prospecto, cualquier declaración contenida en el presente o en cualquier documento incorporado en el presente por referencia, se verá modificada o reemplazada por aquellas declaraciones incluidas en cualquier documento posterior incorporado en el Prospecto por referencia, en la medida en que así la modifique o reemplace.

A solicitud escrita o verbal a la Emisora de cualquier persona que hubiera recibido un ejemplar de este Prospecto, se le suministrarán copias, sin cargo alguno, de todos los documentos incorporados en el presente por referencia (excluyendo sus anexos, salvo en caso de que estuvieran incluidos específicamente en dichos documentos por referencia).



EMISORA
PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.

Bouchard 680, 12º piso
(C1106ABJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Mitrani, Caballero & Ruiz Moreno
Bouchard 680, 12º piso
(C1106ABJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AUDITORES

Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.
Firma miembro de Ernst & Young Global
25 de Mayo 487
(C1002ABJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina

Alberto Gabriel Leone

Subdelegado